DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 15 de Febrero de 1965

TOMO 238 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17062

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Resolución 65|965. — Se designa una Obstetra por incorporación de cargo en la Jefatura de Policía de Montevideo.

2

Resolución 66|965. — Se nombran por incorporación de cargos, en la Secretaría del Ministerio del Interior, los funcionarios de las dependencias que se determinan.

3

Resolución 67|965. — Se nombran por incorporación de cargos en el Servicio de Radiocomunicaciones del Ministerio del Interior, los funcionarios de las dependencias que se determinan.

Ministerio de Relaciones Exteriores

4

Decreto 28|965. — Se decreta duelo oficial por el fallecimiento de Sir Winston Churchill y se disponen honores fúnebres.

5

Resolución 71|965. — Se designa un Dibujante en la Oficina Nacional de Turismo.

Ministerio de Hacienda

6

Decreto 32|965. — Se dispone que los funcionarios en misión oficial o las delegaciones subvencionadas por el Estado, que viajen al extranjero deberán utilizar las líneas de P.L.U.N.A., o en su defecto aquellas en que dicho organismo actúa como agente de viaje.

7

Decreto 37|965. — Se dispone que los tenedores de denuncias de importación registradas hasta determinada fecha, que hayan sido o deban ser anuladas de oficio, podrán presentar nuevas denuncias para lo que dispondrán de un plazo de sesenta días.

8

Resolución 68|965. — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación y demás dependencias del Poder Ejecutivo, para proceder a la venta de la documentación sin valor, sobrantes de impresiones de valores y todo tipo de papel en desuso, dictándose normas para su cumplimiento.

Ministerio de Defensa Nacional

9

Decreto 22|965. — Se aclara el alcance de una disposición de la ley 13.318, Ordenamiento Financiero, relacionada con las dotaciones de los retirados militares.

10

Decreto 47|965. — Se reglamenta una disposición de la ley Presupuestal 13.320, relacionada con la compensación por suplemento de alquiler para las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Obras Públicas

11

Resolución 49|965. — Se dispone dirigir Mensaje al Senado de la República, para proceder a la destitución, por la causal de omisión, de un funcionario de O.S.E.

12

Resolución 50|965. — Se designa una Comisión con el cometido de estudiar, en todos sus aspectos las ofertas de material ferroviario formuladas a A.F.E. por parte de diversos países europeos.

Ministerio de Salud Pública

13

Resolución 59|965. — Se autoriza una permuta de cargos solicitada por funcionarias de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" y del Hospital Pereira Rossell.

14

Resolución 60|965. — Se encomienda al Ministerio de Salud Pública, la entrega en acto público de la Medalla a la Abnegación, al Profesor doctor José F. Arias.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

15

Decreto 45|965. — Se aclara la disposición que autorizó la exportación de determinada cantidad de toneladas de trigo.

16

Resolución 57|965. — Se aclara la designación de dos Auxiliares en el Registro de Marcas y Señales y Certificados Guías.

17

Resolución 58|965. — Se designa un Médico Veterinario en Campaña de la Dirección de Sanidad e Industria Animal.

Ministerio de Industrias y Trabajo

18

Decreto 17|965. — Se integra con un Delegado de la Cámara de Industrias la Comisión creada con relación a la exoneración de recargos a la importación de máquinas y plantas industriales.

19

Decreto 19|965. — Se homologa el Convenio celebrado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos, tendientes a la elaboración y distribución de cigarrillos de precio reducido.

20

Decreto 38|965. — Se establece la forma de pago de determinads compensaciones a funcionarios de la Imprenta Nacional y "Diario Oficial".

21

Decreto 41|965. — Se establecen normas para que los ingenios cañeros dispongan de los recursos complementarios para la financiación de la zafra de caña de azúcar 1964|65.

CON EL N.o 17052 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1964

22

Decreto 42|965. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el aro de alambre destinado a soldar boquillas para calentadores.

23

Decreto 43|965. — Se establecen normas para incrementar las exportaciones de frutas y hortalizas frescas de producción nacional.

24

Decreto 44|965. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado triamino triazina (melamina).

25

Decreto 50|965. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituído por derivado metílico del ácido silícico polimerizado y agua, destinado a la industria textil.

26

Decreto 51|965. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el nitrobenceno sulfonato de sodio, destinado a la Industria Textil.

27

Resolución 1562|964. — Se efectúan promociones en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

28

Resolución 1563|964. — Se efectúan designaciones en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

29

Resolución 1564|964. — Se efectúan promociones de personal secundario y de servicio en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

30

Resolución 69|965. — Se dispone no hacer lugar a un recurso interpuesto por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 33, contra la resolución del Consejo Central de Asignaciones Familiares, con motivo de un reclamo interpuesto por un funcionario de la mencionada Caja.

31

Resolución 70|965. — Se confirma una resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por la que se impuso una multa a la firma Carraci Hnos. por infracción a la ley 6.874, Impuesto de Pensiones a la Vejez por trabajadores a Domicilio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

32

Resolución 38|965. — Se fija una indemnización a la Empresa Sociedad Anónima Turismo Uruguayo, por construcciones y demás valores incorporados al dominio del Estado en la explotación del Hotel Casino Carmelo.

33

Resolución 39|965. — Se acepta la renuncia presentada por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes y se le sustituye.

34

Resolución 40|965. — Se designa Profesor de 2da. categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

35

Resolución 41|965. — Se efectúan promociones en el Museo Histórico Nacional.

36

Resolución 61|965. — Se integra la Comisión Nacional de Homenaje al General Leandro Gómez, con dos representantes del Poder Ejecutivo.

37

Resolución 62|965. — Se adjudican los Premios Remuneraciones a la Labor Musical correspondiente a la producción del año 1963.

38

Resolución 63|965. — Se incluye a dos Auxiliares 5tos. en las promociones efectuadas en la Dirección General de Registros.

39

Resolución 64|965. — Se integra el Patronato de Encarcelados y Liberados con un representante de la Dirección General de Institutos Penales.

40

Resolución 72|965. — Se modifica la resolución por la que se efectuaron promociones en el Museo Histórico Nacional.

41

Resolución 73|965. — Se modifica la disposición por la que se efectuaron promociones en el Instituto Nacional de Alimentación.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 65|965. — Se designa una Obstetra por incorporación de cargo en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Visto: y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 28 de diciembre ppdo.;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Nombrar por incorporación de cargo Obstetra, Cód. AaB, Cat. II. Grado 1, de la Jefatura de Policía de Montevideo, a la Oficial 3o. del Ministerio del Interior, María Teresa Echevarría.

2o. El cargo referido en el numeral anterior, se suprime de su planilla de origen de conformidad a lo que preceptúa la Ley presupuestal correspondiente.

3o. Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

2

Resolución 66|965. — Se nombran por incorporación de cargos, en la Secretaría del Ministerio del Interior, los funcionarios de las dependencias que se determinan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Visto: que por Ley de Presupuesto de fecha 28 de diciembre ppdo., se incorporan diversos cargos al Item 7.01, Ministerio del Interior (Secretaría);

Atento: a que efectuadas las notificaciones previstas por el artículo 102 de la Ley de Ordenamiento Financiero de igual fecha, los interesados prestaron su conformidad;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Nombrar, por incorporación de cargos Oficiales 4os., Código Ab, Categoría IV. Grado 7, del Ministerio del Interior (Secretaría) Item 7.01, a los siguientes funcionarios. los que pertenecen a las reparticiones que a continuación se detallan: Hugo Zunino, Agente de 1a. (Ayudante de Oficina, Sargento 1o.) y Walter Santamaría, Agente de 2a (Radio Operador Cabo, Ayudante de Oficina) del Servicio de Radiocomunicaciones de ese Ministerio; Arcadio Ricardo Iglesias, Agente de 1a. y José María Trapani, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Soriano; Weimar Rodríguez, Agente de 1a. de la Jefatura de Policía de Canelones; Miguel Seijas, Turquesa Doncelli de Morin y María Antonia Beloso, Agentes de 2a. de la Jefatura de Policía de Colonia; Marta Benincasa Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Flores; Luis Esteva Ríos, Agente de 1a., Antonio Galán Saltre, María A. Bula de Kiedanski, Guillermo Rodríguez y Alejandro Serojovich, Agentes de 2a. de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Guzmán Zurmendi, Agente de 1a. de la Jefatura de Policía de Lavalleja; Héctor Rodríguez, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Tacuarembó; Norma Senosiain, Celia Gil de Pérez y Héctor Roses, Agentes de 2a. de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres; Juan Carlos Martins Cal, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Rivera; Miriam Rocchetti de Vidal, Auxiliar 1o. de la Jefatura de Policía de San José y Hamlet Romero y Gualda y María Esther Ribeiro, Agentes de 2a. de la Dirección de Policía Caminera.

2o. Nombrar, por incorporación de cargos Auxiliares 2os., Código Ab, Categoría V, Grado 4, del Ministerio del Interior (Secretaría) Item 7.01, a los siguientes funcionarios, los que pertenecen a las reparticiones que a continuación se detallan: Elsa Di Lorenzi, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres; Nélida Meretta de Erchini y Raquel Salvagno, Agentes de 2da. de la Jefatura de Policía de Maldonado; Susana Laguna de Muñoz, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Montevideo; Olga Alvarez de Núñez, Ayudante de Costurera de 1a. y Petrona Amado de Pangussi, Ayudante de Costurera de 2a. de la Intendencia General de Policías; Sara Mansó de Camejo, Jornalera (Rubro 1.04 del Item 7.01) y Ciro Retamoso y Roberto Rodríguez, Destajistas (Rubro 3.09 del Item 7.01).

3o. Nombrar, por incorporación de cargos Ayudantes de 2a., Código Ad, Categoría III, Grado 4, del Ministerio del Interior (Secretaría) Item 7.01, a los siguientes funcionarios, los que pertenecen a las reparticiones que a continuación se detallan: Mardoqueo Sapiro, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Flores; Carmen Barboza de Paez, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Colonia; Antonio Barrios, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Montevideo; Ruben Barbosa, Bombero de 2a. del Cuerpo Nacional de Bomberos; Juan Cabrera, Jornalero (Rubro 1.04 del Item 7.01) y María Albin Pintos, Tula De La Sierra de Mato y Angélica Fernández de Coto, Destajistas (Rubro 3.09 del Item 7.01).

4o. Los cargos referidos en los numerales anteriores, se suprimen de su planilla de origen de conformidad a lo que preceptúa la Ley presupuestal correspondiente.

5o. Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — ADOLFO TEJERA. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

3

Resolución 67|965. — Se nombran por incorporación de cargos en el Servicio de Radiocomunicaciones del Ministerio del Interior, los funcionarios de las dependencias que se determinan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Visto: que por Ley de Presupuesto de fecha 28 de diciembre ppdo., se incorporan diversos cargos al ítem 7.01 Ministerio del Interior (Secretaría);

Atento: a que efectuadas las notificaciones previstas por el artículo 102 de la Ley de Ordenamiento Financiero de igual fecha, los interesados prestaron su conformidad;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Nombrar, por incorporación de cargos, Agentes de 2a., Código Bg, Grado 1 (Radio Operadores), del Servicio de Radiocomunicaciones de esta Secretaría de Estado, a los siguientes funcionarios, que pertenecen a las reparticiones que a continuación se detallan: Ricardo Cuervo, Juan Carlos Alarcon y Rusvelt Dobrich, Agentes de 2a| de la Jefatura de Policía de Montevideo; Wilde González, Albertino Caldeira y Raúl Bertoloni, Agentes de 2a. de la Jefatura de Policía de Colonia; Luis Comesaña, Agente de 2a de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres; Roberto Flores, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Maldonado y Hugo Flores, Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Flores.

2o. Los cargos referidos en el numeral anterior, se suprimen de su planilla de origen de conformidad a lo que preceptúa la Ley Presupuestal correspondiente.

3o. Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ADOLFO TEJERA. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino

---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Decreto 28|965. — Se decreta duelo oficial por el fallecimiento de Sir Winston Churchill y se disponen honores fúnebres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 25 de enero de 1965.

Visto: la comunicación oficial de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, informando el fallecimiento de Sir Winston Churchill, y correspondiendo determinar la forma en que la República Oriental del Uruguay se asociará al duelo provocado por la desaparición de esta figura ilustre que tanto hiciera en favor de la afirmación de la democracia, la solidaridad, la comprensión y la paz internacional;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 69 del Ceremonial del Estado aprobado por decreto de 14 de junio de 1956,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Decrétase duelo oficial por el fallecimiento de Sir Winston Churchill.

Art. 2.o La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta el día de las exequias en todos los edificios públicos, cuarteles, fortalezas, bases aeronavales y buques de guerra, como adhesión de la República al duelo.

Art. 3.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Departamento Diplomático), se harán las oportunas comunicaciones de este decreto a las misiones Diplomáticas de la República y se adoptarán las demás medidas previstas en el artículo 69 del Ceremonial del Estado.

Art. 4.o Por el Ministerio del Interior se comunicará en la misma forma a los Gobiernos Departamentales.

Art. 5.o Remítase Mensaje a la Asamblea General dando cuenta del presente decreto y proponiendo honores.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — ADOLFO TEJERA. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

5

Resolución 71|965. — Se designa un Dibujante en la Oficina Nacional de Turismo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Nacional de Turismo, solicitando la designación de un funcionario.

Resultando: a) Que se encuentra vacante desde enero 24 de 1963 un cargo de Dibujante en la Oficina Nacional de Turismo; b) Que para proceder a su provisión se ha realizado una prueba de suficiencia entre distintos aspirantes; c) Que de acuerdo al resultado de la misma se ha preferido a la señorita María del Carmen Mullins Díaz

Considerando: a) Que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961; b) Las urgentes necesidades del servicio ya que en dicha oficina sólo existen dos cargos de Dibujantes, uno de ellos el vacante.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley número 11.923 de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase a la señorita María del Carmen Mullins Díaz (Cred. Civ. serie AZB N.o 3397) para ocupar un cargo de Dibujante (Cód. AC. Cat. III, Gdo. 7) del Item 9.03 - Oficina Nacional de Turismo.

Segundo. Comuníquese y dese cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: BELTRAN. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Decreto 32|965. — Se dispone que los funcionarios en misión oficial o las delegaciones subvencionadas por el Estado, que viajen al extranjero, deberán utilizar las líneas de P.L.U.N.A., o en su defecto, aquellas en que dicho organismo actúa como agente de viaje.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes por los cuales Primeras Líneas Uruguayas de Navegación (P.L.U.N.A.) solicita que sea declarado obligatorio el empleo de sus servicios internacionales o en su defecto el de aquellas compañías en que dicho Organismo actúa como agente de viaje para los funcionarios en misión oficial y para los miembros de delegaciones subvencionados por el Estado;

Considerando: que existe como antecedente el decreto de 1o. de agosto de 1950 el cual ha caído no obstante en desuso;

Considerando: que la disposición tiene por finalidad evitar la evasión de divisas que genera la utilización de líneas extranjeras, así como el estímulo a la aeronáutica nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Todo funcionario que se sirva del transporte aéreo en viajes de misión oficial al extranjero, deberá utilizar las líneas de P.L.U.N.A., o en su defecto las líneas en que dicho Organismo actúa como agente de viaje.

Art. 2o. El mismo requisito se exigirá a los miembros de delegaciones subvencionadas total o parcialmente por el Estado.

Art. 3o. Se exceptúan los casos de fuerza mayor debidamente justificada.

Art. 4o. El Ministerio de Hacienda no dará curso a órdenes de pago de pasajes, cuando no se justifique que se cumple con la exigencia referida en los artículos 1 y 2.

Art. 5o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

7

Decreto 37|965. — Se dispone que los tenedores de denuncias de importación registradas hasta determinada fecha, que hayan sido o deban ser anuladas de oficio, podrán presentar nuevas denuncias para lo que dispondrán de un plazo de sesenta días.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: el artículo 2o. del decreto de 14 de julio de 1960 por el que se dispone que, vencidos los plazos establecidos en las Denuncias de Importación sin que se haya dado curso a la correspondiente Solicitud de Despacho ante el Banco de la República, se procederá de inmediato a decretar de oficio la anulación de la denuncia respectiva, con un recargo del 15 o|o sobre el monto incumplido

Considerando: 1o.) Que por razones de fuerza mayor, paros y huelgas en los servicios postales, bancarios y aduaneros, ajenas a la voluntad de los importadores, se produjeron considerables atrasos y demoras en la recepción; presentación y tramitación de las solicitudes de despacho de importación, trámite que en condiciones normales hubiera finalizado con bastante antelación al decreto de 24 de noviembre de 1964; y en otros casos también numerosos y por las mismas razones, venció el plazo reglamentario de las respectivas denuncias.

2o.) Que ello obliga a los importadores a onerosas erogaciones, tanto por concepto de ajuste de las operaciones al decreto de 24|XI|964, como por los recargos que origina la anulación de denuncias de importación y embarque sin permiso previo.

3o.) Que el Banco de la República por decreto de 14|VII|960, no está facultado a exonerar del recargo del 15 o|o por anulación de la denuncia de importación.

4o.) Que el registro de denuncias de importación por encima de las necesidades normales de abastecimientos del país, habida cuenta la huelga de funcionarios bancarios y de acuerdo a las cifras registradas, se produjo a partir del 31 de agosto de 1964.

5o.) Que no ha sido intención del Poder Ejecutivo ocasionar perjuicios al importador, cuando por razones de fuerza mayor, no hubiera podido dar cumplimiento a la presentación de la Solicitud de Despacho, dentro del plazo de vigencia de la Denuncia respectiva.

6o.) Que para posibilitar la tramitación de los despachos de importación, es de sana política excluir en cualquier medida de carácter excepcional, a las operaciones de carácter especulativo.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Los tenedores de denuncias de importación registradas hasta el 31 de agosto de 1964 inclusive que hayan sido o deban ser anuladas de oficio de conformidad por lo dispuesto por el Art. 2o. del decreto de 14 de julio de 1960, podrán presentar nuevas denuncias por los sub rubros, montos y origen declarados en las denuncias anuladas, a cuyo efecto dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2o. Facúltase al Banco de la República para no aplicar el recargo del 15 o|o previsto por el Art. 2o. del decreto de 14 de julio de 1960, sobre las denuncias que se anulen con adecuación a lo dispuesto por el Art. 1o. del presente decreto.

Art. 3o. El beneficio estatuído por el artículo precedente podrá hacerse extensivo a todas aquellas denuncias de importación que, registradas hasta el 31 de agosto de 1964, hayan sido anuladas con posterioridad al 24 de noviembre de 1964 y en lugar de las cuales se hayan registrado o se registren nuevas denuncias en las condiciones previstas por el artículo 1o. del presente decreto.

Art. 4o. Las disposiciones precedentes sólo serán aplicables a aquellas denuncias de importación que amparen mercaderías embarcadas dentro de su vigencia o de prórroga eventualmente concedidas por el Banco de la República en uso de la facultad que le acuerda el decreto de 14 de julio de 1960.

Art. 5o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

8

Resolución 68|965. — Se autoriza a la Contaduría Gral. de la Nación y demás dependencias del Poder Ejecutivo, para proceder a la venta de la documentación sin valor, sobrantes de impresiones de valores y todo tipo de papel en desuso, dictándose normas para su cumplimiento.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: Las distintas gestiones realizadas por la Contaduría General de la Nación y otras dependencias del Poder Ejecutivo, a fin de que se autorice para poder proceder a la venta, condicionada a la inmediata destrucción, de todos los sobrantes de las impresiones de valores, excedentes fuera de circulación y demás papeles en desuso, sin que sea necesario tener que tramitarlo en forma expresa para cada caso que se suscite.

Considerando: La experiencia ya recogida al respecto a raíz de la venta de la documentación sin valor, por el Departamento de Valores de la Contaduría General de la Nación en virtud de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de febrero de 1964, realizada con todas las garantías de contralor y en coordinación con la Inspección General de Hacienda, fundamenta para inclinarse en favor del criterio postulado.

Considerando: La operación de referencia dio oportunidad para arribar a la conclusión de que mediante el procedimiento de "empaste" operado en las piletas de molienda donde la activación de líquidos apropiados trastroca el material, la destrucción que así se practica resulta completa y rodeada de la máxima seguridad. Por lo demás, el elemento cometido a ese proceso no se destruye tal como ocurre con la incineración: su aprovechamiento a la vez de proporcionar materia prima a la industria nacional, evita la evasión de divisas hacia el extranjero y traduce positivo beneficio para el estado que se reembolsa del producido de la transacción.

Considerando: Las previsiones legales y reglamentarias que regulan la actividad y requisitos a cumplir por parte de la Administración Pública para su aprovisionamiento, son también de aplicación por razones de lógica en esta faz a encarar, con lo que la legitimidad del procedimiento resulta fehacientemente asegurada.

Atento: A que la Inspección General de Hacienda ha dado su opinión favorable en el sentido indicado.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Autorizar con carácter permanente a la Contaduría General de la Nación y demás oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, para proceder a la venta de la documentación sin valor, excedentes fuera de circulación, sobrantes y demás elementos constitutivos de las impresiones de valores, como así también otros tipos de papel en desuso, cuya cantidad o volumen hagan viable su comercialización.

2.o Para efectuar la venta será necesario que previamente se recabe cotización de precios como mínimo de tres firmas comerciales, siempre que la operación no exceda de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), y haciendo llamado a licitación pública cuando la misma supere ese importe. La venta se adjudicará al cotizante que ofrezca condiciones más ventajosas y máximas garantías para la destrucción del material con la expresa obligación de proceder a la "molienda" en el momento de la entrega.

3.o El importe resultante de la transacción será vertido en la cuenta especial del Tesoro Nacional denominada Artículo 7.o de la Ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953.

4.o Para el procedimiento a cumplir deberá darse, en cada caso, intervención a la Inspección General de Hacienda quien supervisará la entrega de material, transporte, pasaje y molienda respectiva.

5.o Para las situaciones que por su carácter se considere que la destrucción deba ser inmediata y en forma diaria (sobrantes de sellos, timbres, estampillas, etc.) ésta se hará por incineración bastando para llenar las formalidades de rigor, la presencia del interventor de la Contaduría General de la Nación y el representante de la oficina interesada.

6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Decreto 22|965. — Se aclara el alcance de una disposición de la ley 13.318, Ordenamiento Financiero, relacionada con las dotaciones de los retirados militares.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: lo dispuesto por el artículo 90 de la ley de Ordenamiento Financiero en cuanto a que: "Todos los beneficios especiales de movilidad fijados por leyes vigentes o que se determinen en lo sucesivo sobre jubilaciones o pensiones en cualquiera de las Cajas Estatales de Previsión Social, sólo se practicarán automáticamente por el organismo que corresponda, en la misma oportunidad establecida por la ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, para el régimen general. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a liquidar de oficio todas las reformas de sus pasividades y siempre que las mismas fueran más convenientes para sus afiliados."

Considerando: 1.o) Que el retiro militar más que un sistema de previsión, constituye un sueldo que sirve el Estado por Rentas Generales a los militares que integran la reserva de las Fuerzas Armadas;

2.o) Que los sueldos que cobran los militares que han dejado de pertenecer a los cuadros de actividad, no han sido comprendidos en ninguno de los índices de revaluación de pasividades que inciden en las Cajas de Previsión Social, por cuanto tienen una naturaleza jurídica distinta expresamente determinada por el derecho castrense.

Atento: a lo establecido por la ley N.o 12.587 de 23 de diciembre de 1958 y artículo 376 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, en cuanto determinan la regulación automática del sueldo del personal militar retirado, en función de las dotaciones presupuestales previstas para dicho personal en actividad,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los sueldos de Jefes, Oficiales y Personal de Tropa de las Fuerzas Armadas, serán acrecidos con los aumentos que determina la ley de Sueldos Nro. 13.317, de 28 de diciembre de 1964, de acuerdo con las previsiones de la ley N.o 12.587, de 23 de diciembre de 1958 y concordantes, a partir del 1.o de enero de 1965.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — Gral. PABLO C. MORATORIO. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

10

Decreto 47|965. — Se reglamenta una disposición de la ley Presupuestal 13.320, relacionada con la compensación por suplemento de alquiler para las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: El régimen dispuesto por la Ley Presupuestal N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, para compensación por suplemento de alquiler para las Fuerzas Armadas, que estipula en los rubros 1.08 05 del Item 3.02, 1.08.24 del Item 3.11 y 1.08 41 del Item 3.12, que deberá ser reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Considerando: Que es necesario que haya uniformidad en la percepción de esta compensación en las tres ramas de las Fuerzas Armadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o La compensación por suplemento de alquiler para Oficiales, Sub-Oficiales Mayores, Sub-Oficiales de Cargo, Sargentos 1.o, Sub-Oficial de 1ra., Sargentos y Sub-Oficiales de 2da. establecida en la Ley Presupuestal

N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, en los rubros 1.08.05 del Item 3.02, 1.08.24 del Item 3.11 y 1.08.41 del Item 3.12 se liquidará y abonará mensualmente a partir del 1.o de enero de 1965, a quienes perciban o tengan derecho a percibir la Prima por Hogar Constituído en los grados antes mencionados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BELTRAN. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Resolución 49|965. — Se dispone dirigir Mensaje al Senado de la República, para proceder a la destitución por la causal de omisión, de un funcionario de O.S.E.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: Estos antecedentes en los cuales el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, propone la aceptación de la renuncia tácita del señor Carlos E. Magnani, del cargo de Auxiliar 4o. padrón No. 3201, Partida 73.

Resultando: I) Que según surge de estas actuaciones el señor Carlos E. Magnani, fue designado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de diciembre de 1961, para ocupar un cargo de Auxiliar 4o., presupuestado, del referido Organismo.

II) Que a los seis días de tomar posesión de su cargo, dejó de asistir a sus tareas, sin que hasta la fecha se haya reintegrado a las mismas.

III) Que se le emplazó para que se presentara al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, efectuándose las correspondientes publicaciones en el Diario Oficial (ejemplares agregados a fs. 1 y siguientes).

IV) Que el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno manifiesta: a) que está probado fehacientemente el abandono del cargo por el referido funcionario, quien falta a sus obligaciones funcionales desde hace más de dos años, luego de haber prestado servicios solamente durante seis días; b) que últimamente, la jurisprudencia administrativa, con un criterio que estima no se adecúa al mejor funcionamiento de la Administración, dispone la aplicación del Art. 167 de la Ley No. 12.376 de 31 de enero de 1957, con el fin de tipificar la omisión y, posteriormente, solicitar del Senado de la República el acuerdo correspondiente para la destitución, c) que la renuncia tácita, resultante del abandono del cargo debidamente probado, es un instituto unánimemente admitido por la doctrina universal, como la ha probado en múltiples dictámenes recogidos por nuestra legislación. Además, los recursos constitucionales y la tutela del derecho contra la injusticia y el error por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, garantiza el ejercicio correcto de sus facultades por el Poder Ejecutivo; d) que, en consecuencia opina, con la salvedad expuesta, que corresponde que el Poder Ejecutivo acepte la renuncia tácita del Auxiliar 4o. de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Carlos E. Magnani, sin más trámite y sin necesidad de solicitar venia alguna de otro Poder del Estado.

Considerando: I) Que antes de adoptar resolución definitiva y en atención al tiempo transcurrido, se resolvió dar vista al interesado de las presentes actuaciones, mediante la publicación de los correspondientes edictos en el Diario Oficial (ejemplares Nos. 17015, 16 y 17 que se agregan).

II) Que si bien el citado funcionario incurrió en lo que puede calificarse como abandono de cargo, el Poder Ejecutivo estima que esta situación no constituye otra cosa que una forma de omisión, es decir, una de las causales expresamente previstas para la destitución de los funcionarios inamovibles, para llegar a la cual es imprescindible —en todos los casos— el acuerdo institucional del Senado.

Atento: a lo establecido en el Art. 168, inc. 10 de la Constitución.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Dirigir mensaje al Senado de la República solicitándole el acuerdo previsto en el Art. 168, inc. 10 de la Constitución, para proceder a la destitución del Auxiliar 4o., padrón No. 3201, part. 73 de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Carlos E. Magnani, por haber hecho abandono del mismo sin causa justificada e incurrido, implícitamente en la causal de omisión prevista en las disposiciones legales vigentes.

Comuníquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

12

Resolución 50|965. — Se designa una Comisión con el cometido de estudiar, en todos sus aspectos, las ofertas de material ferroviario formuladas a A.F.E. por parte de diversos países europeos.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con los ofrecimientos, de material ferroviario, formulados a la Administración de Ferrocarriles del Estado por parte de diversos países.

Resultando: I) Que por la nota que antecede el citado Organismo manifiesta que dichas ofertas —cuyas copias fotostáticas se acompañan— las ha recibido de: Delegación de la República Popular de Hungría, de fecha 8|4|964; Departamento Comercial de la Legación de la República Popular de Bulgaria, de fecha 22|4|964; Pérez Marexiano en representación del Banco Inglés "Wm. Brandt's Sons y Co. Ltda." de fecha 18|6|964; Delegación Comercial de la República Democrática Alemana, de fecha 3|7|964, oficializando oferta de Lanafil I. Tailler S. A. en representación de Transportmaschinen Export - Import - Deutscher - Innen - Und Aussenhhandel de fecha 15|10|964; Evans, Thornton y Cía. (Uruguay) Ltda. en representación de Metropolitan Cammel Carriage y Wagon Co. Ltda. de Inglaterra, de fecha 12|11|964.

II) Que el Directorio del referido Ente Autónomo manifiesta: a) que el mismo soporta un agudo déficit de material rodante, especialmente en lo referente a vagones de pasajeros, coches motores, salones dormitorios e instalaciones fijas, donde existe necesidad de renovar importantes tramos de vía, tanto en rieles como en durmientes; b) que la carencia de dicho material incide en forma directa en la eficacia de los servicios, encareciendo notablemente su costo de explotación; c) que las citadas propuestas presentan un indudable interés por cuanto permitiran poner al ferrocarril en favorables condiciones de funcionamiento; d) que, no obstante, si bien las ofertas presentadas podrían significar una solución a las apremiantes necesidades del Ente, sus volúmenes y características exceden las posibilidades del mismo en diversos aspectos, tales como: garantía de las operaciones, montos de las mismas, cuya financiación resulta imposible con los solos recursos normales del Organismo y modalidades de las propuestas, muchas de las cuales plantean trueques por productos uruguayos lo que, incidiendo directamente en la economía nacional, debe ser del exclusivo resorte del Superior Gobierno, y e) que, por todo lo expuesto, ha estimado pertinente solicitar del Consejo Nacional de Gobierno un pronunciamiento sobre las citadas ofertas;

Considerando: Que dada la importancia y trascendencia de los ofrecimientos recibidos por la Administración de Ferrocarriles del Estado es conveniente designar una Comisión Especial con el cometido de estudiarlos y analizarlos, bajo todos sus aspectos, y de expedirse al respecto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Designar una Comisión Especial con el cometido de estudiar y analizar, bajo todos sus aspectos, las ofertas — de material ferroviario — formuladas por diversos países europeos a la Administración de Ferrocarriles del Estado y de expedirse al respecto.

Dicha Comisión Especial estará integrada por el señor Sub - Secretario de Obras Públicas, Ing. don Pedro Echeverrigaray, quien la presidirá; por el señor Sub Secretario de Hacienda, doctor don Héctor L. Ríos; por un Delegado del Directorio del Banco de la República y por un Delegado del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Resolución 59|965. — Se autoriza una permuta de cargos solicitada por funcionarias de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" y del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con la permuta de cargos solicitada por las funcionarias de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" de la Escuela de Sanidad y del Hospital Pereira Rossell, señora María Teresa Molina de Jurado y señorita Onilfa Nair Larrea;

Considerando: que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento: a lo establecido por el artículo 14 del decreto-ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o En razón de la gestión formulada por las interesadas, accédese a la permuta respectiva de sus cargos, designándose Nurse del Hospital Pereira Rossell (Escalafón I, Item 10.45, Cód. AaB, Part. 93, Cat. II, Gdo. 2, N.o de orden 304) a la señora María Teresa Molina de Jurado, actual Nurse Monitora de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" de la Escuela de Sanidad y en reemplazo de ésta (Escalafón I, Item 10.42, Cód. AaB, Part. 28, Cat. II, Gdo. 2, N.o de orden 47) a la señorita Onilfa Nair Larrea, que ocupa un cargo de Nurse en el Hospital Pereira Rossell.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

14

Resolución 60|965. — Se encomienda al Ministerio de Salud Pública, la entrega en acto público de la Medalla a la Abnegación, al Profesor doctor José F. Arias.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Visto: estos antecedentes relacionados con el planteamiento formulado por el Consejero Nacional General don Oscar Gestido, y las palabras pronunciadas por diversos Consejeros en la sesión realizada el 22 de diciembre de 1964, en la que se sugirió el otorgamiento de la Medalla a la Abnegación, instituída el 21 de diciembre de 1934, al Profesor doctor José F. Arias;

Resultando: que en dicho acto fue exaltada la brillante figura del Maestro de la Medicina Social y de la Medicina del Trabajo, destacándose que "su acción es ampliamente conocida"... habiendo "merecido el juicio laudatorio del Parlamento por haber dedicado íntegramente su vida a hacer el bien en forma tan eficaz como modesta, conquistando todas las voluntades"... y que "su obra ha alcanzado a todos los rincones del país y ha trascendido fuera de fronteras";

Considerando: que en la referida sesión fueron mencionados algunos de los cargos más importantes desempeñados por el eminente facultativo, tales como: "Presidente del Colegio Médico, por varios períodos; ex integrante del Consejo Nacional de Higiene: Miembro, en su oportunidad, del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de Montevideo", a los que corresponde agregar otros de alta significación, desempeñados con elevada jerarquía patriótica, como Director General de la Enseñanza Industrial, Miembro del Consejo de Enseñanza Secundaria: Miembro del Consejo de Enseñanza Primaria, integrante Técnico del Consejo de Estado, Ministro del Consejo de Administración, Ministro de Industrias, Médico del Consejo Nacional de Higiene, Presidente de la Comisión Uruguaya de Seguridad, etc. y otras distinciones, tales como: Profesor Ad-honorem de la Facultad de Medicina de Montevideo, Miembro Honorario de la Unión Americana de Medicina del Trabajo, etc.;

Considerando: que sus elevados sentimientos de solidaridad humana: que la descollante trayectoria de su acción docente a nivel con su permanente preocupación por el bienestar social; sus actos de altruismo al dedicar su vida a consagrar a sus semejantes todos los recursos de la ciencia, en forma generosa y abnegada, deben perpetuarse en la memoria de sus conciudadanos, por lo que representan en el índice de honor del país:

Considerando: que los extremos exigidos por la disposición de este Cuerpo de 21 de diciembre de 1934, al instituir la Medalla a la Abnegación, se encuentran plenamente reunidos en la figura patriarcal del Profesor doctor José F. Arias.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Encomiéndase al Ministerio de Salud Pública, en representación del Poder Ejecutivo, la entrega en acto público de la Medalla a la Abnegación, al Profesor doctor José F. Arias, con arreglo a lo estatuido en la disposición de 21 de diciembre de 1934, en mérito a las relevantes virtudes del distinguido facultativo y su brillante trayectoria de solidaridad social.

2.o Comuníquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Decreto 45|965. — Se aclara la disposición que autorizó la exportación de determinada cantidad de toneladas de trigo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto el decreto N.o 528|964 de 29 de diciembre de 1964, por el que se autorizó la exportación de hasta 200.000 toneladas de trigo de producción nacional;

Considerando: I) Es de conveniencia nacional extender dicha autorización a la harina y demás derivados del trigo, a fin de facilitar la comercialización y exportación del producto, con el consiguiente beneficio para los agricultores y la economía general del país:

II) El decreto de 29 de diciembre de 1964, al establecer, en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 46 de la ley N.o 13.319 de 28 de diciembre de 1964, la eliminación de toda detracción a la exportación de trigo y sus derivados, tuvo como necesaria consecuencia que dejara de ser aplicable a dichas exportaciones el régimen que rige solamente para aquellas que pagan detracciones. Sin embargo, como una interpretación letrista y artificiosa sostiene lo contrario, conviene eliminar toda duda a este respecto;

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la exportación de hasta 200.000 (doscientas mil) toneladas de trigo, autorizada por el decreto N.o 528|964 de 29 de diciembre de 1964, podrá cumplirse en grano o sus equivalentes en harina o demás derivados del trigo.

Art. 2.o Las exportaciones de trigo y sus derivados no estarán sometidas a la obligación establecida en el artículo 3.o de la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 3.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario Interino.

16

Resolución 57|965. — Se aclara la designación de dos Auxiliares en el Registro de Marcas y Señales y Certificados Guías.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: La resolución N.o 1559|964, del 28 de diciembre de 1964, por la que se designan dos Auxiliares 1ros. en el Registro de Marcas y Señales y Certificados Guías;

Atento a que, por error dactilográfico, se estableció en dicha resolución que el Item de esa oficina era 11.07 en lugar de 11.06, por lo que corresponde efectuar la rectificación del caso.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Declárase que las designaciones efectuadas por la resolución N.o 1559|964, del 28 de diciembre de 1964, a favor de los señores Florentino Gómez Soria y Walter Martín Louteau, deben entenderse para ocupar cargos de Auxiliares 1ros en el Registro de Marcas y Señales y Certificados Guías (Item 11.06).

Segundo. — Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

17

Resolución 58|965. — Se designa un Médico Veterinario en Campaña de la Dirección de Sanidad e Industria Animal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de enero de 1965.

Visto: Que existe un cargo de Médico Veterinario en Campaña de la Dirección de Sanidad e Industria Animal (ex-Dirección de Ganadería) (Item 11.04), creado por la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y aún sin proveer;

Atento a que el artículo 173 de la ley N.o 13.318, del 28 de diciembre de 1964, de Ordenamiento Financiero, establece que los cargos de ingenieros agrónomos y los de médicos veterinarios en Servicios Regionales, estarán sujetos al cumplimiento de un horario mínimo de 40 horas semanales y percibirán una compensación coplementaria equivalente al 30 o|o del sueldo del escalafón fijado en la planilla, la que será liquidada con cargo al rubro 1.07 del Item respectivo;

De conformidad con lo preceptuado por las leyes Números 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. — Desígnase Médico Veterinario en campaña de la Dirección de Sanidad e Industria Animal (Item 11.04) Categoría II, Grado 2, perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico Profesional (Clase A) Código AaA, en las condiciones establecidas por el artículo 173 de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, al Dr. José Luis Gamio del Campo (Credencial Cívica, Serie G.A.C. N.o 3590).

Segundo. — Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

18

Decreto 17|965. — Se integra con un Delegado de la Cámara de Industrias la Comisión creada con relación a la exoneración de recargos a la importación de máquinas y plantas industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: La solicitud de la Cámara de Industrias, para que se designe un representante de su seno para integrar la Comisión creada por el artículo 6.o del decreto N.o 438|964 de 5 de noviembre de 1964, relacionado con la exoneración de recargos a la importación de máquinas y equipos industriales;

Resultando: Que por dicha disposición se creó una Comisión Asesora integrada por delegados de la Dirección de Industrias, Banco de la República, Centro de Fabricantes de Máquinas y Repuestos y el titular de la firma, que, en cada caso solicite exoneración de los recargos a la importación de los bienes mencionados.

Considerando: Que la Corporación peticionaria agrupa a firmas industriales de importancia, cuya actividad específica es la fabricación de maquinarias y equipos industriales por lo cual la Comisión podrá contar con un mayor aporte de antecedentes para el estudio de las gestiones;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión creada por el artículo 6.o del decreto N.o 438|964 de 5 de noviembre de 1964, relacionado con la exoneración de recargos a la importación de máquinas y plantas industriales, con un delegado de la Cámara de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo **GIANNATTASIO.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero, Secretario.** Secretario.

19

Decreto 19|965. — Se homologa el Convenio celebrado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos, tendientes a la elaboración y distribución de cigarrillos de precio reducido.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1965.

Visto: El Convenio celebrado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I.T.Y.C.), tendiente a la elaboración de cigarrillos de precio reducido, que se somete a la homologación del Poder Ejecutivo;

Considerando: I) Que es conveniente homologar el referido Convenio, a fin de permitir a los consumidores disponer de un artículo de calidad controlada, con menor sacrificio económico.

II) Que el convenio que se eleva para su homologación se ajusta a las previsiones del inc. H, del artículo 13 de la Ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Homológase el convenio celebrado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (A.F.I.T.Y.C.), el 24 de diciembre de 1964, tendiente a la elaboración y distribución de cigarrillos de precio reducido.

Art. 2.o Publíquese el presente decreto y el adjunto Convenio, comuníquese y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

En Montevideo, a 24 del mes de diciembre de 1964, entre el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (en adelante el Consejo) por una parte, domiciliado en Paysandú 935 y por otra la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (en adelante A.F.I.T. y C.) domiciliado en Asunción 1159 y los señores Abal Hnos. S. A., Monte-Paz S. A., Compañía Industrial de Tabacos S. A., La Republicana S. A. y Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A. domiciliados respectivamente en Paraguay 1780, General Francisco Tajes 1125, San Ramón 716, Avda. Gral. Rondeau 1715|33 y Piedras 426|34 todos en esta Capital, se acuerda:

Primero: La A.F.I.T. y C. se obliga a que sus afiliados firmantes de este convenio y mencionados a continuación elaboren y pongan a la venta, a los precios establecidos en el cuadro contenido en esta cláusula, sin limitación alguna, los tipos y marcas de cigarrillos detallados en el mismo;

Fabricante: Abal Hnos., Marca: Big-Ben; Tipo: Cigarrillos rubios, Envase: 20 cigarrillos; Venta al público $ 3.50.

Fabricante: Monte-Paz S. A., Marca: Sport, Tipo: Cigarrillos negros, Envase: 18 cigarrillos, Venta al público $ 2.50.

Fabricante: Monte-Paz S. A., Marca: Recomendados, Tipo: Cigarrillos negros, Envase: 18 cigarrillos; Venta al público $ 2.50.

Fabricante: Compañía Industrial de Tabacos S. A., Marca: Plymouth, Tipo: Cigarrillos rubios, Envase: 20 cigarrillos, Venta al público $ 3.50.

Fabricante: Compañía Industrial de Tabacos S. A., Marca: Colibrí, Tipo: Cigarrillos negros, Envase: 18 cigarrillos, venta al público $ 2.50.

Fabricante: La Republicana S. A. Marca: Exeter, Tipo: Cigarrillos rubios, Envase: 20 cigarrillos, Venta al público $ 3.50.

Fabricante: La Republicana S. A., Marca: Caporal, Tipo: Cigarrillos negros, Envase: 18 cigarrillos, Venta al público $ 2.50

Fabricante: Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A., Marca: Bosfor, Tipo: Cigarrillos rubios, Envase: 20 cigarrillos, Venta al público $ 3.50.

Los precios a fijarse a intermediarios y minoristas respetarán a éstos los márgenes generales de utilidad que rijan en el ramo, debiendo además estipularse en todo, las condiciones de uso y costumbre.

El peso neto del contenido de las cajillas de cigarrillos será igual al de las demás marcas, del mismo tipo, que elaboren las respectivas fábricas no pudiendo ser en ningún caso, menor, en fábrica, a 16 gramos para los cigarrillos rubios y a 12 gramos para los negros.

Los cigarrillos se elaborarán con hojas, bien conservadas y sin contaminación viva de tabacos (nicotiana tabacum) bien desecadas y preparadas según las reglas de la técnica y en buenas condiciones de higiene, quedando totalmente prohibido el uso de cualquier materia y, en especial, papeles, materias conservadoras, agentes higroscópicos o adhesivos, nocivos para la salud o capaces de producir olores o gustos desagradables, tampoco podrán contener vegetales extraños.

Segundo: Cada uno de los fabricantes mencionados, se obliga personal y solidariamente con A.F.I.T. y C., en lo que a sus respectivas marcas se refiere, al cumplimiento de las obligaciones de este convenio.

Tercero: Las obligaciones contraídas regirán desde el 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre del mismo año inclusive. Vencido este término, el presente convenio continuará vigente en todas sus cláusulas hasta que cualquiera de las partes decida dejarlo sin efecto, lo que comunicará a la otra, al menos, con 60 días de anticipación. No obstante, cualquiera de las partes, en cualquier momento, aún dentro del plazo inicial fijado para la vigencia del convenio, podrá usar la misma facultad de denunciarlo, en los mismos términos, en caso de producirse nuevos hechos económicos que alteren sustancialmente las bases sobre las cuales se estructura este convenio.

Cuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en todo momento las partes contratantes podrán solicitar la revisión del presente convenio por causas fundadas.

Quinto: La calidad de cada uno de los tipos de cigarrillos mencionados en la cláusula primera se determinará en la siguiente forma:

1.o) Cada uno de los fabricantes entrega en este acto un modelo de envase y etiqueta que se agregará a este documento, bajo cubierta lacrada y firmada por los comparecientes. El modelo de envase y etiqueta no podrá ser modificado durante la vigencia de este compromiso, sin anuencia del Consejo.

2.o) Igualmente entregan nueve cajillas de cigarrillos de cada uno de los comprendidos en el convenio, en calidad de muestra, que han sido aceptadas previamente por el Consejo. Las muestras se dividirán en tres partes iguales, quedando: tres unidades bajo cubierta lacrada y firmada en poder del respectivo fabricante; tres unidades también bajo cubierta lacrada y firmada en poder del Consejo y las tres restantes también en poder del Consejo a fin de efectuar las fiscalizaciones que creyera necesarias. Las muestras lacradas se usarán en caso de discrepancia sobre calidad.

Mensualmente los respectivos fabricantes reemplazarán las muestras entregadas, por otras de reciente elaboración. Previa aceptación de las nuevas muestras se labrará acta de la sustitución.

Sexto: Los precios de venta fijados en la cláusula primera podrán variarse por la alteración de uno o varios de los elementos del costo de los productos a que se refiere este convenio.

A los solos efectos del cálculo de aumentos o disminuciones previstos en esta cláusula se acepta como distribución ponderada actual de los elementos que componen los precios de venta al público fijados en este Convenio; la siguiente:

	Cigarrillos rubios %	Cigarrillos negros %
Tabaco	15:57	11:25
Esencias	1:31	0:76
Papel cigarrillos	0:79	1:08
Papel aluminio	1:28	1:80
Etiquetas	1:07	1:51
Envoltorios, cajas y cabezales	0:66	0:93
Sueldos y Jornales	7:80	10:90
Luz, fuerza motriz, comb. y agua	0:29	0:40
Gastos varios fábrica	0:96	1:00
Gastos Generales	3:00	3:00
Impuestos Indirectos	0:39	0:39
Amortizaciones y seguros	0:77	0.77
Impuesto a las entradas brutas y timbres	1:83	1:83
Intermediarios	18:78	18:78
Impuesto Interno	37:60	37:60

A los efectos del cálculo de aumentos o disminuciones por alteración de los valores de la materia prima, se aplicará automáticamente la siguiente escala para el cálculo de su incidencia sobre los precios de venta al público:

Cajillas de 18 cigarrillos - Tipo negro o habanillo: 50 caj. por kg.

Cajillas de 20 cigarrillos - Tipo rubio o americano: 42 caj. por kg.

En caso de modificarse sensiblemente los costos del día de los cigarrillos, los fabricantes quedarán habilitados u obligados, según sea el caso, a modificar los precios, computando los aumentos o disminuciones producidos, (para lo cual se tomará por base la distribución ponderada de los costos actuales establecida en esta cláusula) y la incidencia del factor o factores modificados sobre el impuesto a las entradas brutas, los impuestos internos, al margen de intermediarios y minoristas y el impuesto de timbres así como sobre cualquier otro factor del costo que pudiera agregarse más adelante y cuyo monto deba calcularse sobre los precios de venta al público.

Se considerarán modificaciones sensibles de los costos del día las que justifiquen modificaciones, de los precios de venta al público, no menores de ($ 0.10), durante un período previsiblemente no inferior a dos meses.

No será computable para disminuir los precios convenidos la economía que las empresas puedan lograr por la modificación de sus equipos industriales, mejoras de sus procesos de elaboración o factores similares.

Los precios serán los que resulten de promediar en forma ponderada de acuerdo con las ventas de los fabricantes, las incidencias que aumenten o disminuyan los actuales costos de fabricación y venta.

No significará renuncia de los fabricantes el hecho de no hacer uso —caso por caso— de su derecho para computar aumentos.

Séptimo: De producirse modificaciones en los costos de materias primas y|o materiales de fabricación los fabricantes están obligados, o habilitados, según sea el caso, a computar las incidencias siempre y cuando los stocks promedios de materias primas y materiales utilizables para estos productos, en el conjunto de fábricas firmantes, no sobrepasen el equivalente a cuatro meses de venta.

A estos efectos, el volumen de venta que se tomará en cuenta como base será el promedio de los 4 meses, anteriores a aquél en que se produzca la alteración de precios.

Octavo: Producida la modificación de costo A.F.I.T. y C. presentará ante el Consejo, en la forma que el mismo determine, declaración jurada estableciendo las incidencias en más o en menos que se hayan producido en los costos y comunicando su decisión de alterar los precios de venta al público. Quince días hábiles luego de esa presentación, los fabricantes quedarán habilitados a elevar los precios de venta.

En caso de reducción de costos, el plazo para denunciarla y hacer efectiva la reducción queda fijado en 20 días hábiles, a contar de la fecha en que la efectiva reducción del costo se haya producido teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas precedentes.

Estos plazos no regirán para los casos de creación, aumento, supresión o reducción de tributos en cuya oportunidad los fabricantes podrán hacer efectiva (o deberán hacerlo, caso de supresión o reducción) la traslación de estas modificaciones sobre los precios de venta al público inmediatamente de producirse efectivamente su incidencia.

Noveno: En caso de modificaciones de precios, el Consejo si lo creyere conveniente o necesario ordenará verificar la oportunidad y monto de las alteraciones de precios realizadas por los fabricantes. Esas verificaciones respetarán siempre el carácter promedial ponderado entre todos los fabricantes, de las incidencias que se han agregado a sus costos o los han disminuído.

Décimo: En caso de que el Consejo determinase que se han aumentado los precios de venta al público por encima de lo que justifiquen los estudios de incidencias realizados por el Organismo, o reducido menos de lo debido, los fabricantes deberán ser notificados de inmediato del resultado de estos estudios y tendrán un plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de la notificación, para justificar la diferencia.

Si vencido este plazo los fabricantes no hubieran presentado sus justificativos deberán ajustar los precios de venta según lo establecido por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Presentados los justificativos en tiempo se estará a lo que determine el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en definitiva.

Los recursos que puedan interponerse contra estas decisiones no tendrán efecto suspensivo.

Décimoprimero: La obligación de elaborar y poner a la venta las marcas enumeradas en el artículo primero quedarán en suspenso para cada fabricante en los períodos de licencia anual así como en los casos en que sobreviniere fuerza mayor propiamente dicha que impida la elaboración y venta normal de los artículos mencionados.

Cualquiera de estas circunstancias deberá ser comunicada de inmediato por A.F.I.T. y C. al Consejo y la suspensión afectará la elaboración y venta solamente mientras perdure el impedimento.

Décimosegundo: Si se comprobase en fábrica, desmejoramiento del producto en relación a las muestras, importante en cuanto a calidad y volumen, se notificará al fabricante respectivo, dando aviso simultáneo a A.F.I.T. y C. para que, en el término de 15 (quince) días hábiles restablezca su calidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimotercero.

Si se produjera discrepancia sobre la calidad de los artículos, se estará a lo que determine una Comisión pericial compuesta por tres expertos, que serán designados respectivamente: uno por el Consejo, otro por A.F.I.T. y C. y un tercero por la Dirección General de Impuestos Internos.

La Comisión podrá expedirse por mayoría, con la presencia de dos miembros. Mientras esté pendiente el dictamen de la citada Comisión, el respectivo fabricante podrá suspender la elaboración de la marca cuestionada.

Décimotercero: La violación de cualquiera de las disposiciones de este convenio dará lugar, automáticamente, a la mora de los obligados, por el mero hecho de la contravención, sin necesidad de intimación o diligencia alguna, y a la aplicación de las siguientes penas:

Serán castigados con multa de $ 5.000.00 a $ 10.000.00, que se elevará de $ 10.000.00 a $ 50.000.00 en caso de reincidencia los industriales que cometan alguno de los siguientes hechos:

A) No tener en venta sin justificación o restringir, retardar o condicionar, injustificadamente la venta de cualquiera de las marcas que se hubiera obligado a elaborar y vender, de acuerdo con este convenio;

B) Percibir o exigir precios de venta al público superiores a los máximos resultantes de este convenio.

No se considerará realizada la hipótesis prevista por esta disposición por el hecho de percibir, de conformidad con la cláusula 8.a los precios fijados por A.F.I.T. y C. mientras no entren en vigencia los precios que pueda establecer el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de acuerdo con la cláusula 10.a salvo no obstante, que se probare la existencia de fraude.

C) Violar lo establecido por el apartado segundo de la cláusula primera.

D) Menoscabar la calidad de los artículos en la forma prevista por el inciso 1.o de la cláusula 12.a

En igual forma será sancionada A.F.I.T. y C. si no denunciare las reducciones de costos dentro de los veinte días previstos en la cláusula 8a. sin perjuicio de las sanciones que correspondan por violación de precios u otras causas.

La violación en cualquier otra forma, de lo pactado, se penará con $ 1.000.00 de multa en caso de reincidencia, con $ 5.000.00 a $ 10.000.00 de multa y las violaciones subsiguientes, con multas de $ 10.000.00 a pesos 50.000.00.

Las penas aplicables serán las mismas en caso de infracción única o si mediare continuidad o reiteración es decir que no se multiplicarán respecto de cada infractor por el número de infracciones cometidas.

En las infracciones, por omisión, cada quince días de incumplimiento se considerarán una nueva infracción, una vez aplicada la primera sanción.

A.F.I.T. y C. será solidariamente responsable del pago de las multas en que incurran sus afiliados.

Las penas serán exigibles conjuntamente con la ejecución de la obligación principal.

El cumplimiento parcial de la obligación contraída no impedirá imponer, en cada caso, el total de la multa prevista para cada infracción.

La comprobación de las infracciones podrá hacerse en la forma prevista por el artículo 29 de la ley 10.940 del 19 de setiembre de 1947 y las resoluciones del Consejo serán impugnables en la forma prevista por la Constitución de la República.

Décimocuarto: El Consejo formula expresa reserva de las facultades del Poder Ejecutivo relativas a la fijación de precios, márgenes de utilidad y regulación de la circulación de artículos de primera necesidad.

En caso de ejercicio de esas facultades, quedará sin efecto este convenio, pero solamente en cuanto fuere incompatible con las reglamentaciones adoptadas.

Décimoquinto: En todos los casos previstos en este contrato en que sea necesario designar árbitros, peritos o expertos, sus honorarios serán abonados por mitades por las partes en conflicto.

Décimosexto: De acuerdo con lo dispuesto por el apartado H) del artículo 12 de la ley 10.940 del 19 de setiembre de 1947, el presente convenio será sometido a ratificación del Poder Ejecutivo, comprometiéndose ambas partes a mantener sus respectivos consentimientos hasta el 31 de Diciembre de 1964, para permitir al Poder Ejecutivo emitir el acto de ratificación.

Otorgada que fuere dicha ratificación, quedará automáticamente firme y convalidado este convenio, aunque la notificación del acto se haga posteriormente a la mencionada fecha.

Para constancia, se labra en dos ejemplares del mismo tenor, uno para el Consejo y otro para A.F.I.T. y C. que en prueba de consentimiento, firman los representantes de los comparecientes arriba mencionados, a saber, por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Presidente, señor Juan Bargés y Secretario señor Juan Adolfo Singer; por A.F.I.T. y C. Adolfo P. Gorriti Presidente: Luis Mario Gianlupi, Secretario; por Abal Hermanos Sociedad Anónima, Pedro G. Methol; por Monte-Paz Sociedad Anónima, Jorge A. Mailhos y Osvaldo Novoa; por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, Alfredo Triay Lema y Adolfo P. Gorriti; por La Republicana Sociedad Anónima, Carlos E. Forcella y Nicolás R. Sarti; por Brown, Clavier y Sburlati y Cía. Sociedad Anónima, Esteban Sburlati y Luis O. Clavier.

En este estado, las partes dejan constancia de que se ha omitido involuntariamene el siguiente inciso que se considerará parte integrante de la Cláusula Sexta: "También se computará la incidencia del factor o factores modificados a los efctos de determinar la utilidad de los industriales, que quedará fijada en el 8 (ocho) por ciento del precio de venta al público". Leída se ratifican y firman:

por Consejo Nacional de Subsistencias: Juan Bargés y Juan Adolfo Singer. — por A.F.I.T y C.: Adolfo P. Gorriti y Luis Mario Gianlupi. — por Monte-Paz S. A.: Osvaldo Novoa y Jorge A. Mailhos. — por Abal Hnos. S. A.: Pedro G. Methol Abal. — por Cía. Industrial de Tabacos S.A. Alfredo Triay Lema y Adolfo P. Gorriti. — por Brown, Clavier, Sburlati S. A.: Esteban Sburlati y Luis O. Clavier. — por La Republicana S. A.: Nicolás R. Sarti y Carlos E. Forcella.

20

Decreto 38|965. — Se establece la forma de pago de determinadas compensaciones a funcionarios de la Imprenta Nacional y "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: el artículo 45 de la ley N.o 12.803 de 30 de noviembre de 1960, y el artículo 16 de la ley N.o 13.319 (Recursos) de 28 de diciembre de 1964;

Resultando: las disposiciones invocadas acuerdan "compensaciones" al personal del "Diario Oficial" e Imprenta Nacional, habiéndose reglamentado el beneficio de la ley N.o 12.803 por decretos de 16 de marzo de 1961 y 17 de mayo de 1962 en cuanto a la forma en que debe liquidarse el mismo. El artículo 45 de la ley N.o 12.803 fue modificado por el artículo 54 de la ley N.o 13.320 (Presupuestal) de 28 de diciembre de 1964 en cuanto tiene que ver con los montos de que puede disponerse a los fines indicados;

Considerando: que la ley acordó el derecho de los funcionarios de los Organismos citados a la compensación de que se trata sin limitar el mismo a determinado tipo de ellos, por lo cual es procedente entender que dicho beneficio alcanza a todos los funcionarios cualquiera sea la forma en que perciban sus sueldos, es decir presupuestados o extra-presupuestados,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios de la Imprenta Nacional (Item 5.04) y los del "Diario Oficial" (Item 5.02) percibirán las compensaciones establecidas en el artículo 45 de la ley N.o 12.803, modificado por el artículo 54 de la ley N.o 13.320, en las condiciones reglamentadas en los decretos de 16 de marzo de 1961 y 17 de mayo de 1962, y para el caso de los segundos también las fijadas por el artículo 16 de la ley N.o 13.319, cualquiera sea la forma y rubros por los cuales perciban sus sueldos.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino.

21

Decreto 41|965. — Se establecen normas para que los ingenios cañeros dispongan de los recursos complementarios para la financiación de la zafra de caña de azúcar 1964|65.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: los antecedentes relacionados con la financiación de la zafra de caña de azúcar del año azucarero 1964|65;

Considerando: I) Que el Fondo de Detracciones adeuda al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar importes a verter de conformidad con los decretos de fechas 31 de octubre de 1963 y 14 de noviembre de 1963, lo que ha determinado serias dificultades en la financiación de dicha zafra;

II) Que por decreto del 17 de noviembre de 1964 se estableció el precio definitivo de la caña de azúcar a regir para el año azucarero 1964|65, precio que ha impuesto nuevas obligaciones a cumplir por los ingenios azucareros;

III) Que es necesario en consecuencia, se arbitren los medios financieros para que los ingenios cañeros dispongan de los recursos complementarios para la total financiación de la zafra 1964|65;

IV) Que los recursos con los que el citado decreto del 17 de noviembre de 1964 ha dotado al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, aseguran el normal cumplimiento durante el año 1965, de las obligaciones para financiar la zafra cañera 1964|65,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Honoraria del Azúcar extenderá a los ingenios cañeros C.A.I.N.S.A. y C.A.L.P.I.C.A., a su solicitud certificados del valor de su producción a razón de $ 195.00 (ciento noventa y cinco pesos), por tonelada de caña molida.

Art. 2.o El Banco de la República Oriental del Uruguay —con su acuerdo—, podrá otorgar a dichos ingenios azucareros, y a los productores cañeros a quienes éstos endosen los certificados emitidos según el artículo anterior, préstamos en vales por montos equivalentes a los valores especificados en los referidos certificados.

Los vales serán a seis (6) meses, y se renovarán total o parcialmente hasta su cancelación en la forma determinada por el artículo 5.o del presente decreto.

Art. 3.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, con su acuerdo, procederá a abrir una línea especial de descuentos de hasta veinticinco millones de pesos (pesos 25:000.000.00), para atender las negociaciones previstas por el presente decreto, línea que por su carácter especial y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950, no se imputará a los márgenes operatorios de ingenios y productores cañeros, establecidos por las disposiciones en vigencia.

Art. 4.o Dentro del término de diez (10) días de entrada en vigencia del presente decreto, los ingenios cañeros quedan obligados a presentar ante la Comisión Honoraria del Azúcar una declaración que contenga:

I) Monto de la deuda con cada uno de los productores que la abastecen a la entrada en vigencia del presente decreto;

II) Importe del o los certificados a endosar a cada uno de los productores;

La Comisión Honoraria del Azúcar, extenderá los certificados a que hace referencia el artículo 1.o, una vez que los ingenios presenten dicha declaración, dando preferencia a los certificados que los ingenios planeen endosar a los productores que la abastecen.

Art. 5.o Las obligaciones que contraigan las empresas azucareras C.A.I.N.S.A. y C.A.L.P.I.C.A., de conformidad con el presente decreto en su capital, comisiones, intereses y demás gastos bancarios de uso, serán cancelados por la Comisión Honoraria del Azúcar con cargo a los ingresos del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar.

A su vez, los pagos que realice la Comisión Honoraria del Azúcar para la cancelación de los vales descontados directamente por los productores cañeros, en su capital, comisiones, intereses y demás gastos bancarios de uso, se debitarán a los ingenios que hayan endosado los certificados pertinentes.

Art. 6.o Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 7.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

22

Decreto 42|965 — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el aro de alambre destinado a soldar boquillas para calentadores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: la gestión iniciada por la firma Héctor Samudio, tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los aros de aleación de metales comunes conteniendo plata, destinados a soldar boquillas para calentadores;

Resultando: I) Informa al respecto la Dirección de Industrias que el aro en cuestión está constituído por una aleación de plata, cobre, cadmio y cinc. El diámetro del alambre que lo constituye es de 1,5 mm. y, el del aro propiamente dicho, varía entre 6 a 6,5 mm. interior y 9 a 9,5 mm. exterior, y se le destina a la soldadura interior de las boquillas para calentadores a kerosene;

II) Agrega la Dirección informante, que en tal aplicación, puede asignársele al precitado aro el atributo de materia prima, dado que queda incorporado al producto terminado previo un proceso industrial adecuado. Por ello y al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o), podría incluírsele en la Sección Materias Primas, tal como lo pide la razón social titular de este expedientillo;

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del diez por ciento (10 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones establecidas para el grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932,— el aro de alambre, de diámetro 1,5 mm., constituído por aleación de plata, cobre, cadmio y cinc, de medidas comprendidas entre 6 a 6,5 mm. de diámetro interior y 9 a 9,5 mm. de diámetro exterior.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

23

Decreto 43|965. — Se establecen normas para incrementar las exportaciones de frutas y hortalizas frescas de producción nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto y considerando: I) La conveniencia de incrementar las exportaciones de frutas y hortalizas frescas de producción nacional;

II) Que la competencia de las frutas y hortalizas frescas nacionales en el mercado internacional se ve seriamente afectada por el mayor flete marítimo que deben pagar en comparación con otros países competidores;

III) Que la naturaleza eminentemente perecedera de las mercaderías mencionadas aconseja someter la expedición y embarque a un sistema suficientemente ágil para no demorar los trámites de exportación;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay entregará al exportador de frutas y|u hortalizas frescas las divisas necesarias para el pago del flete marítimo. El tipo de cambio será el más favorable vigente.

Art. 2.o El exportador podrá negociar en plaza libremente la totalidad de la moneda extranjera resultante del precio CIF de las frutas y|u hortalizas e portadas.

Art. 3.o Las eventuales diferencias de cambio que se produzcan por el mecanismo anterior serán imputadas al Fondo de Detracciones.

Art. 4.o Todo exportador de fruta y|u hortalizas frescas, deberá presentar al Banco de la República Oriental del Uruguay, una declaración jurada expresando:

a) Número aproximado de cajones y'o envoltorios que se proponga exportar;
b) Valor aproximado del cargamento;
c) Especie y variedad del producto objeto de la operación;
d) Destino de la mercadería;
e) Fecha de embarque y nombre del buque transportador;

El Banco de la República Oriental del Uruguay sin más trámite, entregará al exportador una copia sellada de la declaración jurada mencionada, la que conjuntamente con el certificado de sanidad, expedido por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con las disposiciones vigentes, constituirán suficientes recaudos para el embarque de la mecadería denunciada sin otro requisito portuario, aduanero ni de ninguna otra índole.

Art. 5.o Mientras la marina mercante nacional no tenga bodegas con cámaras frigoríficas, no será exigible el requisito impuesto por el decreto del 13 de junio de 1963.

Art. 6.o Las exportaciones de frutas y|u hortalizas frescas quedan exoneradas del pago del 1 o|o (uno por ciento), que por prestación de servicios percibe el Banco de la República Oriental del Uruguay y que grava las exportaciones.

Art. 7.o La expedición y carga de esta mercadería gozará de trato preferencial y las autoridades aduaneras y portuarias deberán facilitar su inmediato despacho, declarándose que dichas mercaderías están exentas de cualquier tributo, impuesto y|o tasa de naturaleza portuaria o aduanera.

Art. 8.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la capital.

Art. 9.o Los productores y|o exportadores de frutas y|u hortalizas frescas quedan obligados a dar preferencia al abastecimiento del mercado interno de los productos mencionados, sea para consumo directo o para industrialización. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Art. 10. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — FRANCISCO M. UBILLOS. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

24

Decreto 44|965. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto denominado triamino triazina (melamina).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: La gestión iniciada por la firma Compañía de Pinturas S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto caracterizado por la División Análisis de Aduanas, como triamino triazina (melamina);

Resultando: I) El producto de que se trata es utilizado para fabricar mediante la condensación con aldehidos alifáticos, resinas sinteticas resistentes a la acción del calor y el agua. Este tipo de resina es especialmente apropiado para la fabricación de utensilios de uso doméstico, sanitario, aislaciones eléctricas etc.;

II) Informa al respecto la Dirección de Industrias que en la aplicación de referencia el producto en examen reúne los atributos necesarios como para asignarle el carácter de materia prima, ya que queda incorporado al terminado, previo un proceso industrial adecuado. Por ello y al

amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (Art. 9.o) no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Considerando: en consecuencia, que nada obsta a que se incorpore en la Sección Materias Primas el producto en cuestión, dentro del grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 10 o o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11 924 de 27 de marzo de 1953.

Con lo informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del diez por ciento (10 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones establecidas para el Grupo "A" del artículo 1.o del decreto de fecha 21 de julio de 1932.— el producto denominado "triamino triazina (melamina)".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: BELTRAN. — FRANCISCO M. UBILLOS. — *Julián F. Alvarez Cortés*, Secretario Interino.

25

Decreto 50|965. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituído por derivado metílico del ácido silícico polimerizado y agua, destinado a la industria textil.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de febrero de 1965.

Visto: La gestión iniciada por la firma Sudamtex de Uruguay S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto constituído, según la División Análisis de Aduanas, por derivado metílico del ácido silícico polimerizado y agua, destinado a la industria textil.

Resultando: Informa al respecto la Dirección de Industrias que el producto de que se trata es utilizado en el apresto de tejidos cuando se desean obtener acabados repelentes al agua. En tal aplicación puede asignársele al mismo, el atributo de materia prima dado que queda incorporado al producto terminado, previo un proceso industrial adecuado, por ello y al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (art. 9.o), no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado por la razón social titular de este expedientillo.

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto constituído por derivado metílico del ácido silícico polimerizado y agua, destinado a la industria textil.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — *Luis M. de Posadas Montero*, Secretario.

26

Decreto 51|965. — Se incluyen en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el nitrobenceno sulfonato de sodio, destinado a la industria Textil.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de febrero de 1965.

Visto: La gestión iniciada por la firma Sudamtex de Uruguay S. A., a efecto de obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto caracterizado por la División Análisis de Aduanas como nitrobenceno sulfonato de sodio, destinado a la industria textil.

Resultando: Informa al respecto la Dirección de Industrias que el producto en cuestión reúne los atributos necesarios como para asignarle el carácter de materia prima en la industria textil, por su condición de mejorador en el estampado. Por ello y al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912, (artículo 9.o), no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado;

Con lo informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, la Comisión Revisora de Materias Primas, la Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección de Industrias.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el nitrobenceno sulfonato de sodio, destinado a la industria textil.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — *Luis M. de Posadas Montero*, Secretario.

27

Resolución 1562|964. — Se efectúan promociones en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1964.

Vacantes: en la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo (Item 5.01) varios cargos administrativos sujetos al derecho al ascenso de los funcionarios de la Repartición;

Resultando: I) La Dirección General del Servicio eleva lo actuado por la Junta Calificadora, la que discernió el puntaje por antigüedad calificada de los funcionarios y confeccionó la lista de orden de ascenso, todo ello por aplicación del Reglamento de 25 de noviembre de 1955, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 7 de abril de 1960, que instituyó aquél, como sistema permanente de calificación en las reparticiones del Ministerio de Industrias y Trabajo;

II) Notificados los funcionarios de las calificaciones discernidas y del orden de colocación en la lista de ascensos, por el término de diez días, recurren la señora Mabel Altezor de Pereyra, el señor José Federico Lanza, señor Wenceslao Bombau Espasadín, señora Berta Cohen de Hougnou y señor Juan Carlos Rodríguez. La Junta se expide no haciendo lugar a las reclamaciones y manteniendo, consecuentemente el acto recurrido, señalándose que el escrito de la señora de Pereyra solamente se refiere a un pedido de aclaración.

Oído el Tribunal Superior de Calificaciones y Recursos aconseja mantener en todos los casos lo actuado por la Junta, por los mismos fundamentos invocados por ésta.

Por su parte el señor Ministro de Industrias y Trabajo en su calidad de jerarca máximo del Servicio resuelve, de acuerdo con los asesoramientos recabados, desestimar las reclamaciones interpuestas, con excepción de la del señor Rodríguez, a la que hace lugar, disponiendo la restitución del puntaje, al convalidar la situación de régimen de horario cumplido.

III) Los cargos vacantes de que se tratan están en condiciones de ser provistos, encontrándose con la fecha de habilitación ya vencida;

Considerando: que se ha aplicado el régimen de calificación invocado con carácter permanente y estable (decreto de 7 de abril de 1960) para determinar la antigüedad calificada, como lo requiere el artículo 143 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y se sustanciaron las reclamaciones interpuestas, habiéndose expedido la Junta de Calificaciones y el Tribunal Superior de Calificaciones y Recursos, resolviendo el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en su calidad de jerarca máximo de los servicios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Efectuar en la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo (Item 5.01), las siguientes designaciones, por vía de promoción, de acuerdo con el resultado de la antigüedad calificada:

Para dos (2) cargos de Directores de Departamento, Esc. Ab. Cat. I, Gdo. 16, sueldo $ 2.350.00 a los señores José F. Lanza y Wenceslao Bombau, actuales Jefes de 1.a, Esc. Ab. Cat. II, Grado 14, sueldo $ 1.850.00.

Para dos (2) cargos de Jefes de 1.a, Esc. Ab. Cat. II, Grado 14, sueldo $ 1.850.00, al señor Orosmán Pereyra, actual Jefe de 2.a, Esc. Ab, Cat. II, Grado 13, sueldo pesos 1.750.00 y al señor Julio Farinha, actual Subjefe, Esc. Ab. Cat. II, Grado 11, sueldo $ 1.550.00.

Para dos (2) cargos de Jefes de 2.a. Esc. Ab, Cat. II, Grado 13, sueldo $ 1.750.00 a la señora Angela Chiola de Piriz Pacheco y a la señorita Margarita Batlle, actuales Subjefes, Esc. Ab. Cat. II. Grado 11, sueldo $ 1.550.00.

Para cuatro cargos de Subjefes, Esc. Ab. Cat. II, Grado 11, sueldo $ 1.550.00 al señor Eduardo Caula, a la señora Brenda Aguirre de Ifrán y al señor Ramón Otero, actuales Oficiales 1.os. Esc. Ab. Cat. III. Grado 10, sueldo $ 1.450.00 y al señor Juan Carlos Rodríguez, actual Oficial 2.o, Esc. Ab, Cat. III, Grado 9, sueldo $ 1.400.00.

Para tres (3) cargos de Oficiales 1.os, Esc. Ab, Cat. III, Grado 10, sueldo $ 1.450.00 al señor Carlos Ortiz y Corallo Mujica, actuales Oficiales 2.os. Esc. Ab, Cat. III, Grado 9, sueldo $ 1.400.00 y a la señora Mabel Aitezor de Pereyra, actual Oficial 3.o, Esc. Ab. Cat. III. Grado 8, sueldo $ 1 350.00.

Para tres (3) Oficiales 2.os, Esc. Ab. Cat. III, Grado 9, sueldo $ 1.400.00 a la señorita Violeta Sala, a la señora Mirta González de Giudici y a la señora Teresa Barrán Montaldo, actuales Oficiales 3.os, Esc. Ab, Cat. III, Grado 8 sueldo $ 1 350 00.

Para cuatro (4) cargos de Oficiales 3.os, Esc. Ab. Cat. III, Grado 8, sueldo $ 1.350.00 al señor Juan E. Narvais, a la señorita Alba Norma Foglia, al señor Alfredo Marquez y al señor Agustín Rodríguez Angeloni, actuales Oficiales 4.os. Esc. Ab, Cat. III, Grado 7, sueldo $ 1.300.00.

Para cuatro (4) cargos de Oficiales 4.os, Esc. Ab. Cat. III, Grado 7, sueldo $ 1.300.00 al señor Saúl N. Vera, a la señora Gladys Vignoli de Gallone, a la señora Berta Cohen de Hougnou y al señor Agustín Urzo, actuales Oficiales 5.os. Esc. Ab, Cat. III, Grado 6, sueldo $ 1.250 00.

Para cuatro (4) cargos de Oficiales 5.os, Esc. Ab. Cat. III, Grado 6, sueldo $ 1.250.00 a la señora Teresita Maestroni de Hernández, a la señora María A. Pedrotti, a la señora María S. Zubeldía de Gaggero y a la señora Gloria Rodríguez de Verdún, actuales Auxiliares 1.os, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 5, sueldo $ 1.150.00.

Para cinco (5) cargos de Auxiliares 1.os, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 5, sueldo $ 1.150.00 a la señorita Silvia Dufort, al señor Risto Starcovich y a la señorita Luz de la Selva Noria, actuales Auxiliares 2.os, Esc. Ab. Cat. IV, Grado 4, sueldo $ 1.100.00 y a las señoritas Olga Vega y Elida Natelli, actuales Auxiliares 3.os, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00.

Para cuatro (4) cargos de Auxiliares 2.os, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 4, sueldo $ 1.100.00, a la señorita Margarita Barbé, actual Auxiliar 3.o, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00 y a la señorita Mabel Curbelo, al señor Ubal Míguez y al señor Hernanis A. Ramos, actuales Auxiliares 5.os, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 1, sueldo $ 950 00.

Para tres (3) cargos de Auxiliares 3.os, Esc. Ab. Cat. IV, Grado 3, sueldo $ 1.050.00, al señor José M. Rodríguez, a la señorita Aída Otton Martínez y al señor Osvaldo Delbuggio, actuales Auxiliares 5.os, Esc. Ab, Cat. IV, Grado 1, sueldo $ 950.00.

Se suprimen seis (6) Auxiliares 5.os por aplicación del artículo 137 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

28

Resolución 1563|964. — Se efectúan designaciones en el Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1964.

Vacantes: En la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo (Item 5.01) dos cargos del Personal de Servicio.

Considerando: Que se trata de cargos de la última categoría del Escalafón respectivo y que están en condiciones de ser provistos (artículo 356.o de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961).

Atento: A lo dispuesto en el inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar en el Ministerio de Industrias y Trabajo (Item 501) para un cargo de Portero, Esc. Ad, Cat. II, Grado 6, sueldo $ 1.250.00 al señor Ruben Alberto Pintos de Almeida, credencial cívica J.B.B. N.o 7097, enrolado y para un cargo de limpiador, Esc. Ad, Cat. II, Grado 6, sueldo $ 1.250.00 al señor Ruben Darío Duarte, credencial cívica serie B.V.A. N.o 20687, enrolado.

2.o Las personas designadas tomarán posesión de los cargos previa presentación de la documentación requerida por el Estatuto del Funcionario, pudiendo, si no lo hubieran hecho anteriormente, prestar el Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional en la próxima oportunidad.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

29

Resolución 1564|964. — Se efectúan promociones de personal secundario y de servicio en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1964.

Vacantes: En la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo (Item 5.01) dos cargos de Personal Secundario y de Servicio, sujetos al derecho al ascenso de los funcionarios del mismo escalafón en la Repartición.

Resultando: I) La Junta Calificadora adjudicó los puntajes por antigüedad calificada de los funcionarios y confeccionó la lista de orden de ascensos, todo ello por aplicación del Reglamento de 25 de noviembre de 1955, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 7 de abril de 1960, que instituyó aquél, como sistema permanente de calificación en las reparticiones del Ministerio de Industrias y Trabajo;

II) Notificados los funcionarios de las calificaciones discernidas y del orden de colocación en la lista de ascensos, recurrió el señor Washington Barrios al que no se había incluído en la lista de orden de ascensos por aplicación del artículo 63 del Reglamento. La Junta, atendiendo a lo informado en expediente por el Encargado del Personal de Servicio, accede a la petición, revisa el caso, modifica el puntaje y coloca al recurrente en el 2.o de la lista de ascensos;

III) Los cargos vacantes de que se trata están en condiciones de ser provistos, encontrándose con la fecha de habilitación ya vencida.

Considerando: que se ha aplicado el régimen de calificación invocado con carácter permanente establecido (decreto de 7 de abril de 1960) para determinar la antigüedad calificada, como lo requiere el artículo 143 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y se sustanció la única reclamación interpuesta a la que la propia Junta de Calificaciones accedió.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Efectuar en la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo (Item 5.01) las siguientes designaciones por vía

de promoción, de acuerdo con el resultado de la antigüedad calificada:

Para un (1) cargo de Conserje 1.o Esc. Ad, Cat. II, Grado 8, sueldo $ 1.350.00 al señor Jaime Esquivel, actual Telefonista, Esc. Ad, Cat. II, Grado 7, sueldo $ 1.300.00 y para subrogar a éste a la señorita Clelia Bermúdez, actual Limpiadora, Esc. Ad, Cat. II, Grado 6, sueldo pesos 1.250.00.

Para un cargo de Conserje 2.o, Esc. Ad, Cat. II, Grado 7, sueldo $ 1.300.00 al señor Alberto Torrens, actual Portero, Esc. Ad, Cat. II, Grado 6, sueldo $ 1.250.00.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO.** — **FRANCISCO M. UBILLOS.** — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

30

Resolución 69|965. — Se dispone no hacer lugar a un recurso interpuesto por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 33, contra la resolución del Consejo Central de Asignaciones Familiares, con motivo de un reclamo interpuesto por un funcionario de la mencionada Caja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: Estos antecedentes en los que el Consejo Central de Asignaciones Familiares, con fecha 19 de noviembre de 1962 y con motivo de un reclamo interpuesto por la Auxiliar 3.o en la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 33, señorita Elizabeth Perrone, dispuso que la mencionada Caja regularizara la situación presupuestal de la reclamante, equiparando su sueldo, al de los demás Auxiliares 3ros., a partir del 1.o de enero de 1962, y eliminando de su ficha Personal una observación aplicada a dicha funcionaria por el Consejo Directivo de la Caja, que entendió censurables algunos de los términos usados en su reclamación (fs. 17 v);

Resultando: I) Que contra este acto del Consejo Central el Consejo Directvio de la Caja N.o 33, interpuso los recursos de revocación y subsidiarios de anulación para ante el Consejo Nacional de Gobierno, invocando lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución y artículo 81 del decreto de 1.o de setiembre de 1953, reglamentario de la ley número 11.618, de 20 de octubre de 1950, de acuerdo con las razones enunciadas en el escrito de fs. 19 y siguientes;

II) Que el Consejo Central por resolución del 20 de junio de 1963, no hizo lugar a los referidos recursos, devolviendo las actuaciones a la Caja N.o 33, para que diera cumplimiento inmediato a la citada resolución del 19 de noviembre de 1962 (fs. 28 v). Esta última decisión, evidentemente, se funda en el informe del Departamento Jurídico del Consejo, redactado por el Dr. Alberto Ramón Roal (fs. 27 a 28) en el que se demuestra la improcedencia de los recursos instaurados por el Consejo Directivo de Caja N.o 33.

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo entiende, coincidiendo con ese planteamiento, que un órgano administrativo no puede válidamente interponer los recursos establecidos por el artículo 317 de la Constitución, contra los actos dictados por su superior jerárquico, en ejercicio de esta potestad, al revisar las decisiones del órgano inferior. Esta situación del Consejo Directivo de la Caja N.o 33 respecto al Consejo Central, y si es incuestionable que el Consejo estaba facultado para dictar la resolución del 19 de noviembre de 1962, como órgano superior del servicio y en uso de sus poderes jerárquicos, artículo 1.o de la ley número 11.618, debe incluirse que no es procedente que sea impugnada por el propio órgano recurrido.

II) Que en virtud de lo expuesto, carece de fundamento el recurso de queja por denegación de apelación, presentado por el Consejo Directivo de la Caja N.o 33, directamente ante el Consejo Nacional de Gobierno, ya que por tratarse de recursos inadmisibles no correspondía ni estaba obligado el Consejo Central de Asignaciones Familiares a franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación subsidiariamente interpuesto;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento: A lo preceptuado en las disposiciones citadas;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o No hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 33, contra la resolución del Consejo Central de Asignaciones Familiares de fecha 28 de junio de 1963 (fs. 28 v) por la cual se negó a franquear el recurso de anulación de la resolución del Consejo Central de 19 de noviembre de 1962 (fs. 28 v) a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Caja de Compensación N.o 33.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **FRANCISCO M. UBILLOS.** — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

31

Resolución 70|965. — Se confirma una resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por la que se impuso una multa a la firma Carraci Hnos., por infracción a la ley 6.874, Impuesto de Pensiones a la Vejez por trabajadores a Domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: Estos antecedentes en los que consta que se recurre de una decisión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que aplica sanciones por no haberse pagado el Impuesto de Pensiones a la Vejez por trabajores a Domicilio, en la Empresa Carraci Hnos.

Resultando: Que se argumenta que el trabajador a domicilio no es un obrero de la empresa, que no está subordinado a ella, y por tanto no debe abonarse dicho impuesto.

Considerando: Que al sostener esa tesis se incurre en realidad en un grave error, por las siguientes razones: En primer lugar, la subordinación jurídica existe cualquiera sea el sitio donde se presta el servicio. En segundo lugar, la ley N.o 9.910 de 5 de enero de 1940 considera a estos trabajadores verdaderos obreros de la empresa que le da trabajo. En tercer lugar, y ya refiriéndose no a un típico obrero a domicilio, sino al tallerista, dice la ley de 20 de diciembre de 1955:

"Se considera tallerista a domicilio al trabajador del gremio de la costura de telas que trabaje personalmente en su taller, sea que éste se encuentre o no instalado en su casa-habitación, ayudado por miembros de su familia o por extraños a ella, por unos y otros, en número no mayor de 11, sin incluir al planchador; las máquinas de coser no excederán de 6 y tendrán una potencia máxima de 1|2 H.P. cuando sean a motor, los talleristas desarrollarán toda su actividad para comerciantes o industrias dadores de trabajo de quienes recibirán todos los materiales para efectuar trabajos encomendados y no podrán vender por cuenta propia ni directamente al público. Cuando se trate de personas que trabajan en común partiendo el producto de su actividad, se computarán como ayudante el total de las mismas, inclusive aquella que ayudaré a su cónyuge menos una, y, si procediendo de tal modo, se estuviere dentro de los límites establecidos precedentemente y concurrieren las demás condiciones allí requeridas, se reputará talleristas a cada uno de esos trabajadores", y en cuarto lugar la doctrina nacional no ha dudado nunca acerca de que estos trabajadores son verdaderos obreros de las empresas. (Pla Rodríguez, El Salario en el Uruguay; Barbagelata, Panorama).

Considerando: Por último que el Poder Ejecutivo los ha considerado obreros en los Decretos de 19 de julio de 1940, 30 de agosto de 1948, 3 de febrero de 1948, 24 de febrero de 1959, 8 de junio de 1961, etc. y por todo ello, y por los fundamentos de la Resolución recurrida procede confirmar la misma;

Con: Lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y por la Asesoría Letrada Laboral del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento: A lo preceptuado en las disposiciones citadas;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de 24 de julio de 1962, por la

cual le impuso a la firma Carraci Hnos. una multa de pesos 300.00 (trescientos pesos) por infracción a la ley número 6874, más la reposición de timbres correspondientes.

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **FRANCISCO M. UBILLOS.** — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

32

Resolución 38|965. — **Se fija una indemnización a la Empresa Sociedad Anónima Turismo Uruguayo, por construcciones y demás valores incorporados al dominio del Estado en la explotación del Hotel Casino Carmelo.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: estas actuaciones relacionadas con la aplicación del artículo 5.o de la ley N.o 9.630 en cuanto tiene que ver con el pasaje al dominio del Estado, de las construcciones y demás valores incorporados o utilizados en la explotación del Hotel-Teatro-Casino Carmelo, y;

Resultando: que, en primer lugar, no han existido dudas fundadas en cuanto a que tales bienes han pasado al dominio del Estado en pleno derecho, ya que así lo establece claramente el texto legal aplicable y, por lo demás, los interesados han dado cumplimiento al único y especial requisito exigido, representado por la prestación de expreso consentimiento en cuanto a recibir como única indemnización el setenta y cinco por ciento del valor de los referidos bienes, en diez cuotas anuales e iguales y con el cinco por ciento de interés.

Resultando: no obstante ello, se plantea algunos problemas de significación, los que fueron objeto de diversos estudios en autos: a) En primer lugar la procedencia o improcedencia de la inclusión del inmueble empadronado con el N.o 2.663 en el régimen legal precitado, que fuera resuelta por el Poder Ejecutivo en Resolución de fecha 19 de febrero de 1963 (fs. 135), en el sentido de declarar que los únicos bienes inmuebles comprendidos en el mecanismo legal a aplicarse eran exclusivamente los empadronados con los N.os 2.682 y 2.683, con lo cual se decidía negativamente tal posibilidad de inclusión; b) En segundo lugar, la oportunidad a partir de la cual comienza la obligación del Estado de hacer efectivo el pago de la indemnización, extremo que ha sido tratado en forma expresa en el informe de fs. 67 y ss. y también posteriormente en el de fs. 158 y ss. estableciéndose en ambos casos que la fecha en cuestión ha de ser establecida al 21 de octubre de 1962, es decir, a un año después a partir del cese de la concesión y por consiguiente del traslado de los bienes al dominio del Estado. En igual sentido debe entenderse lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo aludida anteriormente, consentida por los interesados; c) En tercer lugar, fue motivo de discrepancia también la tasación de los diversos bienes, a cuyo propósito, y en forma subsidiaria, resultaban de aplicación las normas contenidas en el procedimiento legal general de expropiación.

Resultando: que por Resolución ya citada de fecha 19 de febrero de 1963 (fs. 135), el Poder Ejecutivo dispuso el pago de la suma de $ 522.695.39 "en concepto de la primera entrega de las diez anualidades" e intereses sobre los saldos adeudados: y en segundo término declaró, como se expresa precedentemente, que "los bienes inmuebles que pasaron al dominio público son únicamente los empadronados con los números 2.682 y 2.683 de la 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Carmelo), dentro de cuyos predios se halla emplazado el edificio del Hotel-Teatro-Casino de Carmelo".

Resultando: que a fs. 148, la empresa interesada, Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (S.A.T.U.R.) se presenta ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de someter a consideración del Poder Ejecutivo lo que califica como "fórmula transaccional" de carácter indivisible. Dicha propuesta, en síntesis consistía en lo siguiente:

1.o) Establecer el valor de los edificios que componen el Gran Hotel-Teatro-Casino de Carmelo en la suma de **$ 4:604.668.00**, lo que significa acrecentar en un diez por ciento la tasación administrativa ya realizada por una comisión de técnicos de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales;

2.o) Establecer, como valor para los inmuebles empadronados con los N.os 2.682 y 2.683 o sea, aquellos sobre los que se encuentran emplazadas las referidas construcciones el de $ 17.28, por metro cuadrado, lo que importa un total para ambos, en conjunto, de $ 180.836.11.

3.o) Ofrecer en venta al Estado el inmueble empadronado con el N.o 2.663, compuesto de 35.000 metros cuadrados y de interés para la adecuada explotación del Hotel y Casino, al precio unitario de $ 17.28 o sea, el precio total de $ 604.800.00;

4.o) Establecer el monto de la indemnización correspondientes a los muebles que alhajan el Hotel y el Casino, y que fueran tasados en la suma de $ 393.288.64, en la cantidad de $ 491.610.80;

5.o) Dejar sin efecto la reclamación oportunamente formulada por rubro catalogado como "Inmuebles por accesión", cuyo valor se estimaba en la suma de $ 300.000.00;

6.o) Establecer en el 75 o|o del importe resultante de $ 5:881.914.81 o sea, en la cantidad de $ 4:411.436.11, la indemnización total pertinente, en el entendido de que, de tal manera, aplica también la disminución del 25 o|c al precio ofrecido para el padrón N.o 2.663 a pesar de no hallarse comprendido en el régimen de la ley N.o 9.630;

7.o) A la precedente suma correspondería agregar el interés del 5 o|o previsto en la citada ley a partir del 21 de octubre de 1961 hasta la fecha de pago;

8.o) El referido pago, finalmente, se realizaría al contado, si bien en letras de tesorería emitidas con plazos escalonados de vencimiento entre noventa días y cinco años.

Resultando: que una vez recibida la mencionado propuesta se requirieron nuevos pronunciamientos de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales —fs. 152 y 154— los que permitieron disponer de nuevos y actualizados elementos de juicio emanados de las cifras que lucen a fs. 152 v. y 153, y 155 y v., así como de la opinión de los técnicos actuantes en cuanto a la conveniencia del Estado en la adquisición del inmueble empadronado con el N.o 2.663 (fs. 155 v.).

Resultando: Que a fs. 157, la empresa interesada modifica su propuesta original, estableciendo que el precio del padrón No. 2663 sería de $ 12.10, el metro cuadrado, coincidente con el proveniente de las oficinas especializadas (Fs. 155 in fine) en lugar del de $ 17.28 originariamente ofrecido, y entendiendo dicho precio como neto, esto es, "sin aplicación del porcentaje de pago del 75 o|o ni cargo de impuestos a la transferencia de propiedad".

Resultando: Que a fs. 158 y ss. informa el Dr. Diego Terra Carve, en los siguientes términos: a) efectuado de pleno derecho el traspaso de los bienes al dominio del Estado, y prestado el consentimiento previsto en la ley No. 9.630, sólo corresponde determinar cuales eran los bienes comprendidos en la ley y fijar el monto y forma de pago de la indemnización pertinente; sin perjuicio, claro está, de adoptar resolución sobre pactos complementarios incluídos en la propuesta emanada de los interesados; b) en cuanto a los bienes comprendidos en la ley —edificios padrones N.os 2682 y 2683 y muebles del establecimiento— se aconseja la aceptación de la oferta y ello porque los nuevos valores indicados por las oficinas técnicas consultadas son casi iguales a los ofrecidos, porque resulta razonable el porcentaje de aumento previsto para los bienes muebles y, en fin porque la eventualidad de una determinación judicial de los montos de indemnización resulta de previsiones muy poco favorables para los intereses del Estado; c) con relación a la forma de pago de la compensación resultante por su parte, y como desde el punto de vista del Estado la modalidad propuesta no importa una alteración de importancia con respecto al régimen legal (pago de contado en letras de tesorería con vencimientos escalonados entre 90 días y 5 años, por un lado frente a 10 cuotas anuales desde el 21 de octubre de 1962 y al 21 de octubre de 1971, por otro lado), y además ello está tácitamente autorizado por el régimen legal expresamente previsto en la expropiación, también se entiende admisible la oferta en estudio. Y ello, con la única salvedad de que, en cuanto al cálculo de intereses, debe realizarse a partir de la fecha de formalizarse la transacción y por el plazo de 5 años; d) en cuanto a la inclusión del Padrón No. 2663 estima que la misma debe entenderse conveniente para los intereses del Estado, compartiendo así las diversas opiniones coincidentes vertidas en estos antecedentes y que ha de realizarse en el precio definitivamente propuesto, ya que el mismo no es otro que el expresamente fijado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales a fs. 155.

Considerando: que, como se ha dicho y fundamentado en autos, en especial a través de los informes de los Dres. Juan A. Buccino Clerico y Diego Terra Carve, fs. 67 y ss. y 158 y ss. respectivamente, los bienes incluidos

en la previsión del artículo 5o. de la Ley No. 9630, en cuanto al Hotel, Teatro y Casino de Carmelo se refiere, han pasado al dominio del Estado, de pleno derecho, una vez prestado el consentimiento especial por parte de su anterior propietario, de forma tal que las diligencias administrativas como complementarias sólo deben decidir el monto de la indemnización a pagarse y la precisa nómina de los bienes a que la ley se ha efectivamente referido.

En este último sentido, ya el Poder Ejecutivo ha resuelto en fecha 19 de febrero de 1963 (fs. 135) que el inmueble empadronado con el número 2663, sito en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, no integra aquella nómina no obstante significar un bien de evidente utilidad para la mejor y más adecuada explotación del nuevo establecimiento estatal.

Y en cuano al primer aspecto, o sea, la determinación del monto a pagarse por indemnización, se han solicitado y obtenido en autos, a través de las diligencias aludidas en la parte expositiva de la presente, diversas informaciones de parte de los técnicos dependientes de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, que en definitiva han llevado a estimarse como aceptables las sumas ofrecidas en vía transaccional por los interesados.

Considerando: que existe acuerdo en autos, en cuanto a considerar que el Poder Ejecutivo está facultado para resolver directamente con los interesados acerca del monto de la suma a pagarse, así como respecto de aspectos complementarios de ella, como intereses, plazos, etc., por significar ello una aplicación de procedimiento conciliatorio, previsto en el régimen subsidiariamente señalado por la ley, esto es, el sistema general expropiatorio.

Considerando: que las razones expuestas en el dictamen ya citado de fs. 158 y ss. demuestran la conveniencia existente para el Estado en la aceptación de la propuesta formulada, en definitiva complementada por la empresa interesada, con un allanamiento expreso al pago de los tributos que se causaren con motivo de la enajenación del inmueble empadronado con el No. 2663, así como con la aceptación de una postergación del ajuste y eventual pago de los intereses que pudieren corresponder.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Fijar en la suma de $ 3:957.757.74 (tres millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete pesos con 74|100) la indemnización total correspondiente a la empresa Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (S.A.T.U.R.) como consecuencia del pasaje al dominio del Estado de las construcciones y demás valores incorporados y/o utilizados en la explotación del Hotel, Teatro, Casino de Carmelo (Departamento de Colonia).

2.o) Disponer que el pago de la referida suma, previa deducción de la cantidad ya hecha efectiva de $ 522.695 39 (quinientos veintidós mil seiscientos noventa y cinco pesos con 39|100); se abone al contado, en letras de tesorería con vencimientos escalonados entre 90 (noventa) días y 5 (cinco) años.

3.o) Disponer la compra del inmueble empadronado con el N.o 2.663, sito en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Colonia (Carmelo), por el precio global de $ 423.500.00 (cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos), pagaderos de contado, en letras de tesorería con vencimientos escalonados entre 90 (noventa) días y 5 (cinco) años.

4.o) Declarar que una vez efectuada la compra-venta y tradición del inmueble a que se refiere el numeral precedente y pagado su precio en la forma establecida, así como una vez entregada la indemnización dispuesta por los numerales 1.o y 2.o de esta resolución, se determinará, previos los asesoramientos pertinentes, el monto a pagar a la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo por concepto de intereses que en definitiva correspondieren, suma que será también abonada en letras de tesorería con vencimientos similares a los indicados anteriormente.

5.o) Comuníquese y pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Ministerio de Hacienda, a los fines de la notificación a la empresa interesada y a todos sus demás efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

33

Resolución 39|965. — Se acepta la renuncia presentada por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes y se le sustituye.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: La renuncia presentada por el señor José Luis Zorrilla de San Martín, al cargo de Director del Museo Nacional de Bellas Artes, Item 6.14:

Resultando: Que el Arq. don Alberto Muñoz del Campo viene desempeñando el cargo de Director Honorario Interino desde el 5 de setiembre de 1961, por resolución del Poder Ejecutivo de esa fecha:

Considerando: Que corresponde aceptar la renuncia presentada y designar definitivamente para el referido cargo al Arq. don Alberto Muñoz del Campo;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el Director del Museo Nacional de Bellas Artes, señor José Luis Zorrilla de San Martín.

2.o Desígnase al actual Director Honorario Interino Arq. Alberto Muñoz del Campo, para ocupar el cargo de Director (Docente), escalafón Be, del Item 6.14 (Museo Nacional de Bellas Artes).

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

34

Resolución 40|965. — Se designa Profesor de 2da. categoría en la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: La nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que el señor Ramón Aljas Rodríguez ha obtenido el título de profesor de 2da. categoría y propone la designación del mismo para el cargo correspondiente, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Resultando: Que el artículo 17 de la ley N.o 10:107, de 26 de diciembre de 1941, establece: "La Comisión Nacional de Educación Física incorporará a su presupuesto técnico-docente, con la categoría que corresponde a los profesores de 2da., a los egresados de la Escuela Superior de Educación Física, correspondiente al curso 1941".

Atento: A que el artículo 148 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953, expresa: "Declárase comprendido en el régimen establecido en la primera parte del artículo 17 de la ley N.o 10.107, de 26 de diciembre de 1941 al personal docente de la Comisión Nacional de Educación Física, actualmente sin cargo o que egrese, a partir de la promulgación de la presente ley, del Instituto Superior de Educación Física".

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nómbrase profesor de 2da. categoría de la Comisión Nacional de Educación Física, categoría II, grado 1, al señor Ramón Aljas Rodríguez, ciudadano natural, nacido el 27 de noviembre de 1939, credencial cívica PAA 8671, con juramento de fidelidad a la Bandera Nacional realizado el 19 de junio de 1957 y cumplido con el requisito de enrolamiento por la Región Militar N.o 1.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

35

Resolución 41/965. — Se efectúan promociones en el Museo Histórico Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión.

Montevideo, 19 de enero de 1965.

Visto: Los diversos cargos creados en el Item 6.10 (Museo Histórico Nacional) por la Ley de Presupuesto N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964;

Resultando: Que el Museo Histórico Nacional eleva las propuestas de promociones destinadas a integrar el nuevo Padrón Presupuestal del Organismo;

Considerando: Que las mismas se ajustan estrictamente al reciente pronunciamiento del Tribunal que actuó a los fines de la aplicación del Decreto de 7 de julio de 1964, que establece las normas de calificación para todos los servicios correspondientes al inciso 6 del Presupuesto General de Gastos;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Promuévense para los cargos que se mencionan correspondientes al Item 6.10 (Museo Histórico Nacional) a las personas que en cada caso se especifican:

Jefes de 1ra., Cod. Ab., Cat. III, Grado 14, al señor Miguel Versayyi actual Jefe Administrativo, a la señora Aurora Capilla de Castellanos, actual Oficial 1.o, al señor Carlos Alberto Passos, actual Oficial 2.o.

Jefes de 2.a, Cod. Ab, Cat. III, Grado 13, (creación) a la señorita María Sara Baranano actual Secretario, a la señorita Nelly Bruno Serra, actual Oficial 3.o, al señor Antonio Alvarez Varela, actual Oficial 4.o.

Jefe Administrativo, Cod. Ab. Cat III. Grado 11 a la señorita Elisa Silva Cazet. actual Oficial 4.o.

Oficiales 1.o, Cod. Ab, Cat. IV, Grado 10, al señor Jorge de Vera, actual Oficial 4.o, a la señorita Shirley de la Hanty (creación) actual Oficial 4.o, a la señorita Amelia Marino (creación) actual Auxiliar 1.o y a la señora Cecilia de Freitas de Ottino (creación) actual Auxiliar 1.o.

Oficiales 2.o, Cod. Ab. Cat. IV. Grado 9, al señor Luis M. Dentone actual Auxiliar 1.o y a la señorita Irma Hermida Fuentes (creación) actual Auxiliar 2.o.

Secretario. Cod. Ab, Cat. IV. Grado 8 a la señora Liliana Ayestarán de Blanco, actual Auxiliar 2.o.

Oficial 3.o, Cod. Ab. Cat. IV. Grado 8 a la señorita Nora Gatto actual Auxiliar 2.o.

Oficial 4.o, Cod. Ab, Cat. IV, Grado 7, al señor David Yudchak, actual Auxiliar 2.o, a la señora Nelly Pardo de Pugliese actual Auxiliar 3.o; al señor Julio César Proto, actual Auxiliar 3.o y a la señorita María Teresa Barbat, actual Auxiliar 4.o.

Auxiliar 1.o, Cod. Ab. Cat. V, Grado 5 a la señora Marvina Horta de Sánchez actual Auxiliar 4.o.

Conserje, Cod. Ad, Cat. II, Grado 8, (creación) al señor Juan María García, actual Sub-Conserje.

Sub-Conserje. Cod. Ad. Cat. II, Grado 7 al señor Camilo Gómez actual Encargado de Salas e Informes.

Encargado de Salas e Informes, Cod. Ad, Cat. III, Grado 5 al señor Carmelo Izquierdo actual Portero.

Portero, Cod. Ad, Cat. III, Grado 5, (creación) al señor Hamlet Chucarro actual Portero y al señor Jesús Ramón Sosa, (creación) actual Sereno.

Porteros, Cod. Ad. Cat. III, Grado 4 al señor Domingo G. Esponda actual Vigilante, al señor Guzmán Barrios actual Vigilante.

Sereno, Cod. Ad. Cat. III, Grado 3 al señor Manuel Portillo actual Vigilante.

Limpiador, Cod. Ad. Cat. III, Grado 3 (creación) a la señora Fidelina Clavijo de Hernández actual Limpiador y a la señorita Magdalena Couture actual Limpiador.

2.o Déjase expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Presupuestal no corresponde supresión de cargos por promociones y que en consecuencia quedan vacantes y en condiciones de proveerse oportunamente con sujeción a las disposiciones legales vigentes, los siguientes: dos cargos de Auxiliar 1.o (Cód. Ab, Cat. V, Grado 5), cuatro cargos de Auxiliar 2.o (Cód. Ab, Cat. V, Grado 4), dos cargos de Auxiliar 3.o, (Cód. Ab. Cat. V, Grado 3), dos cargos de Auxiliar 4.o, (Cód. Ab, Cat. V, Grado 2) ocho cargos de Vigilante (Cód. Ad. Cat. III. Grado 2), de estos cinco son creaciones cuatro cargos de Limpiador (Cód. Ad, Cat. III, Grado 2) de los cuales dos son creaciones.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

36

Resolución 61/965. — Se integra la Comisión Nacional de Homenaje al General Leandro Gómez, con dos representantes del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Visto: la Ley N.o 13.321 de fecha 29 de diciembre de 1964 que dispuso la erección de un monumento-mausoleo al General Leandro Gómez en la ciudad de Paysandú, donde se inhumarán sus restos;

Resultando: que el Artículo 4.o de la misma crea una Comisión Nacional de Homenaje integrada entre otros, con dos representantes del Poder Ejecutivo, con el cometido específico de organizar el traslado de sus restos, la erección del monumento-mausoleo, así como la realización de los actos de homenaje a rendirse en esa oportunidad;

Considerando: que corresponde efectuar la designación de los referidos representantes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Desígnanse para integrar la Comisión Nacional de Homenaje creada por la Ley N.o 13.321 de 29 de diciembre de 1964, en calidad de representantes del Poder Ejecutivo a los señores doctor don Pedro P. Berro y don Ignacio Zorrilla de San Martín.

2.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — **Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

37

Resolución 62/965. — Se adjudican los Premios Remuneraciones a la Labor Musical correspondiente a la producción del año 1963.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Visto: el Decreto del 20 de agosto de 1959, por el que se instituyen las Remuneraciones anuales a las mejores producciones musicales;

Atento: a que el Tribunal que entendió en el concurso correspondiente a la producción del año 1963 ha concluído sus tareas elevando el fallo respectivo a consideración del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social;

De Acuerdo, con lo dictaminado por dicho Tribunal;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o) Adjudícanse los premios Remuneraciones a la Labor Musical correspondientes a la producción del año 1963, en la siguiente forma:

A) En la Categoría "Composición para Coro con o sin acompañamiento", se otorga el premio de $ 800.00 (ochocientos pesos) a la obra titulada "Credo" de la que es autor el señor Pedro Ipuche Riva;

B) En la Categoría "Composición de Cámara para dos, tres, cuatro o cinco instrumentos", se otorga el premio de $ 900.00 (novecientos pesos) a la obra titulada "Monotemática", de la que es autor el señor Antonio Mastrogiovanni;

C) En la Categoría "Premio Banco República" para "Composición escrita en alguna de las grandes formas tradicionales como: Misa, Variación, Suite, Sonata, Concierto, etc.", se otorga el premio de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) establecido por la mencionada Institución, a la obra titulada "Suite para cuarteto de cuerdas" (Preludio Coral), de la que es autor el señor Pedro Ipuche Riva.

D) En la Categoría "Composición para Gran Orquesta" se otorga el premio de $ 2.000.00 (dos mil pesos) a la obra titulada "Introducción, Passacaglia y Danza", de la que es autor el señor Antonio Mastrogiovanni.

2.o) Declárانse desiertos los premios correspondientes a las restantes categorías a que se refiere el Decreto del 20 de agosto de 1959;

3.o) Abónese, de acuerdo con el artículo 4.o de Decreto anteriormente citado, la cantidad de $ 300 00 (trescientos pesos) a cada uno de los miembros del Tribunal actuante, señores Lauro Ayestarán, Hugo Balzo, Camilo Giuci, Angel Turriziani y doctor Manuel Salsamendi.

4.o) Agradézcase a los señores jurados antedichos los importantes servicios prestados en sus funciones y cúrsese nota al Banco de la República Oriental del Uruguay a los efectos del pago del premio por él instituído;

5.o) La cantidad de $ 5.200.00 (cinco mil doscientos pesos) a que ascienden la totalidad de los premios y honorarios a que se ha hecho referencia, será computada con cargo al Rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones" - Sub-Rubro 22) "Remuneraciones a la Labor Musical". Artículo 38. Ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo del 27 de marzo de 1953, debiendo la Sección Contaduría y Tesorería del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social incluir dicha suma en la primera relación de gastos que remita a la Contaduría General de la Nación;

6.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

38

Resolución 63|965 — Se incluye a dos Auxiliares 5tos. en las promociones efectuadas en la Dirección General de Registros.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Atento: A que la resolución N.o 1530|964 del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de diciembre de 1964, por la que se proveyeron las vacantes en cargos técnicos y administrativos del Item 6.11 del inciso 6 (Dirección General de Registros), omitió los nombres de dos funcionarios del Escalafón Administrativo, cuya promoción corresponde.

Resultando: I) Que en el numeral 6.o, inciso B) de dicha resolución se provee la promoción a diez cargos de Auxiliares 1.o en los siguientes Registros: uno en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, dos en el Registro de Hipotecas de la 1ra. Sección, tres en el Registro General de Inhibiciones, uno en el Registro General de Poderes y uno en cada uno de los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio, Poderes y Prenda Agraria e Industrial de los Departamentos que a continuación se indican: Canelones, Lavalleja y Paysandú, y que solamente se consignan los nombres de ocho funcionarios.

II) Que, de acuerdo con el orden derivado del puntaje asignado por el Tribunal que entendió en las calificaciones del personal del referido Item 6.11, corresponde incluir entre los promovidos a los cargos antes mencionados a los Auxiliares 5tos. Arasi Viera Estavillo y Olga Echeverría de Kubin.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Inclúyese en la promoción para los cargos de Auxiliar 1.o, dispuesta por la resolución mencionada en la parte expositiva de la presente a los Auxiliares 5tos.

Arasi Viera Estavillo, del Registro Local de Traslaciones de Dominio, Poderes y Prenda Agraria e Industrial de Pando y Olga Echeverría de Kubin, del Registro General de Inhibiciones.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

39

Resolución 64|965. — Se integra el Patronato de Encarcelados y Liberados con un representante de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de enero de 1965.

Visto: Lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N.o 13.317 de 28 de diciembre de 1964, que reestructuran el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

Resultando: Que la Dirección General de Institutos Penales propone la terna correspondiente para la elección de quien lo representará en el seno del referido Patronato.

Considerando: Pertinente expedir la designación respectiva.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Dsígnase para integrar el Patronato de Encarcelados y Liberados en carácter de representante de la Dirección General de Institutos Penales al señor Alberto Martínez.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

40

Resolución 72|965. — Se modifica la resolución por la que se efectuaron promociones en el Museo Histórico Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de enero de 1965.

Visto: La resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 1965 por la que se efectuaron promociones entre el personal del Museo Histórico Nacional (Item 6.10).

Resultando: Que la Dirección Interina del referido Organismo solicita la rectificación de la misma, en las partes en que se efectúan promociones para cargos de Oficiales 1ros. y Oficiales 2dos., con el fin de regularizar las situaciones de los Auxiliares 1ros. señor Luis Dentone, que reúne más puntaje de acuerdo con el fallo del Tribunal Calificador que se tuvo en cuenta en la emergencia, y de la señorita Amelia Mariño, a quien en base a un error de información, se le promovió a un cargo que no le correspondía.

Considerando: Procedente expedir la rectificación gestionada, a fin de respetar el orden que en mérito a la calificación obtenida corresponde a cada uno de los funcionarios mencionados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Rectifícase la resolución del Poder Ejecutivo referida precedentemente, en el sólo sentido de establecer que en la parte en que se promueve para cargos de Oficiales 1ros. debe entenderse incluído el entonces Auxiliar 1ro. señor Luis M. Dentone en lugar de la señorita Amelia Mariño como por error se estableció, y en la que se promueve para cargos de Oficiales 2dos., debe entenderse incluída la también entonces Auxiliar 1ro. señorita Amelia Mariño, en lugar del señor Luis M. Dentone, por idénticas razones.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: BELTRAN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

41

Resolución 73|965. — Se modifica la disposición por la que se efectuaron promociones en el Instituto Nacional de Alimentación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de febrero de 1965.

Visto: La resolución del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 1964, por la que se efectuaron promociones en-

tre el personal administrativo del Instituto Nacional de Alimentación (Item 6.19).

Resultando 1.o) Que la Dirección Interna del referido Organismo solicita la rectificación de la misma, en lo referente a las promociones de los funcionarios Crispín Viglioni y Juan Carlos Franco, a quienes se designó para los cargos de Oficial de Caja y Encargado de Mesa N.o 1, respectivamente.

2.o) Que el Tribunal Calificador luego de expedir su fallo, practicó una revisión de lo actuado, llegando a la conclusión de que los funcionarios señores Juan P. Faniel y Villanueva Pérez, reúnen más puntaje que los funcionarios promovidos para los referidos cargos.

Considerando: Procedente expedir la rectificación gestionada, a fin de respetar el orden que en mérito a la calificación obtenida, corresponde a cada uno de los funcionarios mencionados.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Modifícase: La resolución del Poder Ejecutivo referida precedentemente, en el solo sentido de establecer que se dejan sin efecto las promociones efectuadas a favor de los señores Crispín Viglioni y Juan Carlos Franco, para ocupar los cargos de Oficial de Caja, Cat. III, Grado 8 y Encargado de Mesa N.o 1, Cat. III, Grado 8, y se designan en su lugar a los señores Villanueva Pérez, actual Auxiliar, Categoría III, Grado 7, Código Ab, y Juan P. Faniel, actual Auxiliar, Código Ab, Categoría III, Grado 7, respectivamente.

2.o Inclúyese en la misma promoción a los señores Juan Carlos Franco como Auxiliar, Categoría III, Grado 7, y Crispín Viglioni, como Auxiliar, Categoría III, Grado 7, especificándose que sus designaciones constituyen regularizaciones y solamente suponen cambios de denominación y funciones.

3.o Obsérvase al Instituto Nacional de Alimentación por el error que obliga a la presente rectificación, advirtiéndole que en el futuro deberá controlar con mayor rigurosidad las actuaciones relacionadas con la calificación de su personal.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Naión, a sus efectos.

Por el Consejo: **BELTRAN.** — **JUAN E. PIVEL DEVOTO.** — **Julián F. Alvarez Cortés,** Secretario Interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 8 y 11 de enero de 1965.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Venta exclusiva bajo receta profesional

9401—"Rutimirot" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Tomeo Seguí Amer, de Laboratorios Gley Sociedad Anónima. (Renovación).

8343—"Cortiode" (gotas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Easton de Laboratorios Caillon y Hamonet. (Renovación).

2495—"Jarabe Paulette" gestionada por el Químico Farmacéutico Cosme de los Santos (hijo) elobarada en los Laboratorios Fischer. (Renovación).

7732—"Optalidon" (supositorios) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis E. Bombau, de Laboratorios Sandoz Uruguay. (Renovación).

3092—"Piratropin Supositorios" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos, de Laboratorios Fischer S. A. (Renovación).

8420—"Arterotensyl Papaverina" (grageas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Easton, de Laboratorios Caillon y Hamonet. (Renovación).

4217—"Nasal-Paulette" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos (hijo), elaborada en los Laboratorios Fischer. (Renovación).

3792—"Bronco Cardina" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos (hijo) elaborada en los Laboratorios Fischer. (Renovación).

19.153—"Hypertursis Cutter Inyectable Globulina Inmune Anti-Pertussis (Humana) 1 1|4 c.c. contiene 165 mg. de Gamma Globulina) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de Laboratorios Gallen.

10.192—"Efebrón Infantil" (jarabe), gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Easton, de Laboratorios Caillon y Hamonet. (Renovación).

11.379—"Testosterona Dispert 5 mg." (inyectable) gestionada por el Químico Farmacéutico señor J. E. Dotta Uhart. de Laboratorios Dispert S. A. (Renovación).

14.852—Kafantina I. M. (Intra Muscular), gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos. de Laboratorios Fischer S. A. (Renovación).

14.917—"Raverfilina Intramuscular", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos, de Laboratorios Fischer S. A. (Renovación).

19.152—"Albúmina de Suero Normal Humano (Seralbumil Cutter", gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero, elaborada por los Laboratorios Cuter de California. Estados Unidos e importada por los Laboratorios Gallen de esta Ciudad. (Renovación).

13.347—"Rutiverín" (inyectable), gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos. de Laboratorios Fischer S. A. (Renovación).

10.044—"Epiteliol" (emulsión), gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis E. Easton, elaborada por los Laboratorios Caillon y Hamonet. (Renovación).

10.668—"Amino Cortiode" (ampollas), gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Easton. de Laboratorios Caillon y Hamonet. (Renovación).

11.083—"Acetilverina 0.10" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos (hijo), elaborada por los Laboratorios Fischer. (Renovación)

16.640—"Cholagutt" (gotas), gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Bombau, elaborada en los Laboratorios Chemische Werke Albert, de Alemania e importa la firma Inquifa Sociedad Anónima. (Renovación).

19.161—"Polantl" gestionada por la Química Farmacéutica Nelsa Sperduto de Alonso, elaborada en los Laboratorios Labofart.

10.180—"Efebrón" (jarabe), gestionada por el Químico Farmacéptico señor Luis A. Easton. de Laboratorios Caillon y Hamonet. (Renovación).

10.663—"Collusulfar S" (solución), gestionada por el Químico Farmacéptico señor Luis A. Easton. de Laboratorios Caillon y Hamonet. (Renovación).

11.084 "Acetilverina" 0.20" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos. de Laboratorios Fischer S. A. (Renovación).

10.629—"Acetilverina Fuerte", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Cosme de los Santos (hijo) elaborada en los Laboratorios Fischer. (Renovación).

ARTICULOS DE TOCADOR

Venta libre en condiciones reglamentarias

1272—"Colonia Lilas" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri, de Laboratorios Francisco Alonso Adami S. A..

19.140—"Champú Crema Clisson", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Orestes Cayafa, de Laboratorios Clisson.

1267—"Colonia Dermico", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri, de Laboratorios Alonso Adami S. A..

1264—"Colonia Amabay", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri, elaborada en el Laboratorio Alonso Adami.

19.145—"Depilatorio Coeur de Fleurs" gestionada por la Química Farmacéutica Zelma Larrosa de García. de Laboratorios Perfumerías Coeur de Fleurs

1265—"Lavanda Rygren" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri. de Francisco Alonso Adami Sociedad Anónima

1271—"Colonia Nuit de Noces" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri. de Laboratorios Francisco Alonso Adami S A .

1266—"Colonia Chinre": gestionada por el Químico Farmacéutico Leandro Pereyra Siri. de Laboratorios Alonso Adami Sociedad Anónima.

1270—"Colonia Joanot" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri. de Laboratorios Francisco Alonso Adami S. A..

1269—"Loción Joanot" gestionada por el Químico Farmacéutico Sr. Leandro Pereyra Siri. de Laboratorios Francisco Alonso Adami S. A .

19.142—"Placentubex B" gestionada por la Química Farmacéutica Carmen Luz Castillo Barone. de Crehan S A..

19 141—"Permanente en Frío No. 0 (HI-Speed Milros)". gestionada por el Químico Farmacéutico señor Ernesto Royer. de Laboratorios L.Y.F.A.S.A..

1268—"Colonia Aroma de Manzano" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri. de Laboratorios Francisco Alonso Adami S. A..

La Secretaría.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

74.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 24 y 25 de 1964

PRESIDEN: LOS DOCTORES MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR ORESTES LANZA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR DANIEL HUGO MARTINS

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Los legisladores señores Vila y Pozzolo, formulan moción para que la Asamblea General se declare en sesión permanente.
—Se vota afirmativamente.

3—Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto del Banco de la República. (Carp. 48).
—En discusión.
—Exposición del señor Ministro de Hacienda y de varios legisladores.
—Debate.
—Los señores legisladores Urraburu, Santoro, Del Campo y Heber, mocionan para que se tome la votación en forma nominal.
—Se vota afirmativamente.
—Se vota aprobándose el presupuesto observado.

4—Observaciones del Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto del Banco de Seguros del Estado. — (Carp. 45).
—En discusión.
—Se resuelve aprobar el presupuesto observado.

5—Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay. (Carp. 46).
—En discusión.
—Se resuelve aprobar el presupuesto observado.

6—Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Carp. 47).
—En discusión.
—Se resuelve aprobar el presupuesto observado.

7—Se declara terminado el acto a la hora 7 y 28 minutos del día 25 de setiembre de 1964.

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 23 de setiembre de 1964.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, en régimen de cuarto intermedio, mañana jueves 24 a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo a proyecto de Presupuesto del Banco de la República. — Carp. 48.

2º — Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo Ejecutivo al proyecto de Presupuesto del Banco de Seguros del Estado. — Carp. 45.

3º — Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay. — Carp. 46.

4º — Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Carp. 47.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios"

1

A la hora 17 y 18 minutos entran a Sala los señores senadores: **Francisco Antúnez Giménez, Juan M. Bordaberry, Luis Alberto Brause, José Pedro Bruno, Justino Carrere Sapriza, Teófilo A. Collazo, Luis A. Fígoli, Carlos Fischer, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Angel María Gianola, Washington Guadalupe, Dardo Ortíz, Eugenio R. Pineda, Horacio A. Polla, Juan C. Pravia, José A. Ramírez, Enrique Rodríguez, Eduardo Rodríguez Larreta, Renán Rodríguez, Glauco Segovia** y **Luis A. Tróccoli**; y los señores diputados **Nasim Ache Echart, Ramón Aguirre, Orlando M. Arbiza, Sergio C. Arbiza, Francisco E. Areco, Isabelino Arocena, Atilio J. Arrillaga Simpson, Jorge Bar-**

bot Pou, Hugo Batalla, Jorge Batlle Ibáñez, Enrique Beltrán, Ricardo Britos Arocena, Eugenio Capeche, Agustín C. Caputi, Donato Cartolano, Luis Alberto Carresse, Eduardo Castro Ramos, Juan C. Castiglioni Alonso, Ismael Cerni, José Cerchiaro San Juan, Humberto Ciganda, Dora Cóccaro de Millor, Ariel B. Collazo, Gervasio A. Crespo, Antonio M. de Freitas, Ariel de la Sierra, Héctor Del Campo, Ruben Del Río, Onofre Di Carlo, Gervasio Domenech, Bautista Duhagon, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Wilson S. Elso Goñi, Enrique R. Erro, Juan Carlos Fá Robaina, Elsa Fernández de Berges, Manuel Flores Mora, Elbio Geymonat, Bari González Modernell, Raúl S. Goyenola, Donato Grieco, Jacobo Guelman, Mario Heber, Luis Hierro Gambardella, Santos M. Inzaurralde Rodrigo, Servando Lacruz, Aquiles R. Lanza, Augusto Legnani, Enrique Martínez Moreno, Alfredo F. Massa, José Luis Massera, Ernesto Mazzoni, Zelmar Michelini, Nelson Moré, Jorge Pacheco Areco, Vital Oribe Palomeque, Angel Panizza Blanco, Eduardo Pascual, Agustín Payovich Bianchi, Eduardo Paz Aguirre, Aníbal Pedroarena, Leopoldo Pignataro, Ulises Pivel Devoto, Américo Plá Rodríguez, Ricardo Planchón, Carlos E. Porta Santiago, Luis Bernardo Pozzolo, Rolando Quevedo Brum, José A. Ramos Barranco, Alberto Rapetti Cabrera, Alfonso Requiterena Vogt, Luis Riñón Perrett, Elbio Rivero, Hugo Rodríguez Carrasco, Raúl A. Ronzoni, Alberto M. Rosselli, María Luisa Rueco Reyes, Alberto E. Ruiz Prinzo, Julio M. Sanguinetti, Enrique Santías, Walter Ruben Santoro, Mauro Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, María V. Soares de Lima, Uruguay Tourné, José Manuel Urraburu, Alembert Vaz, Luis J. Vidal Zaglio Luis A. Viera, Eduardo A. Viera y Jorge L. Vila.

Faltan:

Con licencia los señores senadores: Alfredo Lepro y Alba Roballo; y los señores diputados Guzmán Acosta y Lara, Rodney Arismendi, Sócrates N. Bergereau, Eduardo Cardozo Brovetto, Antonio U. Hernández y Walter Othaix.

Con aviso los señores senadores Eduardo Víctor Haedo, Bautista López Toledo, Carlos M. Seoane; y los señores diputados Julio C. Da Rosa, Martín S. Marzano, y Milton Luis Rosa.

Sin aviso los señores senadores Juan E. Fabini, Carlos A. Mora Otero y Héctor Payssé Reyes; y los señores diputados Guido Machado Brum y Carlos Julio Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

2

Se va a dar cuenta de una moción presentada.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Asamblea General se constituya en sesión permanente hasta agotar la orden del día para cuya consideración ha sido convocada.

Jorge L. Vila. — Luis Bernardo Pozzolo".

—Está a consideración.

(Que se vote).

—La Mesa advierte que se necesitan dos tercios de votos.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 80 en 86. — Afirmativa).

3

—El primer punto de la orden del día es: Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de presupuesto del Banco de la República.

(Antecedentes:)

Carpeta N.o 48 de 1964

"Montevideo, setiembre 14 de 1964.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de completar con los documentos adjuntos los antecedentes de la posición del Poder Ejecutivo con respecto a los Presupuestos de los Bancos de la República Oriental del Urugnay, de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que fueron sometidos a consideración de la Asamblea General en virtud de lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República.

A tal efecto, se acompañan las páginas 63 a 98 inclusives, de la copia del Acta N.o 182, correspondiente a la sesión del Consejo Nacional de Gobierno del día 20 de agosto del corriente. Se acompaña, asimismo, copia de la versión taquigráfica no corregida de la sesión de este Cuerpo del día 10 de setiembre ppdo.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración.

Por el Consejo: LUIS A. GIANNATTASIO — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 10 de setiembre de 1964.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Dr. Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, adjuntándole el Proyecto de Presupuesto elaborado por el Banco de la República para el actual ejercicio con las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 222 inciso 3.o de la Constitución de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Julián Alvarez Cortés.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

PROYECTO DE DECRETO

Visto el proyecto de presupuesto formulado por el Banco de la República Oriental del Uruguay para el ejercicio 1964;

Atento a lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución y que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido dictamen expresando que ese proyecto no le merece observaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o — Fíjase en la suma de $ 301:741.245 00 (trescientos un millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos), según detalle en las normas presupuestales, apartados y planillados que se acompañan, el presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias, Sucursales y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos) a regir desde el 1.o de enero de 1964, discriminado en planillas también adjuntas de acuerdo con Decreto de 18 de agosto de 1959, sin perjuicio del ordenamiento de personal establecido en su Estatuto (Decreto 8 de octubre de 1954) con ajuste a las siguientes partidas globales:

A) Casa Central, Agencias y Sucursales		
Sueldos	$ 162:278.420	
Gastos	" 44:390.000	
Leyes y/o cargas sociales	" 45:608.670	$ 252:277.090
B) Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		
Sueldos	$ 31:831.015	
Gastos	" 8:260.000	
Leyes y/o cargas sociales	" 9:373.140	$ 49:464.155
Total Banco de la República		" 301:741.245

Art. 2.o — Fíjase en la suma de $ 15:820.480 (quince millones ochocientos veinte mil cuatrocientos ochenta pesos) según detalle en las normas presupuestales, apartados y planillados que se acompañan, el presupuesto de los Servicios Anexados al Banco de la República Oriental

del Uruguay (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales) a regir desde el 1.o de enero de 1964, discriminado en planillas también adjuntas de acuerdo con Decreto de 18 de agosto de 1959, sin perjuicio de su actual clasificación y ordenamiento de personal, con ajuste a las siguientes partidas globales:

A) Mercado de Frutos:

Sueldos	$	1:520.810	
Jornales	"	1:700.000	
Gastos	"	925.000	
Leyes y/o cargas sociales	"	1:058.330	$ 5:204.140

B) Graneros oficiales:

Sueldos	$	4:439.990	
Jornales	"	1:925.000	
Gastos	"	1:873.000	
Leyes y/o cargas sociales	"	2:378.350	$ 10:616.340
Total Servicios Anexados			" 15:820.480

Art. 3.o — Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan:

A) Banco

Muebles y útiles, para adquisiciones:

Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 7:000.000
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 800.000
Gastos de inmuebles	" 3:000.000
Aprovisionamiento de billetes	" 700.000
Total Banco	$ 11:500.000

B) Servicios Anexados

Mercado de Frutos:

Muebles y Utiles	$ 40.000

Graneros oficiales:

Muebles y Utiles	" 180.000
Gastos de Inmuebles	" 450.000
Total de Servicios Anexados	$ 670.000
Total de Inversiones	$ 12:170.000

Art. 4.o — Establécese que el Régimen de Asignaciones Familiares, de acuerdo con las planillas de sueldos y asignaciones complementarias por servicios personales, se regirá por las condiciones que fije el Directorio con ajuste a las siguientes cifras:

a) Asignación por hogar constituído $ 150.00 mensuales; b) Asignación por hijos en la siguiente forma: 1er. hijo, $ 60.00 mensuales, aumentándose en $ 15.00 por cada hijo subsiguiente; c) Prima por matrimonio $ 300.00 cuando el funcionario cuente con más de uno y menos de tres años de antigüedad y en $ 600.00 cuando cuente con más de tres años de antigüedad; y d) Prima por nacimiento de hijos $ 500.00.

Esta disposición comprende, además, al personal eventual a sueldo y a jornal del Banco y de los Servicios Anexados y Administrados en la forma que determine el Directorio.

Art. 5.o — Se autoriza al Banco para llevar al Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal Presupuestado del Banco las economías que arroje anualmente el presupuesto de sueldos de la Institución. A ese efecto no se considerarán economías las sumas correspondiente al importe de las creaciones de cargos desde el 1.o de enero de 1964 hasta la fecha de provisión de los mismos, como asimismo las que se originen en las partidas de asignaciones complementarias destinadas a financiar el pago de los aumentos progresivos automáticos, por estar los mismos sujetos a la calificación que obtengan los funcionarios. Asimismo y siempre que el monto de las utilidades de cada ejercicio lo permita el Banco podrá disponer anualmente de una partida que será establecida en función de los resultados brutos del Instituto y de los Servicios Anexados y Administrados del ejercicio vencido. Para establecer el importe de la misma se podrá utilizar hasta el 15 o|o (quince por ciento) de los referidos resultados, pero la suma total de la mencionada partida no podrá exceder en ningún caso del 40 o|o (cuarenta por ciento) del Presupuesto de Sueldos del Banco y Servicios Anexados y Administrados del ejercicio en curso. De la suma así establecida se destinará:

a) Hasta el 30 o|o (treinta por ciento) que no podrá sobrepasar el 11 o|o (once por ciento) sobre el presupuesto total de sueldos del personal del Banco y de los Servicios Anexados y Administrados del ejercicio, a capitalizarse en el Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal Presupuestado del Banco, para ser entregado en forma proporcional a los funcionarios en el momento de su retiro de la Institución, de acuerdo con las condiciones establecidas en la respectiva reglamentación.

b) El remanente, para regir la retribución extraordinaria anual por concepto de aguinaldo, de acuerdo con las planillas de sueldos y asignaciones complementarias por servicios personales presupuestados, la que no podrá exceder, para cada funcionario, del importe equivalente a dos meses de sueldos.

Esta erogación, hasta el importe equivalente a la última remuneración ordinaria, estará sujeta al pago de aportes jubilatorios, los que en su totalidad serán cargados al "Rubro 5 - Pasividades 5.01 - Aportes Jubilatorios".

Art. 6.o — Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay a tomar de los proventos del Mercado de Frutos y de los Graneros Oficiales, las sumas correspondientes a sus respectivos presupuestos y las de inversiones de esos servicios.

Art. 7.o — Mientras no se aprueben los presupuestos siguientes, el Banco de la República Oriental del Uruguay continuará aplicando las disposiciones de estos presupuestos a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueren necesarias, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, conforme a las disposiciones constitucionales aplicables.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 23 de junio de 1964.

Señor Ministro de Hacienda.

Doctor don Daniel Hugo Martins.

— I —

De acuerdo con los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes, tengo el agrado de elevar a la consideración del señor Ministro, el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Banco de la República Oriental del Uruguay y de los Servicios Anexados, confeccionado por el Directorio del Instituto para regir en el presente ejercicio, a fin de que, previa la correspondiente intervención del Tribunal de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo se sirva prestarle su aprobación. También, se acompaña un proyecto de decreto en el que se establecen las disposiciones que regularán la aplicación del Presupuesto en caso de ser aprobado por el Poder Ejecutivo y en el que se fijan las cifras globales del mismo.

A los efectos de una más rápida inteligencia de las cifras presupuestales, se ha considerado conveniente reunirlas en los tres grandes conceptos en que están efectivamente divididas en el Instituto; esto es, Sueldos, Gastos y Leyes y/o cargas sociales. De esta manera no sólo se contará en forma rápida, indubitable y directa con los datos fundamentales del presupuesto, sino que también permitirá el mantenimiento de su estructura contable, en el Organismo.

A su vez, se da cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 1959 que fijó las normas que deben observar los entes industriales y comerciales del Estado para la presentación de sus respectivos presupuestos, realizándose la clasificación básica de rubros y sub-rubros según ilustran las planillas que se acompañan.

En los antecedentes que se agregan a esta nota, el señor Ministro encontrará todos los elementos de juicio que se estima necesarios para el estudio del proyecto de presupuesto que se somete a su consideración, agregando que el Instituto pude responder a aclaraciones o ampliaciones de informes que esa Secretaría de Estado considerara del caso solicitar.

— II —

El proyecto de presupuesto de sueldos, en lo que se refiere a su estructura y a las normas que regulan su apli-

cación, ha sido confeccionado con ajuste a la política presupuestal que ha venido aplicando el Banco desde hace casi una década. En este sentido, pues, no se han introducido variantes dignas de mención en la orientación observada.

En lo que respecta a las cifras de la retribución del personal es de señalar que se han tratado de contemplar la situación de contención de gastos a que está abocado el país, fijando límites de garn moderación en las remuneraciones pero teniendo siempre a la vista que ellas sean capaces de afrontar el costo de la vida.

En tal sentido, el Directorio, en el deseo de lograr el necesario equilibrio entre esos dos factores que —en estos momentos— implican la adopción de criterios encontrados ha optado por fijar un aumento general del treinta por ciento en las remuneraciones, con los ajustes y redondeos necesarios en las cifras de las escalas a fin de mantener un desarrollo armonico de éstas. Este porcentaje no supone en manera alguna incremento de las dotaciones, sino que, como se dijo, sólo tiende a procurar ajustar los sueldos con el actual costo de la vida.

En todo ello se ha tenido presente, con la limitación que entraña la posición indicada, las disposiciones del Estatuto del Funcionario del Banco de la República (Decreto del Poder Ejecutivo de 8 de octubre de 1954) que determina, entre los derechos fundamentales de los funcionarios, la justa remuneración para la que deben considerarse las condiciones económicas y sociales de los funcionarios, sus necesidades materiales y morales, las posibilidedes de la Institución y las remuneraciones de las actividades análogas

El proyecto está elaborado con verdadera objetividad, fijándose remuneraciones genéricas para todas las categorías de funcionarios, tomándose los valores subjetivos —antiguedad y calificación— como elementos de juicio complementarios de las asignaciones básicas, aplicando al efecto escalas accesorias para su concreción.

En esta oportunidad, el Directorio, además, consideró de estricta justicia y de buen orden administrativo, encarar la regularización de la situación de algunas clases funcionales cuyo índice de retribución no guardaba la necesaria relación dentro de la estructura presupuestal, procurando en esta forma elevarla a la importancia y responsabilidad de las respectivas funciones. Ello se encaró y concretó dentro del criterio de objetividad absoluta enunciado, que gobierna toda la estructura presupuestal.

Tales regularizaciones, obvio es señalarlo, han demandado cifras disímiles con relación al criterio general, que inciden en el monto total del presupuesto y en el porcentaje global.

Se ha mantenido en la elaboración del proyecto el criterio técnico administrativo tradicional en el Instituto, en el sentido de que el ordenamiento de las remuneraciones —conforme al orden natural de la economía funcional interna de la Institución— exige que guarde una relación de correspondencia y armonía con el ordenamiento jurídico. De esta manera, de la última categoría y grado se pasa a la inmediata posterior logrando de esta forma la regularidad objetiva del ordenamiento presupuestal, ajustándose además a las exigencias técnicas de la organización del Instituto y cumpliendo también con el orden legal.

— III —

En el mismo acto presupuestal, el Directorio ha proyectado una medida que conceptúa trascendente en la organización del Instituto y en la carrera de los funcionarios que prestan servicios en la Capital: esto es, la unificación del escalafón de la Casa Central y Agencias, con el de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos:

La dualidad de escalafones se inició con el Instituto en el año 1896, y su fundamento a esta altura, ha quedado relegado a las especulaciones derivadas del origen de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos como ex-Monte de Piedad; la diferenciación de sus principales funciones como las de crédito social y también, a la pronunciada independencia con que desarrolla sus actividades. Pero esa división escalafonaria que pudo tener fundamento en los aspectos comentados, en oportunidad de su iniciación y hasta época reciente, ya no se justifica y es más, puede resultar un verdadero elemento distorsionante en el futuro, teniendo en cuenta la evolución que ha experimentado el Instituto y sus dependencias.

La unificación que se ha proyectado de esos escalafones resulta pues, de una necesidad vital, que el devenir de los acontecimientos van delineando con mayor intensidad su caracter de ineludible e impostergable.

Existen al respecto dos actores coadyuvantes que atañen a las dos partes interesadas, el Instituto y su personal.

El Directorio, siguiendo la planificación aconsejada por una Comisión integrada por un distinguido grupo de altos funcionarios, viene reorganizando las estructuras y servicios del Banco con el propósito de adaptarlo y ubicarlo a un nivel óptimo acorde con las técnicas modernas para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen.

Dentro de esa orientación, a la que se ha dado un impulso singular, se incluye la habilitación de la monumental Sucursal 19 de Junio, emplazada frente a la Plaza de los Treinta y Tres Orientales, y la remodelación de los servicios que actualmente presta la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de manera que el Banco pueda encarar sus servicios con criterio unitario para poder utilizar su valioso material humano con el más amplio margen y disponer, sin trabas escalafonarias, de cada funcionario donde sea más conveniente para el servicio.

Esa planificación hace imprescindible la unificación de los escalafones que, por otra parte, su separación no se justifica ni por razones estatutarias, ni geográficas ni tampoco por los requisitos de ingreso, ya que éstos son iguales para todo el personal del escalafón administrativo.

En cuanto a la otra parte, la del personal, la unificación descansa en su amplia comprensión al hacer posible que, quienes ingresaron al Instituto bajo iguales disposiciones y tienen igual radicación, la Capital, puedan compartir las mismas posibilidades de carrera sin diferencias injustificadas producto de hechos circunstanciales.

El asesoramiento jurídico recabado para dictar este acto administrativo ha aconsejado obtener el asentimiento del personal y así se ha proyectado proceder. Igualmente se dictaminó que, como contrapartida, la Administración debe asumir la obligación de asegurar iguales posibilidades de carrera administrativa y de ascenso a las que tuvieron los funcionarios antes de la unificación.

Para esto último, el Directorio procuró ceñirse a un procedimiento que, respetando celosamente el consejo jurídico, significare la menor carga presupuestal que fuere posible. Es así que se inclinó, en lugar de la creación de cargos para el mantenimiento de las expectativas de ascenso, por las transformaciones de cargos que implican, exactamente, las mismas consecuencias que aquéllas pero que resultan, en forma muy acentuada, menos onerosas.

Esas transformaciones se incluyen en una planilla especial dentro de las que componen la parte principal del proyecto de presupuesto.

— IV —

En el proyecto de presupuesto se incluyen, también, las creaciones de cargos conceptuadas realmente imprescindibles para algunos servicios.

En este sentido cabe señalar que en esta materia se ha actuado con especial moderación y prudencia aunque, razonablemente, ese afán por acentuar las economías del Organismo encuentra un límite infranqueable en las necesidades que exige el normal desarrollo de los servicios que le están confiados, ya que, como es natural, no pueden idearse economías con menoscabo de su buen funcionamiento.

La expansión que han tenido los servicios del Instituto en los últimos tiempos, indudablemente no pueden atenderse con el mismo plantel. Se ha procurado, sí, racionalizar los servicios, utilizar los medios mecánicos de la ciencia moderna, poner al servicio de la actividad bancaria, y en este sentido se proyectan medidas trascendentales; pero aún así el factor humano es fundamental e insustituible en muchas funciones.

La dirección, la gestión, la planificación, la atención del servicio, requieren, ineludiblemente, contar con los elementos humanos en número y capacitación necesarios, conforme al volumen y progresión que dicha funciones demandan.

Así tenemos, por un lado, las funciones de carácter permanente encomendadas últimamente al Instituto y las que de manera casi continuada se le encomiendan por ley; la ampliación constante de la clientela mediante la absorción de negocios que se cursaban por la banca privada, principalmente en lo que se refiere al comercio con el exterior; la asistencia más estrecha a los productores agropecuarios, mediante fórmulas de crédito orientado que atienda todos y cada uno de los aspectos financieros y técnicos de la producción; la más amplia atención a la industria y al comercio y, en general, el mayor volumen de las operaciones que tradicionalmente ha atendido el Instituto; y por otro lado, el crecimiento de las funciones y tareas que el Organismo debe cumplir en su condición de banco central dado el mayor volumen de la emisión circulante, en constante crecimiento; la atención de tareas que en materia de estadigrafía ha contraído el país y el Banco a raíz de sus vinculaciones con organismos internacionales y el constante asesoramiento e informaciones que se le requieren tanto desde las esferas del gobierno como de organismos internacionales.

Todo ese incesante crecimiento de funciones y tareas que sin lugar a dudas ha significado un cambio en la organización de la labor del Instituto, se ha ido absorbiendo mediante la ampliación del horario real que cumple el personal. Pero esta situación ha llegado a extremos que deben ser reducidos no sólo por los límites legales sobre horario del personal bancario sino, incluso, por la ley que fija en ocho horas la jornada máxima de labor de todas las actividades del país.

Aún así, debe indicarse que las creaciones proyectadas constituyen el programa mínimo de ampliación de los cuadros administrativos según las necesidades más imperiosas y, en este sentido, es del caso recordar que la Institución experimenta un déficit de personal derivado de la política de parquedad en las creaciones de cargos en los presupuestos anteriores, llevada a cabo por los Directorios que precedieron al actual y que éste ha continuado.

— V —

Consecuentemente, en el presupuesto de sueldos proyectado se conjugan cuatro aspectos esenciales: el monto del aumento general de las remuneraciones; las regularizaciones retributivas; la unificación de escalafones y las creaciones de cargos.

El criterio aplicado en esos cuatro aspectos surge de las normas y las cifras que se consignan en las diversas partes de esta nota. Todo ello refleja, además, el sentido de moderación con que el Directorio ha buscado resolver el problema del constante crecimiento de los servicios del Banco, las necesidades derivadas de la nueva estructura encarada con ajuste estricto a los derechos de los funcionarios y la regularización de retribuciones que no estaban situadas al nivel que actualmente se estima equitativo, como también, a atender los justos requerimientos del personal frente al aumento del costo de la vida.

En todos esos órdenes el Directorio ha optado, hasta donde fue posible, por las fórmulas de menor erogación compatibles con las circunstancias.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

No obstante ello, las cifras globales del presupuesto acusan índices de crecimiento apreciables, pero el Directorio debe señalar expresamente al señor Ministro que el incremento presupuestal es perfectamente atendible con las ganancias previstas en el Instituto para el corriente ejercicio económico y sin que para ello deban modificarse las tarifas vigentes.

Esa situación del Instituto y el acentuado crecimiento de sus ganancias, es reflejo inequívoco de la prudente línea observada en su conducción, como también de la ponderación, capacidad, dedicación y hasta espíritu de sacrificio con que el personal, en general, ha respondido a las exigencias del servicio.

— VI —

En cuanto a las diversas partidas, ordenadas con ajuste a disposiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 1959, el señor Ministro hallará en el análisis general de los rubros que se formula a continuación, el comentario respecto de cada uno de los aumentos operados en los mismos.

— A —

CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES

Las variaciones experimentadas en cada subrubro se establecen, en cifras concretas, en el cuadro comparativo N.o 4 que se anexa.

Rubro 1 — Sueldos del personal permanente

Subrubro 1.01. — **Directorio.**

Se han incluido las remuneraciones actuales de los Directores que fueron fijadas por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1963, con un aumento del 30 o/o.

Subrubro 1.02. — **Personal técnico profesional** (con título universitario).

Se ha continuado aplicando el criterio iniciado en el ejercicio anterior, de establecer equivalencia retributiva entre los cargos de esta clase con los de la Administración. Además se elevó el nivel retributivo del personal de la asesoría letrada y de otros cargos de esta clase, a fin de adecuarlo a la importancia y responsabilidad de la función.

Los complementos en pesos por cargos de dirección se transformaron en grados a efecto de que sus resultancias en la retribución quede automáticamente determinada en los sucesivos presupuestos.

Esta medida se extendió a todas las demás clases de personal.

Subrubro 1.03. — **Personal especializado.** — (Se integra con la clase Semitécnico).

Se observó igual orientación que en el subrubro precedente, estableciéndose la equivalencia retributiva —al igual que en el presupuesto anterior— hasta donde lo permitió la heterogeneidad de los cargos y funciones comprendidos.

Subrubro 1.04. — **Personal administrativo.**

Se prevé la retribución y se crea el cargo de 1er. Subgerente General que está indicado por el Estatuto del Funcionario del Banco y se ajusta la retribución de varios cargos por medio de las correspondientes regularizaciones en las escalas. El complemento por calificación fijado a esta clase de personal se extendió en igual forma —parificándolas— a las clases Semitécnico, de Servicio y de Maestranza.

Subrubro 1.05. — **Personal obrero y de servicio. — Personal de Servicio. — Personal de Maestranza.** — Se observo igual orientación que con el personal administrativo.

Rubro II

Subrubro 2.01. — **Contrataciones.** — (Remplazantes y personal eventual). Se aumenta a los efectos de atender los gastos que demandará el mantenimiento de personal idóneo en la dirección del crédito orientado.

Subrubro 2.03. — **Honorarios.** — (Estudio de escrituras, contratos y poderes; retribución a abogados y procuradores de sucursales por servicios no remunerados; honorarios diversos). Se mantiene la partida asignda para el presupuesto del ejercicio 1963.

Sub-rubro 2.04. — **Compensaciones y complementos varios).** — (Comprende: quebrantos de caja; compensación por destino a empleados de Sucursales; viáticos licencia, compensación en casos previstos en el artículo 39 del Estatuto del Funcionario del Banco y compensación por horas extraordinarias.

En este subrubro se suprimió el "Viático por licencia al personal administrativo de Sucursales" que alcanzaba solamente a quienes prestan servicios en el interior del país, sustituyéndolo por un "Viático por licencia" que comprenderá a todo el personal sin exclusiones y que se fija porcentualmente en relación a la retribución.

Con este beneficio se procura obtener un fin profiláctico incentivando y posibilitando que el funcionario saiga, —durante su período de vacaciones— del medio ambiente y de su forma de vida, como vehículo de evasión natural del trajín diario a que está sometido por una actividad eminentemente intelectual.

Subrubro 2.05. — **Partidas por sueldos progresivos** Se hace la previsión necesaria para atender el concepto del subrubro. **Otras remuneraciones.** Comprende retribuciones diversas.

Rubro III GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

Sub-rubro 3.01. — **Gastos de locomocion, transporte y viáticos.** — Autom0viles para uso de los servicios de la Institución; asistencia a ferias rurales; fletes y encomiendas ; traslado de funcionarios; locomoción; empleados en comisión; inspecciones de contabilidad y negocios: inspecciones de crédito rural e industrial; ciáticos; remesas de fondos). Se fija en relación con los costos que demanda la atención de los distintos servicios que atiende esta cuenta.

Sub-rubro 3.02. — **Arrendamientos.** — (Instalaciones; arrendamiento y reparación de mobiliario, útiles y equipos ; alquileres). Se fija conforme al nuevo plan de mecanización de los servicios del Banco con unidades I.B.M.

Sub-rubro 3.03. — **Utiles y materiales de servicio.** — Se incrementa como consecuencia de los aumentos operados en los precios de las materias primas y mercaderías nacionales y extranjeras como así también por la nueva impresión de billetes.

Sub-rubro 3.04. — **Publicidad y porpaganda.** — (Suscripciones, avisos y publicaciones). Se fija acorde al nuevo programa de publicidad aprobado para el corriente ejercicio.

Sub-rubro 3.06. — **Vestuarios y artículos afines.** — Sin variantes.

Sub-rubro 3.07. — **Amortizaciones y reparaciones.** — (Gastos de inmuebles y pequeñas reparaciones y conservasión de edificios y locales). Se fija en relación con los costos que demanda la atención de los distintos servicios que atiende esta cuenta.

Sub-rubro 3.08. — **Gastos generales de servicio.** — (Combustibles, electricidad, agua, servicio informativo, seguros, franqueo, teléfonos, telegramas, afiliaciones, gastos de portería, etc.). Disminuye debido al ajuste de las partidas asignadas a los distintos conceptos.

Sub-rubro 3.09. — **Gastos varios.** — (Custodias policiales, cámara compensadora, gastos judiciales y estampillas eventuales e imprevistos). Se fija en armonía con los respectivos conceptos de este sub-rubro.

Rubro — IV INVERSIONES

Sub-rubro 4.04. — **Mobiliario y enseres diversos.** — Se establece en razón del aumento natural registrado en los distintos enseres que por este rubro se atiende, además por la adquisición de las alcancías commemorativas del Bicentenario del nacimiento de Artigas.

Rubro V — PASIVIDADES

Sub-rubro 5.01. — **Aportes jubilatorios.** — (Comprende los gravámenes legales).

Sub-rubro 5.02. — **Asignaciones familiares.** — Las cifras correspondientes a este sub-rubro responden a la orientación seguida por el Poder Ejecutivo; en lo concerniente a la asignación por hogar constituído, a la asignación por hijo y a la prima por nacimiento, se mantuvieron la cifra y la norma observada hasta el presente por el Banco.

Sub-rubro 5.03. — **Beneficios sociales al personal.** — (Servicio médico y clínica). Se incrementa en virtud de haberse ampliado el servicio médico del Banco dándose al mismo carácter integral.

En el cuadro No. 4 podrán apreciarse las variaciones que se han operado en los diversos subrubros.

— B —

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS GRANEROS OFICIALES Y MERCADO DE FRUTOS

Los comentarios precedentes son totalmente válidos para el rubrado de los tres proyectos de presupuesto de este capítulo, por cuanto el Directorio ha seguido en la confección de los cuatro proyectos, un idéntico criterio adecuándolos a las necesidades de diversa índole de cada uno.

Se acompaña asimismo la información a que se refiere el artículo 3o. del ya citado Decreto de 18 de agosto de 1959, en lo que es aplicable al Instituto.

Finalmente, expreso que el Directorio queda a disposición del señor Ministro y, en su momento, del Tribunal de Cuentas de la República, a efectos de ofrecer todos los elementos de juicio que se estimen necesarios para el mejor estudio del proyecto que se eleva a consideración del Poder Ejecutivo.

Hago propicia la oportunidad para reiterar al señor Ministro las expresiones de mi más distinguida consideración.

CARLOS HERNANDEZ WILDNER, Vicepresidente. — Oscar Goldie Arenas, Secretario General.

Montevideo, junio 30 de 1964.

Cúrsese al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos de su intervención constitucional.

DANIEL H. MARTINS

Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuenta de la República, en sesión de 9 de julio de 1964, aprobó la siguiente resolución:

Considerando: 1o.) que en la orma de presentación del proyecto a dictamen, se ha dado cumplimiento a lo preceptado por el Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de agosto de 1959;

2o.) que de acuerdo a la estimación de resultados para el ejercicio 1964 formulada por la Contaduría del Ente el proyecto a dictamen se encontraría financiado, teniendo presente que la contribución a Rentas Generales no ha sido considerada entre los gravámenes legales en virtud de lo dispuesto por el Art. 5o. de la modificación de la Carta Orgánica del Banco aprobada el 20 de febrero de 1964;

3o.) que la parte dispositiva del proyecto no contiene disposiciones contrarias a las normas legales que rigen la materia;

4o.) que, con relación a lo expuesto en el "Resultado 18" este Cuerpo, con fecha de hoy ha emitido el dictamen que se solicitara por el Ministerio de Hacienda, en el expediente de reclamación interpuesto por funcionarios que se consideran lesionados por el ordenamiento presupuestal del ejercicio 1963, similar en ese aspecto al del presente ejercicio, lo que se pone de manifiesto a los efectos de su apreciación por el Poder Ejecutivo;

Atento: a las resultancias del expediente y a lo dispuesto por el Art. 222 de la Constitución de la República el Tribunal acuerda:

1o.) Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a los proyectos de presupuesto del Banco de la República y sus Servicios Anexados, a regir por los importes que totalizan las respectivas partidas para el año 1964, a que se refiere este expediente y según detalle que consta en el mismo; y

2o.) Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Romeo Grompone, Presidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de agosto de 1964.

Visto: el proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay, que regirá durante el ejercicio 1964.

Resultando: que el respectivo Directorio, por intermedio del Ministerio de Hacienda, ha elevado el mencionado proyecto, de acuerdo con lo que dispone el Art. 222 de la Constitución de la República.

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido el dictamen prescripto por el mencionado artículo constitucional, sin haber formulado observaciones al referido proyecto.

Considerando: que el Poder Ejecutivo, en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, no debe limitarse, en su intervención, sólo al contralor de la legalidad del proyecto, sino que además debe manifestarse sobre la procedencia, conveniencia y justicia de las soluciones presupuestales puestas a su consideración.

Considerando: que es preciso proceder con la mesura necesaria en los gastos presupuestales de modo de no acelerar el proceso inflacionario, con el objeto de crear condiciones que hagan factible la recuperación económica financiera del país.

Considerando: que el Poder Ejecutivo considera del caso formular diversas observaciones, a saber:

1) Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de agosto de 1959, los sueldos y demás retribuciones de los Directores deben figurar en los proyectos elevados a la consideración del Consejo Nacional de Gobierno, por los montos vigentes a título informativo.

2) Que el Poder Ejecutivo entiende que los aumentos en las retribuciones personales no deben exceder del 30 o|o de los montos vigentes, aplicándose dicho aumento únicamente a los sueldos y asignaciones complementarias.

3) Que se consideran inconvenientes, en el momento actual, las transformaciones de cargos, la creación de nuevos beneficios laterales y la extensión de asignaciones complementarias ya existentes, a categorías de funcionarios que ahora no las disfrutan.

4) Que se considera prudente, dada la situación económico-financiera del país, limitar al 1o. de julio de 1964 la vigencia de los nuevos presupuestos.

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1o.) Observar el Proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay en los puntos a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.) Vuelva al mencionado Ente, comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: LUIS GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero."

"Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 26 de agosto de 1964.

Recibido hoy, conste.

Oscar Goldie Arenas, Secretario General."

"Montevideo, 28 de agosto de 1964.

Vuelva al Ministerio de Hacienda con la nota que se acompaña, en la que consta la resolución adoptada por el Banco.

José Pedro Aramendía, Presidente. — Oscar Goldie Arenas, Secretario General."

"Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 28 de agosto de 1964.

Señor Ministro de Hacienda,
Doctor don Daniel H. Martins.

Con fecha 26 de agosto en curso, este Instituto recibió el expediente formado con motivo del proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 1964, elevado a la consideración del Poder Ejecutivo por nota de este Banco de 23 de junio ppdo.

En dicho expediente el Consejo Nacional de Gobierno adoptó la siguiente resolución:

"1) Observar el Proyecto de Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay en los puntos a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución; 2) Vuelva al mencionado Ente, comuníquese y publíquese".

En sesión de 27 de este mismo mes el Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución, consideró las observaciones que fueran formuladas al presupuesto del Instituto y adoptó la resolución que se acompaña a la presente nota.

Al tomar esta resolución, el Directorio dispuso, además, se hiciera constar que la misma fue aprobada por unanimidad de sus componentes en sus puntos 1.o y 2.o, en tanto el 3.o lo fue por mayoría (4 votos en 5), ya que el suscrito Presidente votó la vigencia del presupuesto a partir del 1.o de julio de 1964 compartiendo así el criterio sustentado en la oportunidad por el Consejo Nacional de Gobierno.

Asimismo se resolvió hacer saber al Poder Ejecutivo que los ajustes efectuados por el Banco de que da cuenta la resolución que se acompaña, suponen, con relación al proyecto de presupuesto que fuera remitido en 23 de junio, una economía del orden de los veinte millones de pesos.

Que en el criterio para fijarlas tenga intervención el Poder Ejecutivo, el que expresa su opinión acerca de cuáles son las retribuciones que a su juicio corresponderían a los integrantes del Directorio del Ente, sin perjuicio de la fijación ulterior por éste, ajustándose, en lo demás, al trámite presupuestal que determina el artículo 222 de la Constitución.

Que este temperamento ha sido compartido por el Directorio y el Poder Ejecutivo (ver decreto del 18 de agosto de 1959 y resoluciones de 2 de junio de 1960 y 25 de mayo de 1961), y el actual presupuesto en lo que se refiere a los sueldos de los Directores fue elevado a consideración del Poder Ejecutivo con ese espíritu.

Considerando II:

A) Que con fecha 23 de junio de 1964 al elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del Instituto se establecía:

"En lo que respecta a las cifras de la retribución del personal es de señalar que se ha tratado de contemplar la situación de contención de gastos a que está abocado el país, fijando límites de gran moderación en las remuneraciones pero teniendo siempre a la vista que ellas sean capaces de afrontar el costo de la vida.

"En tal sentido, el Directorio, en el deseo de lograr el necesario equilibrio entre esos dos factores que —en estos momentos— implican la adopción de criterios encontrados, ha optado por fijar un aumento general del 30 o|o en las remuneraciones, con los ajustes y redondeos necesarios en las cifras de las escalas a fin de mantener un desarrollo armónico de éstas. Este porcentaje no supone en manera alguna incremento de las dotaciones, sino que, como se dijo, sólo tiende a procurar ajustar los sueldos con el actual costo de la vida".

Que los sueldos proyectados para las categorías de funcionarios administrativos y de servicio (noventa por ciento del funcionariado) se ajustan a este criterio y el monto de los mismos supera levemente —por razones de redondeos, ajustes y armonía de las escalas— el aludido porcentaje del treinta por ciento.

También se dispuso hacer constar que este presupuesto —como se establecía en la nota que lo elevara— está perfectamente financiado con los recursos de que dispone el Banco, provenientes de su normal expansión durante el ejercicio, sin necesidad de recurrir al aumento de las tarifas vigentes y sin que para ello incidan en forma alguna los planes crediticios aprobados en el curso de este año, que aún no se han puesto en funcionamiento.

Por último es necesario consignar que la política seguida por las autoridades del Instituto al proyectar su presupuesto fue de tal mesura en materia de contención de gastos, que los límites de las remuneraciones se establecieron con la moderación que las circunstancias requerían y con el único objeto de que fueran capaces de afrontar la elevación del costo de la vida. Tan es así, que el régimen de asignaciones familiares (artículo 4.o del proyecto de decreto de aprobación del presupuesto formulado por el Banco), no ha sufrido incremento alguno, pues se mantienen las actualmente en vigencia, similares a las que establece la Ley N.o 13.241 de 31 de enero de 1964 (Rendición de Cuentas) e inferiores por tanto a las proyectadas por el Poder Ejecutivo para el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Nación a estudio del Poder Legislativo.

Al dejar así cumplido lo resuelto por el Directorio, me es grato saludar al señor Ministro con las seguridades de mi más alta consideración.

José Pedro Aramendía, Presidente. — Oscar Goldie Arenas, Secretario General."

"Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 27 de agosto de 1964.

Visto: La resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 del corriente por la que se observa el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1964 elevado por el Banco de la República Oriental del Uruguay a consideración del Poder Ejecutivo con fecha 23 de junio ppdo.

Resultando: Que las observaciones formuladas por la referida resolución son las siguientes:

"1) Que de acuerdo con las disposiciones del decreto de 18 de agosto de 1959, los sueldos y demás retribuciones de los Directores deben figurar, en los proyectos elevados a la consideración del Consejo Nacional de Gobierno, por los montos vigentes a título informativo".

"2) Que el Poder Ejecutivo entiende que los aumentos en las retribuciones personales no deben exceder del 30 o|o de los montos vigentes, aplicándose dicho aumento únicamente a los sueldos y asignaciones complementarias".

"3) Que se consideran inconvenientes, en el momento actual, las transformaciones de cargos, la creación de nuevos beneficios laterales y la extensión de asignaciones complementarias ya existentes, a categorías de funcionarios que ahora no las disfrutan".

"4) Que se considera prudente, dada la situación económico-financiera del país, limitar al 1.o de julio de 1964 la vigencia de los nuevos presupuestos".

Considerando I: Que de acuerdo a preceptos constitucionales y legales, la potestad presupuestal del Instituto le otorga competencia para fijar las retribuciones de sus funcionarios, incluso las remuneraciones de los Directores del Organismo.

Que en lo que respecta a la cuantificación del monto de las remuneraciones de los Directores, el Instituto ha aceptado siempre.

En consecuencia, no es del caso modificar el proyecto de presupuesto en atención a cifras que no tienen mayor gravitación.

B) Que en la referida nota del 23 de junio de 1964 se expresaba también:

"En esta oportunidad, el Directorio, además, consideró de estricta justicia y de buen orden administrativo, encarar la regularización de la situación de algunas clases funcionales cuyo índice de retribución no guardaba la necesaria relación dentro de la estructura presupuestal, procurando en esta forma elevarla a la importancia y responsabilidad de las respectivas funciones. Ello se encaró y concretó dentro del criterio de objetividad absoluta enunciado, que gobierna toda la estructura presupuestal".

"Tales regularizaciones, obvio es señalarlo, han demandado cifras disímiles con relación al criterio general, que inciden en el monto total del presupuesto y en el porcentaje global".

Estas regularizaciones se efectuaron en las clases de funcionarios técnicos y semitécnicos, en la forma que instruyen los artículos 30 a 38 inclusive de las disposiciones contenidas en el proyecto de presupuesto.

Tal modo de actaur lleva a la culminación de un criterio cuidadosamente estudiado, cuya aplicación se inició en el ejercicio 1963 al establecerse equivalencias retributivas entre los cargos de las clases de técnicos y semitécnicos con los de la clase administrativa. Se considera inconveniente rever ahora esta política presupuestal pues se distorsionaría la estructura orgánica del presupuesto y se ocasionaría perjuicio al funcionariado de estas clases, incluso en la situación de pasividad.

No obstante ello, se podría proceder en la ocasión, y sin menoscabo de la economía del proyecto, a la modificación de las retribuciones correspondientes al personal de la asesoría letrada, mediante la rebaja de una categoría en la escala contenida en el artículo 31o. letra a) de las disposiciones presupuestales.

Considerado III:

A) Que según se consignaba en la ya citada nota de 23 de junio:

"En el mismo acto presupuestal, el Directorio ha proyectado una medida que conceptúa trascendente en la organización del Instituto y en la carrera de los funcionarios que prestan servicios en la capital; esto es, la unificación del escalafón de la Casa Central y Agencias, con el de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos".

"La dualidad de escalafones se inició con el Instituto en el año 1896, y su fundamento, a esta altura, ha quedado relegado a las especulaciones derivadas del origen de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos como ex-Monte de Piedad; la diferenciación de sus principales funciones como las de crédito social, y también, a la pronunciada independencia con que desarrolla sus actividades. Pero esa división escalafonaria que pudo tener fundamento en los aspectos comentados, en oportunidad de su iniciación y hasta época reciente, ya no se justifica, y es más, puede resultar un verdadero elemento distorsionante en el futuro, teniendo en cuenta la evolución que ha experimentado el Instituto y sus dependencias".

"La unificación que se ha proyectado de esos escalafones resulta pues, de una necesidad vital, que el devenir de los acontecimientos van delineando con mayor intensidad su carácter de ineludible e impostergable".

"Existen al respeto dos factores coadyuvantes que atañen a las dos partes interesadas: el Instituto y su personal".

"El Directorio, siguiendo la planificación aconsejada por una Comisión integrada por un distinguido grupo de altos funcionarios, viene reorganizando las estructuras y servicios del Banco, con el propósito de adaptarlo y ubicarlo a un nivel óptimo acorde con las técnicas modernas para el mejor cumplimiento de las funciones que le competen".

"Dentro de esa orientación, a la que se ha dado un impulso singular, se incluye la habilitación de la monumental Sucursal 19 de Junio, emplazada frente a la Plaza de los Treinta y Tres Orientales, y la remodelación de los servicios que actualmente presta la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de manera que el Banco pueda encarar sus servicios con criterio unitario para poder utilizar su valioso material humano con el más amplio margen y disponer sin trabas escalafonarias, de cada funcionario donde sea más conveniente para el servicio".

"Esa planificación hace imprescindible la unificación de los escalafones que, por otra parte, su separación no se justifica ni por razones estatutarias, ni geográficas, ni tampoco por los requisitos de ingreso, ya que estos son iguales para todo el personal del escalafón administrativo".

"En cuanto a la otra parte, la del personal, la unificación descansa en su amplia comprensión al hacer posible que, quienes ingresaron al Instituto bajo iguales disposiciones y tienen igual radicación, la Capital, puedan compartir las mismas posibilidades de carrera, sin diferencias injustificadas, producto de hechos circunstanciales".

"El asesoramiento jurídico recabado para dictar este acto administrativo, ha aconsejado obtener el asentimiento del personal y así se ha proyectado proceder. Igualmente se dictaminó que, como contrapartida la Administración debe asumir la obligación de asegurar iguales posibilidades de carrera administrativa y de ascenso a las que tuvieren los funcionarios antes de la unificación".

"Para esto último, el Directorio procuró ceñirse a un procedimiento que, respetando celosamente el consejo jurídico, significare la menor carga presupuestal que fuere posible. Es así que se inclinó, en lugar de la creación de cargos para el mantenimiento de las espectativas de ascenso, por las transformaciones de cargo que implican, exactamente, las mismas consecuencias que aquellas pero que resultan, en forma muy acentuada, menos onerosas".

"Esas tranformaciones se incluyen en una planilla especial dentro de las que componen la parte principal del proyecto de presupuesto".

Dadas las razones que motivaron la unificación de escalafones de que da cuenta lo antes transcripto, se hace a todas luces imposible su eliminación del proyecto de presupuesto; sin embargo la iniciación de la vigencia de su aplicación cabe fijarla en el primer día del mes siguiente a la fecha en que se apruebe, oportunidad en que entrará en funcionamiento.

B) Que en ocasión de elevar el presupuesto al Poder Ejecutivo, se decía:

"En este subrubro (subrubro 2.04 Compensaciones y Complementos Varios) se suprimió el "Viático por licencia al personal Administrativo de Sucursales" que alcanzaba solamente a quienes prestan servicios en el interior del país, sustituyéndolo por un "Viático por licencia" que comprenderá a todo el personal sin exclusiones y que se fija porcentualmente en relación a la retribución."

"Con este beneficio se procura obtener un fin profiláctico, incentivando y posibilitando que el funcionario salga —durante su período de vacaciones— del medio ambiente y de su forma de vida, como vehículo de evasión natural del trajín diario a que está sometido por una actividad eminentemente intelectual".

Esta conquista social establecida desde hace tiempo en otras actividades similares y vigente para un sector del funcionariado del Banco, debe ser mantenida por su innegable gravitación en la eficiencia del material humano con que se maneja el Instituto.

C) Que el beneficio de complemento por calificación que actualmente disfruta el personal de categorías inferiores a la 7a. y que en el proyecto se hace extensivo a la 5a., 6a. y 7a. categorías de la clase de Administración del Banco y equivalentes de los Servicios Anexados, a la 3a. y 4a. categorías de la clase de Servicio y 3a. categoría de la clase de Maestranza, viene a regularizar una situación por la que el personal ha bregado desde el año 1956 en que se adoptó la actual estructura presupuestal del Banco. Y aunque no se considera conveniente postergarla para otra oportunidad, podría empezar a regir desde el primer día del mes siguiente a la aprobación del presupuesto.

D) Que las creaciones de cargos, por su índole deben empezar a regir desde que los mismos sean incorporados al presupuesto: en consecuencia, podría fijárseles un valor de iniciación a partir del 1o. de noviembre de 1964.

Considerando IV:

Que en lo que respecta a la vigencia del presupuesto, que el Poder Ejecutivo, "considera prudente limitar al 1o. de julio de 1964", corresponde mantener inalterable el criterio de que debe fijarse a partir del 1o. de enero del corriente año.

Pugnan para ello, múltiples fundamentos, entre otros los siguientes: en primer lugar, la historia de los presupuestos del Banco que reconoce ese principio, corroborado por el actual Consejo Nacional de Gobierno que aprobó el 27 de agosto de 1863, dándose vigencia al 1o. de enero de ese año, el presupuesto correspondiente a ese ejercicio.

Asimismo, la declaración hecha pública por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de enero de 1963 en cuanto establece:

"El Artículo 215 de la Carta expresa que el ejercicio anual "coincidirá con el año civil", o sea que la fecha de aplicación de un presupuesto nuevo es cierta y concreta. Ello supone que las autoridades respectivas han de realizar, con la anticipación debida, los estudios indispensables para que el nuevo presupuesto empiece a cumplirse en la fecha aludida".

Por otra parte, el Directorio no puede dejar de tener presente su propósito reiteradamente expuesto de presentar el proyecto de presupuesto antes de finalizar el ejercicio 1963. En tal sentido, el 12 de setiembre de 1963 designó una Comisión de funcionarios con el cometido de estudiar y proyectar las disposiciones presupuestales, que deberían ser sometidas a su consideración, previo dictamen de una Comisión especial creada a tales efectos e integrada por dos Directores.

En virtud de dichas previsiones, y como ambas comisiones cumplieran sus cometidos en los términos acordados, el proyecto de presupuesto estuvo en condiciones de ser aprobado y elevado al Poder Ejecutivo en los primeros días del mes de abril ppdo., lo que no pudo cumplirse por razones no imputables al Banco.

Este diligente modo de actuar por parte de los funcionarios y del Directorio, ajenos a toda responsabilidad por la demora en la aprobación del presupuesto del Instituto, hace que sea del caso recordar la ya citada declaración del Consejo Nacional de Gobierno de 22 de enero de 1963 en cuanto dice:

"Pero es incontestable que el órgano directivo correspondiente tiene la obligación de realizar la preparación del presupuesto respectivo con la anticipación necesaria para que pueda ser ejecutado puntualmente. Si incurre en omisión, no sería justo que las consecuencias de tal hecho, recayeran sobre los empleados, —si éstos no hubieren realizado acto alguno que contribuyera a esa anomalía".

Por estas consideraciones, se adopta la siguiente resolución:

1) Exprésese al Poder Ejecutivo que, de conformidad con el criterio tradicional seguido por el Banco en la materia y siendo ese el espíritu con que se elevó el proyecto de presupuesto, el Directorio está de acuerdo en que la cuantificación de las asignaciones de sus integrantes sea propuesta por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la fijación ulterior por el Organismo, debiendo ajustarse el procedimiento al trámite que determina el artículo 222 de la Constitución de la República.

2) Exprésese asimismo: A) Que se ratifica el proyecto de presupuesto remitido con fecha 23 de junio de 1964 con la modificación de la remuneración de los cargos de la Asesoría Letrada (artículo 31, apartado A), que queda establecido en la siguiente forma:

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Artículo 31. A) Abogados.

El personal de la Asesoría Letrada tendrá las remuneraciones que se establecen a continuación:

I) — Abogado Consultor

Años	Sueldo mensual	Equivalencia retributiva
Inicial	$ 9.100.00	1ra. categoría
1.o	" 9.525.00	1ra. 1er. prog. anual
2.o	" 9.950.00	1ra. 2.o prog. anual
3.o	" 10.375.00	1ra. 3er. prog. anual

II) — Abogado Asesor

Años	Sueldo mensual	Equivalencia retributiva
Inicial	$ 7.650.00	2da. categoría
1.o	" 7.975.00	2da. 1er. prog. anual
2.o	" 8.300.00	2da. 2.o prog. anual
3.o	" 8.625.00	2da. 3er. prog. anual

III) — Abogado

Años	Sueldo mensual	Equivalencia retributiva
Inicial	$ 6.800.00	3ra. categoría
1.o	" 7.050.00	3ra. 1er. prog. anual
2.o	" 7.300.00	3ra. 2.o prog. anual
3.o	" 7.550.00	3ra. 3er. prog. anual

B) Que se fija en el primer día del mes siguiente a la aprobación del presupuesto, la vigencia del escalafón único (planillas 96, 97, 98 y 99 del mismo).

C) Que se confirma el viático por licencia tal como está proyectado.

D) Que se ratifica el beneficio del complemento por calificación en la forma proyectada, fijándose su vigencia a partir del 1.o del mes siguiente a la aprobación del presupuesto.

E) Que las creaciones de cargos empezarán a regir a partir del 1.o de noviembre de 1964.

3) Exprésese, finalmente, que el Banco por los argumentos expuestos en el Considerando IV) entiende que el presupuestos debe tener vigencia desde el 1.o de enero de 1964.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de setiembre de1964.

Visto: La nota del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, por la que se expresa acerca de las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo al proyecto de presupesto para el Ejercicio 1964.

Resultando: Que por resolución del 24 de agosto del corriente el Poder Ejecutivo formuló las siguientes observaciones: "1) que de acuerdo con las disposiciones del decreto de 18 de agosto de 1959, los sueldos y demás retribuciones de los Directores deben figurar, en los proyectos elevados a la consideración del Consejo Nacional de Gobierno, por los montos vigentes a título informativo. 2) Que el Poder Ejecutivo entiende que los aumentos en las retribuciones personales no deben exceder del 30 o|o de los montos vigentes, aplicándose dicho aumento únicamente a los sueldos y asignaciones complementarias. 3) Que se consideran inconvenientes, en el momento actual, las transformaciones de cargos, la creación de nuevos beneficios laterales y la extensión de asignaciones complementarias ya exist tes a categorías de funcionarios que ahora no las disfrutan. 4) Que se considera prudente, dada la situación económico-financiera del país, limitar al 1ro. de julio de 1964 la vigencia de los nuevos presupuestos.

Resultando: a) Que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, adoptó sobre el punto la siguiente resolución: 1) Exprésese al Poder Ejecutivo que de conformidad con el criterio tradicional seguido por el Banco en la materia y siendo ese el espíritu con que se elevó el proyecto de presupuesto, el Directorio está de acuerdo en que la cuantificación de las asignaciones de sus integrantes sea propuesta por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la fijación ulterior por el Organismo, debiendo ajustarse el procedimiento al trámite que determina el artículo 222 de la Constitución de la República. 2) Exprésese asimismo: a) que se ratifica el proyecto de presupuesto remitido con fecha 23 de junio de 1964 con la modificación de la remuneración de los cargos de la Asesoría Letrada (Artículo 31, apartado A), que queda establecido en la forma que allí se señala. b) Que se fija en el primer día del mes siguiente a la aprobación del presupuesto, la vigencia del escalafón único (planillas 96, 97, 98 y 99 del mismo). c) Que se confirma el viático por licencia —tal como está proyectado. d) Que se ratifica el beneficio del compleemnto por calificación en la forma proyectada, fijándose su vigencia a partir del 1o. del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto. e) Que las creaciones de cargos empezarán a regir a partir del 1o. de noviembre de 1964. 3) exprésese finalmente que el Banco por los argumentos expuestos en el Considerando IV) entiende que el presupuesto debe tener vigencia desde el 1o de enero de 1964.

Considerando: Que los presupuestos de los distintos entes estatales deben elaborarse no sólo con relación a las posibilidades financieras del respectivo organismo, sino también, y principalmente, deben enmarcarse en el cuadro general de las posibilidades económico financieras del país El constituyente ha querido e impuesto que el Poder Ejecutivo controle y asegure esta debida y necesaria correlación entre los gastos de cada organismo y los intereses generales del país, dándoles iniciativa exclusiva respecto de los presupuestos de la Administración Central y poder de observación sobre los proyectos de presupuestos elaborados por la Administración Descentralizada artículos 221 y 222 de la Constitución.

Considerando: Que la economía nacional está atravesando por una coyuntura desfavorable en los últimos años siendo índice elocuente que los bienes y servicios disponibles de la comunidad, se han estancado desde 1955 y el aumento en los precios viene excediendo los límites razonables para mantener un crecimiento ordenado de todo el sistema económico (Véase Memoria Anual 1963 del Banco de la República Oriental del Uruguay págs. 19 a 33).

Que la recuperación existente en el sector agropecuario y en algunos sectores Industriales, debe ser acompañada

por una política de mesura en los gastos públicos para no aumentar el proceso inflacionario y permitir el desarrollo de la economía en general.

Considerando: Que los sacrificios que una sana política económica impone para mejorar la actual situación, deben ser compartidos por todos los sectores de la economía y de la población.

En consecuencia, los funcionarios bancarios, por una razón elemental de solidaridad social deben compartir con el resto de la población del país y con el resto del funcionariado público las mismas restricciones en cuanto a las mejoras a sus retribuciones personales.

Considerando: Que no obstante que el Directorio del Banco de la República ha aceptado en parte las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, subsisten aún las discrepancias: a) en cuanto los aumentos a las retribuciones al personal exceden del 30 o|o de los montos vigentes. b) en cuanto al Poder Ejecutivo, entiende por las razones arriba expresadas que son inconvenientes, en el momento actual, las transformaciones de cargos, la creación de nuevos beneficios laterales y la extensión de asignaciones complementarias ya existentes a categorías de funcionarios que ahora no las disfrutan y que el Directorio mantiene en el numeral 2o. con algunas modificaciones. c) en cuanto el Poder Ejecutivo entiende que debe fijarse la vigencia del nuevo presupuesto a partir del 1o. de julio de 1964.

Atento A lo establecido en el artículo 222, Inc. 3o. de la Constitución de la República.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1o. Someter a la Asamblea General las discrepancias señaladas.

2o.) Remítase el proyecto de presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay, —con agregación de sus antecedentes— a la Asamblea General.

3o.) Comuníquese al Directorio del Banco de la República O. del Uruguay y publíquese.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — *Julián Alvarez Cortés*,** Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la sesión anterior sostuve —y lo reafirmo hoy— que las observaciones realizadas a los presupuestos de los bancos oficiales estaban inspiradas en el propósito de recuperar la economía nacional, estancada durante el último decenio, cuyo repunte hemos podido percibir en los dos años recientes, en virtud de la política realista y seria del Poder Ejecutivo.

La economía nacional, en su conjunto, se ha estancado y, ante esa situación, el Poder Ejecutivo en primer término, pero también todos los órganos y poderes del Estado, tienen el deber patriótico de coordinar su acción legislativa y administrativa de modo de armonizar la política económica y la política presupuestal.

Los presupuestos de los bancos oficiales y de los demás entes autónomos industriales y comerciales, no son independientes de la política presupuestal del Estado; las autonomías administrativas de los servicios industriales y comerciales no son incompatibles con la coordinación y el contralor que, por mandato constitucional, debe ejercer el Poder Ejecutivo. Precisamente el constituyente, en la Sección XIII —De la Hacienda Pública— disciplinó, en un mismo título y trámite presupuestal, a todos los organismos del Estado y, en el artículo 222, estableció que los presupuestos aprobados de los entes industriales y comerciales se incorporarán al Presupuesto General de Sueldos y Gastos con fines informativos, para que el Poder Legislativo pueda conocer aquellos al sancionar éste, armonizando, así, la política presupuestal del Estado.

Por ello, señor Presidente, el Ministro sintió la obligación de poner en conocimiento de la Asamblea General cuál es la realidad presupuestal del Estado para el año 1964 y cuáles son los proyectos en trámite para 1965, así como la referencia a la realidad económico-financiera nacional.

Es evidente, señor Presidente, que no necesita demostración que los gastos públicos y los sueldos y retribuciones del funcionariado público tienen que estar relacionados con la situación económico financiera: no parece lógico votar grandes sumas y excelentes beneficios sociales, si la creciente y alarmante desfinanciación del sector público nos está indicando que la economía nacional, en su conjunto, no soporta ese volumen de gastos. Y, señor Presidente, si, por otra parte, viene decreciendo, desde hace más de 10 años, la renta nacional del país y por habitante, creo mi deber declarar lo siguiente:

Primero: el Ministro no tiene ni tuvo ninguna intención de retardar la votación de éste asunto; tan es así que en todo el debate que se produjo en Sala, la exposición del Ministro no alcanza a la tercera parte.

En segundo lugar: cree el Ministro que estaba en su obligación —siendo la primera vez que hablaba ante la Asamblea General— hacer el análisis de la situación económico-financiera y exponer los objetivos de la política económica del Poder Ejecutivo. Estoy seguro de que si no lo hubiera hecho así, se me hubiera reprochado no tener una visión de conjunto y la adopción de medidas aisladas.

En tercer término: debo insistir ante esta Asamblea General y ante la opinión pública, que el estancamiento de la economía nacional en los últimos diez años requiere adoptar —con toda seriedad y atendiendo los principios de las ciencias económicas— medidas coordinadas a corto y largo plazo. Las medidas a largo plazo que proponemos son la reforma de las estructuras económicas de los distintos sectores productivos y el Primer Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social. Entre las medidas a corto plazo, el Ministro está empeñado en lograr una coordinación entre las políticas fiscales, crediticias, monetarias, cambiarias, de precios y de salarios, tendiendo a absorber la desocupación, a atenuar el desequilibrio del balance de pagos y a impedir el alza inflacionaria. Dentro de las medidas a corto plazo directamente vinculadas al proceso inflacionario que se desarrolla en el país, debe encontrarse, naturalmente, el propósito de contener los gastos públicos impidiendo aumentos excesivos de los presupuestos de los organismos del Estado.

Es imprescindible, para poder llevar adelante el Plan Nacional de Desarrollo, que se saque al país del estancamiento económico, permitiendo el aumento del producto bruto por habitante, única base seria y real de obtener una mayor seguridad social y un aumento en el nivel de vida de la población, preservando corrientes monetarias internas sanas, y manteniendo estable el signo monetario externo.

Si el proceso inflacionario se acelera y se agudiza, echamos por tierra toda posibilidad de llevar adelante el desarrollo económico y social. Si sigue aumentando descontroladamente el costo interno de nuestra producción, no podremos exportar por falta de capacidad competitiva frente a otras naciones. Los propios funcionarios bancarios que hoy quieren obtener sueldos y beneficios sociales muy por encima de todos los otros sectores de trabajadores se verán afectados ante la imposibilidad económico-financiera de mantener las conquistas sociales que este Parlamento les ha votado.

Es fundamental, entonces, para hacer posible el progreso del país, para mantener el actual nivel de vida y mucho más aún para aumentarlo, que sepamos adoptar medidas urgentes e inmediatas que permitan llevar adelante el desarrollo económico y social.

Entre las medidas a corto plazo, el Poder Ejecutivo intenta, repito, absorber la desocupación, atenuar el desequilibrio del balance de pagos y controlar las alzas inflacionarias. Para combatir la desocupación, se ha adoptado la siguiente política: 1o.) mantener el ritmo de las obras públicas y llevar adelante los planes de U.T.E., O.S.E., A.N.C.A.P., Viviendas, etc; 2o.) fomentar la construcción, por la acción combinada y la capitalización de los Bancos República e Hipotecario; 3o.) defender la industria nacional.

Para combatir los déficit del balance de pagos, 1o.) fomentar las exportaciones; 2o.) desalentar las importaciones competitivas de la industria nacional, suntuaria o prescindible; 3o.) controlar el endeudamiento externo del sector público y del sector privado, y finalmente, señor Presidente, para combatir las alzas inflacionarias debemos controlar y desalentar, mediante una política tributaria firme los beneficios excesivos de las empresas.

Debemos controlar y abatir los altos costos financieros actuales, impidiendo la expansión del sistema bancario y la especulación de los mercados extra bancarios, y a la rebaja del costo administrativo del dinero. Debemos impedir que la fijación de altos salarios ahoguen a la producción. Debemos evitar los aumentos excesivos en las tarifas y en los precios de los servicios públicos. Debemos contener los gastos públicos puramente administrativos y no reproductivos.

Esta es, en esencia señor Presidente, la política económica que piensa seguir el Poder Ejecutivo, y esta política económica debe, naturalmente, coordinarse con la política presupuestal.

Yo he entregado, señor Presidente, a la Secretaría, un documento en el cual se relacionan los proyectos de presupuesto de los entes industriales y comerciales del Estado para el año 1964. Del mismo surge que en total de los presupuestos de los entes industriales y comerciales tomando para A.F.E. y S.O.Y.P. un aumento global del 30 o|o

—sabemos que es mucho más pero aún no ha sido presentado— se eleva, digo, el presupuesto de los entes industriales, del año 1963, que estaba en 2488 millones, a 3436 millones en el año 1964, lo que quiere decir que va a haber un aumento que va a ser superior a los mil millones de pesos para el año 1964, teniendo en cuenta que los aumentos de A.F.E. y S.O.Y.P. van a ser superiores al 30 o|o, que es lo que hemos estimado.

En consecuencia, todos los presupuestos de los entes industriales y comerciales del Estado se van a elevar a más del 37.54 o|o sobre el año 1963. Y debe tenerse presente que ya en el año 1963, con relación a 1962, los aumentos de los presupuestos de los entes industriales y comerciales del Estado, incluídos los bancos oficiales, se elevaron en un 42.30 o|o.

Quiere decir, señor Presidente, que de aprobarse todos estos presupuestos, en la forma en que han sido proyectados por los Directorios, tenemos que, para 1964, vamos a tener lo siguiente: el Presupuesto General del Estado se eleva a 4175 millones; el Presupuesto de los entes industriales y comerciales y servicios descentralizados, a 3436 millones y el Presupuesto del Concejo Departamental de Montevideo, a 762 millones, con lo que, sumados los presupuestos de los municipios del interior, la suma, sin duda, va a sobrepasar a los 9 mil millones de pesos de los gastos presupuestales del Estado, para el año 1964.

Frente a esta situación presupuestal que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de examinar en su conjunto, se observaron los presupuestos de los Bancos oficiales, especialmente en estos temas: que el Poder Ejecutivo entiende que los aumentos en las retribuciones personales no deben exceder del 30 o|o de los aumentos vigentes aplicándose dicho aumento únicamente a los sueldos y asignaciones complementarias; 2o.) que se considera inconveniente en el momento actual, las transformaciones de cargos; 3o.) la creación de nuevos beneficios laterales y la extensión de asignaciones complementarias ya existentes a categorías de funcionarios que ahora no la disfrutan; 4o.) que se considera prudente, dada la situación económico financiera del país, limitar al 1o. de julio de 1964, la vigencia de los nuevos presupuestos.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Plá Rodríguez.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Yo quisiera hacer una pregunta al señor Ministro, sobre el alcance de esa expresión contenida en la observación número 2, que dice que el Poder Ejecutivo entiende que el aumento en las retribuciones personales no debe exceder del 30 o|o del monto vigente, aplicándose dicho aumento únicamente a los sueldos y asignaciones complementarias. ¿Qué quiere decir esto? ¿Significa que se puede establecer aumentos de cualquier dimensión sobre otras partidas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que ha querido decir el Poder Ejecutivo es que, en cuanto a las retribuciones del personal, pueden aumentarse los sueldos y las asignaciones complementarias exclusivamente en un 30 o|o; pero que no deben establecerse otras asignaciones complementarias, como por ejemplo el pago del medio sueldo en ocasión de la licencia anual, o extender otras asignaciones complementarias, como por ejemplo en el Banco de la República, una prima por calificación que actualmente la reciben algunas categorías de funcionarios, y que se extienden para todos los demás.

De manera que, no obstante que reconozco que la lectura precisa del texto podría dar lugar a interpretación distinta la opinión del P. Ejecutivo, lo que ha querido decir el Poder Ejecutivo es que admite que todos los sueldos de los funcionarios bancarios se aumenten en un 30 o|o y que admite, que todas las asignaciones complementarias se aumenten en un 30 o|o, pero no más allá.

Y eso tiene una explicación inmediata, si examinamos, por ejemplo, el Presupuesto del Banco Hipotecario.

Con relación a este presupuesto del Banco Hipotecario...

SEÑOR VILA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro.

¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Vila.

SEÑOR VILA. — El señor Ministro afirma que el Poder Ejecutivo entiende que las retribuciones personales no deben exceder el 30 o|o de aumento. Cabe presumir que el Poder Ejecutivo, al confeccionar el Presupuesto General de Gastos, debe haber guardado esa norma. ¿Está seguro el señor Ministro que ninguna repartición pública excede ese 30 o|o?

Porque para ser congruente el Poder Ejecutivo, ya que tan celoso se muestra al observar los presupuestos de los Bancos exigiendo que los aumentos no excedan del 30 o|o, debió haber mantenido ese criterio en las dependencias de la Administración Central.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Discúlpeme, señor Ministro, no lo oigo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es tan congruente la política del Poder Ejecutivo, que para 1964, los funcionarios públicos solamente recibieron $ 400.00 de aumento y aquí los funcionarios bancarios, los que ganan tres o cuatro mil pesos, van a tener más de mil pesos de aumento, al recibir este 30 o|o.

Por consiguiente, para el año 1964, los funcionarios públicos, vieron aumentar su sueldo solamente en $ 400.00 y el Poder Ejecutivo limita en un 30 o|o el aumento a los funcionarios bancarios, por cuanto considera que no deben sobrepasar más alla, sobre todo teniendo en cuenta que los sueldos mínimos de los funcionarios bancarios están en alrededor de $ 1.500.00.

SEÑOR VILA. — Sin embargo, señor Ministro, el Poder Ejecutivo, que entiende que los aumentos no deben exceder del 30 o|o en el caso de los Bancos, ha establecido aumentos, como en el caso del personal del Consejo Nacional de Gobierno, que están en el orden del 70 o|o.

El Presupuesto del Consejo Nacional de Gobierno establece aumentos para sus funcionarios del orden del 70 o|o. Para ser lógico, congruente, el Poder Ejecutivo debió empezar por guardar esa norma, precisamente en la repartición o dependencia que está más cercana a él, vale decir en el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese presupuesto va a empezar a regir a partir del 1.o de Enero de 1965, no tiene nada que ver el año 1964.

Por otra parte, ese 70 o|o se aplica para el año 1967.

Yo voy a preguntar al señor legislador si él cree que los funcionarios bancarios se van a conformar con que los aumentos del 65, 66 y 67 alcancen solamente a un 70 o|o.

SEÑOR CASTIGLIONI ALONSO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CASTIGLIONI ALONSO. — Señor Presidente: esa congruencia o incongruencia que se quiere señalar al Poder Ejecutivo, creo que no puede jugar en esta oportunidad. Si nosotros comparamos sueldos de funcionarios que están en Organismos como los Bancos o en algunos entes, con los de la Administración Central, creo que si mantuviéramos una congruencia, es cuando seríamos totalmente incongruentes.

No es un secreto para nadie, señor Presidente, que muchos de los funcionarios de la Administración Central están situados, no desde hora, sino desde atrás, en una situación de infraconsumo.

No creo que se puedan comparar ambas situaciones.

Tengo aquí algunos datos en mi carpeta y, en el momento oportuno, si no los da el señor Ministro o algún otro legislador, los voy a dar yo. Es la situación comparativa entre los funcionarios de la Administración Central con los de los Entes Autónomos y Bancarios.

Si este Parlamento quiere ser congruente, y si lo quiere ser el Poder Ejecutivo con soluciones de orden nacional, seguramente tendrán que cometer la incongruencia de que los aumentos no sean todos al mismo nivel ni todos en igualdad de porcentaje.

Si examinamos nada más que algunos ejemplos —podríamos citar en forma inacabada— la situación del funcionariado de la Policía o del funcionariado del Ministrio de Salud Pública, la del Magisterio...

(Interrupción del señor senador Collazo).

—Creo que la Policía está mal paga, como están mal pago los maestros y los funcionarios de Salud Pública.

(Interrupción del señor senador Collazo. — Campana de orden).

—Lamento no poder concederle una interrupción al señor legislador, porque a mi vez estoy en uso de otra que me ha concedido el señor Ministro de Hacienda.

Creo que en el momento oportuno el señor legislador podrá contestar todas mis aseveraciones. Con mucho gusto voy a oir las observaciones que le merezca.

Considero que es fundamental ese grado de incongruencia y no creo que sea problema de este Gobierno, porque se han sucedido los presupuestos sin que este Gobierno ni los anteriores hayan contemplado en el grado que se merecen un numeroso grupo de los funcionarios de la Administración Central.

En lo que me es personal, considerando la situación de cada uno de los integrantes de los distintos *organismos*, yo, consecuente con una posición que he establecido en distintas oportunidades, creo que tendremos que mantener y exagerar algunas situaciones diferenciales en el Presupuesto. No pode-

mos seguir manteniendo esas eternas diferencias que según el azar o la fortuna de los funcionarios, los haga ingresar en organismos de esos que tienen sueldcs mayores, no digo de privilegio, porque no hay duda de que el standar de vida a que estamos acostumbrados y en el que nos desarrollamos exige sueldos mayores; pero creo que la producción del país no está en condiciones de absorber todos esos sueldos en la forma que sería nuestra aspiración.

De manera, señor Presidente, que hay que armonizar un poco lo que gastamos con la capacidad que tenemos para gastar.

Señalaba en la reunión anterior que no podemos solo hacer aumentos en el papel, aumentos presupuestales y que con mucho gusto votaríamos si pudiéramos pagarlos. Pero tenemos que pensar cuál es la posibilidad del país para tener los recursos con que pagar esos presupuestos.

¿Qué ganamos con establecer esos sueldos que yo acompañaría para los Bancos y para todos los Organismos en un pie de igualdad, —porque habrá que terminar con esa diferenciación de sueldos y para funciones iguales, tanto merece que se le pague el funcionario bancario como el de Ancap, de la UTE o de la Administración Central, si cumplen funciones iguales— si no los podemos pagar?

Señor Presidente: los sueldos debieran de ser iguales y así terminaríamos con muchos vicios si pudiéramos ajustar el índice de los sueldos a las funciones que se están realizando; pero tenemos que pensar, también, en las posibilidades económicas del país.

Acompañaríamos cualquier solución que pueda contribuir a un mejor desarrollo cualquiera sea el mecanismo. Se manejan las palabras de reformas de estructuras, mejoras de producción; pero creo que no se maneja con firmeza la convicción de llevar a nuestro país a un estado de mejor desarrollo económico porque todo lo demás es teórico.

¿Qué ganamos con estos aumentos de sueldos que van siempre corriendo paralelos con los aumentos del costo de la vida? ¿Qué ganamos si todos estos aumentos de sueldos que vamos a votar van a ser seguidos de leyes impositivas que van a sustraer seguramente tanto o más que lo que estamos votando como aumento de sueldo?

No es por ese camino que vamos a encontrar la solución. No es por el camino de aumento de los sueldos, si no buscamos también el desarrollo económico del país. Es bien sabido que en la mejor de las circunstancias todos los aumentos de sueldos sólo sirven para paliar los dos o tres meses primeros que siguen al aumento; pero el encarecimiento que luego se produce hace inútiles e inoperantes todos los aumentos que podamos votar tanto sean propuestos por el Poder Ejecutivo como por los Cuerpos Legislativos.

Mientras no tengamos un mayor desarrollo del país; mientras no aumentemos la producción, que está estancada desde principios de siglo —no responsabilizo ni a este gobierno ni al anterior ni al que lo ha antecedido, sino que es un problema que venimos viviendo desde el año 1910 o 1920, cuando quedó totalmente estancada la producción ya que los bienes de que disponemos son casi exactamente los mismos en el año 1964 que los que teníamos en el año 15 o 20 —no es posible pensar en mejores aumentos. La riqueza del país no ha aumentado. Mientras no nos preocupemos por aumentar nuestra riqueza, nuestra capacidad de producción, que tengamos más comercio, que podamos vender más nuestros productos, es inútil que nos empeñemos en querer encontrar soluciones de sueldos, soluciones de sueldos que si el país no está en condiciones de pagar a través de las imposiciones presupuestales que se le hagan, son totalmente inoperantes.

Seguimos viviendo en la experiencia inflacionaria, en que los sueldos sigue corriendo detrás de los altos costos.

Si hay un sector —y ese es el motivo de mi intervención— que ha sido permanentemente sacrificado, es el de la Administración Central. Yo creo que tenemos que tratarlo en la misma forma en que lo hacemos con los otros organismos.

Hoy y también hace pocos días, en una exposición de algunos señores bancarios, se señaló que los bancos no podían ser una oficina pública más. No alcanzo a comprender qué es lo que han querido decir con esa afirmación.

Afirmo asá, señor Presidente, que los bancos son, nada más ni nada menos, que una oficina pública más, porque el respeto que me merecen los funcionarios bancarios, lo tengo con los de la Administración Pública. Si los bancarios son eficientes, también lo son los funcionarios de la Administración Central. Si ellos cumplen con su obligación, también lo hacen estos otros empleados. Si los bancarios merecen un aumento de sueldo, también los merecen los de la Administración Central.

No se debe colocar en situación de privilegio o en una posición tan especial, que no se pueda hacer la comparación de los funcionarios bancarios con los de la Administración Pública.

¿Por qué, señor Presidente, ese señor bancario afirma por televisión —lo hizo por dos veces, en dos canales— que los bancos no pueden ser una oficina pública más? ¿Es que acaso es ser despreciable por pertenecer a la Administración Central o ser integrante de una oficina pública? No, señor Presidente. Yo creo que ese señor bancario se ha equivocado cuando afirma que los bancos no pueden ser una oficina pública más. Hay que levantar el concepto de lo que es el funcionario público y establecer que éstos, cuando cumplen, lo hacen desde cualquier lado. No considero que haya una función más importante que otra. Entiendo que hay funciones bien cumplidas y mal cumplidas. En la función bien cumplida es tan importante la que realiza un barrendero, como la del mejor funcionario, llámese bancario, o legislador, o llámase como se llame.

Repito, señor Presidente, que hay funciones que se cumplen con eficiencia, con eficacia y otras que se desarrollan mal, cualquiera sea la jerarquía del funcionario. Lo que importa es cómo se ejecuta la función y no el calificativo que nos podamos otorgar con ser legisladores, ministros, gerentes, oficiales primeros o lo que sea. Desde cualquier lugar se sirve bien al país y a la comunidad si se sabe cumplir con sus cometidos. Desde cualquier lugar, —aunque sea el más importante del país— se sirve mal a la ciudadanía, si no se sabe cumplir con la función.

De manera que, señor Presidente, no se trata de jerarquizarse por los cargos que se desempeña, sino de jerarquizarse por la forma como se cumple los cometidos que se nos han encomendado.

Entiendo que si hay que hacer discriminación en los porcentajes, nunca tan bien aplicadas esas discriminaciones, como para llevar a un plano de justicia y equidad a todo ese grupo de funcionarios, de los cuales he citado algunos ejemplos, aunque hay gran cantidad.

¿Qué decimos de los funcionarios del Correo, de toda esa cantidad de funcionarios de toda la Administración Central y de otros organismos que no tienen el privilegio de ser recaudadores o de manejar dinero? Parecería que solo tienen derecho a sueldos altos o privilegios aquellos que manejan fondos o que están en alguna institución de tipo especial. No, señor Presidente; tan oriental es la persona que desempeña funciones en un banco, como en el Ministerio de Hacienda, o en el de Salud Pública, o en la Policía. Si cumple su cometido cabalmente, con eficacia y dedicación, debe ser remunerada y tratada igual que la de otras oficinas.

Esa es la situación en que nos colocamos, posición de equidad. Comprendemos que hemos alcanzado un standard de vida que es necesario mantenerlo. La civilización nos empuja a estar con los otros países; pero, también, comprendemos que esas comodidades y ese standard de vida tenemos que ganarlo a través de una mejor producción y trabajando todos, seamos empleados de bancos, de los Ministerios, o de donde sea, esforzándonos, trabajando el país en todos sus planos, es como podemos encontrar una situación institucional donde se contemplen a todos los funcionarios con equidad y justicia.

Esa incongruencia, —que se quiso señalar— del gobierno, es una incongruencia que mantengo y defenderé. Es la incongruencia de la congruencia; es la incongruencia que permitirá —no llamo a responsabilidad ni señalo culpas de nadie— corregir estas situaciones que se vienen arrastrando desde tiempo atrás. En algún momento, hay que ponerles freno y modificarlas y actuar en forma en que podamos decir todos, que dentro del país no hay diferencias de clases.

Todos expresamos que este es un país donde no tenemos problemas. Procuremos, señor Presidente, que no vayamos constituyendo a través de determinadas clases, cuyos privilegios irritan al resto de la población, situaciones que nos creen problemas. Todos decimos con orgullo que nuestro país no tiene problemas de color, problemas de raza ni de ninguna clase. Cuidémonos, entonces, de que no seamos nosotros los que creemos esta clase y provoquemos las reacciones de algunos sectores contra otros.

Para eso, señor Presidente, debemos actuar en planos de justicia y equidad, midiendo a todos con la misma vara, pagando a cada uno según el esfuerzo que realiza, según la función que cumple y en la forma en que lo hace. No me interesa que sean oficinas públicas. Son oficinas públicas que cumplen, honradamente, decorosamente y con eficiencia, su función. Esté donde esté, tiene que saber el ciudadano que integra el país, que va a ser atendido en la misma forma cualquiera sea su lugar de origen.

Era lo que quería señalar, señor Presidente, en cuanto a la incongruencia que yo considero que es una incongruencia totalmente congruente.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo estoy en una situación muy difícil, señor Presidente, por el sistema

con que este asunto se está discutiendo en la Asamblea General. Sé que existen varios señores legisladores anotados y por este sistema de las interrupciones, estoy impidiendo que los señores legisladores, contesten, inmediatamente que yo termine.

Tengo el propósito, señor Presidente, de examinar, en breves minutos, algunos de los presupuestos que prácticamente, es un problema tipo para todos, e inmediatamente de terminar mi exposición para que los demás señores legisladores que están anotados, desarrollen sus intervenciones.

No obstante ello, voy a conceder una última interrupción al señor legislador Tróccoli puesto que me la había solicitado con anterioridad.

SEÑOR TROCCOLI. — Sobre este tema del funcionamiento de la Asamblea General en materia de interrupciones, no con ánimo de cuestionar, desde luego, la actitud de la Mesa, en cuanto al procedimiento a seguir, me permito llamar la atención, humildemente, sobre las disposiciones reglamentarias de la Asamblea General que, al igual que las del Senado, toleran un régimen de debate, en virtud del cual las interrupciones pueden sucederse en la medida en que el orador que está, oficialmente, en uso de la palabra, no reclame de ella.

Esto, así, al pasar, creo que es un alcanze muy concreto del artículo 70 del reglamento de la Asamblea General y lo noto en el problema de la incidencia que se ha planteado cuando usó de la palabra el señor legislador Castiglioni.

El señor legislador Castiglioni ha hecho consideraciones que, en buena parte, compartimos. Crear en este momento la antítesis entre la situación de los funcionarios bancarios y la de los empleados de la Administración Pública, a mi juicio, es un tema que trae él al tapete. Nadie puede pensar que exista diferenciación conceptual en la apreciación acerca de la función que ejercen unos y otros. Lo único de lamentar es que el Poder Ejecutivo y su Partido, señor Legislador, no comparten su opinión. Su criterio es muy importante y, en buena medida, lo compartimos nosotros; pero, el Poder Ejecutivo, que pertenece mayoritariamente al Partido del señor legislador, piensa en forma diametralmente opuesta. Hay que pensar que estas consideraciones que el señor legislador formula acerca de los funcionarios públicos, por ejemplo, cuando llegan a una categoría de funcionarios de muy noble actividad, como son los del magisterio, no las comparte el Poder Ejecutivo que les fija para tres ejercicios un aumento escalonado de $ 250.00 a través de la aplicación de la partida global para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que el Ejecutivo posteriormente, a través de una rectificación de esta propia partida, establece.

Además, el Poder Ejecutivo, al que debo suponer solidarizado con el señor diputado o el señor diputado solidarizado con el Poder Ejecutivo y con las administraciones mayoritarias de los organismos autónomos, al personal de servicio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal le fija un aumento, para tres años, de $ 100.00, es decir, que los lleva de $ 900.00 a $ 1.000.00. Desde luego que no se trata, en consecuencia, de establecer contrastes entre situaciones, sino de resolver, con espíritu de justicia, todas ellas. En consecuencia, desde ya, descuento que en el momento de la consideración del Presupuesto General contaremos con la solidaridad del señor diputado para reclamar, del Poder Ejecutivo, o del Consejo de Enseñanza Primaria, la iniciativa constitucional pertinente a efectos de dar asignaciones decorosas y no las propuestas al magisterio nacional, de la misma manera què a todos los funcionarios públicos, entre ellos, señor diputado, a quienes ejercen una función muy noble y a la que se refería mi compañero el señor senador Collazo cuando intentó estérilmente interrumpir al señor Ministro haciendo alusión a la situación de la policía, respecto de la cual el Poder Ejecutivo, en oportunidad de remitir su opinión y su mensaje de proyecto de Presupuesto General derogó una disposición incorporada en la Rendición de Cuentas de este año, de principios de año.

En aquella oportunidad el Parlamento, con la iniciativa pertinente, aumentó un 20 o|o las asignaciones de la policía, al mismo tiempo que daba la opción de aumentar el régimen de trabajo de 6 a 8 horas diarias. Ahora les fija 8 horas diarias y les saca el 20 o|o, vale decir, que es necesario, para utilizar un término que usó frecuentemente en su intervención este distinguido colega, que haya congruencia, pero que haya congruencia en la línea de justicia para todos los funcionarios de la administración pública, bancarios o funcionarios del Estado.

Pero yo quiero referirme esencialmente y con la máxima brevedad para rectificar un aspecto de una intervención del señor Ministro contestando una interrogante del señor diputado Pla. El señor Ministro insiste acerca de que el aumento de que la tesitura del Poder Ejecutivo era de que ese aumento a los organismos bancarios sería del 30 por ciento. Me permito rectificarlo y decirle que ese no es el pensamiento del Poder Ejecutivo. Aparentemente así es, pero en la realidad presupuestal de los funcionarios de los Bancos no es esa la tesis del Poder Ejecutivo. Abondaremos en el tema cuando tratemos sobre la anualidad de los presupuestos de los entes industriales y comerciales, de la necesidad no de establecer la retroactividad —porque en todo este proceso de discusión o de consideración de los presupuestos bancarios se habla de retroactividad del presupuesto cuando, en realidad, es necesario hablar de la vigencia del presupuesto bancario, vigencia no sólo defendida por claras disposiciones constitucionales, sino hasta por textos legales expresamente adoptados en oportunidad — de establecer la vigencia de esos presupuestos en forma coincidente con el ejercicio anual, es decir, del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Cuando el Poder Epecutivo dice "no retroactividad" o dice "vigencia" de los presupuestos bancarios al 1o. de julio del 64, yo digo que este porcentaje de aumento que dice relación directa y que se refiere al volumen del presupuesto vigente en el ejercicio 63, para este ejercicio 64, lo que en buen romance de cifras el Poder Ejecutivo está diciendo no es 30 o|o sino 16.58 o|o para los sueldos de la administración bancaria.

Ese es el pensamiento y esa es la posición del Poder Ejecutivo en materia de presupuestos bancarios, a menos, naturalmente, que ahora el señor Ministro y el Poder Ejecutivo traigan la tesis de modificar el año civil y empezarlo el 1o. de julio y terminarlo el 1o. de julio siguiente. O esto supone ya un anuncio de que no habrá presupuesto para el año 65 y que, en consecuencia, cuando hablan del 30 o|o están pensando desde el 1o. de julio del 64 y al 30 de junio de 1965 o, aún, en el 31 de diciembre de 1965. También es importante anotar, señor Presidente, que esta presentación y esta consideración de los presupuestos de los Bancos, a esta altura del ejercicio, no es imputable ni a los Directorios ni a los funcionarios de los Bancos porque éstos comenzaron su estudio presupuestal, como lo han hecho desde hace 25 años, con bastante antelación al comienzo del ejercicio, habiendo sido el propio Poder Ejecutivo quien pidió la detención en el estudio de estos presupuestos, a efectos de cambiar ideas con los Directorios de la administración autónoma para fijar criterios uniformes. El Poder Ejecutivo esperó cinco meses de transcurrido este ejercicio para fijar las normas a que, a su juicio, deberían ajustarse. Desde luego que en aquel momento no dijo que no regirían a partir del 1o. de enero y nadie podía suponer eso, porque este mismo Poder Ejecutivo, con referencia a los presupuestos bancarios de 1963, los aprobó a fines de agosto del año pasado sin plantear ninguna observación sobre su retroactividad o su vigencia al 1o de enero.

Además, todos los señores legisladores deben conocer la declaración del propio Poder Ejecutivo de 22 de enero de 1963, en la que establece que no es justo que la demora en el proceso presupuestal no imputable a los funcionarios recaiga, en sus consecuencias, sobre los mismos funcionarios, defendiendo la tesis de la vigencia anual del presupuesto.

Por lo tanto, cuando el Poder Ejecutivo quiere fijar el 1.o de julio como fecha de iniciación para los presupuestos bancarios del año 64, no se puede decir que en el pensamiento del Poder Ejecutivo o en el pensamiento del Partido Nacional se trate de un 30 o|o de aumento, sino que ese porcentaje, para 1964, en relación a 1963, es del 16,58 o|o.

En mérito a ésto, me he permitido llamar la atención del señor Ministro —y le agradezco la interrupción— porque en materia presupuestal lo que interesa es precisar las cifras y me parece esto de suma importancia. Estamos discutiendo con un criterio que quiere establecer para los presupuestos de la Banca Oficial un 16 o|o de aumento para el ejercicio 1964.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro, para una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de la interpretación que la Mesa ha dado, de una disposición recientemente invocada por el señor senador Troccoli.

El señor Ministro fué interrumpido por el señor legislador Castiglioni Alonso. Hay dos personajes en escena, en ese momento: el orador titular de la palabra y el interruptor. No hay ninguna disposición que autorice al interruptor para entregar la palabra a otro interruptor. El esquema sobre el que está fundado el artículo invocado por el señor legislador Troccoli, o sea el 60, admite que el diálogo posible es del orador y un interruptor. No hay interrupción en cascada; porque, de lo contrario, cada orador que interrumpa, a la

vez, podría dialogar o pasar la interrupción a un tercero, a un cuarto, a un quinto interruptor, con lo cual el debate dejaría de serlo para convertirse en sainete.

Pido perdón por la palabra empleada; pero es el modo de hacer gráfico el concepto.

En consecuencia, salvo mejor opinión de la Asamblea General, lo que la Mesa entiende es que el interruptor no tiene el derecho de pasar la palabra a otro interruptor. El dueño de la palabra es el orador. El interruptor tiene el derecho, si no se le observa, de decir lo que le parezca adecuado; pero no caben esas tercerías al interruptor, al margen del orador.

Con error o sin él, ésta es la opinión de la Mesa.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego, admito la posibilidad de que la interpretación de la Mesa sea la correcta. Lo hago sin ninguna violencia. Además, presumo que sus asesores y el propio señor Presidente habrán estudiado cuidadosamente las disposiciones reglamentarias, porque su función primordial es aplicarlas y, en consecuencias, sin perjuicio de que podamos ser llamados a la misma obligación, puesto que ellas nos atañen, admito que su interpretación pueda ser la acertada.

Pero el artículo 60 dice: "Cuando el orador consintiese expresamente ser interrumpido, o no reclamase por ello, ni la Asamblea ni el Presidente podrán prohibir las interrupciones. Si el orador reclamase de las interrupciones, el Presidente le observará al interruptor que se abstenga de hacerlas, y si a pesar de esta advertencia continuase interrumpiendo, se procederá como indican los artículos 56 y siguientes".

Digo, sin ninguna violencia, que admito que la tesis de la Mesa pueda ser la estrictamente ajustada a la letra de la disposición; pero pienso que puede aceptarse, también, sin que esta interpretación rechine con el texto de la norma, que las intervenciones en cascada, —a pesar de que no quisiera usar el término porque trae recuerdos desagradables en materia impositiva, que nada tienen que ver con ésto— la verdad es que pueden tolerarse, mientras el orden de la Asamblea no se interrumpa; y parecería que pueden servir para el esclarecimiento del punto en discusión. Si las interrupciones se formulan en orden, que es, naturalmente, la función principal por la que debe velar el señor Presidente, digo que tal vez sea posible esa interpretación que, a los fines fundamentales de la deliberación es la más conveniente.

No creo que, en esta oportunidad, esto pueda terminar en sainete; creo, sí, que las interrupciones en cascada o en hilera, en este tipo de temas, en definitiva constituyen un poco la disección de la administración gubernamental que el señor Presidente integra y que, más que en sainete, puede terminar en drama.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una interpretación; cada uno, en la Asamblea, en su momento, elegirá la que le agrade más.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como las interrupciones que concedo hacen bastante accidentada esta exposición, me voy a colocar en la posición de interruptor para ver si tengo la posibilidad de terminar mis palabras en el menor tiempo posible.

Para terminar con el ejemplo del Banco Hipotecario, expreso que los aumentos que se proponen en el proyecto observado por el Poder Ejecutivo, son los siguientes: los sueldos base de los funcionarios se elevan en un 30 o|o lo que significa un aumento de nueve millones y medio de pesos sobre un total de 31 millones.

Además, existen aumentos por categorizaciones y regularizaciones que importan $ 3:233.000.00, lo que representa un aumento de un 10 o|o más sobre el vigente.

En total, sumados los aumentos de las distintas categorías de personal que son los siguientes: para el personal técnico profesional, 38,36 o|o; para el personal especializado, 36,75 o|o; para el personal administrativo, 44,53 o|o; para el personal obrero y de servicio, 31,56 o|o, el porcentaje de aumento global en las retribuciones del personal del Banco Hipotecario, se establece en un 41,39 o|o.

El Poder Ejecutivo ha entendido que es correcto el aumento del 30 o|o sobre los sueldos base; pero, dada la situación económica-financiera del país y las grandes diferencias que el personal bancario tiene en sus retribuciones con respecto a otros sectores de funcionarios tan calificados como son, por ejemplo, los maestros, —respecto de los cuáles se recordaba en esta Sala que el Presupuesto a estudio de la Cámara de Representantes propone un aumento de $ 250.00 en tres etapas para los años 1965, 1966 y 1967— el Poder Ejecutivo tiene la obligación de impedir que se ahonde esa diferencia que existe entre los distintos tipos de funcionarios. Y esto, no porque el Poder Ejecutivo no desee contemplar la situación de los maestros, para que tengan sueldos muy superiores a los que se han fijado en el Presupuesto General de Gastos, sino porque el estado de la economía del país impide que esos sueldos sean mayores de los que se han propuesto. Además, debe tenerse presente que, a pesar de que el Presupuesto viene con esos sueldos proyectados, —y lo dije en la reunión anterior de la Asamblea General—, trae un déficit de 2.000 millones de pesos.

En consecuencia, no es que el Poder Ejecutivo no desee que el sueldo de los maestros o de la policía, como señalaba el señor legislador Castiglioni Alonso, o el de otros sectores de funcionarios profesionales, técnicos y administrativos de la Administración Central, no tengan aumentos mayores, sino que la situación económica del país y la situación financiera del Estado no permiten establecer aumentos superiores, porque esos mismos montos que se han fijado, que el Parlamento considera bajos, implican un déficit de dos mil millones de pesos, lo que quiere decir que, tal como el Senado proyectó el Presupuesto General de Gastos, esos aumentos serán totalmente ilusorios, porque se podrán pagar durante las dos terceras partes del año, pero en la restante tercera parte, no.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dije que iba a actuar en carácter de interruptor, para poder exponer, en cinco minutos, el pensamiento que voy a desarrollar. Pero si es breve la interrupción, señor legislador, se la voy a conceder.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Ministro insiste en citar el caso del Presupuesto General de Gastos.

Debo expresar, en primer lugar, que el Presupuesto que el Senado remitió a la Cámara de Representantes es inferior, incluso, en lo que respecta a retribuciones a los funcionarios, al enviado por el Poder Ejecutivo, porque el señor Ministro sabe que el Poder Ejecutivo no nos dio la iniciativa pertinente para modificar el escalafón —y el aumento de los funcionarios— ni administrativo, de servicio, técnico - profesional, ni militar.

Los escalafones que vinieron a la Cámara de Representantes fueron los remitidos por el Poder Ejecutivo, y el señor Ministro sabe que, ni el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, ni el Poder Ejecutivo, prestaron la iniciativa pertinente para el aumento de la partida global de los organismos de enseñanza. El señor Ministro conoce, también, que en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, se hicieron amputaciones en rubros de gastos y partidas por una sola vez.

En consecuencia, el pensamiento original del Poder Ejecutivo ha mantenido su virginidad, no se ha maculado en nada, porque las inquietudes del Senado para aumentar las retribuciones personales, no contaron con eco en el Poder Ejecutivo que integra el señor Ministro.

Por consiguiente, cuando el señor Ministro insiste en que ese Presupuesto tiene 2.000 millones de pesos de déficit, está marcando una tremenda responsabilidad para el propio Poder Ejecutivo, porque ha mandado un presupuesto deficitario en esa suma.

Pero el caso es todavía peor. El señor Ministro de Hacienda anterior, y el actual señor Ministro, vinieron al Parlamento a expresar que el Presupuesto estaba financiado. Esto lo dijo el Contador Ibarra San Martín, y cuando llegó el actual señor Ministro al Senado, ocupando su nuevo cargo público, dijo que se solidarizaba con todo lo dicho por su antecesor.

Bueno; bienvenida la información que se la dijo la oposición a voz en cuello en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, de que aquel presupuesto que mandaba el Poder Ejecutivo con aumentos y sin financiación no iba a poder pagarse.

Esto indicaría, en consecuencia, que en este momento el Ministro y el Poder Ejecutivo están en la línea de revisar su conducta anterior y van a tratar de reencontrarse con aquella campaña preelectoral de presupuestos equilibrados y vendrán con las soluciones necesarias para tener un presupuesto equilibrado. Y esto, sin entrar a las razones de la necesidad del aumento presupuestal, y de la incapacidad de la población de la industria y del comercio para pagarlo, que es un tema mucho más vasto y, en oportunidad del presupuesto, se debatirá.

Lo que me interesa precisar, señor Presidente, es que cuando el señor Ministro habla de 2 mil millones de déficit hay un solo responsable, en este cuadro presupuestal, que es el Poder Ejecutivo que ha enviado un presupuesto con tamaño déficit. Personalmente, además, si el Ministro quiere mi opinión, el déficit es mucho mayor.

(Apoyados).

Además, el señor Ministro sostuvo y su antecesor también, que era un presupuesto financiado. ¿En qué quedamos entonces?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Evidentemente debe ser por el murmullo que existe en Sala, que no se escuchan, a veces, algunas razones muy claras que se han dado en Sala.

Dije y reafirmo, señor Presidente, que el Senado de la República aprobó un presupuesto con 2 mil millones de déficit; no que el Poder Ejecutivo hubiera propuesto un proyecto de presupuesto con 2 mil millones de déficit. Eso es muy claro, señor Presidente. Porque el Senado, a propuesta de la bancada del Partido Colorado, rebajó 550 millones del producido estimado por el Departamento de Hacienda y, al mismo tiempo, aumentó en mil millones los gastos propuestos por el Poder Ejecutivo.

Yo creo que eso es bien claro y bien terminante para señalar las distintas conductas. Pero voy a terminar, señor Presidente.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

He manifestado que en el presupuesto del Banco Hipotecario el personal técnico profesional tiene un aumento del 38 o|o; el personal especializado, un 36 o|o; el personal administrativo, un aumento del 44 o|o; el personal obrero y de servicio, un aumento del 31 o|o. Eso da un porcentaje de aumento golbal del 41 o|o. El Poder Ejecutivo entendía que no debía aumentarse más de un 30 o|o.

En la contestación a esta discrepancia del Poder Ejecutivo con el Directorio del Ente, éste señala que rechaza la observación contenida en el numeral 2o., porque privaría, de modo absoluto, al administrador, de la oportunidad de realizar ajustes indispensables en la estructura que, significando algún estímulo funcional, permitiera organizar adecuadamente el escalafón y aminorar en algo la sensible diferencia que registraban en su desfavor los funcionarios del Ente al cotejar sus situaciones con las de los funcionarios de igual categoría y antigüedad de los otros bancos del Estado.

De manera que se hace aquí, señor Presidente, un argumento de carácter constitucional, viendo en el texto constitucional la prohibición de que el Poder Ejecutivo pudiera establecer modificaciones, o señalarlas, en cuanto a la extensión de beneficios o de regularizaciones de los funcionarios.

En realidad, señor Presidente, entiendo que no existe ninguna disposición constitucional y, por el contrario, la Constitución de la República le ha dado al Poder Ejecutivo la prioridad en materia presupuestal, y el poder de observación sobre los proyectos de presupuestos elaborados por la Administración Descentralizada, sin establecer limitación alguna en cuanto a este poder de observación.

El Banco Hipotecario tampoco acepta la observación contenida en el numeral 3o., por cuanto afirma que las causas determinantes de las Transformaciones de cargo, son materia privativa del Directorio en cuyo ámbito no pueden interferir decisiones del Poder Ejecutivo, sin antes avasallar los límites constitucionales que determinan el campo de actuación válido de cada administrador. Entendido, señor Presidente, que los presupuestos de los distintos Entes estatales deben elaborarse —y así lo dice el Poder Ejecutivo en el decreto por el cual pasó las discrepancias a la Asamblea General— no sólo con relación a las posibilidades financieras del respectivo organismo sino también, y principalmente, deben enmarcarse en el cuadro general de las posibilidades económicas y financieras del país.

El constituyente ha querido e impuesto que el Poder Ejecutivo controle y asegure esta debida y necesaria correlación entre los gastos de cada organismo y los intereses generales del país, dándole iniciativa exclusiva respecto de los presupuestos de la Administración Central y el poder de observación respecto de los demás presupuestos elaborados por la Administración Descentralizada.

Por otra parte, señor Presidente, sostiene el Poder Ejecutivo que los sacrificios que una sana política económica impone para mejorar la actual situación, deben ser compartidos por todos los sectores de la economía y de la población. En consecuencia, los funcionarios bancarios, por una razón elemental de solidaridad social, deben compartir, con el resto de la población del país, y con el resto de los funcionarios públicos, las mismas restricciones en cuanto a las mejoras a sus retribuciones personales.

La tercera observación que el Poder Ejecutivo realizó al presupuesto del Banco Hipotecario fue la relativa a la vigencia de este presupuesto.

Estableció el Poder Ejecutivo que, dada la situación económico - financiera, era prudente establecer el 1o. de julio para la vigencia de los aumentos contenidos en los presupuestos proyectados.

Por su parte, el Ente ha contestado diciendo que se considera en la necesidad de expresar que, si se ha entendido que el régimen de anualidad es el que corresponde a estos Entes, es forzoso deducir que el comienzo de esta vigencia es la fecha cierta y única que corresponde al comienzo de dicha anualidad.

Yo debo, señor Presidente, contradecir esta opinión porque entiendo que no existe ninguna disposición constitucional ni legal que establezca la obligatoriedad de la formulación de un presupuesto por año. Mucho menos puede impedirse que el administrador fije la fecha a partir de la cual comenzarán a regir los aumentos establecidos para cada una de las partidas presupuestales.

Por otra parte, así lo ha hecho el Banco de la República en trámite similar al presente, con fecha 26 de agosto de 1964, que estableció vigencia distinta para distintas mejoras o rubros presupuestales.

Además, es necesario recordar el artículo 228 de la Constitución que expresa que mientras no se aprueben los proyectos de presupuesto, continuarán rigiendo los vigentes.

Esta disposición modificó el artículo de la Constitución del 42, que decía que, mientras no se apruebe el presupuesto a regir para el ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior.

La Comisión Especial de Reforma de la Constitución de la Cámara de Representantes explicó la modificación anotada, diciendo: Es el último inciso del artículo 252 y, por tanto, regía solamente para los presupuestos de los gobiernos departamentales. Dado el régimen de aprobación de presupuestos proyectados, se ha estimado conveniente que esta disposición rija para todos los presupuestos.

La Cátedra ha sostenido que, hasta tanto la ley establezca reglas sobre este punto, el presupuesto puede ser anual o abarcar períodos menores o mayores pues la Constitución nada establece al respecto. La única disposición legal que se ha dictado hasta el presente, determina que no rige para los presupuestos de los entes autónomos indicados en el artículo 222 de la Constitución de la República. En tal sentido, debe mencionarse la disposición contenida en el artículo 215, en función de la cual anualmente deben establecerse la rendición de cuentas y las modificaciones presupuestales, siendo el Presupuesto de carácter cuatrienal, ya que en ninguna parte del texto se estableció que los presupuestos pueden ser anuales.

Es decir, entonces, señor Presidente, que el legislador estableció que no rige el principio de la cuatrienalidad en relación con los presupuestos de los entes autónomos industriales y comerciales. Pero, de ninguna manera, señor Presidente, estableció que los presupuestos deben ser anuales.

Aún, señor Presidente —y subrayo bien este argumento, que no lo he visto contestar— en el caso de que se sostenga la tesis del presupuesto anual, nada impide al administrador establecer distintas fechas de vigencia para los aumentos o para determinadas partidas globales. Y es así que el propio Banco Hipotecario, por ejemplo, determina la fecha 1.o de Julio a partir de la cual se establece el rubro de creacciones y otras modificaciones de carácter presupuestal.

En consecuencia —y para terminar, puesto que la posición del Poder Ejecutivo está, a mi juicio, exhaustivamente explicada en los decretos que, sin duda, deben tener en sus bancas los señores legisladores, a través de los cuales se comentaron y se rechazaron las discrepancias de los directorios de los bancos, reafirmando las correspondientes observaciones— sostengo, señor Presidente, que la Asamblea General debe aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo y no hacer lugar a las discrepancias que los Directores de los entes han manifestado.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — (don Teófilo). — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR COLLAZO. — (don Teófilo). — Señor Presidente: mi intervención va a ser muy breve y respondo, un poco, al estilo y a la seriedad con que tenemos que movernos todos los integrantes de este Cuerpo al considerar temas tan importantes como los relacionados con la vida económico-financiera del país.

Yo soy un hombre que acostumbro a respetar siempre a los demás y jamás uso epítetos violentos para agraviar a mis adversarios: en ese sentido, la historia parlamentaria lo dice. Sin embargo, señor Presidente, yo tuve recién un desliz con el señor Ministro de Hacienda, pidiéndole seriedad; a pesar de ello, el señor Ministro optó por seguir leyendo, lo que parece ser un rasgo característico y *muy importante de su personalidad.* Y yo digo esto, señor Presidente, en este momento, porque me siento verdaderamente preocupado, porque pienso que el señor Ministro debe respetarnos a todos, tanto a los integrant-

de la bancada del gobierno como a los de la oposición.

Yo, quizás, señor Presidente, respeto mucho más a un adversario cuando se equivoca honestamente, que a aquel que erra deliberadamente.

Esto, como una primera afirmación.

Además, el señor Ministro de Hacienda ha insistido, reiteradamente, en algunas afirmaciones que son totalmente inexactas y que dejan mal parado al gobierno que representa, con su investidura, presentando una situación sin la seriedad que todos desearíamos que tuviera, aunque no compartamos la manera de pensar.

El señor Ministro de Hacienda, en sus últimas afirmaciones, ha señalado que la bancada de la oposición, —concretamente, la del Partido Colorado— poco menos que ha arrasado con los impuestos que proyectó el Poder Ejecutivo para financiar el Presupuesto General de Sueldos y Gastos y que, en su saña opositora, inventó mil millones de pesos más para gastos.

Esas cosas, señor Presidente, no se pueden decir así, impunemente, porque es bien sabido —es cosa corriente que integra el conocimiento de todos los que forman parte del Parlamento— que el Poder Legislativo no puede crear gastos sin la iniciativa del Poder Ejecutivo. Pienso que esto no puede decirse así, con total impunidad, por parte del señor Ministro de Hacienda, ya que es bien sabido lo que señalamos precedentemente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — Con mucho gusto: yo creo en el diálogo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el Presupuesto que eleva el Poder Ejecutivo, éste tiene iniciativa sobre los sueldos y gastos de la Administración Central pero, señor Presidente, los entes referidos en el artículo 221 de la Constitución, tienen iniciativa privativa con relación a los sueldos y gastos de sus respectivos organismos

El Poder Ejecutivo no modificó, en un sólo centésimo, lo relacionado con la administración central; en cambio, sí, modificó la iniciativa de los entes, tal como ocurrió con el presupuesto de la Universidad de la República que se ha multiplicado por cuatro, con el de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, también multiplicado por cuatro, con el de la Universidad del Trabajo, multiplicado por tres, con el de Enseñanza Primaria y Normal, multiplicado por dos, al igual que con relación a otros organismos como OSE, etc.

En consecuencia, señor Presidente, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un presupuesto que estaba en $ 5.348:000.000 00 y el Senado envió a la Cámara de Diputados un presupuesto que está en pesos 6.191:000.000.00.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — Le doy las gracias al señor Ministro por haber formulado esa declaración; si hubiera dicho cosas como éstas en el curso de su exposición, hubiéramos tenido, quizás, la oportunidad de dejar definitivamente en claro estas cuestiones.

El señor Ministro de Hacienda dice que el Partido Colorado rebajó los impuestos proyectados por el Poder Ejecutivo para financiar el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, aumentando, además, los gastos. Evidentemente, el señor Ministro confunde a todo el mundo, porque en realidad nada importa que la bancada del Partido Colorado o de la oposición proyecte aumentos de gastos si no se cuenta para ellos, con la iniciativa del Poder Ejecutivo. El Parlamento no tiene iniciativa en ese sentido y, por ello, puede afirmarse que el presupuesto no puede contener aumentos en los gastos determinados por el Poder Legislativo. No es, señor Ministro, como usted dice: no se aumentaron los gastos proyectados por el Poder Ejecutivo, y venidos a consideración del Parlamento en el proyecto de ley presupuestal. La Constitución de la República, en su artículo 218, es bien clara: "El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán crear empleos por su iniciativa ni aumentar las asignaciones de sueldos y gastos de los proyectos de presupuesto remitidos por el Poder Ejecutivo o los Consejos Departamentales".

Sin embargo, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda, —nada menos que el señor Ministro de Hacienda— afirma, en el seno de la Asamblea General, que nosotros hemos aumentado los gastos de Presupuesto, al considerarlo en el Senado. Esto está muy mal, y no es verdad, señor Presidente.

Primera imputación, pues, la precedente, de falta de seriedad.

Un segundo aspecto.

El señor Ministro de Hacienda ha dicho que este presupuesto cuenta ahora con $ 2.000:000.000.00 de déficit.

El señor Ministro sabe bien que integrantes de la Comisión de Hacienda del Senado le dijeron a él y a su antecesor, contador Ibarra San Martín, que ese presupuesto tendría $ 2.000:000.000.00 de déficit y que no existían recursos suficientes para solventarlo. El actual Ministro de Hacienda y el anterior nos dijeron que el presupuesto estaba financiado. Ahora, sin embargo el señor Ministro viene a manifestar aquí lo que ya nosotros le habíamos dicho en la Comisión del Senado.

Esto, señor Presidente, no es serio y menos serio parece, todavía, cuando se viene a señalar que la bancada de la oposición disminuyó algunos tributos.

En aquel momento se nos dijo que la financiación del presupuesto se obtendría a través de un reajuste administrativo que permitiría una mayor recaudación. La tesis del Poder Ejecutivo era la de que, por la vía de la evasión, de la defraudación y de la mala administración, el Estado perdía miles de millones de pesos, que le provocaban una situación deficitaria. Y por ello, señor Presidente, sus representantes se presentaban olímpicos ante el Parlamento señalando que no se requerían aumentos de los impuestos, sino que era suficeinte ese reajuste administrativo para impedir la evasión y la defraudación.

Es, sin embargo, este mismo señor Ministro de Hacienda, que habló ante esa Comisión, qué con la misma voz, con la misma garganta y representando al mismo gobierno, nos dice ahora que el presupuesto va a tener 2.000:000.000.00 de pesos de déficit.

Yo hago estas precisiones, señor Presidente, porque lo que me interesa son los presupuestos bancarios. Hago estas precisiones porque voy a estar aquí sentado, en el debate, en la polémica o en el voto, hasta que salgan los presupuestos bancarios, pero reclamando, señor Presidente, buen juego, sin necesidad de estas cosas chicas que lo único que hacen es enturbiar las aguas y llevar el debate hacia los temas políticos. He terminado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra la tiene el señor diputado Fenocchi.

Me voy a explicar. Yo tengo anotados aquí, en el orden correspondiente, los oradores, para que hagan uso de la palabra en el momento respectivo. Hice una excepción con el señor senador Collazo, porque había solicitado una interrupción insistentemente al señor Ministro, que parecía muy perentoria, y se había frustrado por negativa del señor Ministro; y, entonces, al terminar el señor Ministro, la Mesa consideró que debía dársele curso a esa aclaración Ahora, restablecido el orden, corresponde atenerse a las anotaciones correspondientes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite que cuestione muy brevemente su interpretación?

Quiero decir que el señor Presidente, a falta de un texto claro en el reglamento de la Asamblea General, tiene que manejarse con lo que se utiliza, que es lo más parecido a esto, en las interpelaciones.

Luego que hable el señor Ministro, antes de que tome la palabra el siguiente orador, o sea el interpelante, sucede siempre que hay una serie de aclaraciones de personas que no han querido interrumpir, que no han querido cambiar el curso de la intervención del señor Ministro y que, sin embargo, tienen que hacer alguna precisión, justamente para no dilatar demasiado el debate. Y es en ese sentido que yo quiero hacer la aclaración.

La aclaración consiste en esto, señor Presidente: no se vaya a interpretar que el silencio, en este caso, de nuestro sector, —que ha pedido un par de interrupciones y visto que el señor Ministro se ha cerrado a cal y canto no ha querido hacerle más pedidos—, es porque compartamos, en absoluto, el hilo y la médula de la intervención del señor Ministro. No estamos de acuerdo con él ni como promueve el problema de los impuestos del Presupuesto, ni como promueve el problema de las remuneraciones, ni en las invocaciones constitucionales que realiza para negar la anualidad de los Presupuestos, ni la tesis realmente grave y peligrosa sobre la restricción de los sueldos en vista de las dificultades del erario público. No compartimos ninguno de esos conceptos: los contestaremos o no si se abre el debate general, porque lo que nos interesa, reiterando lo que se dijo en la sesión anterior, es que en este debate, las posiciones están tomadas por todos los sectores políticos.

Todos los sectores políticos reiteraron, al término de la sesión anterior, que, en definitiva, en la reunión de hoy vendríamos a votar por sí o por no lo que el Poder Ejecutivo propone, y si los sectores que hablaron al término de la sesión anterior mantienen su tesitura, me parece que lo prudente para todos los sectores, para los que queremos que estos presupuestos salgan, es contribuir con nuestro solemne silencio, en la medida que no se digan cosas demasiado atroces, para que estos presupuestos salgan.

Por eso me parece oportuna esta aclaración, señor Presidente, para que no pudieran pensar los señores legisladores, que son tan quisquillosos en cuanto a lo que piensa cada sector y también la gente que está en la barra, que no es porque aceptemos el criterio que ha expuesto el señor

Ministro de Hacienda, que nosotros callamos. Callamos y callaremos lo más posible para ver sancionados, en la noche de hoy, estos presupuestos, con el rechazo de las observaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR GRIECO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GRIECO. — ¿Me permite, señor Presidente, hacer uso de la interrupción que generosamente me concede el señor diputado Fenocchi?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Grieco.

SEÑOR GRIECO. — Yo quiero aprovechar este breve lapso que voy a usar del tiempo del señor diputado Fenocchi, para hacer una pequeña, muy pequeña precisión, frente a algunas afirmaciones del señor senador Collazo, que seguramente, en ese lenguaje torrentoso, que ha usado, se ha visto impedido de comprender, en todos sus términos, la aclaración que muy seriamente ha hecho el señor Ministro de Hacienda, que demuestra, además, la congruencia del proceder del Poder Ejecutivo en este problema y en el anterior, todo lo relativo a las gestiones hechas sobre la aprobación del Presupuesto General de Gastos.

El señor Ministro de Hacienda se ha referido concretamente a la actitud del Partido Colorado, digamos mejor, de la mayoría circunstancial del Senado que trabajó sobre el Presupuesto frente al Mensaje del Poder Ejecutivo y demostró que, mientras el Poder Ejecutivo había enviado un mensaje con su financiación, buena o mala, objeto de crítica, naturalmente, esa mayoría circunstancial optó por aprobar un presupuesto con mayores gastos y menores recursos. ¿Cómo es que se ha llegado a eso?

(Interrupción del señor senador Teófilo Collazo).

—No se ofusque, señor senador; usted no tiene derecho ni a ofuscarse ni a interrumpirme porque usted me negó ese derecho a mí, no el de ofuscarme porque yo no me ofusco, pero por lo menos el de interrumpirlo.

Le digo que hay un artículo...

(Interrupción del señor senador Enrique Rodríguez).

—El señor senador Rodríguez no tiene derecho tampoco a hablar, porque él también pidió silencio, acostumbrado a los organismos de un país de sus amores, y esta es una asamblea libérrima, y nosotros estamos acostumbrados a hablar. De modo que él no me puede, ahora, molestar en el uso de la palabra.

Yo quiero hacer una precisión y es la siguiente.

Tengo delante mío un texto muy preciado que es la Constitución de la República. No quiero cansar al selecto auditorio con su lectura; pero sí quiero decir que hay un artículo, el 221, que prevé la manera como ciertos Organismos del Estado que están un poco desprendidos de la Administración Central, pero no al extremo de los Entes Autónomos, Industriales y Comerciales, pueden proyectar sus presupuestos. Esos Organismos que son, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes y Servicios Descentralizados, excepción hecha de los comerciales e industriales, proyectan sus prespuestos y los envían al Poder Ejecutivo. Este, en la última ocasión, redujo el monto de los presupuestos de estos Organismos, y envió su proyecto acompañado de los demás, al Senado de la República.

Bien: el Senado, en estos casos, fué donde aumentó los gastos. Naturalmente que no lo podía hacer, como lo decía con toda precisión el señor Ministro, con respecto a la Administración Central. No lo podía hacer porque se lo impedían los textos constitucionales, porque ganas no le faltaron, evidentemente. Pero en estos casos, sí; en estos casos aumentó los gastos, aumentó los montos, como lo decía el señor Ministro de Hacienda, de las erogaciones, y no creó los recursos suficientes como para que la financiación fuera equilibrada.

Eso es lo que queremos dejar bien aclarado para demostrar que la conducta del Poder Ejecutivo, en esa ocasión, es perfectamente congruente con la conducta que sostiene en esta ocasión. Tal vez esa congruencia no se encuentre en la actitud de ciertos señores senadores, y, concretamente, representantes del Partido Colorado, si nos remontamos un poco en el tiempo, y la historia no es tan lejana, en actitudes paralelas, frente a estos mismos problemas.

Yo no quiero gastarle más tiempo al señor diputado Fenocchi; seguramente él va a hacer referencia, porque debe tener la documentación del caso, a las actitudes del Partido Colorado frente a estos problemas que hoy nos convocan, y demostrará con toda precisión la incongruencia que mantiene a ese Partido en actitud diametralmente opuesta en el correr de escasos seis años.

Nada más y le agradezco al señor diputado Fenocchi.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — ¿Me permite, para una alusión?

SEÑOR FENOCCHI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Señor Presidente: voy a hacer una primera puntualización, porque todavía no he comenzado mi exposición. Por supuesto que va a ser no del todo breve; pero me propongo conceder todas las interrupciones que me soliciten los señores legisladores y, lo único que quiero es salvar mi responsabilidad, porque si abundan esas interrupciones, no quiero que mañana se diga que el legislador Fenocchi estuvo en el uso de la palabra varios días.

(Hilaridad).

No es mi propósito, y por eso quiero aclararlo.

Ahora, si el señor senador Collazo me pide una interrupción, con mucho gusto se la concedo.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — Yo no le pedía la interrupción señor diputado, pero se la agradezco.

Quería contestar una simple alusión. Además, le aseguro que, por lo menos en lo que me es personal, no le voy a hacer ninguna interrupción, después de lo que acaba de decir, y le voy a facilitar su discurso.

Quiero ser muy breve. Respecto a lo que acaba de decir el señor legislador Grieco, debo manifestar que pertenece al cuadro del Partido Nacional. Es natural porque él se refiere a los Entes Autónomos y a Servicios Descentralizados que discrepan con el Poder Ejecutivo. Resulta que la mayoría de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados son del mismo partido que él y que el Poder Ejecutivo. Nos imputa a nosotros la responsabilidad por haber elegido entre dos soluciones propuestas por hombres del Partido Nacional que detenta el Gobierno o de Entes Autónomos o del Gobierno Central.

Lo mismo que hacemos ahora aquí, señor Presidente: entre la opinión de la mayoría de los Bancos y la del Gobierno Nacional, vamos a optar por la opinión de los Bancos, porque refleja una mayor justicia económica para los asalariados del Estado.

Entonces, lo que me falta todavía, es escuchar el reproche en virtud del cual, nosotros, sin haber aumentado un sólo peso a los gastos, usufructuamos la opción constitucional en el caso de los Entes Autónomos para elegir o el proyecto del Poder Ejecutivo o el del Organismo referido. Por ejemplo, en el caso de la OSE, mayoría nacionalista; por ejemplo, en el caso de Primaria, de Secundaria, de la Universidad, de todos aquellos organismos con los cuales ha discrepado el Gobierno Nacional y que, al no compartir sus presupuestos ha enviado, como en el caso de los Bancos, presupuestos inferiores. Entonces, los señores senadores del Partido Colorado, o los de la minoría, que no tenían opción ni autoridad constitucional, como para proyectar gastos, han elegido entre los dos presupuestos, uno. Pero, la responsabilidad del Partido Nacional está igual, porque las mayorías de los Entes Autónomos son gobernadas por el Partido Nacional. Es un sacarse la responsabilidad entre ellos, ¡bárbaro! Es un sacarse permanentemente la responsabilidad, por parte de la gente del Partido Nacional y frente a esta actitud tan diversas, tan heterogénea, tan fraccionada y tan contradictoria, el Partido Colorado tiene una actitud única, simple, clara, dicha en todos los terrenos, en todos los lugares, en todos lados, y mantenida a lo largo de la historia económica del país.

Esto no explica, señor Presidente, los 2:000.000.000.00 de pesos sin impuestos, que este señor Ministro, y el señor Ministro anterior, dijeron en el Senado que estaban financiados y que ahora, por arte de birlibirlo que no están financiados.

Las dos afirmaciones, lamentablemente, señor diputado Grieco, quedan presentes.

Termino, señor Presidente, y voy a hacer todo lo posible para no realizar ninguna interrupción, porque creo que todos los hombres de esta Asamblea General, o su mayoría, tienen que quedarse y dar la lucha para poder levantar las manos y consagrar un ideal de justicia económica contemplado en los presupuestos bancarios.

Si el tema preocupa al Partido Nacional, si la línea política es comparar los presupuestos bancarios con los de la Administración Central, si el tema es querer enfrentar los salarios de los funcionarios bancarios con los de la Administración Central, le decimos que nos van a encontrar dispuestos a subir las asignaciones de los funcionarios de la Administración Central, pero no a bajar las de los funcionarios bancarios.

Con estas breves precisiones contesto la interrupción del señor diputado Grieco y aseguro al señor diputado Fenocchi que no lo vamos a interrumpir.

Gracias, señor legislador.

SEÑOR SANTIAS. — ¿Me permite, señor diputado Fenocchi?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR SANTIAS. — Señor Presidente: es para señalar

el elogio que acaba de hacer el señor legislador Teófilo Collazo al Partido Nacional.

Dice que va a votar esta solución de los Bancos, porque es de mayor justicia social.

Esa mayor justicia social, naturalmente es emprendida por el Partido Nacional; esa mayor justicia social para los funcionarios de los bancos oficiales, es emprendida y realizada por el Partido Nacional.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — ¿Quiere decir que nos acompaña?

SEÑOR SANTIAS. — Sí, señor; yo la voy a votar.

Quiero decir, señor Presidente, que es un elogio para el Partido Nacional.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Fenocchi?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo expresar dos cifras antes de que comience su intervención.

No quería dar esas cifras sin tener la documentación por delante.

Cuando el señor Ministro de Hacienda dijo, en la otra parte de lo ya contestado por el señor senador Collazo, que la mayoría en el Senado reducía los recursos en pesos 500:000.000.00 me sorprendió. Sabía que no era así y recordaba una cifra de memoria; pero, naturalmente preferí tener la documentación a la vista para poder darla a la Asamblea General.

El señor Ministro dijo que el Senado votó 500 millones de pesos menos de los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo. Aquí tengo, señor Presidente, el librillo de cuadros comparativos de recaudación de Rentas Generales remitidos por el Ministerio de Hacienda, donde figura la estimación del producido de los recursos enviada por el Poder Ejecutivo, conjuntamente con el proyecto de Presupuesto General de Gastos. Suma $ 270:000.000.00 De estos $ 270:000.000.00, sacamos $ 500:000.000.00. Con esto alcanza.

Muchas gracias, señor diputado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite señor legislador Fenocchi?

SEÑOR FENOCCHI. — Cómo no, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De esa suma de $ 270:000.000.00 en que se incrementan por medio del articulado nuevos impuestos, el Senado rebajó 140 millones de pesos.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — Ya no son 500.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor legislador Collazo está muy apurado esta noche. Yo le voy a contestar lentamente.

Además, el Poder Ejecutivo previó, que mediante una reorganización de las oficinas tributarias, para lo cual se pidieron $ 30:000.000.00 y se establecieron en las planillas presupuestales modificaciones habría $ 60:000.000.00 más por incremento en la recaudación, porque se evitaría de esa manera una gran evasión que se produce en el momento actual.

El Senado de la República eliminó parte de esas partidas y casi con toda precisión puede decirse que las llevó a $ 10:000.000.00 y todo el resto de las disposiciones presupuestales.

Por consiguiente, las oficinas técnicas entienden que con esta partida solamente se podrán obtener 200 millones de pesos más y no 600 millones que se habían previsto, de lo cual se deduce, matemáticamente, que $ 140:000.000.00 suprimidos del articulado, más pesos 400:000.000.00 suprimidos por vía de la reorganización presupuestal, suman $ 540:000.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a ser muy breve. Tendríamos que entrar al análisis pormenorizado del Presupuesto General de Gastos para demostrar que el señor Ministro no está pisando terreno firme cuando incursiona en este tema.

El señor Ministro dijo que de los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo la mayoría del Senado los había abatido en $ 500:000.000.00.

La primera conclusión, frente a estas expresiones es que los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo, son de 270 millones, de los cuales, ahora el señor Ministro aclara que se redujeron en 140 millones de pesos, probablemente, aludiendo, señor Presidente, a que del proyecto original se eliminó no como expresión del pensamiento de la mayoría, que sancionaba el Presupuesto, el impuesto al patrimonio en las modificaciones que traía; sino a los efectos de estructurar en la Cámara de Representantes —y esto se dijo expresamente quedando claramente establecido con la aquiescencia de todo el Senado— un régimen permanente para dar solución juntamente con estas disposiciones impositivas, al problema del subsidio al transporte.

Además, a las partidas a que alude del Ministerio de Hacienda, yo me atrevo a desafiar al señor Ministro de que las quitas que se hicieron en el Presupuesto de este Ministerio, no dicen relación directa con la reorganización fiscal. Las quitas se realizaron teniendo buen cuidado de no tocar, prácticamente, toda la arquitectura planificada por el Ministerio de Hacienda en materia de recaudación, para que no se pudiera imputar a la mayoría que sancionaba el Presupuesto, que amputábamos total o parcialmente, los instrumentos que buscaba el Poder Ejecutivo para mejorar las recaudaciones fiscales. Eliminamos partidas que se duplicaban, y otras para adquisición de inmuebles que entendíamos innecesarios o inconvenientes a los fines de una mejor administración. Eliminamos, naturalmente —y puede ser que dentro de estos conceptos se ubique el pensamiento del señor Ministro— algunas partidas para gastos que entendíamos inconveniente.

Cuando el Poder Ejecutivo, por ejemplo, proyectaba tres millones de pesos por año, como partidas de gastos para pagar a once funcionarios del Cide, entendimos que esta partida era exagerada y que las retribuciones que andaban por el orden de los $ 25.000.00, sin perjuicio de que fueran muy técnicos, debían ser acomodadas a términos normales.

Por lo demás, señor Presidente, digo que en materia de recaudación, ahora el señor Ministro, cuando plantea estos términos de reducción en materia de recursos, aún admitiendo sus cifras, en el sentido de que el proyecto sancionado por el Senado redujo en 500 millones de pesos los gastos, yo me pregunto, ¿con qué déficit se manejó el Poder Ejecutivo originalmente, sin perjuicio de que el señor Ministro viniera a la Comisión a decir que este presupuesto estaba equilibrado y financiado? O tenía razón y decía las cosas como las entendía en aquella oportunidad, o debemos atenernos a este nuevo panorama que ha pintado hoy el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Santías.

Rogaría que se hiciera un poco menos de dispersión, porque, si no, resulta la oratoria al voleo.

(Hilaridad).

SEÑOR SANTIAS. — Muy brevemente, y con muy buena fe, quiero decirle al señor legislador Tróccoli, que revise la versión taquigráfica porque si no se va a encontrar en contradicción con lo que dijo antes respecto al Presupuesto. Antes aseguraba que no tenía iniciativa y ahora acaba de configurar la versión de una modificación al Presupuesto.

De manera que, con toda buena fe, y en tono muy amistoso, quiero recomendarle al señor legislador Tróccoli que revise la versión taquigráfica para no contradecirse.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor legislador una breve interrupción?

SEÑOR FENOCCHI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR TROCCOLI. — Consejo por consejo, señor Presidente. El señor legislador me aconseja que revise mis contradicciones. Yo me permito aconsejarle que lea la Constitución.

SEÑOR FENOCCHI. — Continúo, señor Presidente.

Mi exposición la voy a dividir en seis capítulos fundamentales. El primer capítulo vamos a titularlo lo que es la política de salarios, precios, ocupación, productividad, política monetaria y fiscal.

Este capítulo tiene origen, en primer lugar, en la necesidad de explicar la relación que debe existir entre la situación general del país en estos momentos y los presupuestos que tiene el Cuerpo a su consideración.

Esto es entrar un poco en controversia con algunas expresiones vertidas en la Asamblea General en el sentido de que ha venido a Sala a estudiarse un problema concreto, sobre presupuestos de un ente del Estado, que no interesa saber el incremento de la producción en nuestro país, que nada interesa a los efectos de los precios y toda esa serie de problemas que en las primeras intervenciones del señor Ministro de Hacienda fueron controvertidas. Este primer capítulo, va a ser, en cierto modo, un capítulo triste.

En el segundo, paulatinamente, el Cuerpo va a ir tomando temperatura apenas se inicie el mismo analizando el conflicto bancario —este es el título— del 51, postura de distintos partidos políticos, cual ha sido la conducta del sector de la 15 y si existe diferencia con lo que está sosteniendo en los momentos actuales en el Parlamento, cual ha sido la actitud de la lista 14, cual ha sido, incluso, no digamos la posición del sector de la 99, pero sí la actitud de los principales dirigentes que han constituido ese nuevo grupo dentro del Partido Colorado.

El tercer capítulo lo titularíamos la relación entre el Presupuesto Monetario, construído, confeccionado por el Banco de la República y los Presupuestos de este Banco y los demás bancos que tenemos a consideración.

El cuarto capítulo lo hemos titulado, ubicación institucional de los presupuestos de los Entes Autónomos. Vale decir, desde el punto de vista institucional, qué relación tienen estos presupuestos con respecto a la política general del Gobierno.

En quinto lugar, vamos a analizar las principales disposiciones del Presupuesto del Banco de la República, porque entendemos que es el presupuesto tipo.

En el sexto capítulo, vamos a extraer algunas conclusiones generales con respecto a la materia que tiene a su consideración el Cuerpo en la tarde de hoy.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR HEBER. — Ya que el señor legislador Fenocchi, ha dado, primero, la síntesis o los capítulos en que se va a basar su discurso, yo le haría la sugerencia de añadir uno más, capítulo que tiene cierto interés, porque permite a la Asamblea General, ubicarse en este problema, que yo encuentro que es discutido. Por lo menos, en las opiniones que he recabado, es un asunto que suscita controversias y que tiene que ver con la competencia de la Asamblea General sobre estos presupuestos que han venido a su consideración con las observaciones del Poder Ejecutivo.

Es un capítulo para limitar la responsabilidad y para concretar hasta donde llega el poder de la Asamblea General y para conocer si ésta debe dedicarse, solamente, a emitir su juicio sobre los presupuestos provenientes de los institutos bancarios, o sobre las observaciones del Poder Ejecutivo, o si, por el contrario, este Cuerpo está facultado para hacer las modificaciones que crea convenientes.

Como existe, en esta materia, muchas opiniones de personas capacitadas en el orden jurídico, que sostienen diversos criterios, sería interesante también, poner, como un capítulo aditivo en el discurso del compañero Fenocchi, el de la competencia de la Asamblea General, porque este es un tema que importa mucho, que debe importarle a este Cuerpo y sobre el cual los elementos capacitados, abogados y juristas que hay en la Cámara, incluso el señor Presidente de la Asamblea General, podrían dar su opinión para conocer, realmente, cual es el poder que tiene la misma.

(Interrupción del señor legislador Enrique Rodríguez)

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARTOLANO. — No era mi propósito intervenir, pero estoy un poco alarmado, señor Presidente.

La verdad es que, de acuerdo con el reglamento de la Asamblea General, cualquier legislador puede extenderse en forma indefinida en el planteamiento que se le ocurra formular.

El señor legislador Fenocchi, a quien vamos a escuchar con mucho gusto, nos amenaza diciendo que tendrán para considerar seis o siete capítulos y que le va a demorar, seguramente, varios días.

A mí me duele un poco, señor Presidente —y llamo la atención sobre lo que puede ocurrir, porque tenemos que preverlo— que legisladores del Gobierno, en lugar de estudiar el problema concreto que tiene a su consideración la Asamblea General, quedan en libertad indefinidamente en el tiempo para hacer sus exposiciones.

No podemos perder de vista, señor Presidente, que la Cámara de Representantes tiene a estudio el Presupuesto General de Gastos, cuyo plazo vence, constitucionalmente, el 22 de octubre, jugando, después, seis días más para su consideración.

Hemos hecho muy poco, señor Presidente, por estudiar el presupuesto en Comisión.

Esa Comisión ayer no pudo trabajar y hoy seguramente tampoco podrá hacerlo. Recién comenzaremos la semana próxima. Pero de acuerdo con lo que dice el señor legislador Fenocchi, que le va a insumir varios días su exposición, la Comisión estaría inactiva y no podría afectarse a esta tarea tan importante —es obvio decirlo— como es la consideración de la ley fundamental del país. Yo creo que esto no lo ha pensado el señor legislador ni sus compañeros de sector, que pertenecen al gobierno. Yo quiero calificar esto de poco serio. Si se quiere, es un acto irresponsable. No digo que él lo sea. Tenemos que traer ese Presupuesto General estudiado y con el informe correspondiente, para que la Cámara pueda sancionarlo.

Además, señor Presidente, aprovechando este lapso que me concede el señor legislador Fenocchi, quiero decir que se está haciendo una tormenta en un vaso de agua. Debemos hablar muy claro y el legislador que habla tratará de exteriorizar su pensamiento en la forma más telegráfica posible referente a este problema que tenemos a estudio.

Es valor entendido —por información errónea— que cuando en la calle se habla de los funcionarios bancarios, se habla de privilegiados. Yo he escuchado hace un instante a mi distinguido compañero de Cámara, el señor legislador Castiglioni Alonso, hablar de las diferencias de asignaciones presupuestales entre funcionarios del Poder Central y los demás funcionarios públicos. En el día de ayer pude hojear estos presupuestos y confieso sinceramente —hoy quería decirlo— que me encuentro con cosas que son realmente lamentables y que el Poder Ejecutivo impugna por entender que son excesivos los aumentos: auxiliares con $ 1.100 que van a $ 1.450; oficiales carpinteros con $ 1.500 que van a $ 2.000; gráficos de $ 1.300 a $ 1.700; ayudantes técnicos de pesos 1.100 a $ 1.360. Todo esto, señor Presidente, está por debajo de lo que marcan los laudos en estos instantes.

¿Qué estamos haciendo? ¿Dónde están las impugnaciones? ¿Se habla de gente privilegiada porque los bancarios tienen un régimen de casa propia? ¿Acaso son ellos solos los que lo tienen? Ojalá lo tuviera todo el país. Ese beneficio ya lo tienen otros funcionarios del Poder Central, Cajas de Jubilaciones, Administración Nacional de Puertos, Militares. Algunos tienen una pasividad particular, una escala móvil y hay también otros núcleos que tienen los mismos beneficios. ¿Por qué poner el acento en esto? Ojalá todos pudieran tenerlo.

Pero yo pregunto: ¿vale la pena dilatar tanto la consideración de este problema respecto del cual tenemos todos posición formada? ¿No es mejor votar por la afirmativa o por la negativa, según sea y dar posibilidad a que el país tenga una ley tan importante como es el Presupuesto General de Gastos? ¿Qué es lo que quiere el partido de Gobierno? ¿Que no haya presupuesto? Yo me pregunto eso sin ningún espíritu demagógico, porque antes que colorados somos diputados del pueblo y queremos que en nuestro país reine el orden y las libertades democráticas sigan teniendo vigencia. Porque ¿si aquí no se pagan los sueldos y las pasividades qué suerte podemos correr? Creo que sin lugar a dudas estaremos, en principio, en un estado de conmoción. Creo que sobre esto no puede haber dos opiniones.

Le quiero hacer este ruego al señor legislador Fenocchi y sé que él no lo tomará como una impertinencia, sino como una reflexión en voz alta de un legislador que quiere que impere la paz, el orden y la cordura.

SEÑOR FENOCCHI. — Señor Presidente: yo voy a tener que analizar brevemente las expresiones del señor legislador Cartolano. Por supuesto que todos tenemos interés en trabajar constructivamente. A tal extremo es así, señor Presidente, que lamentablemente no tomé contacto con la hora en el momento en que empecé a hablar, pero si los cálculos no me fracasan, lo cierto es que yo creo que no debo haber hablado ni siquiera cinco minutos.

No obstante, desde el momento que la Mesa me concedió la palabra por primera vez, estoy seguro que ya los legisladores que me han interrumpido deben haber hablado fácilmente media hora o cuarenta y cinco minutos. Hasta el señor legislador Cartolano que insta a que los compañeros trabajen constructivamente, ya se despachó un discurso que yo todavía no he tenido la suerte de empezar a pesar de estar en el uso de la palabra. Quiere decir que él va corriendo con ventaja.

Además, le voy a decir una cosa, señor legislador. No creo que sea usted, como representante de un sector político tan importante como el de la lista 15, el más indicado a venir a trazar normas en este Parlamento, porque tenemos antecedentes, en este período de Gobierno. Me hubiera gustado escuchar en esa oportunidad la palabra del señor legislador.

Estamos, evidentemente, interesados en que este problema se solucione en la mejor forma posible, pero también estuvimos interesados en lo mismo, cuando tuvimos que tratar en Cámara la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, que al Gobierno también le interesaba. Sin embargo, nosotros, con una quietud matemática, tuvimos que admitir, por lógico juego democrático, que representantes de su sector hablaran tres o cuatro en la discusión general, a veces diciendo lo mismo. Yo no voy a decir nada de lo que dijo el señor Ministro de Hacienda. Y no solamente tuvimos que admitir cuatro o cinco discursos en la discusión general, de representantes de su sector, sino

que cuando entramos a la discusión particular, hubo un peloteo constante entre cuatro o cinco legisladores de su sector. Nosotros permanecimos en silencio porque entendimos que, aún equivocados, cada uno tenía libertad de actuar en la forma que creyera más constructiva para la suerte del problema que teníamos a consideración.

Pero, además, señor Presidente, tenemos otro antecedente. Tuvimos aquí a consideración el Plan de Obras de UTE y nadie puede negar cuánto le interesaba al país ese Plan. A tal punto interesaba, que se votó, aunque se le quitaron algunas normas de fundamental desarrollo para el problema que nos ocupaba de la energía eléctrica. En el Senado el señor senador Collazo, de su sector, como la Barra no estaba llena porque las obras públicas no se sientan en la Barra —la gente se da cuenta de la importancia del problema cuando se queda sin luz— empezó a hablar el 11 de diciembre con muy pocas interrupciones de representantes del Partido Nacional: siguió hablando en las sesiones del 12 de diciembre, después en la del 16, en la del 17, en la del 18, en la del 19, en la del 23, y después en las del 26 y 27, porque allí amaneció. Fue la única forma en que pudo salir el Plan de Obras de UTE. Y llegó un momento —la única interrupción, en un tono de respeto— en que el señor Ministro del Interior, el entonces senador Tejera, dijo lo siguiente: "El señor senador Collazo ha tenido el Senado a su alrededor durante una semana. No puede el señor senador ni nadie —creo yo— decir que no ha habido consideración hacia él por parte del Cuerpo. Es lógico, entonces, que nosotros reclamemos igual consideración. Por tanto, entiendo que es conveniente que todas las preguntas que formule el señor senador sean aceptadas por los miembros informantes para contestarlas cuando los mismos hagan uso de la palabra. De esta manera creo que algún día podremos concluir. De lo contrario, no.

Hace muchos años, allá por los años 1940-41, se exhibió en el Uruguay una película que protagonizaba un actor norteamericano muy bueno, James Stewart. La película se denominaba "Caballero sin espada". Se trataba, precisamente, de un senador joven como el señor senador Collazo quien ante términos perentorios, y para evitar que determinada situación se produjese en el estado que representaba, en el Senado de los Estados Unidos, se propuso hablar durante 24 horas, a fin de evitar que el Cuerpo votase. Según parece, el Reglamento del Senado de los Estados Unidos —me enteré en ese instante viendo esa película— autoriza a un senador a hablar indefinidamente, sin que nadie pueda cortarle la palabra mientras él tenga algo que decir".

"Aquel senador no tenía nada que decir al poco rato y entonces leía la Constitución de los Estados Unidos y la comentaba, daba lectura al Reglamento del Senado y de la Cámara de Representantes y los comentaba; lo mismo hacía con la Constitución de su estado, y además, con los artículos de los diarios que tenía a su alcance. También hacía traer libros y los leía: hablaba sobre cualquier cosa, porque debía ocupar 24 horas para que no sucediese lo que él deseaba evitar. Obtuvo lo que quiso. Yo tengo el temor, señor Presidente, de que también aquí suceda eso, aunque el senador Collazo no tenga la intención del senador de la película, que era muy buena. Tengo el temor, señor Presidente, de que aquí suceda lo mismo: que el Senado se quede sin número, y que, al final esta ley, que es de necesidad nacional —como todo el mundo lo reconoce— por razones de orden político que siempre son muy respetables en una democracia, pero que, en definitiva, no deben ser más importantes que darle energía al país, no pueda salir. Por lo tanto, señor Presidente, sugiero que el señor senador Collazo formule todas las preguntas y los señores Miembros Informantes le contesten al final. Por otra parte, esto es lo que a ellos les he aconsejado desde el principio, sin que me hayan llevado el apunte hasta ahora."

Y el señor senador Collazo le contesta:

"SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si los señores miembros informantes han decidido llevarle el apunte al señor senador Tejera. Yo había formulado una pregunta. Si no la contestaran, naturalmente, continuaría con mi exposición."

Yo le expreso al señor senador Collazo que le voy a llevar el apunte, así como también al señor diputado Cartolano; lo único que expreso es que, sin necesidad de leer la Constitución de los Estados Unidos, sin comentar el Reglamento de la Cámara de Representantes o del Senado, y todo lo demás, me dejen articular mi exposición, porque verán que me voy a ubicar en el tema.

No sé el tiempo que ha usado el señor diputado pero, por lo menos hasta ahora, si se computan todas las exposiciones sigo en minoría como expositor.

SEÑOR COLLAZO. — (don Teófilo). — ¿Me permite una interrupción señor diputado.

SEÑOR FENOCCHI. — Es agradable que el señor senador Collazo me haya pedido una interrupción, porque había permanecido en silencio. Se la voy a conceder, antes de entrar al segundo capítulo.

SEÑOR COLLAZO (don Teófilo). — No tengo interés en interrumpir al señor diputado sino que, por el contrario, deseo que ésto salga, pero como el señor legislador ha aludido a mi persona con un ánimo peyorativo o deliberado, debo formular una simple precisión.

Hablé todos esos días que se ha mencionado, en el Senado de la República con motivo del Plan de Obras de UTE. Este Plan contenía una autorización al Poder Ejecutivo para realizar obras por más de $ 4.500:000.000.00. Examiné exhaustivamente y con responsabilidad todo lo relativo a ese Plan de Obras de UTE. No fui un senador que me sentara en una banca a contar cuentos de películas.

Por el contrario, analicé cada uno de los capítulos de ese Plan de Obras, según mi leal saber y entender, y dije lo que creí conveniente.

Esa interrupción del señor senador Tejera era para ver si evitaba que los miembros informantes contestaran más preguntas, porque estaban pasando bastante dificultades.

(No apoyados).

Esa interrupción se debió a las tempestades que estaban pasando los miembros informantes; y le voy a decir porqué. Porque en ese momento en el Senado se discutía qué era más importante, si hacer la represa de Palmar o la de Salto Grande. Yo, senador de la oposición, tenía como en un mazo de barajas todas las opiniones posibles procedentes del Partido Nacional. Por ejemplo, sabía que el ingeniero Giannattasio en función de objetivos diseñados o tratando de nattasio era contrario a Salto Grande y partidario de Palmar; sabía que el Consejero Beltrán, porque lo dijo al lado mío en el Teatro Larrañaga de Salto, era partidario de Salto Grande y no de Palmar; sabía que el señor senador Bordaberry era solamente partidario de hacer la represa de Palmar; escuché al Presidente de la UTE, en el seno de la Comisión de Fomento, decir que las dos represas no se podían construir, que era una herejía económica y un disparate, porque el país no podía soportar una doble financiación; pero también oí al señor senador Seoane decir que la solución era realizar las dos represas, porque una no era contraria a la otra.

El senador de la oposición quería saber qué pensaba el partido de gobierno, porque no era serio que dicho partido tuviera ocho opiniones sobre el mismo tema.

La verdad sea dicha; señor Presidente, han pasado seis meses y el que tenía razón era el senador Collazo, porque se ha publicado un telegrama donde el Banco Internacional y el Banco Mundial comunican a este país que no hay financiación para Salto Grande; sino solamente para Palmar. En eso han quedado las promesas de que había financiación para las dos obras.

Pero no solamente eso, señor Presidente. Con motivo de la intervención del senador Collazo, que se sorprendió de que hubieran dos emisiones de deuda, una para financiar las obras y otra que no se sabía para qué, —y tanto no se sabía que si el señor diputado hubiera seguido leyendo, hubiera visto que eso dió lugar a su aclaración— se introdujeron luego modificaciones sustanciales en la financiación, que procedieron del senador Collazo.

Se puede hablar 1, 2, 3 o 4 días sobre un tema, si se habla con honestidad y no con el propósito de demorar las cosas. En ese caso, se trataba de la sanción de un Plan de Obras importante y, en consecuencia, hice todo lo posible, como legislador de mi país, para mejorar un plan que entendía plagado de contradicciones y errores.

Naturalmente, que estamos acostumbrados a este panorama, pero ya que se presentó la oportunidad, he tenido la ocasión de contestarle al señor diputado lo que tanto le preocupa y espero que no me cuente otra película.

SEÑOR FENOCCHI. — Si el señor senador Collazo cree haber advertido en mis palabras algún tono peyorativo, le pido disculpas, porque no es mi costumbre emplearlo.

Señalo una diferencia entre la exposición mía y la de los señores legisladores Cartolano y Collazo, porque hasta ahora he querido ubicarme en el tema y no se me ha dejado, en tanto que el señor diputado Cartolano trajo al análisis un problema que no tiene nada que ver con éste, y que se refiere al Presupuesto General de Gastos, y el señor senador Collazo hace referencia al problema del Plan de Obras de UTE. No entro al análisis de la razón que podría tener el señor senador —que no estaba en tela de juicio— sino que estaba haciendo mención a la extensa exposición que había realizado el señor senador Collazo, cuyo contenido supongo que sería responsable y serio, como todas las cosas del señor senador.

Si se me permite, voy a entrar al primer capítulo. Para ubicarme en él, voy a hacer, en realidad, la síntesis de las conclusiones a que arribó el señor Ministro de Hacienda, cuando analizó la situación general del país, que, por otra parte, son las conclusiones acerca de las cuales la CIDE ha establecido su posición.

La CIDE, estableció: "a) los bienes y servicios disponibles de la comunidad, no sólo se han estancado desde 1955, sino que han decrecido; b) se ha deteriorado la productividad de la economía en su conjunto; c) el estancamiento en el producto, a pesar de la baja en la productividad, ha restringido la formación de nuevas oportunidades de ocupación para la nueva población en edad de trabajar; d) El balance de pagos se ha convertido en el gran desestabilizador de todo el proceso económico; e) El juego combinado de los factores productivos y los factores externos, han empujado al país en la espiral, inflacionaria y devaluatoria; F) Las alzas inflacionarias amenaza con afectar, por lo menos detener el efecto de la política de distribución del ingreso que el país venía realizando".

La CIDE establece una situación que conviene se puntualice bien en el seno de este Cuerpo. Lo había dicho ya en una breve interrupción. El sector pecuario retrocede a partir de 1950, época en que no estaba el Partido Nacional en el Gobierno; el sector agrícola inicia su retroceso a partir de 1954, año en que no estaba en el Gobierno el Partido Nacional; el sector manufacturero retrocede a partir de 1956, fecha en que el Partido Nacional no estaba en el Gobierno.

La CIDE, por otra parte, se preocupa de analizar, en un informe, cuál ha sido la evolución del producto bruto que a precio constante del mercado pasó de 1955 en 4.517 millones a 22.435 millones en el año 1963.

Y como a costo constante de factores, pasó del año 55 de 15.038 millones a 14.863 en el 63

El producto bruto interno al costo constante del mercado, pasó de 16.788 millones en el 55 a 16.597 en el 63; y como el producto bruto interno al costo constante por cápita, de 7.193 millones en el 55 pasó a 6.413 en el 63.

En la página 166 del tomo primero, la CIDE en su diagnóstico dice: "Durante la primera (primera etapa) mejoró sustancialmente el nivel de vida de las clases asalariadas de los sectores industriales y comerciales, al influjo de la legislación social, ley de Consejo de Salarios del 43, y de la actividad de las organizaciones gremiales. Ello permitió que el Poder de compra del salario aumentara junto con el nivel del ingreso real del país y las subas no fueron, por lo tanto, retardatarias.

En la segunda etapa, se da el proceso inflacionario típico, a un producto estancado se enfrenta una población consumidora con, en general, buena capacidad de regateo, negándose a perder posiciones y pugnando por obtener cada vez una mayor participación. Puede entonces, sí, considerarse que ha existido un resultado inflaciconario de los aumentos salariales por supresión sobre los costos a nivel de la economía en su conjunto".

En la página 170 señala los desequilibrios de fondos que han constituído la fuente básica del proceso inflacionario. Este reside, en última instancia, en los problemas de tenencia y otros factores técnicos que han impedido que se expanda la producción agropecuaria, en los factores que limitaron la producción industrial; en la baja tasa de inversión, y en la más baja tasa, aún de ahorro; en el deterioro tendencial de las exportaciones, en la inflexibilidad de las importaciones, a la baja más allá de ciertos límites que están por encima del nivel promedio de las exportaciones; en la producción global decreciente y en otros elementos que haría muy largas estas listas de causales.

¿Cómo entonces señala la CIDE la política de salarios frente a este panorama? Las alzas de salarios acompañaron al proceso aunque no en todas sus dimensiones, por lo menos últimamente, la remuneración del empresario que no parece haber disminuído y, por el contrario, las tasas de interés subieron desorbitadamente.

En la página 171 el informe dice: "Un ritmo fuerte de inflacción no podría pues acompañar, en el futuro, a un desarrollo sano de la economía del Uruguay. En apariencia las dos posiciones posibles residirán en dejar que la libre competencia opere sin restricciones o intervenir completamente el sistema de precios."

"La primera posición parte del supuesto de que en condiciones de competencia perfecta, el sistema de precios cumple con su función de asignar los recursos de la economía de manera que se maximiza el ingreso y, consecuentemente, el bienestar del conjunto. Ello presume flexibilidad de precios y salarios, tanto al alza como a la baja y cierta dimensión mínima de mercado. Lo cierto, es que el país no tiene esa dimensión mínima para multitud de productos: que existen monopolios para la obtención de precios en otros; que existen formas variadas de conexión entre los oferentes que restan posibilidades de registro entre los compradores, y que los salarios no son flexibles a la baja, y los precios, salvo raras oportunidades, tampoco; y finalmente, el gobierno actúa intensamente en la estructura de precios".

"Además desde el momento fija impuestos indirectos, aduaneros entre ellos, tipos de cambio, la política monetaria que influye la cuantía de medios de pago la política de gastos públicos, a veces subsidios, las tarifas, participa en la fijación de salarios a través de la ley, y establece aportes de previsión y cargas sociales; está influyendo sobre la estructura de precios".

Por eso la CIDE concluye diciendo que, las decisiones gubernamentales, que han abarcado también los alquileres y la fijación de preciso de productos agropecuarios, representan más del 60 o/o. del valor de la producción de dichos sectores. Entonces las opciones acerca de la cual CIDE concluye su informe, son dos: Intervenir bien amoldar las soluciones a los problemas del momento.

Estas reflexiones no quieren significar que deba regularse la fijación de precios en la economía, pero en tanto que la intervención directa o indirecta del estado es una realidad, su acción debería tener el marco de referencias de objetivos definidos y coherentes.

lo que creí conveniente.

Hasta aquí, la CIDE.

George Leland Bach en su tomo segundo del Tratado de Economía, tiene una posición desde el punto de vista doctrinario en materia de política de salarios y precios, acorde con la posición sostenida por la CIDE.

En la página 223 de ese tomo se preocupa el autor de destacar, en primer lugar, el procedimiento de ir a un sistema de libertad, dada la carencia de flexibilidad, tanto en materia de precios, como de salarios.

Hasta hace veinticinco años dice Leland, la mayor parte de los economistas habrían aconsejado prontamente más o menos como CIDE.

Si todos los precios de salarios fueran flexibles, la desocupación sería eliminada automáticamente. Los precios de oferta caerían hasta que la demanda absorbiera todos los productos y recursos en busca de mercados y se recuperara la ocupación plena. Sólo permanecerían ociosos quienes no desearan trabajar, o vender conforme a los nuevos precios. La única razón real de desocupación es que los trabajadores exigen sueldos mayores de su productividad marginal. Si se pudiera lograr que todos los precios y salarios fuesen completamente flexibles, el problema de la desocupación quedaría resuelto. La rigidez de los precios y salarios es el villano. Como solución práctica, que descarta también Leland, es difícil aceptar este remedio al problema de la desocupación, porque un sistema perfectamente flexible a la par de ser impracticable dada la existencia de competencia imperfecta, puede desplomarse en una espiral completa de liquidación deflacción que el autor se apresura a rechazar.

Entonces se plantea esta interrogante y entra al análisis de la vinculación que tiene la política de salario con la ocupación y, en contestación de pregunta si deben aumentarse o reducirse los salarios a fin de mantener la ocupación.

La primera posibilidad que el autor presenta es aquella que consiste en afirmar la posibilidad de reducir los salarios a fin de mantener la ocupación y de aumentar la productividad. Supongamos que hay síntomas de debilidad en la economía. La demanda de bienes de consumo duraderos ha disminuído; el gasto en inversión se ha contraído; la desocupación se prolonga penosamente. Algunos economistas y hombres de negocio proponen: "He aquí el momento adecuado para reducir moderadamente los sueldos, disminuir los costos y aceptar ciertos arreglos sobre precios que atraigan a los clientes. Por lo menos, sostienen, es tiempo de olvidarse de aumentos de salarios".

Y se pregunta: "¿Es sano este consejo? Si se reducen los salarios, o se mantienen estables, mientras la productividad aumenta, ¿estimulará esto a los dos grandes componentes del gasto privado, el consumo y la inversión?".

"Veamos primero el consumo. Los gastos de consumo aumentarán, si el ingreso aumenta y el ingreso aumentará si los empresarios gastan en realidad más que antes en salarios, una vez hecha la reducción de los mismos esto es si la demanda de trabajo es elástica. Esto puede ocurrir si los salarios más bajos hacen mejorar las expectativas de ganancias de las empresas lo bastante para justificar un mayor nivel de ocupación y producción. O pudiera ser que los salarios más bajos llevaran a los empresarios a reducir sus precios. ¿Se estimularía con esto a los consumidores a comprar? La respuesta es probablemente afirmativa, pero los aumentos de gastos total del consumo dependerán de la elasticidad de la demanda de los consumidores.

¿Cuál es el defecto, con respecto a la inversión? Los costos más bajos, si las demás cosas no cambian, deberían estimular a hacer mayores inversiones. Pero los costos actuales de los sueldos son sólo un elemento del cuadro de las utilidades. Y recuérdese que las decisiones de invertir dependen de las expectativas.

El autor dice que en este aspecto no corresponde dar una respuesta con carácter general. Si los síntomas de un descenso se centran en sectores determinados de la economía, las reducciones de salarios y precios en forma especial. en estos sectores, podrían ayudar a mantener la ocupación global. Las reducciones de los salarios en una débil industria de la construcción, para permitir precios más bajos que podrían estimular las compras de los consumidores, podrían conseguir una ocupación mayor de los obreros de la construcción e imprimir un fuerte impulso de expansión a toda la economía.

Quiere decir que este autor descarta la posibilidad de reducir los salarios y entra al análisis de la otra posibilidad, de aumentar los salarios a los efectos de mantener la ocupación.

Y dice: "Las reducciones de salarios a fin de mantener la ocupación son de valor dudoso y en todo caso, extremadamente difíciles de conseguir. ¿Qué decir del otro enfoque: que los sueldos deberían aumentarse para estimular el gasto y la ocupación? Los líderes sindicales han hecho hincapie en esta proposición: los sueldos constituyen la fuente singular más grande de poder de compra en nuestra economía. Por lo tanto, la causa principal de la depresión radica en que los salarios sean demasiados bajos, no demasiado altos... ¿Tienen razón los sindicatos al sostener que para atacar la recesión se requieren mayores sueldos? La respuesta depende en mucho de las mismas consideraciones que acabamos de bosquejar arriba. ¿Es elástica o inelástica la demanda de trabajo? Si es inelástica, las tasas más altas de salarios incrementan los pagos totales de salarios lo que a su vez puede incrementar el gasto de consumo. Pero si es elástica, las tasas más altas de salarios significan que los trabajadores llevarán un pago menor a su casa. Probablemente, los salarios más altos no cambiaran mucho, a corto plazo el número de trabajadores empleados a menos que produzcan precios más elevados y se reduzcan las compras de los consumidores. En general, sin embargo, los negocios traducen los costos más altos de los salarios en precios más elevados, de modo que estamos de nuevo ante la cuestión de la elasticidad de la demanda de los consumidores al predecir la elasticidad de la demanda de trabajo. A largo plazo, es evidente que los salarios más altos impulsarán continuamente la sustitución de trabajo por maquinaria. En todo caso, no hay que dejarse atrapar por la evidente falacia de que las ganancias de las empresas representan ahorros que se retiran de la corriente del ingreso. Buena parte de las utilidades de los negocios fluyen directamente hacia el gasto en inversión, y no hay mayores motivos para clasificar las grandes ganancias como fuerza deflacionaria. Lo que importa para sanear la economía, es el gasto total en consumo más inversión y no sólo en consumo. ¿A dónde nos lleva esto, respecto de las ventajas de una política de salarios altos? De nuevo en este caso, los resultados de una acción expansionista monetaria y fiscal son bastante más predecibles que los resultados de cualquier tipo de política de salarios y precios. Una cosa sí es segura: aún si los salarios crecientes estimularan a corto plazo el gasto y la inversión, sin una circulación monetaria en ascenso, los salarios rápidamente crecientes llevarían, tarde o temprano, a la desocupación y a la recesión, puesto que el gasto total se queda atrás de lo que se requiere para dar ocupación a todos, a precios constantemente en ascenso. A corto plazo, pues, es incierta la política óptima de salarios-precios para estimular la ocupación, la solución más adecuada depende de circunstancias específicas. Desde una observación realista en general la clave reside en que los salarios deban aumentar más aprisa o más despacio. En la norteamérica moderna las reducciones de salarios reciben poco apoyo, aún entre los empresarios. Con los incrementos de productividad, además, los empresarios, los administradores y el público en general saben que es posible aumentar de modo continuo los salarios sin que esto implique, necesariamente, consumir utilidades o provocar mayores precios del producto. En consecuencia, los problemas de la política sueldos-precios, a corto plazo, llegan a entremezclarse estrechamente con las cuestiones básicas a largo plazo respecto a la forma de distribución del producto nacional en crecimiento y a la forma de división más propicia para un desarrollo económico rápido, sin inflación. En un sistema de precios libres, los ingresos de las personas corresponden aproximadamente al valor de sus aportaciones, quedando las utilidades económicas como remanente. Pero todo el mundo sabe que el sistema de precios libres no está a salvo de cuasi-monopolios y rigideces. Cada vez más, la gente no está dispuesta a permitir que el mercado libre determine las participaciones en la torta del ingreso nacional. Se administran ampliamente los salarios y los precios: se administra para obtener porciones mayores. El desarrollo económico y la productividad son fundamentales en el proceso económico norteamericano. El producto real crece de tres a cuatro por ciento al año, en promedio. De este porciento dos o tres puntos generalmente se deben a un incremento de la productividad, esto es, incremento del producto obtenido con el mismo número de trabajadores. Durante una década los incrementos de productividad pueden significar cien mil millones de dólares de ingreso adicional. ¿Quién deberá aprovechar esta operación lucrativa? ¿Cómo debería distribuirse entre salarios, utilidades y otras porciones del ingreso? ¿Cuáles son las bases correctas para determinar los aumentos de sueldos en las negociaciones o cuando el gobierno interviene? ¿Productividad, capacidad de pago o contribución a la estabilidad económica global?".

Se plantea entonces, el autor, cuatro alternativas básicas en la política de salarios - precios.

La primera posibilidad es la siguiente.

Leo: "Nivel de precios estable y aumento de salarios en dinero. Acaso la noción más popular en la actualidad en este sentido, sea que los salarios deberían basarse en incrementos de productividad, y que mediante esta política el nivel de precios se mantendría estable. Muchas personas consideran que esta es la solución ideal. Afirman que los sueldos deberán aumentar en la misma rapidez que la productividad, y no más aprisa. Entonces, podemos conseguir ocupación plena sin inflación, y tanto los trabajadores como los propietarios obtienen una porción equitativa del ingreso. Existen, sin embargo, problemas. En primer término, a menos que se piensa que la distribución actual del ingreso entre salarios y utilidades es equitativa, conservarla no tendrá por qué ser atractivo. Muchos trabajadores miembros de sindicatos consideran que las utilidades son ya exorbitantes, y que los negocios están en posibilidad de pagar muchos más sueldos sin aumentar los precios. Se entiende que los hombres de negocios, por su parte, se resistan a aceptar que los salarios más altos afecten las utilidades. En segundo lugar, es preciso tomar en cuenta a las personas de ingresos fijos, los pensionados y los ancianos. ¿Deberían participar de los frutos del progreso? En tercer lugar, la regla parece decepcionantemente sencilla como guía de política no inflacionaria de salarios. Los incrementos de productividad varían muy ampliamente de una industria a otra. Si los sindicatos individuales promueven convenios basados en la productividad, y si los sindicatos que marcan la pauta de los convenios se encuentran en industrias de alta productividad, la pauta puede establecerse con un aumento anual de los salarios del 6 o|o, aunque el aumento promedio de la productividad en toda la economía sea de sólo la mitad. Como esta tasa de salarios se extiende mediante otros convenios, es realmente muy inflaccionista. No hay que olvidar nunca que los sueldos se establecen en la empresa individual, y en negociaciones por industria en que ambas partes tratan de conseguir todo lo que puedan. En el escenario nacional se habla mucho en los anuncios publicitarios de los excelentes puntos de la política nacional y de la equidad para los asalariados y pra los que reciben utilidades, pero no es así como se determinan, finalmente, los convenios".

La segunda alternativa que el autor presenta es que los precios se contraigan y los salarios monetarios se mantengan estables. Entonces, dice: "Una segunda alternativa consiste en que los precios del producto se reduzcan, con incrementos de productividad, y con reducción de los costos por unidad. Conforme a esta alternativa los sueldos en dinero permanecían constantes, pero los trabajadores se beneficiarían con el progreso tecnológico, por la reducción de los precios de los bienes que compran. De nuevo en este caso se presentan fuertes objeciones. En primer término, muchos trabajadores y propietarios señalan que no hay razón para los que no trabajan participen de los resultados del progreso económico conseguido con arduo trabajo. En segundo lugar, también activarían ampliamente los incrementos de productividad. Las industrias que avanzaran con mayor rapidez en cuanto a productividad, reducirían agudamente sus precios en beneficio de las demás, pero obteniendo poco para sí, salvo en la medida en que compraran sus propios productos. En tercer lugar, y acaso lo más imortante, ¿no actuarían los precios en descenso como una rémora para el desarrollo económico y a eficiencia? En general, los precios en descenso se han relacionado con una actividad de los negocios en contracción. Se argumenta que los sueldos y las utilidades crecientes consiguen que la gente se sienta mejor, gaste más e invierta más. Finalmente, aún cuando fuera deseable, ¿cómo se podría reforzar con una consideración realista, una política nacional de precios decrecientes y sueldos monetarios constantes? ¿Los hombres de negocios se opondrían a reducir sus precios a cada instante? ¿Y quién puede imaginar sindicatos y líderes sindicales satisfechos de no tener aumentos de sueldos año tras año?".

La tercera alternativa es la que tiene que ver con precios estables y salarios monetarios estables.

Dice: "Si los precios de los productos y los sueldos monetarios permanecen estables, todo el beneficio del incremento de la productividad, iría a las utilidades. Aunque ciertos hombres de negocios podrían desear esta situación, no conseguirían a muchos más que los apoyaran".

Y la cuarta alternativa es la que tiene que ver con el nivel de precios y salarios monetarios en ascenso: inflación.

Dice: "La cuarta alternativa es la inflación. Aquí la porción total que corresponde a sueldos más utilidades es la más alta de todas las alternativas, puesto que los precios crecientes reducen el poder real de compra del grupo de ingresos fijos. Los trabajadores y los capitalistas obtienen todos los beneficios del progreso económico y algo de lo que previamente tenían las viudas".

Señala, luego, otro problema: el de mantener un desarrollo estable sin inflación. Y, en ese sentido, dice: "Resumiendo con brevedad, existen dos grupos principales de asuntos: la rapidez con que deberían aumentar los salarios en relación a las utilidades y la rapidez con que debería crecer el total de utilidades y salarios combinados (es decir, aproximadamente, el ingreso nacional)". Entonces, interroga: "¿Con qué rapidez deberían crecer los sueldos en relación a las utilidades? Aquí necesitamos, en primer término, ponderar nuestras principales metas. Tomemos a nuestros antiguos conocidos: a) desarrollo rápido; b) anulación del desempleo y la depresión; y, c) estabilidad general de los precios. Si la meta principal es a) rápido desarrollo económico, la respuesta es: no demasiado aprisa. Para un desarrollo rápido, evidentemente que conviene cierta inflación de las utilidades, para estimular una mayor inversión. Es mejor asegurarse de que los sindicatos no obtendrán demasiado. . . con el objetivo b) anulación del desempleo y la recesión. Si el principal problema consiste en prevenir el desempleo, no es tan claro que la mejor política sea una restricción de los salarios. . . La tercera meta de una política adecuada de precios y salarios, era c) evitar la inflación. Aquí el conflicto se agudiza en las negociaciones obrero-patronales de ahora. Los patronos afirman que el aumento de los sueldos eleva los costos y provoca aumentos de precios. Los sindicatos afirman que los patronos pueden muy bien pagar sueldos más altos con sus enormes utilidades sin aumentar los precios. Regresamos así a las viejas cuestiones de la productividad y la capacidad de pago como criterio de los aumentos de sueldos. Los incrementos de productividad ofrecen una medida aproximada de los aumentos de sueldos que cualquier empresa puede soportar, sin elevar sus precios mientras el nivel actual de utilidades sea el adecuado. Pero el nivel actual de utilidades puede ser injustificablemente alto o bajo. . . Es evidente que los aumentos de sueldos que sobrepasen ampliamente los incrementos de productividad prsionan con fuerza sobre los patronos para aumentar los precios; las utilidades pueden contarse en cierta medida, pero ningún empresario puede resistir que se desvanezcan por completo". Y se formula la siguiente interrogante: "¿Con qué velocidad debería crecer el total de salarios y utilidades combinados? Se plantea aquí una de las tres metas de la política. Algunos preguntan: ¿no debería fomentarse cierta inflación para estimular el desarrollo y permitir que los sueldos y utilidades monetarios crezcan con mayor rapidez que el producto real? Las pruebas históricas indican que no existe una relación clara entre la inflación y la tasa de desarrollo económico. En apariencia una inflación moderada ha estimulado el desarrollo económico cuando se ha presentado un rezago de los sueldos en relación a los precios y han resultado mayores utilidades e inversiones. Pero el desarrollo rápido ha ocurrido también en períodos sin inflación; por ejemplo en la década de 1920. Ciertamente, mientras los sueldos aumenten por lo menos al parejo que los precios durante la inflación, como ha sucedido recientemente, hay pocas razones para esperar que la inflación estimule la inversión y acelere el dsarrollo. No existen tampoco pruebas claras de que una inflación moderada estimule o reduzca la ocupación y el producto actuales. Nuevamente abundan ejemplos de ambas partes del argumentos. . . . Cierta inflación no provoca desastres económicos de consideración".

Vale decir que para Leland Bach, primero, existe una relación profunda de la política de salarios con la ocupación, y que, en todos los casos, el aumento en materia de salarios repercute en el índice ocupacional de un país; segundo, que existe relación entre la política de precios y la de salarios; tercero, que debe estudiarse la rapidez con que deberían aumentarse los salarios en relación a las utilidades; cuarto, que debe estudiarse la rapidez con que debe crecer el total de utilidades y salarios combinados, es decir, el ingreso nacional; quinto, que los aumentos de sueldos que sobrepasen el incremento de productividad —y esto es algo muy importante— presionen sobre los precios; y, sexto, que existe una interconexión entre la política de salarios que se determine y sus efectos sobre el consumo y la inversión.

Sea como fuere, a través de sus observaciones, Leland Bach adhiere al criterio del CIDE con referencia a las metas y objetivos que significa la política económica del gobierno.

Kaldor, en su libro "Ensayos sobre Desarrollo Económico", en la página 119 se refiere, también, al problema de la inflación y política de salarios y precios en relación con la economía de un país.

Dice: ". . . que todo proceso inflacionario lleva involucrada invariablemente una continua elevación de los salarios monetarios, ya que, si estos no suben el aumento en el nivel de los precios no puede pasar de un punto determinado, sea cual fuere la fuerza que impulsa el alza de estos últimos. Puede, sin embargo hacerse una diferenciación —aunque algo imprecisa dada la multitud de casos en que se encuentran muy cerca de la línea divisoria— entre una situación en la que el alza de los salarios refleja las fuerzas que origina la subida de los precios y otra en la cual la elevación de los salarios determina el aumento de los precios, es decir, en la que el alza de los salarios es primaria y la de los precios secundaria".

A la primera categoría corresponden las siguientes hipótesis: a) aquellos en que es patente que las revisiones ascendentes de salarios están claramente relacionadas con una previa elevación del índice del costo de la vida, como resultado de la cual, los salarios reales quedan perceptiblemente por debajo de un nivel alcanzado con anterioridad, y b) aquellos en que la elevación de los salarios obedece más a la competencia entablada entre los empresarios, por obtener mano de obra, que a la demanda de mejores remuneraciones formulada por los trabajadores, a través de los contratos colectivos. En la segunda categoría, quedan comprendidas aquellas situaciones en las que, la elevación general del nivel de salarios es, en gran parte, consecuencia de la lucha de los asalariados de diferentes industrias y ocupaciones, por obtener una mejoría, o por evitar un deterioro relativo de sus percepciones respecto a la remuneración que se paga en otras ocupaciones, o dicho de otra manera, cuando el alza del nivel general de salarios es, sobre todo, producto indirecto de presiones contrapuestas que actúan sobre la escala relativa de los sueldos. En esta última situación, la subida de los precios se debe, principalmente, al aumento de los costos y no a una excesiva presión de la demanda. La inflación de salarios de la primera categoría no es sino un aspecto particular de la inflación originada en el lado de la demanda. La inflación de salarios de la segunda categoría no es susceptible de remediarse con restricciones de la demanda".

En la página 123, el autor se preocupa de analizar distintos índices de costos de vida, de aumento de la productividad industrial y de la productividad en su conjunto, con el porcentaje de desempleo en Japón, Francia, Suecia, Noruega, Austria, Alemania, Reino Unido, Dinamarca, Holanda, Estados Unidos y Bélgica.

La característica común, luego del análisis del cuadro, es que durante el período en estudio sus economías se hallaban en período de expansión; sus inversiones eran suficientes para lograr el crecimiento de la capacidad productiva y el sistema operaba en condiciones capaces de generar un aumento de la deamnda, adecuado para absorber el incremento de la capacidad productiva.

Vale decir que en todos estos países se daba la característica de que se estaba en un período de expansión de la productividad.

"Por consiguiente —dice el autor— el hecho de que en la mayoría de dichos países se registraran alzas anuales de salarios de más del 5 o|o bien pudo no haber sido accidental. Se requiere un aumento anual del 5 o|o o del 6 o|o del valor monetario del producto nacional bruto, que presupone una tasa similar de incremento en la cuenta total de salarios, para lograr una tasa de utilidades sobre la inversión, que sea suficientemente alta para mantener el proceso de acumulación de capital y una expansión continua".

Obsérvese el carácter minucioso como se estudian las escalas de aumento de la productividad con las escalas de aumento de los salarios: cómo, además, se trata de economías en expansión. Por eso es que se aumentan los salarios, como también nosotros, como lo diremos más adelante, pretendemos que también en este caso se produzca.

Le concedo una interrupción al señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: con esta breve interrupción que voy a hacer, permitiré que descanse el señor senador Fenocchi, que está leyendo muy cerrado, cosa que no es recomendable cuando se trata de un libro tan árido como el que está leyendo. del economista norteamericano Kaldor; de paso, también se crea un silencio propicio para la meditación para el propio diputado Fenocchi. No sé si con esto estoy trabajando en contra de mi tesis, porque mi tesis es que sobre el tema en debate, las observaciones del Poder Ejecutivo a los presupuestos de los Bancos oficiales, hay opinión dada por los sectores que tienen mayoría en esta Asamblea General: y yo supongo —creo haberlo entendido— que la intervención de los señores diputados y senadores del gobierno, no son tanto para convencer a nadie, pues en medio de estos murmullos n scenso es muy difícil convencer a nadie, sino para dejar para la historia el conocimiento, la sapiencia y el dominio de los temas económicos de los señores legisladores del gobierno, para que, mañana, no le puedan decir que no estudiaban economía.

Yo quería hacerle la siguiente reflexión al señor diputado Fenocchi: no se puede utilizar así, como un rasero, sistematizando un libro escrito para el país capitalista más desarrollado de la época presente, para la economía de un país como el nuestro, que, justamente, es la antítesis de aquel. Esto viene a colación, también, con el recuerdo de otras discusiones donde se traía aquí los mas del milagro alemán y se decía por qué nosotros no hacíamos exactamente lo mismo que hacían los alemanes en la post guerra. Es decir, que se trata de una economía que debe ser más o menos unas mil doscientas veces superior a la economía uruguaya. Ahí se plantean toda una serie de factores donde un índice de la mitad de uno en el salario o en el costo de vida es tomado, en el diagrama de la situación económica, como una cosa catastrófica.

Aquí aumenta 30, 40, 50 o|o el costo de la vida, en seis meses, en siete meses, en un año, y seguimos manejándonos con las tesis antiguas y si no, se inventan cosas como la Reforma Cambiaria y Monetaria que iba a salvar la moneda, que iba a hacer una moneda fuerte, que iban a hacer una moneda a la par, y todas estas historias que al final han pasado a ser historias negras del país.

Entonces, a mí me parece que más allá del cariño que tiene el señor diputado Fenocchi —que todos conocemos— por las citas, el cariño qeu tiene por los libros...

(Interrupciones)

—Una vez nos leyó aquí un libro de una persona que en un país de Europa lo habían empalado, que nos llenó a todos de pavor porque no sabíamos dónde iba a terminar y terminó como tiene que terminar. Bueno: yo tengo temor de que se le equivoque en los libros el señor diputado Fenocchi y, en lugar de recitarnos este libro de economía de un país capitalista super desarrollado, vaya a encontrar otra novela europea donde se describa, a lo mejor una escena incluso un poco más picante que aquella que nos leyó aquella vez. Yo le pediría, si es que le puedo pedir algo al señor diputado Fenocchi, que solicitara que se incorporaran todos esos libros a la versión taquigráfica, que los diéramos por sabidos y que cediera el turno al otro compañero de sector que tiene que exponer las dotes economistas de este gobierno; quizá pudieran ir a dormir en paz los empleados bancarios que están esperando que se vote de una buena vez el presupuesto.

Nada más.

SEÑOR FENOCCHI. — Ha sido tan suculenta, señor Presidente, la intervención del señor senador, yo soy diputado, señor senador y no caben confusiones en ese aspecto, tan suculenta, señor Presidente, que uno no sabe ni por dónde tomarla. En primer lugar, yo creo que los empleados bancarios pueden dormir tranquilos aunque yo no hable. No hay ningún problema. En segundo lugar, con respecto a la consideración de este problema, es de sobra sabido que uno se puede mover como cualquier diputado que tiene curiosidad por los problemas, pero con las mismas dificultades con que el señor senador se moverá. Claro que pueden existir posiciones distintas. El señor senador da por sabido todo. Ojalá yo tuviera esa sapiencia del señor senador que da por sabido todo. Yo creo que no, que cada momento de mi vida lo aprovecho para aprender más. Entonces, frente a la posición del señor senador que da por sabidas las cosas, que no le interesan estos temas, yo aclaré, cuando entré a la consideración de este artículo, que me importaba puntualizar, —y allí es donde quiero salvar mi responsabilidad— que el problema bancario no es un problema que uno lo pueda englobar, diríamos, particularmente. No: hay que englobarlo en el aspecto general, y ese es mi propósito. De esa línea nadie me va a apartar, señor Presidente, por más que los ruegos del señor senador, prácticamente me conmuevan.

Yo no me voy a ir del tema; pero es que da tanta facilidad el señor senador... ha elogiado mi interés por la lectura y ha criticado en forma acérrima que yo haya leído un libro Kaldor, acerca del cual dije que presentaba un parangón de la economía no de Estados Unidos sólo sino de 12 o 14 países qu leí, y que no puedo repetir, porque el taquígrafo me llevó el libro.

Voy a leer un libro de su país...

Para que vea, señor Presidente, que yo no tengo ningún reparo. Creo que estamos en un Parlamento libre, democrático, y así como he tenido gran satisfacción de leer un libro de Kaldor, —y tengo otro de Prebisch— que voy a leer, le guste o no le guste al señor senador— voy a leer un libro, señor Presidente, de Rusia. No sé si estará más conforme.

Le voy a leer uno de los suyos, porque siempre conviene estar preparados, señor senador.

Nosotros no queremos apartarnos del tema; pero el señor senador insiste en apartarme del tema y no lo voy a seguir.

Hay un libro que uno lo recibe, porque nosotros, los legisladores, tenemos la ventaja de nutrir nuestra biblioteca con gran bibliografía. Entonces, de repente viene de algún país latinoamericano, de repente de Estados Unidos, de repente de la embajada Rusa y hasta hace poco de la cubana.

Hay un libro que se titula "Sobre la supresión de los impuestos a los obreros y empleados, y de otras medidas encaminadas a mejorar el bienestar material del pueblo soviético". Vamos a decir lo siguiente: que no estamos tan apartados del tema, porque nosotros estamos discutiendo el aumento de salarios de un grupo de funcionarios y acá veo muchas cosas. Dice: Prolongados aplausos. Es un discurso de N.S. Krushchev, muy animado. En primer término voy a analizar el aspecto general. Es un discurso tan emocionante, que se ve que conmueve mucho a las masas, que se ve que se manejan con gran libertad. Aquí se dice, cuando un legislador habla, "apoyado". Allá son más afusivos. En una parte dice: "Prolongados aplausos"; en otra, 'Animación en la Sala". Hay una variedad enorme de expresiones de ésta naturaleza. Vuelve a decir: "prolongados aplausos". Sin duda todo este discurso debe haber sido variado y emotivo.

Nosotros estamos discutiendo acá un aumento de las remuneraciones, y en este discurso, Khrushchev presenta el panorama no de un aumento en las remuneraciones en forma directa, sino indirecta. Lo que presenta como atractivo de su programa es que los impuestos que gravan a los trabajadores, y que no existen acá, disminuyan en su proporción.

(Interrupción del señor legislador Enrique Rodríguez).

—No me interrumpa, señor senador. Yo le concedo todas las interrupciones que usted desee. Hay en la página 22...

(Interrupciones).

—Por favor, señor senador, no me interrumpa. También le puedo prestar el libro, aunque usted debe tener varios de estos y más suculentos también, más atractivos, con más prolongados aplausos, con más animación en la Sala.

En la página 22 dice: "El Consejo de Ministro de la URSS sopesando multilateralmente todas nuestras posibilidades ha elaborado propuestas sobre la abolición gradual de los impuestos con que se gravan los salarios de los obreros y empleados y somete un proyecto de ley sobre esta cuestión, a la consideración del Soviet supremo de la URSS.

El proyecto prevee la abolición de los impuestos con que se grava al salario por etapas, comenzando ya este año y terminando en 1965. Además, se tiene en cuenta comenzar la abolición de los impuestos, en primer lugar, que pagan los obreros y empleados, con ganancias relativamente menores y luego ir cesando gradualmente los impuestos de todos los demás

El proyecto, entonces, —continúa Khrushchev— prevé abolir total o parcialmente, por cuenta del Estado, el impuesto de utilidad de los obreros y empleados que reciben tasas con sueldo de hasta 2.000 rubros al mes. Yo no sé la equiparación con nuestra moneda. Como resultado, el salario, que el 99,4 o|o de los obreros y empleados reciben en la mano, aumentará en una suma o en una parte equivalente al impuesto que pagan.

Vale decir que nosotros estamos discutiendo acá un porcentaje de aumento en los salarios, directo, y allá Khrushchev presenta como atractivo de su programa un aumen-

to indirecto, un atractvio tan fundamental que consiste en reducir los sueldos de hasta 2.000 rublos en los impuestos con que están gravando la actividad de obreros y empleados. Vale decir que son dos políticas.

Hubiera querido evitar esta lectura —porque tengo otras para realizar— pero es indudable que el señor senador Enrique Rodríguez se ha sentido tan molesto porque yo lea libros de un solo país que he querido complacerlo en su inquietud y preocupación.

Continúo, señor Presidetne.

Quiere decir que para Kaldor existe íntima conexión entre la inflación de los salarios, los cambios, el costo de vida, las variaciones aparentes en la productividad y en el nivel de empleo; que puede admitirse un índice de crecimiento de salarios acorde con el incremento del producto bruto, a efectos de lograr una tasa de utilidad que evite el desempleo y favorezca el crecimiento económico. Además, Kaldor pone el acento en la política monetaria acerca de lo cual vamos a exponer después con mayor amplitud.

Samuel Ludwig, "Estabilidad, inflación y desarrollo", se preocupa también de analizar la inflación generada por el alza de los costos de producción, elemento que nosotros tenemos que tomar muy en cuenta, cuando fijamos remuneraciones a cualquier factor de producción o a cualquier grupo de funcionarios, y dice que otro elemento que actúa sobre los precios en relación con la oferta, es el costo de producción. Encabezan los factores productivos, en particular, los salarios de la mano de obra; se registrará un alza en el costo de producción, que se traducirá en el aumento de los precios.

Esta transformación del tipo de inflación tiene su raíz en el hecho de que la redistribución inflacionaria conduce al mismo tiempo a una baja de los salarios reales. Si los asalariados aceptan esa reducción, porque su consumo no se siente excesivamente afectado o porque se encuentran en posición desfavorable para negociar un aumento de las remuneraciones, el proceso inflacionario puede estabilizarse a un nivel más alto de precios y más bajo de salarios reales.

Sin embargo, en general, los trabajadores intentarán restablecer su situación anterior, luchando por obtener salarios monetarios más elevados y si su posición para negociar es bastante fuerte, posiblemente obtendrán dichos aumentos.

Una subida de los salarios determina un costo de producción más alto que se trasmitirá por regla general, en forma de precios también elevados.

Puesta en movimiento la espiral es sumamente difícil frenarla, dada la naturaleza temporal de las fuerzas que la alimentan.

Un rasgo característico de dicha espiral es que a menos que intervengan en la fijación de los costos fuerzas inflacionarias activas, el resultado suele ser una estabilización de la participación relativa de las utilidades y de los salarios en el producto nacional.

Este es un punto de vista que entiendo que debe ser manejado al tratar de tomar posición en la consideración de este problema, porque es un error pensar que porque se tenga la presión de determinados grupos sociales, en otro país se puede modificar en grado superlativo la distribución de ingresos y productos. Cuando el ingreso o el producto está estancado, toda presión o todo beneficio que exceda el grado con que sea trabajado en determinado grupo social, va a redundar en perjuicio de otro determinado grupo social, porque la torta y el pastel, hablando de cosas dulces, es siempre el mismo.

Por eso Ludwig pone su acento en la necesidad de evitar este proceso inflacionario sobre la base de una política de contención, tanto en los precios como en los salarios.

Prebisch, en su libro "Hacia una dinámica del desarrollo latinoamericano" página 203, analiza la inflación como instrumento redistributivo y dice: No se conseguirá ni se ha conseguido, con la inflación, el cumplimiento eficaz del propósito redistributivo. La inflación ha sido únicamente un instrumento eficaz de redistribución regresiva en favor de grupos de altos ingresos, pero no ha probado ser un instrumento de redistribución progresiva en favor de las masas populares, pues el sistema crediticio se encarga de volver a transferir sobre sus propias espaldas el peso de ilusorios aumentos de remuneraciones o de cargas sociales imposibles de absorber con aumento de productividad o ganancias de empresarios. Más adelante, en la página 202, centrea sus conceptos en esta afirmación: que los aumentos de remuneraciones superiores a lo que podría absorberse por las ganancias o por la productividad, conducen fatalmente a la espiral inflacionaria, es una verdad incontrastable; pero no se crea que evitando la estabilización de remuneraciones constituye la solución fundamental del problema. Es imposible detener la dinámica social en los tiempos que corren, pues la estabilización de remuneraciones significa también la paralización de la disparidad distributiva existente.

Un programa anti-inflacionario, que no inicia resultamente la corrección de estas disparidades carece de eficacia económica y sentido social, con muy fuerte riesgo de residiva inflacionaria.

Vale decir que de esta expresión de Prebisch en su libro, se derivan dos conclusiones fundamentales: en primer lugar, que es necesario vincular los aumentos de salarios al índice de productividad; pero también una segunda conclusión acerca de la cual el Poder Ejecutivo se ha manejado con este Presupuesto y se manejará en los siguientes. Es que aún cuando no hay productividad, no corresponde tampoco detener el alza del costo de salarios, lo que corresponde es graduar los salarios de los trabajadores a los efectos de ir [illegible] pasando el sistema económico general y no desembocar en un período de depresión, de retroceso o de desocupación.

Jorge Pedersen, en "Teoría Política del dinero", en la página 323, es más radical en la consideración de este problema. Es más radical, incluso, que aquellos que podrían tildar de inadecuada la política de salarios acerca de la cual el Poder Ejecutivo [illegible] sentado su posición.

Dice que si por ejemplo ha tenido lugar un alza de la productividad y si se quiere impedir la tendencia al descenso de precios que esto puede ocasionar mediante medidas de política crediticia o de política financiera, no es difícil poner en marcha un aumento de salarios. Pero como el alza de salarios, como antes he demostrado, no tiene tendencia alguna en sí misma, para detenerse, justamente, en el punto de que se haya neutralizado el efecto del alza de la productividad, sino, por el contrario, influye de manera acumulativa sobre los precios y como apenas es posible controlar este movimiento acumulativo con medidas de política crediticia o de política financiera, puesto que los efectos de esta medida no pueden calcularse con precisión suficiente, existe el riesgo de llegar a salarios mayores que lo que exige el aumento de la productividad. Por consiguiente, si se quiere alcanzar la meta establecida, a saber, un nivel de precios estables cuando aumenta la productividad, entonces el alza de salarios debe ser regulada. Tal control causará dificultades muy grandes, no sólo porque tal vez no agradará a ninguna de las partes, sino, también, porque será muy difícil determinar exactamente la altura que debe tener el nivel del salario para que se mantenga estable el nivel de precios.

El segundo paso importante, —según Pedersen— es que exige una modificación de salarios cuando ha descendido la productividad. Pedersen dice que entonces habría que reducirse el salario. El propio descenso de la productividad significa a través de su influencia sobre la rentabilidad, una demanda decreciente de mano de obra y aquél puedo —lo que ha sucedido habitualmente— aumentar por un alza el interés y también, com hemos visto, por intervención de la política financiera. Pero también sabemos, por experiencia, que este resultado será un paro obrero y que la reducción de salarios que eventualmente se realiza por poco, será muy lenta y esporádica y puede, además, en ciertas condiciones, dar ocasión a un descenso acumulativo del nivel de empleo, lo cual puede ser de muy difícil regulación.

Vale decir que Pedersen llega, en esta materia, a una posición sumamente radical porque desde el punto de vista estrictamente técnico o económico, concibe la posibilidad de que cuando la productividad decrece, —es un caso de aplicación en el presente problema— los salarios tendrían que decrecer. Pero esta objeción él se apresura a rechazarla desde el punto de vista social —aunque la acepta desde el punto de vista económico y técnico, porque entiende que ello tendría resultados adversos socialmente por la realización de paros obreros, conmociones, desocupación, etc.

Nosotros entendemos que el problema no consiste tanto en reaccionar por temor a paros obreros, sino que creemos que un aumento gradual en los salarios, no obstante la productividad estar estabilizada, puede propiciar un movimiento, un incremento de riqueza que, en último término, permita salir de la inflación por la inflación en sí misma.

Marcel .... en su "Política de Salarios, Cuatro experiencias sobre la relación salarios-costo de vida", una publicación del Consejo Interamericano de Comercio y Producción, establece la diferencia —este es un concepto fundamental acerca del cual el Poder Ejecutivo se ha movido en esta materia— entre salarios económicos y salarios sociales y dice: Del hecho de ser el salario a la vez factor básico del costo de los productos a servicios que vende el empresario y medios de subsistencia para el trabajador y su familia, surge una cuestión conflictiva. De que se dé prioridad al aspecto económico de limitar los costos o al aspecto social de satisfacer las necesidades familiares, derivará el sentido de lo política con todas sus consecuencias.

En último término, según sea la tendencia, se sostendrá el criterio tradicional que liga el salario con la pro-

ductividad o el nuevo principio social que establece sus instancias con independencia de aquellos.

En la página 35, al analizar el problema de la productividad, establece que en nuestro complejo sistema económico, el obrero no comprende fácilmente cómo una mayor producción puede redundar en las mejoras de sus condiciones de vida. Al contrario, sobre la base de su propia experiencia, cree que más trabajo significa menos horas pagas.

A este respecto, en los últimos diez años, se ha realizado una radical revisión de las tradicionales ideas acerca del empleo y la producción, extendiéndose cada vez más la idea de que la forma más efectiva de mejorar los niveles de vida, consiste en utilizar al máximo la especial capacidad de cada uno. Los rasgos más significativos de la transformación económica-social que se realiza ante nuestros ojos, confirman que la consigna de producir más, no es un mero slogan estimulante sino la fórmula expresiva y definidora del tiempo que se avecina.

Entra, entonces, el autor, al análisis de cuatro experiencias: la norteamericana, la francesa, la inglesa y la argentina, acerca de las cuales se pretende salir del sistema estacionario de los salarios, vinculándolos a la productividad marginal. Pero, a los efectos de ahorrar alguna extensón de mi exposición, no voy a plantear el análisis de estas cuatro experiencias en la Asamblea General, para ir sintetizando esta parte que está resultando algo extensa en este primer capítulo.

Voy a dar las conclusiones fundamentales del autor con respecto a la realidad en la lucha por las condiciones del nivel de vida.

Dice el autor: De la contradicción entre el ajuste de los salarios al costo de vida y la necesidad de sostener estables los precios, se desprende una idea clara que puede contribuir a la búsqueda de fórmulas de prudente conformación. El aumento de los salarios nominales, es sólo uno de los varios elementos de la lucha por la mejora del nivel de vida. Al margen de aquél fácil sistema, sigue su inalterable curso el salario real, porque el nivel de vida del trabajador, depende, en realidad, del conjunto de situaciones económicas generales que determinan las variaciones en los precios y en el desarrollo de la productividad. Existe una evidencia, aparentemente confirmatoria, de que puesto que el obrero exige más salario, el empresario lo resiste; el primero confía en alcanzar un poder de compra y el segundo teme debilitar su margen de ganancia. No obstante si bien es exacto que los aumentos reducen momentáneamente la renta de los empresarios y elevan la de los trabajadores también lo es que un subsiguiente cambio de consultas entre unos y otros, origina repercusiones secundarias, mayor demanda de bienes, sin aumento correlativo de su cantidad y alza de salarios en los artículos cuyo consumo aumenta.

De una a otra nación, las diferencias en el nivel de existencia, vienen de las diferencias de productividad y no de que una nación pague altos salarios y la otra salarios bajos. Estos y aquéllos son la consecuencia y no la causa de la productividad de la nación. Todo lo cual nos confirma lo que tantas veces se ha dicho, pero obstinadamente se olvida: el nivel de vida de un pueblo no puede ser fijado por decreto.

Más adelante, en la página 301, al analizar la vinculación de los salarios con la productividad, establece que el ingreso real de los trabajadores puede elevarse sin un aumento de su productividad caundo por medio de adecuado contralor se puede impedir que los precios suban con igual rapidez que los salarios. Pero se quiere evitar el peligro de la espiral inflacionista. Los aumentos de salarios deberán ser restringidos empresa por empresa, los incrementos de productividad y, en beneficio del público, la elevación de los precios deberá ser mantenida en una cifra anterior.

Quiere decir que de esta breve exposición que hemos hecho de este autor, se puede extraer, como conclusión, que hay una gran similitud en las conclusiones del mismo con lo que yo expresé anteriormente.

En primer lugar, que los salarios deben aumentarse de acuerdo al incremento de productividad; segundo, que bajo el pretexto de hacer más humano el reparto, se reemplaza una imperfección por otra con el peligro de reducir el volumen de la masa a repartir. Quiere decir que cuando se dice en este Cuerpo que no se puede admitir que se disminuya el nivel de vida de los bancarios, lo que, en verdad, está haciendo es disimulando la realidad porque lo que se está verdaderamente disminuyendo son las posibilidades de incremento del producto bruto, vale decir, de esa gran torta que significa el producto y el ingreso nacional y, asimismo, toda ventaja que se otorgue en favor de determinado grupo social es ventaja que se reduce en beneficio de los otros grupos sociales.

Este primer capítulo ha adquirido una extensión algo alarmante por las expresiones vertidas en el seno de este Cuerpo por algunos señores legisladores.

En primer lugar, se ha dicho que no interesa analizar las consecuencias de una política de salarios con respecto a los precios.

El Cuerpo conoce todos los efectos de una política de salarios con respecto a la ocupación. El Cuerpo no necesita conocer la necesidad de una política monetaria y fiscal cuando se trata una política de salarios. Yo creo todo lo contrario.

Algunos legisladores han expresado cuerdamente, exhaustivamente, la siguiente afirmación: entonces, cómo en nuestro país la situación general presenta el panorama de un producto bruto que está estacionario o decadente, para aumentar los salarios entonces nosotros tenemos que esperar que aumente el producto bruto, la productividad. Yo creo que en esta materia, precisamente, el Poder Ejecutivo ha establecido la correcta y armónica posición. No es ese el espíritu que alienta al Gobierno, porque separamos lo que es el aspecto económico del salario, de su aspecto social. Es muy probable que desde el punto de vista económico, pueda ser controvertida la afirmación de si cuando no hay aumento del producto bruto, la mejor política consiste en estabilizar los salarios de los trabajadores del país o darle un determinado ritmo de crecimiento. Pero lo que puede ser controvertido desde el punto de vista económico, no lo es del punto de vista social.

En primer lugar, desde el punto de vista social, es indudable que no puede admitirse la posición de esperar un aumento del producto bruto, un aumento de la productividad para aumentar los salarios. Pero también decimos, incluso del punto de vista económico y técnico, que si el Poder Ejecutivo en el momento actual estuviera en la posición de que porque no aumenta el producto bruto, no aumenta la productividad, hay que estabilizar los salarios, estaría en una posición incorrecta. Y en esa posición el Poder Ejecutivo no está. ¿Por qué? Porque si nosotros damos un determinado monto de aumentos, en este caso a los bancarios, ese aumento va a producir una modificación de los distintos factores, no solamente de los factores de producción, sino también del aspecto ocupacional y de los precios.

Entonces, si le damos un incremento a los salarios, puede ser que se dinamice la economía y, entonces, como el Poder Ejecutivo no está en la posición de hacer perder a nadie la oportunidad de trabajar, como el Poder Ejecutivo no está en la posición de permitir que la desocupación siga in crescendo en el país, como el Poder Ejecutivo, está en la posición de que la economía debe movilizarse, porque es la única forma para que el Estado funcione, dice: No; el proceso inflacionario en nuestro país, la espiral inflacionaria en nuestro país, tiene un ritmo superlativo; tenemos que decrecerlo. No podemos admitir que la inflación se detenga de golpe. Lo que pasa es que a esta inflación tenemos que darle un grado que vaya reduciendo el aumento inflacionario que hasta el momento se tiene.

Por lo tanto, no corresponde decir aquí que vamos a esperar el aumento del producto bruto, porque esa no es la tesis del Poder Ejecutivo.

Lo cierto es que mirando fríamente el panorama de nuestro país, encontramos dos líneas, una horizontal, la del producto bruto, de la productividad, que es el índice del bienestar general de la nación, y otra la línea ascendente que, como lo dice el CIDE es cada vez más ascendente, ascenso que viene desde el año 1945. Esa línea sí, alcanza un grado de elevación de aspectos insospechados, cuyas consecuencias nadie se animaría a establecer. Entonces, el Poder Ejecutivo, que no puede admitir este panorama, que no puede admitir dos líneas, una de las cuales vaya hacia el cielo y otra se acerque peligrosamente a la tierra, como no puede lograr un aumento inmediato de la productividad y como no puede admitir que la línea horizontal de la productividad alcance una elevación pronunciada, dice: Vamos a reducir en algo la elevación de la segunda línea, la línea del aumento de precios, la línea inflacionaria.

Es más posible lograr que se acerquen esas dos líneas en el momento actual del país, reduciendo el ritmo de aumento de la línea de crecimiento y es mucho más difícil reducir o ampliar en un grado aceptable, porque el proceso de maduración de la producción es lento, la línea de aumento de la productividad.

Esa es la tesis del Poder Ejecutivo. Entonces, tampoco se puede decir que cuando el Poder Ejecutivo, en vez de recoger el costo de vida o su aumento, lo que pretende reducir es el poder de compra, creo que se está padeciendo un error. En realidad, el aumento del poder de compra, los salarios que se están abonando a determinados grupos de trabajadores, están rebajados, han perdido su poder de compra desde el momento en que el producto del ingreso nacional se ha reducido. Y cuando el Poder Ejecutivo da un aumento sobre el ingreso individual por cabeza para este grupo de trabajadores y determina que es del 30 o|o,

está aumentando ese poder de compra, está aumentando ese ingreso por cabeza y, de ninguna manera, está disminuyendo el ritmo de vida, el standard de vida a ningún grupo de trabajadores.

Con esto, señor Presidente, —y termino mi primer capítulo— . . .

(Hilaridad)

. . . pretendo demostrar que la posición del Poder Ejecutivo ha sido de una política prudente y en atención a los intereses nacionales que son los intereses de todos. Es la que correspondía en este caso concreto.

Vamos a entrar, ahora, a un capítulo que yo entiendo debe ser más entretenido y que sin duda va a satisfacer a todos los legisladores, que es el capítulo que yo he caratulado: análisis del conflicto bancario de 1955.

Yo creo que estos conflictos bancarios no son nuevos en nuestro país.

Los sectores políticos han dicho que tienen opinión formada, opinión comprometida, pero como ha dicho muy bien un legislador, nosotros no podemos desprendernos de nuestro pasado, no podemos decir que la historia comienza desde el instante en que nosotros actuamos en determinado problema en el Parlamento, sino que la historia comienza desde que iniciamos nuestra carrera de hombres públicos. Recogiendo ese concepto, que yo comparto, entiendo que los que estamos sentados aquí, señor Presidente, o por lo menos los grupos políticos que están representados aquí, tienen un pasado y que ese pasado conviene que sea conocido con carácter exhaustivo y con gran amplitud.

Por consiguiente, me propongo analizar, primero, la política del sector de la lista 15 cuando el conflicto bancario de 1955, a través de los artículos del diario "Acción"; analizar la política de los sectores de la lista 14 y 10 con los artículos del diario "El Día"; y entiendo que corresponde analizar, también, diríamos, la posición de la lista 99, que no existía en esa oportunidad, pero que estaba representada por personas que gravitan en ella en estos momentos y que en aquel momento también gravitaban en el sector de la lista 15. Me apresuro a decir que tengo el mayor respeto por todos esos compañeros, pero lo que queremos hacer, como lo ha dicho algún legislador, es desenterrar el pasado, es conocer un poco la opinión de las dos personas que parecía que fueran las que gravitan en lo que significa la orientación del sector de la lista 99 en los momentos actuales.

Vamos a empezar, señor Presidente, por referirnos a artículos del diario "Acción".

Las lecturas pueden ser extensas, pero no tanto como el primer capítulo. Entonces, es probable que se queden tranquilos los compañeros.

Acción, 12 de enero de 1955, página 3, en un título "Por mal camino". No voy a leer todo, pero sí las partes fundamentales "Conflicto bancario. Presupuesto. Menos aún hacía suponer esta posición de fuerza, las propias características económicas y de trabajo de este gremio, considerado con razón y con envidia, como verdaderos privilegiados de nuestra sociedad. El empleado bancario goza de innumerables ventajas de toda índole, que ha ido obteniendo a lo largo de su carrera: horarios, asignaciones, jubilaciones especiales y preferidas, servicios médicos, dinero barato, fondos de retiro, condiciones de trabajo, sistemas de licencia, licencia por enfermedad, leyes de vivienda; en fin, todo lo que pueda ser considerado como el ideal en materia de régimen laboral.

El salario en sí es más alto que en ningún otro trabajo; más seguro que en ningún otro. Como complemento, un aguinaldo o distribución de utilidades que este año alcanzó a dos sueldos. ¿Y es un empleado de esas condiciones, que trabaja con esa comodidad, a plena satisfacción, en lo que es el desenvolvimiento de su labor, remunerado como nadie y expuesto a la consideración pública como la meta a alcanzar por todos los hombres de trabajo, el que se levanta hoy? En instante en que el país padece una grave desocupación, que miles de obreros trabajan a jornadas limitadas, comprometiedo así, no obstante, los buenos jornales, diarios, su presupuesto mensual y que otros miles, gran mayoría, se mueven anhelantes, en procura de mejores sueldos, ya que lo que ganan no les permite afrontar con tranquilidad sus necesidades, son los insospechables de dificultades los que declaran la huelga".

"Teniéndose especial cuidado" —dice más adelante— "procurando de no herir con planteamientos riesgosos y situaciones de fuerza, la sensibilidad de una población que vive mucho peor que estos empleados, entendemos que es necesario para el país que existan sindicatos fuertes, entidades gremiales con unidad y firmeza. Pero también entendemos que los sindicatos deben actuar en consideración a los problemas e intereses del país, y que en el momento de plantear sus reivindicaciones, sea para ellos tan importante como la consideración de sus propias dificultades, el peligro que pueda originar en la vida de la República procedimientos de lucha carentes de razón".

El 16 de enero, Acción, página 13, en un título, dice: "Conflicto bancario". "Interesa eso sí, señalar el procedimiento intimidatorio que se sigue para lograr aumentos de sueldo, cuando, como en el caso, se trata de funcionarios que por su jerarquía, y sobre todo por las condiciones de privilegio de que gozan frente a todo el resto de los empleados del país, debieran actuar con mesura y ponderación. Ya se han señalado estas ventajas. Son, sin lugar a dudas, los mejor remunerados del país, y además nadie como ellos gozan de beneficios sociales tales como dinero barato, dos sueldos de aguinaldo, horario de privilegio, asignaciones, jubilaciones especiales preferidas, fondo de retiro, servicio médico, leyes de vivienda, licencia por enfermedad, y otras que escapan a nuestro recuerdo.

¿Supone esto, acaso, que los empleados de banco deben detenerse en el camino de sus reivindicaciones y que no deben aspirar a nuevas mejoras en sus condiciones de trabajo? Con lealtad decimos: No, no es esto lo que anhelamos para ningún gremio ni para ningún hombre".

Y más adelante, dice: "Como si estuvieran en condiciones de verdadera asfixia económica y como si una espera prudente para el logro de las reivindicaciones que se plantean los colocara al borde de la desesperación, van a la huelga".

"Acción", en otro artículo del 16 de enero de 1955, página 3, dice en el título "Bancarios sin brújula". "Tésis universalmente reconocida, la verdad es que el principio de a igual trabajo igual paga, supondría, indudablemente, conceder a todos los demás funcionarios públicos, el mismo régimen que beneficia hoy a los bancarios oficiales; prestarles el dinero barato que presta a estos, otorgarles dos sueldos como aguinaldo a fin de año, darles el fondo de ahorro colectivo y el retiro que ellos tienen, préstamos especiales para la construcción y adquisición de viviendas, los subsidios pecuniarios por casamiento, nacimiento de cada hijo o fallecimiento; en fin, claro está igualarlos frente a toda la Administración pública".

"¿Es que acaso podría objetarse esta posición desde el punto de vista de los principios de la doctrina o de los ideales a que se aspira? ¿Alguien podría oponerse a tal posición?"

Más adelante: "Los bancarios oficiales ocupan, indudablemente, un lugar de avanzada en nuestro sistema de trabajo". Luego sigue: "Son precisamente, aquellos funcionarios que más interesados deberían estar en salvaguardar el orden social y nuestras normas de vida, pues ellas le han permitido obtener esas ventajas de que hoy disfrutan, quienes lo comprometen".

El 17 de enero, en un artículo caratulado: "Para mayor claridad", se dice "Si se siguiera la teoría, sin duda ideal, de que a igual trabajo igual remuneración, el país entraría en una vertical bancarrota económico-financiera, y la oración de los bancarios se volvería pasiva, pues muchos bancos deberían cerrar sus puertas y los empleados se verían obligados a ir a golpear en otras, sin perspectivas de alcanzar la situación de privilegio de que hoy gozan frente a todo el resto de los funcionarios del país".

"Acción", martes 18 de enero de 1955, bajo un título que dice: "La huelga bancaria", se expresa: "Se trata de un gremio que es el mejor pago del país, que goza de beneficios que ningún otro ha logrado alcanzar".

Sigue más adelante: "Si inadmisible es la huelga decretada para hoy, más inadmisible resulta que hagan cabeza más o menos visible o invisible en este movimiento altos funcionarios que perciben sueldos en algunos casos superiores a dos mil pesos mensuales y otros que tienen dos mil pesos, y que esa huelga tenga como bandera un aumento inmediato indiscriminado de sueldos. Estos altos funcionarios perderán la confianza de sus jerarcas en el mismo momento en que hacen abandono de sus tareas si es que no cabe dudas que deben retornar a ellas".

Miércoles 19 de enero, "Acción" en un título "La huelga bancaria". "Esta huelga impopular y sin otra bandera que el reclamo de aumentos de sueldos que nadie ha negado configura un paso dado con la ausencia del sentido de responsabilidad y movido, quizá, por un impulso impremeditado".

Jueves 20 de enero, "Acción", insiste en lo mismo bajo un título: "Hacia los mil millones". "El actual Presupuesto General de Gastos es del orden de los 500 millones de pesos. Los empleados de la banca oficial se han declarado en huelga y su bandera es la de la equiparación. A igual tarea igual sueldo reza el slogan de su propaganda. Si esa tesis triunfara, el Presupuesto sería llevado a mil millones de pesos, y tal vez a más. ¿O es que acaso los empleados de la banca oficial pretenden que ellos son los únicos que tienen derecho a ganar más? Por no queremos creer que cuando se reclame igual salario para iguales funciones, ese reclamo no se limitará, solamente, a los empleados del banco ¿porqué un portero, un auxiliar, un

jefe de sección o un gerente de banco debe ganar más que un auxiliar, un jefe de sección o un gerente de cualquier otra institución privada? ¿No son acaso tareas similares? Equiparación supone sueldo igual para igual tarea, o sueldo equivalente para cualquier otra tarea. En este orden de ideas, un policía, un guardiacivil podría ser equiparado, por ejemplo, a un portero de banco, y bastaría que ese policía tuviera unos cuantos años ,en esa función, para que tuviera derecho a una asignación de $ 500 o $ 600 mensuales, o más. El mismo problema podríamos extenderlo a otras categorías de empleados de cualquier repartición del Estado, y el asunto de esa pretensión resultaría igualmente inadmisible, en función de las actuales posibilidades económicas del país. Pero si la tesis de la equiparación se hiciera camino, hay que ir pensando en elevar el Presupuesto General de Gastos a no menos de mil millones de pesos. Entonces, habrá que empapelar el país, envilecer nuestra moneda, duplicar el costo de la vida, pauperizando a las clases trabajadoras y acrecentando el cuadro de miseria en que viven millares y millares de familias. ¿Es ésto lo que pretenden los huelguistas de la banca oficial? ¿Es que acaso se puede llevar al país por ésta pendiente, para aumentar sueldos de $ 1.300, a $ 1.000 y $ 500? Porque si los huelguistas de la banca oficial hubieran reclamado que todo empleado de estos institutos mayores de edad, ganaran un sueldo mínimo de $ 250 o $ 300, el problema se habría planteado en términos que, naturalmente, harían meditar, aunque no sean ciertamente éstas las remuneraciones que perciben los similares de la Administración Pública".

Pero resulta que los funcionarios de la Banca Oficial, continúa Acción, no sólo reclaman el mismo aumento porcentual para los que ganan $ 220.00 sino que también reclaman aumentos para los altos jerarcas que ganan sueldos hasta de $ 2.350 mensuales, además de cobrar dos sueldos de gratificación por año, y de gozar de otras ventajas que se han hecho públicas.

Piénsese que esos privilegiados funcionarios tienen derecho a comprar o construir sus vivendas con dinero que le prestan los bancos al 4 o|o, mientras que cualquier otro funcionario público, o trabajador del país, debe pagar el 14 o|o o más de interés sobre préstamos bancarios y, aquél interés del 4 o|o del que gozan los bancarios, así con tanto sueldo, y las otras ventajas ya enumeradas son a costa de la población toda, que lo paga por los distintos servicios bancarios que debe abonar.

¿Qué ocurriría si hubiera que llegar a la equiparación de los sueldos de todos los servicios públicos, y entidades privadas en las presentes circunstancias? Pobre país, y pobre población trabajadora.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR FENOCCHI. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Señor Presidente, me permite?

Yo no quería interrumpir el largo discurso del diputado Fenocchi, pero ocurre lo siguiente: está haciendo un monólogo que no lo escucha nadie; ni el señor Presidente, con los debidos respetos, porque estaba atendiendo otras cosas. Yo estoy seguro, lo afirma categóricamente que de toda esta Sala nadie ha escuchado, por lo menos, los últimos 15 minutos de la perorata del señor Fenocchi.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Además, me parece de muy mal gusto que en un tema de esta naturaleza se haga una disertación que ha empezado con una cita de autores, desde los rusos hasta los ginebrinos, y nadie sabe nada de lo que pasa aquí.

Aquí, lo que hay que saber es si rechazamos o aceptamos las observaciones del Poder Ejecutivo. Todas las bancadas tienen posición tomada, y son posiciones irreversibles. Entonces, es de buena economía parlamentaria hacer discursos más breves, porque de todas maneras, las solucionse ya están dadas.

SEÑOR FENOCCHI. — Yo prácticamente, tengo que aceptar la sugerencia del señor legislador Flores.

Comprendo, señor Presidente, que dada la precariedad de mis posibilidades, que no son, por supuesto, las del señor diputado Caputi, no puedo, sin duda, despertar en un grado suficiente la atención del Cuerpo.

Lo cierto es que yo entiendo que este problema es fundamental. No puedo aceptar, por ejemplo, que un legislador haya dicho en la sesión pasada que el pasado es lo que vale; el legislador no puede desprenderse de su pasado. Y que haya otro legislador, de otro sector del Partido Colorado que ahora diga que no, que se quiere desprender del pasado. ¿Cuál es la tesis que tiene que imperar? ¿La de aquel legislador que dice el pasado es lo que interesa? O la del señor legislador Caputi que dice que nadie me escucha.

Yo lamento que nadie me escuche; pero lo cierto es que yo todo lo que tengo que decir lo voy a decir, me escuchen o no. Lamento mucho que mis palabras no logren despertar la atención del señor legislador Caputi, porque sencillamente, no sé que es lo que pretende. Yo ya voy a llegar a el diario "El Día", y entonces a lo mejor el señor legislador Caputi, me escucha.

(Interrupciones).

—Yo creo que en este problema, señor legislador, que no lo vamos a resolver por un criterio técnico económico, sino con un criterio político, es conveniente que los distintos sectores de los partidos políticos sepan muy bien donde es que existen diferencias, entre el ayer de un Partido Colorado que sostuvo una determinada posición en un conflicto bancario del 55 y la tesis de ahora que el Partido Colorado pretende sostener en este presupuesto bancario. No se puede sostener dos posiciones.

Yo espero que se busquen las contradicciones de mi partido y entonces sí, las vamos a discutir con mucho gusto.

(Interrupciones).

—Me estoy moviendo en el tema, señor legislador. Tengo cosas más importantes, pero tengo la duda de si es que corresponde plantearlas en éste problema. Aunque usted no me crea, y aunque mucha gente no me crea estoy más interesado que muchos legisladores en que estos problemas se resuelvan de la mejor forma para todos para los bancarios, pero para el país también.

(Interrupciones).

Yo no me engaño. Comprendo que en primer capítulo haya mucha gente que no me halla escuchado; lo admito, pero en este, estoy seguro que me escuchó mucha más gente que en el primero y a medida que vaya avanzando la atención va a ser mayor.

Voy a conceder dos interrupciones. Primero al señor legislador Pozzolo y después al señor legislador Castiglioni Alonso.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: yo no sé en qué biblioteca habrá estado hurgando el señor legislador Fenocchi para coleccionar todos esos recortes que ha traído hoy a la Asamblea.

Yo quiero colaborar con él señalando dos actitudes de su partido.

La primera de ellas es la posición de un hombre al cual el otro día le rendía su homenaje, el señor Ministro de Hacienda, Martins, el señor Fernández Crespo que pertenece al grupo del señor legislador Fenocchi y, que en ocasión de tratarse en 1954 una ley que precisaba el alcance de las disposiciones constitucionales sobre este problema, decía lo siguiente: "Pero después de la lectura dada y de las explicaciones formuladas por el señor senador Cuttinela, parece evidente que no se hace nada más que aclarar lo que está claramente en el texto de la Constitución". Se refería a la vigencia de este tipo de presupuesto.

Pero una contradicción más, señor legislador, y más fresca y que señala frente a la opinión del país, la responsabilidad de gobernantes actuales de su partido y de su sector que, en este problema, tienen posiciones distintas.

Cuando los funcionarios fueron a consultar y a plantear esta fórmula de transacción que hoy tiene a consideración la Asamblea, con respecto a los presupuestos bancarios, conversaron con los Consejeros Hebert, Beltrán y Lorenzo y Lozada, e incluso con el propio Ministro de Hacienda Dr. Martins y ¿saben lo que les dijeron? Que estaban de acuerdo porque era una fórmula de transacción. Y, en cuanto a la retroactividad, categóricamente le dijeron que no iban a hacer ninguna objeción. Esto lo tengo escrito en un manifiesto bancario que me merece absoluta confianza y, aunque sea desmentido, para esto es verdad.

Quiere decir que no hay que ir muy lejos para buscar contradicciones y, más le valdría al señor diputado mirar para su propia casa antes de estar mirando al exterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Castiglioni Alonso.

SEÑOR CASTIGLIONI ALONSO. — El señor diputado Caputi señalaba hace unos momentos que todas las bancadas tienen posición tomada. No se nos oculta; lo sabemos. Y sabemos también, seguramente, cual va a ser la suerte de este problema que está a discusión de la Asamblea General.

Ya señalábamos en una reunión anterior que no sólo basta que en este ambiente de la Asamblea General se sepa cual es la posición de los distintos sectores sino que es necesario que la opinión pública las conozca. El señor diputado Fenocchi que está haciendo un enjundioso discurso, está señalando, además de las repercusiones que esto tiene dentro de los diversos organismos, las repercusiones que este modo de encarar estos problemas va a traer sobre el país porque, seguramente, quiero suponer que no se va a tomar esta solución, únicamente, con un sector de funcionarios sino que trasladaremos, y así estaremos dis-

puestos a hacerlo en la Comisión de Presupuesto, esta política en el mismo sentido a todos los funcionarios del país.

En ese sentido, señor Presidente, es que nosotros llamábamos la atención en más de una oportunidad sobre las consecuencias que esto podría traer para el país.

No se crea más riqueza para el país, sino que, ilusoriamente, vamos a aumentar los salarios, pero, en definitiva, a originar más pobreza.

Hace unos momentos yo decía, en tono jocoso, que dentro de poco, con estos aumentos de sueldo, nos íbamos a encontrar con los funcionarios llevando carretillas con pilas de billetes para poder adquirir los elementos indispensables para su vida. No nos extraña lo que se señalaba aquí, señor Presidente, en cuanto a los altos precios que se pagan por la carne y yo diría que, en definitiva, vamos a tener que recordar este, como uno de los momentos más felices de nuestra vida ya que, seguramente, esto va a crear una inflación, por esta vía, que el país no va a poder soportar.

Repetimos que con estos aumentos de sueldo no hacemos otra cosa que crear ilusiones: son aumentos de sueldo ilusorios. Lo único que conseguiremos, de esta manera, es vilipendiar, cada vez más, nuestra moneda.

No es solución aumentar los sueldos: las soluciones deben ser otras, deben venir por otro lado, señor Presidente, y no por la vía del aumento de los sueldos.

Por otra parte, señor Presidente, debemos señalar que los aumentos en los sueldos, deben darse con sentido de equidad; no pueden ser otorgados en favor de un sector de funcionarios manteniendo a otros grupos en un estado de infra-consumo. Las angustias económicas las soportan todos y no es posible, señor Presidente, que determinemos un estado de comodidad de unos frente a la necesidad de otros.

Es de fundamental importancia, señor Presidente, en ese sentido, el profundo análisis que está realizando el señor legislador Fenocchi, que nos está indicando certeramente la repercusión que tendrá la política que se pretende llevar adelante con respecto a la economía nacional.

No podemos actuar de una manera frente a un sector de funcionarios del país, repito, olvidando a otros grupos ya que son todos los que, en definitiva, soportan las consecuencias de estas orientaciones.

Tenemos que actuar de otra forma para defender al país, tenemos que actuar con un sentido claro de nuestra realidad económica. No es, simplemente, señor Presidente, con billetes que vamos a arreglar la situación. Con que el Banco de la República se ponga a emitir billetes, no creamos riqueza de ninguna clase. Lo que debemos hacer es producir más y comercializar nuestra producción en la forma debida; debemos ser capaces de producir mejor para poder, así, consumir mejor. No es con billetes de banco, repito, que vamos a encontrar la solución. Debemos crear verdadera riqueza y distribuir los frutos de esa riqueza con sentido de verdadera equidad. No es posible que en este país haya hijos y entenados, como muchas veces se ha dicho: hijos tienen que ser todos. Es necesario que produzcamos mejor, con eficiencia, con verdadera eficacia, y que distribuyamos los resultados de esa producción entre todos los grupos, sin incurrir en diferencias injustas.

(Interrupción del señor legislador Enrique Rodríguez).

—Sí, señor legislador, a los terratenientes también: tocaremos todos lo que haya que tocar y distribuiremos todo lo que haya que distribuir a quien corresponda. No nos asusta nada, señor legislador. Tomaremos todas las medidas que sean necesarias.

Pero la verdad es, señor Presidente, que con todos estos aumentos no vamos a hacer otra cosa más que originar ilusiones y no es con ilusiones que el país va a marchar para adelante. El hombre, como ser biológico, necesita algo más que ilusiones.

Es necesario procurar soluciones verdaderamente efectivas, y el señor legislador Fenocchi está formulando observaciones precisas sobre la cuestión y encarando aspectos sumamente importantes.

Repito que no podemos aceptar un tratameinto diferente con repecto a los funcionarios de distintos sectores. Se ha señalado la condición de recaudadores de estos organismos. ¿Es que acaso es más importante manejar dinero que tener en las manos la vida de los ciudadanos como ocurre con los funcionarios de Salud Pública? ¿Es que acaso es más importante manejar dinero que asegurar la tranquilidad de la población, como ocurre con la policía? ¿Por qué tiene que ser más importante una cosa que la otra?

Yo dije hace unos momentos que no había por qué establecer diferencias entre ninguna clase de tareas, que todas son importantes, que no veía por qué los funcionarios de un organismo recaudador deben merecer un tratamiento distinto. Todo lo que se recauda, en definitiva, va a Rentas Generales y, directa o indirectamente, incide en el Presupuesto, y en este Presupuesto hay muchos funcionarios además de los que pertenecen a estos Organismos.

Se decía hoy aquí, señor Presidente, por otra parte, que los aumentos de los sueldos de los funcionarios bancarios no van a incidir para nada en los costos de los servicios que esas instituciones prestan, es decir, que los bancos podrán mantenerse con el mismo régimen presupuestal, en función de iguales recursos. Yo no lo comprendo incluso en esta posición, señor Presidente, los Bancos tendrían que aumentar sus colocaciones en un 50 o/o para lograrlo. Y, ¿acaso tienen ese 50 o/o de "plus" para colocar? No lo tienen. Pero, señor Presidente, supongamos que lo tienen y que pueden colocarlo y que, en consecuencia, por la vía del mayor volumen, se pueden obtener, se pueden obtener recursos. No estará todo resuelto con ese mayor volumen, porque habrá necesidad de crear nuevos cargos, de efectuar otras designaciones de funcionarios para poder atender todo lo que eso puede significar. Pero, incluso, señor Presidente, vamos a aceptar que de esa manera se arregla todo: ¿qué ocurriría? Que para atender todo lo que ese movimiento va a requerir se necesitará un movimiento de recursos que serán sustraídos a la economía general y, en consecuencia, seguramente el gobierno se verá obligado a proyectar nuevos impuestos que sustituyan esos recursos que se le han sustraído. Y esto significaría afectar todo lo que tiene que ver con la producción del país, a través de nuevas imposiciones, todo lo que, al final, vendría a recaer en gran parte, sobre el consumo.

Señor Presidente: no es solución, entonces, aumentar a un sector de funcionarios, olvidando que la vida del país es en sí, una cosa biológica, y que todos tienen las mismas necesidades. Una actitud justa, una buena administración de los recursos que pueda tener el país significa retribuir a todos de acuerdo con los esfuerzos realizados, con la labor que se lleva a cabo, con las necesidades que se tienen. Pero nunca hay que ir por el camino de dar aumentos determinados a un grupo, olvidando que los otros también lo necesitan.

Por eso, señor Presidente, aunque el señor legislador Caputti, decía que cada bancada tenía su posición tomada pienso que hay una bancada que tiene que tener, cuando menos, toda la información al respecto: la bancada de la opinión pública, que tiene que saber qué es lo que ocurre, cómo se va a solucionar el problema, ya que, en definitiva, será ella la que pagará las consecuencias de lo que aquí se determine.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Señor Presidente: "Acción", en su ejemplar del 18 de Enero de 1955, en un editorial que titula "Economía, Precios y Salarios", con relación al conflicto bancario de la época opina lo que sigue.

Las industrias y el comercio, que trabajan exclusivamente para el consumo interno..."

(Interrupción del señor diputado Caputti)

No se preocupe, señor diputado; igual voy a seguir.

"Las industrias y el comercio que trabajan exclusivamente para el consumo interno y que por lo tanto no deben competir..."

(Interrupción del señor diputado Caputi)

Escúcheme, señor diputado; me satisfaría que me escuchara nada más que usted.

(Campana de orden).

—"Las industrias y el comercio que trabajan exclusivamente para el consumo interno y que, por lo tanto, no deben competir en el exterior con productos similares de otras procedencias, se manifiestan, por lo general, accesibles a toda demanda de mejoras que reclamen sus trabajadores, porque el aumento que por ese concepto experimentan los costos, se vuelca con creces en los precios de venta que naturalmente para la población toda y ahí es que se entra en pleno inflación y se desequilibra peligrosamente la relación entre precios y salarios. Veinte, treinta, cuarenta por ciento de aumento en los salarios de una industria o una rama del comercio, representan aparentemente, un mayor ingreso para quienes se benefician de ello. Pero lo importante es saber si de ese aumento queda algo que permita vivir mejor o si se evapora rapidamente por un mayor costo de la vida, porque a

un aumento de sueldos y salarios en una determinada actividad, suceden otros aumentos para otras actividades, y no tenemos conocimiento de la existencia de empresas que se dispongan conforme con la disminución de sus utilidades cuando las tienen por montos suficientes, cargando contra ellos los aumentos en los costos derivados de aumentos de salarios. Sabemos, en cambio, de empresas que aprovechan la coyuntura de los aumentos de salario para aumentar su ganancia por la elevación de los precios de los artículos que producen y venden para el consumo interno. Por eso, lo realmente importante para la clase trabajadora en general no es recibir un aumento en sus remuneraciones, si éste no se traduce en un mayor poder adquisitivo: en otras palabras, si con un peso que recibe como pasa después del aumento compra igual cantidad de bienes de consumo que lo que compraba con un peso de antes de recibir el aumento. Una política de inflación en los salarios y sueldos determina la contrapartida de la elevación de los precios que a corto plazo absorbe aquellos aumentos, ingresando así en el ciclo interminable de los salarios en ascensión continua tras los precios y los precios tras los salarios, de lo que surge que uno de los resultados del desequilibrio entre lo económico y lo social trae como consecuencia el desequilibrio entre precios y salarios. Frente a este panorama, —dice acción— caben dos soluciones a nuestro juicio. Los aumentos de salarios y sueldos no deben gravitar sobre la comunidad sino lo estrictamente necesario para que se produzcan mejoras económicas verdaderas, y para esto se hace necesario mantener en una permanente vigilancia en el precio de venta de los artículos que puedan ser afectados por aquellos aumentos. Y en un mismo plano de importancia habría que relacionar esos aumentos y el rendimiento del trabajo, para que no ocurra que a un mayor salario se dé igual o menor producción. Más de una vez hemos expresado, desde esta columna, que no debe alarmarnos tanto los aumentos de salario que se traduzcan en mayor bienestar de la clase trabajadora en general, sin importar el bajo nivel de rendimiento.

(Preside el señor senador Grauert).

—A título de ejemplo puede decirse que si todos los trabajadores de la industria rindieran el 100 o|o de su capacidad útil, podría elevarse los salarios no sólo evitando que incidiera en el costo de la vida sino que, incluso, reduciéndolo por el abaratamiento de los costos de producción. A ello habrá que agregar si queremos fortalecer nuestra economía, y avanzar en el camino de nuestra legislación social incorporándole nuevos y más justos beneficios para la clase trabajadora.

Le concedo la interrupción al señor senador Ortíz.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Puede interrumpir el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor diputado Castiglioni Alonso, en su intervención, hizo referencia a algunas expresiones oídas en la anterior sesión de esta Asamblea, según las cuales, los presupuestos de los Bancos podrían financiarse si nnecesidad de aumetar, por supuesto, ni los impuestos ni significar ningún nuevo gravamen que incidiera directamente sobre el público consumidor. Y el señor Castiglioni Alonso señaló que no era así.

Por su parte, el señor diputado Fenocchi, en apoyo de esa opinión que no es nueva ni es improvisada, hizo referecia a que ese criterio también es sostenido por el Batllismo en otra oportunidad, y leyó un editorial del diario "Acción", del 18 de euero de 1955, donde decía con palabras muy claras que no pueden ser sustituídas por las mías con mayor claridad y por eso las voy a repetir, que "Con motivo de la agitación en el gremio de los bancarios se han hecho publicaciones afirmando que las mejoras que exigen no van a incidir en mayores impuestos.

Y decía "Acción": "Afirmación que se desvanece apenas toma contacto con la realidad, pues ya hemos visto cómo los aumentos de sueldos recibidos por los empleados de la banca privada se tradujeron en la elevación de la tasa de interés y de casi todos los servicios bancarios que directa o indirectamente repercuten en toda la colectividad".

Esto que señalaba "Acción" tan precisamente en el año 1955, la opinión de la lista 15 del Batllismo es verdad y es lo que ocurre ahora.

Tomemos, por ejemplo, lo que ocurre con el Banco Hipotecario. El Banco Hipotecario dice, en su Carta Orgánica, que el interés asignado al préstamo hipotecario será establecido por el Banco y salvo en los casos en que leyes especiales hayan fijado, a la fecha de promulgación de esta ley, tasas inferiores, excederá en un mínimo —óigase bien— de 1 o o a la tasa nominal de los títulos hipotecarios respectivos.

Quiere decir que, en la época en que se aprobó la Carta Orgánica —y esta disposición está vigente— se entendía que con una diferencia de un 1 o|o entre lo que el Banco paga por sus títulos y lo que cobra por sus préstamos, ese 1 o|o permitía al Banco atender sus servicios, es decir, su presupuesto y los gastos de su gestión.

Claro está que, después de eso hubo nuevos presupuestos bancarios, y ya ese 1 o|o no fue posible mantenerlo. Y hoy, salvo naturalmente el caso de leyes especiales, esa diferencia entre lo que el Banco Hipotecario paga por el interés de sus títulos y lo que cobra en los préstamos que efectúa ya no es del 1 o|o, es hasta del 3 o|o, y entonces, el postulante, el solicitante de un préstamo hipotecario, tiene que pagar un interés mayor no porque el Banco esté pagando más interés por los títulos hipotecarios que están en 6 y medio siempre, sino porque está aumentando su presupuesto.

Y así por ejemplo, en el año 1960, —para tomar un caso— en un préstamo para construcción, se cobraba el 6 o|o de interés y el plazo era de 30 años. Hoy, para un préstamo equivalente, que permita hacer la misma construcción, se está cobrando el 8 o|o al solicitando del préstamo, al cliente del Banco, al público consumidor del dinero del Banco. Se le cobra el 8 o|o y tiene que devolver el dinero, no en 30 sino en 20 años. Entonces, es evidente que el costo del dinero, para el solicitante, está subiendo porque han subido los servicios del Banco, no porque haya subido el interés de los títulos hipotecarios que permanece estacionado siempre, sino porque han subido los servicios. Y esto es lo que ocurre cuando se elevan los presupuestos, porque del cuero salen las correas: de la nada no sale nada. Si aumentamos los sueldos, de algún lado tiene que salir el dinero, sea de disminuír los beneficios, las ganancias del Banco, cuando las hay, sea de aumentar lo que cobra el Banco, en este caso el Banco Hipotecario, por los préstamos, sea de aumentar las tasas de interés. De algún lado sale. Entonces, vamos a decir que quienes están en la otra opinión admiten que esto sea así, lo hayan justificado porque piensan que subir los sueldos a los empleados bien vale la pena que suban los servicios del Banco. Esa es una tesis, respetable; pero no puede admitirse que se diga que se puede aumentar en cualquier cantidad y en cualquier porcentaje los sueldos y retribuciones en cualquier porcentaje los sueldos y retribuciones en cualquier porcentaje, del 30 del 40, y que eso no cuesta nada, que eso se financia solo, como se dijo acá. No, lamentablemente no. Ojalá los Ministros de Hacienda tuvieran la receta de que algo se financia solo. Nada se financia solo, ni siquiera los presupuestos bancarios. Todo se financia pagándolo el país, la gente que utiliza los servicios del Banco. Esa es la realidad.

Y aprovecho además esta intervención porque no me propongo intervenir en este debate, para señalar algunas otras circunstancias, porque claro, todo esto se desenvuelve en el ámbito político y, por eso, las razones jurídicas y técnicas del señor diputado Fenocchi pueden no ser oídas con atención e, incluso, el amigo Caputi puede protestar, un tanto enardecido, sin duda porque ve que transcurre el tiempo y, a criterio de él, estaría en tareas más útiles en Canelones que soportando al Partido General, aquí, en la Asamblea General, y yo lo comprendo; pero estamos en un ámbito político.

Entonces hay argumentos que pueden esgrimirse políticamente. El error de mucha gente, e incluso de muchos funcionarios bancarios, es creer que las posiciones políticas que se sostienen ahora obedecen a tesis principistas. No es así.

El Partido Colorado ahora, ocasionalmente, defiende a los bancarios porque políticamente le conviene. Yo no se lo reprocho. Es un partido político que tiene que adoptar las actitudes políticas que le convengan. El Partido Nacional haría lo mismo, pienso yo, y estaría justificado. Pero, es una ingenuidad creer que no es una defensa ocasional, que es la tesis o la esencia misma de un Partido. No; porque en 1955, frente a una situación igual, los combatió duramente más duramente que nosotros, que no hemos proferido desde el ámbito gubernativo objetivos acusaciones o violentos contra los bancarios.

Nuestros gobernantes, los Consejeros Nacionales, han criticado la actitud huelguística; se han opuesto a los presupuestos bancarios y muchos de nosotros también, pero nunca hemos llegado a emplear la mitad de la dureza de los objetivos que el diario "Acción", escrito por altos dirigentes políticos, les decía en el año 1955.

Es claro que los funcionarios bancarios en el año 1955 reaccionaban contra el diario "Acción", contra el Gobierno Batllista de la 15. Puede ser que muchos estén olvidados, que otros hayan ingresado a los bancos después de 1955; pero la mayoría recordará que en 1955 reaccionaba con la misma dureza con que ahora reacciona frente al Partido Nacional. ¿Para que sirve esto? Sirve para señalar que son actitudes políticas y que nadie cometa la infidelidad de creer que en este momento porque un partido los defiende lo hace porque tiene escrito en su bandera

de principios defender estas cosas. No; los defiende porque políticamente les conviene.

Ahora, quiero hacer otra puntualización.

(Interrupción del señor legislador Tróccoli).

—No puedo concederle una interrupción, porque estoy en uso de una. Continúo, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El señor senador Ortiz no puede conceder interrupciones.

Tiene la palabra el señor legislador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador sabe que si pudiera, le daría la interrupción con mucho gusto, porque es mi costumbre.

Quería señalar otro aspecto.

Este asunto se viene arrastrando desde hace muchas semanas, y a lo largo de todas ellas, los políticos de todos los sectores hemos expresado nuestra opinión, algunos en el seno de esta Asamblea General, otros desde las columnas de los diarios, otros en discursos, otros en audiciones radiales. Claro, los funcionarios bancarios están lógicamente preocupados, y yo diría que con sus antenas dirigidas en todas direcciones para captar todas las opiniones y entusiasmarse con las que le son favorables y para enojarse con las que no le son favorables o le son francamente contrarias.

Quiero señalar aquí, para que no se desfigure mi opinión, cuál es ella. Digo lo siguiente, señor Presidente: creo que hay unanimidad en señalar que los funcionarios bancarios son privilegiados en el país. ¿En qué sentido? En que son de los que ganan mejores sueldos. También lo son los funcionarios del Poder Legislativo, y también, tal vez, los de algún Ente Autónomo. ¿Quiere decir eso, que porque son privilegiados en ese sentido, nosotros creemos que no deben propiciar mejoras para sus propios sueldos, que creemos que no deben esforzarse por mejorar sus asignaciones? Al contrario, no; parece justo, legítimo. Todos quisiéramos ganar más, incluso los legisladores. Me parece una cuestión natural y lógica. Pero, quiero señalar que son de los mejor pagos en el país.

Esta afirmación no es gratuita. También la hacía el Batllismo antes, y aquí tengo los diarios que ha leído el señor diputado Fenocchi y, por lo tanto, no voy a repetir la lectura. En ellos se señalaba que los funcionarios bancarios eran los mejor pagados del país.

Si todos convenimos, incluso los bancarios, porque estas no son opiniones, sino hechos, estamos en la situación de que no se trata de funcionarios en cuyos hogares ronde la miseria; no se trata de funcionarios que, cada día, al regresar a sus casas se encuentran con el problema de la subsistencia, con el problema de comprar zapatos para sus hijos, de no saber qué poner a la Mesa. No. Tienen sus dificultades como todos, pero no son de la misma gravedad. Probablemente, algún funcionario bancario a pesar del sueldo que gana tenga dificultades para pagar alguna cuota del televisor o para financiar algún viaje. Yo comprendo esto y no me parece mal, porque todos los adaptamos a los sueldos que ganamos y cuando nos aumentan nos parece que nos va a sobrar, que vamos a ahorrar y al cabo de dos o tres meses nos encontramos con que nos hemos adaptado a un nuevo standard de vida y ya los sueldos no son por lo menos justos.

Pero quiero señalar que estos sueldos no son de angustia, porque si los funcionarios bancarios estuvieran ganando sueldos de hambre, los del resto de la Administración Central, estarían muertos.

Frente a esa situación de sueldos más o menos decorosos, ¿qué es lo que dice el Gobierno? ¿No le aumentamos los sueldos? ¿No les queremos aumentar un centésimo? ¿O, es que acaso el Gobierno dice lo que hemos leído en esa gran profusión de letreros que he visto en la ciudad vieja que dice: Nos oponemos a la rebaja de los sueldos? ¿Para quién están hechos los letreros? Un transeunte desprevenido que no esté en la cosa pública desprevenido, que no lee los diarios dirá: "Qué barbaridad: este Gobierno Blanco les quiere rebajar los sueldos a los bancarios. Tienen razón en levantarse en armas o poco menos".

No se trata de eso señor Presidente. No sólo no se rebajan los sueldos sino que admitimos que esos sueldos que son de los mejores que se pagan en la República se les aumente un 30 o|o.

Incluso en mi amplitud de criterio llego a admitir que los funcionarios bancarios que lucharon por un aumento del 50 ó del 45 o|o y ven la posibilidad de obtenerlo, no estén conformes cuando el Poder Ejecutivo les dice que solamente se aumentará un 30 o|o. Lo admito. ¿Cómo no lo voy a admitir? Admito, además, que se movilicen o hagan reuniones, petitorios, agitación normal para obtener más de un 30 o|o. No puedo admitir en cambio, señor Presidente, porque hay una diferencia entre lo que le concede el Poder Ejecutivo y lo que ellos aspiraban, una diferencia que no está jugando sobre sueldos de hambre, es que se tomen actitudes de violencia, actitudes de paralizar la vida de los bancos y con ello la vida económica del país. No puedo admitir que en la lucha se llegue a sustituir a la autoridad de los Directorios y a decir: Estamos en huelga, a esta oficina le pagamos, le pagamos a la Caja de Jubilaciones porque somos magnánimos con los jubilados, y en cambio a otros no. El Directorio no existe, mandamos nosotros en el Banco y resolvemos, por sí y ante sí, que a unos le pagamos y a otros no, que abrimos de tal hora a tal hora, que trabajamos un sábado de mañana y otro día no.

Eso no, señor Presidente. Ahí es donde se centra nuestra crítica y lo hemos dicho 10 veces, y lo decimos aquí cuando nos están oyendo en persona, no a través de informadores oficiosos.

Eso es lo que criticamos. Admitimos las protestas, la disconformidad. ¿Cómo no la vamos a admitir si venimos de un Partido que estuvo 90 años en la oposición? ¿Cómo no vamos a admitir las protestas y las medidas de protestas para alcanzar los deseos de los funcionarios? Lo que no admitimos y no justificamos es la reacción tenida, totalmente desmedida frente a la presunta ofensa que contra ellos se ha cometido. ¿En qué consiste? En decir que no se les aumenta más de un 30 o|o. ¿Eso justifica las medidas tomadas? Entonces, ¿qué hubieran hecho si el Poder Ejecutivo hubiera dicho que no aumentaba ni un centésimo hasta que los demás funcionarios de la Administración los igualen? A estas horas hubieran incendiado el Banco de la República, el Banco Hipotecario y el Consejo Nacional de Gobierno. Hubiera sido la única medida en proporción a la que tomaron cuando lo único que se les retaceó fué el aumento, concediéndoseles uno de hasta un 30 o|o.

Eso es lo que criticamos y estamos seguros que la opinión pública comparte, no porque la opinión pública vea mal que los funcionarios bancarios postulen mejores sueldos. No lo vemos mal nosotros tampoco, pero no está en relación la reacción furibunda, la reacción exorbitante contra los gobernantes, la reacción de agredir a un fotógrafo por el hecho de tomar una foto de una situación que ellos consideraban legítima desde el momento que la practicaban.

Naturalmente que después la autoridad bancaria salió a pedir disculpas o a decir que no se solidarizaba. Es una actitud post mortem; pero los que agredieron al fotógrafo eran bancarios. ¿Qué perseguían? No aparecer en los diarios, no aparecer ante la población haciendo lo que estaban haciendo, es decir, no haciendo nada, haciendo paro en sus oficinas.

(Interrupciones. Campana de orden).

—No puedo dar interrupciones al señor legislador.

Me ha parecido oír en ese borbollón de palabras, alguna referencia hacia el Aeropuerto de Carrasco. No sé que habrá pasado en el Aeropuerto de Carrasco. Lo que podría ampliar en una intervención el señor diptuado, es saber cómo se desarrollan las huelgas en Rusia, por ejemplo, o qué agitaciones hay en los aeropuertos rusos. Ahí si podría ilustrarme y tendría oportunidad de hablar.

Digo, pues, señor Presidente, que quiero sentar claramente mi posición. Me opongo, censuro de frente, sin palabras agraviantes, la actitud de los funcionarios bancarios que no han vacilado en tomar esta posición de violencia frente a una resolución del Poder Ejecutivo, que, de ninguna manera, los condena al hambre. Les cercena sus esperanzas, pero les mantiene una realidad bastante promisoria. Tan es así, que todos los funcionarios de la Administración Central, gustosos cambiarían sus cargos con los de los bancarios, aún sin este aumento del 30 o|o. Esa es la verdad que todo el país sabe.

Todo esto señor Presidente, es una cosa política. No sé en qué terminará. Probablemente, como se ha dicho por acá, la decisión esté tomada; pero, tenemos no solo el deseo, sino la obligación de manifestar estas cosas, aunque no le guste a la barra, aunque mañana, nuestras palabras salgan desfiguradas y aunque se exploten políticamente, porque el futuro es nuestro, porque estas cosas que dijo "Acción en el año 55, apoyando a su sector parlamentario y dirigentes políticos más encumbrados —algunas de ellas fueron escritas por los dirigentes más altos— nosotros ahora las leemos. No quisiéramos que dentro de cinco o diez años, tuvieran que leer nuestras expresiones para aparecer en una contradicción tan evidente.

Por esas razones, señor Presidente, decimos todo esto públicamente, pudiendo quedarnos callados, levantar nuestras manos o no haciéndolo, y quedar cómodamente, sin hacer frente a la responsabilidad, sin estar expuestos a que en nuestras casas nos telefoneen en actitudes insultantes para criticarnos duramente quienes no se animan a dar sus nombres, quienes no se animan a conversar amigablemente con nosotros.

Todas estas cosas se pudieron haber evitado quedándonos en un prudente silencio. Sin embargo, las decimos porque las queremos expresar. No deseamos ocultar nuestra posición; queremos manifestarles a los bancarios que han estado profundamente equivocados y que no tienen derecho a hacer esto que han realizado. Tienen todo el derecho del mundo a postular los mejores sueldos. A lo que no tienen derecho es a tomar estas actitudes de violencia que, criticamos, a veces, en otros gremios menos ilustrados, menos capacitados, menos comprensivos, por otras razones. Cómo no la vamos a criticar en esta elite de funcionarios que son los empleados bancarios.

Eso es lo que queríamos manifestar, señor Presidente, para que quede perfectamente aclarado nuestro pensamiento, sin perjuicio de que sigamos atendiendo el teléfono, mañana, cuando nos llamen en forma anónima.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Tiene la palabra el señor legislador Fenocchi.

SEÑOR FENOCCHI. — Tengo cuatro solicitudes de interrupciones que las voy a conceder en el orden en que fueron pedidas: primero, el señor legislador Michelini, luego, el señor legislador Caputi, posteriormente el señor legislador Tróccoli y, más tarde, el señor legislador Bordaberry.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — El señor legislador Fenocchi no puede sustituir a la Mesa.

Tiene la palabra el señor legislador Michelini para una interrupción.

SEÑOR MICHELINI. — Me había hecho el firme propósito de no intervenir esta noche y espero que esta sea la primera y última interrupción. Porque, señor Presidente, pienso que el juego de las interrupciones va a alargar, indefinidamente, un tema que, para nosotros, debe resolverse cuanto antes, porque ya bastante conmoción social se está creando.

Sin embargo, la intervención del señor legislador Ortiz, me obliga a hacer algunas precisiones. La primera, señor Presidente, que no se tome como fondo del asunto, los procedimientos seguidos por el gremio bancario. Nosotros no estamos discutiendo esta noche si los bancarios han actuado bien o no, si han estado equivocados o no, o si actuaron de acuerdo a lo que se esperaba de ellos o no. No estamos reunidos para juzgar si su conducta gremial ha sido la acertada en las actuales circunstancias o no.

Sería un profundo error de la Asamblea General e incluso podría hacer variar la opinión que los señores legisladores tuvieran, si este Cuerpo se pone a discutir, encendidamente, sobre cual debía ser la conducta gremial de los bancarios, en la emergencia.

Creo que el fondo del asunto, señor Presidente, es si los presupuestos elevados por los directorios de los bancos son más acertados que las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor legislador Batlle Ibáñez.)

—El señor legislador Batlle Ibáñez me acota "directorios blancos". Ya hemos dicho, en reiteradas oportunidades, que esa expresión es acertada, es decir, que hace un año y pico, se elegía, por parte del Partido Nacional, luego de consultas, los hombres, representantes de ese Partido, que pasaban a integrar los directorios en acuerdo con todas las fracciones y que tenían la responsabilidad de la mayoría, que podían formular los presupuestos sin necesidad de recurrir a ningún cuarto voto y que se suponía que tenían una línea coherente, no solo dentro del Partido Nacional, sino además —lo más importante— con respecto al gobierno colegiado que tiene la República.

Sin embargo, si estamos reunidos aquí, o no es por la actitud de los bancarios, no es porque estos hayan hecho tal o cual cosa, sino porque han surgido discrepancias evidentes entre los directorios de los bancos oficiales y el Poder Ejecutivo. Nada más que eso tenemos que resolver, señor Presidente.

Admito las expresiones del señor legislador Ortiz, —en el uso de un derecho que nadie le puede negar— al juzgar la actitud de los bancarios. Por supuesto, no la compartimos; pero, lo que digo sí, advirtiendo a la Asamblea General, es que sería sumamente peligroso que este Cuerpo entrase a discutir el procedimiento gremial, no sólo de los bancarios, sino de cualquier sindicato, lo que nos podría llevar a una discusión que favorecería, evidentemente, a quienes están deseosos de que esto no termine. No estamos en esa corriente.

Además, señor Presidente, a nadie se le ha ocurrido preguntar por qué es que tienen que aumentar los sueldos. Ahí está quizá todo el quid del asunto. Los sueldos se aumentan porque el costo de la vida crece.

En Inglaterra, una lucha de aumentos de salarios, a veces, es por el 2 o|o. Recuerdo que una de las huelgas más largas, más pasionales, en Inglaterra, fue en los puertos de este país. Y, ¿por qué era que esa lucha, señor Presidente, tremenda entre los marineros de estiba y los portuarios, con respecto a las patronales Porque la patronal ofrecía un aumento de un 1.5 o|o y los obreros reclamaban el 2 o|o. Esa lucha que a nosotros nos parece increíble, está de acuerdo con el régimen económico y con el alza del costo de la vida en Inglaterra.

Aquí, señor Presidente, la lucha es por más. Porque, evidentemente, nuestra moneda se ha depreciado. El costo de la vida ha subido incesantemente, de tal modo que si en un régimen de estricta justicia se quisiera devolver a los bancarios un standartd de vida que han perdido con referencia al año 56 —y no antes— se tendría que llegar a un 72 o|o de aumento. Esto está dicho por las estadísticas.

La banca privada, —no ya la banca oficial— que tiene en muchísimas oportunidades mejores sueldos, de tal modo que funcionarios sumamente capaces de los bancos oficiales han sido, podríamos decir, absorbidos por la banca privada, privando al Estado de empleados muy capaces y, que se les remunera mucho mejor, en virtud de un convenio colectivo que sustituye a los consejos de salarios, ha establecido aumentos de esta índole, aumentos muy grandes, y, además, muchas ventajas para estos funcionarios.

Yo digo, a veces, señor Presidente, pensándolo, que no está mal que los bancarios puedan venir marcando punta, en un país como éste, que no puede, de ninguna manera encarar que todos los funcionarios ganen exactamente igual, porque detrás de las conquistas de la banca privada como en el caso del décimocuarto mes o el sueldo por licencia, van llegando los otros gremios, en este caso, el de la banca oficial, y llegarán, en el correr del tiempo, muchos otros gremios. Asimismo en el aguinaldo que tanto costó obtenerlo para los empleados privados y para los empleados públicos, uno de los argumentos fundamentales que se hacía permanentemente para buscar esa conquista para esos otros gremios, era que ya la tenían los bancarios. Si no la hubieran tenido los bancarios —seguramente mucho les costó obtenerla, a través de justas reivindicaciones quizás no se hubiese dado esa lucha, primero, por los textiles y, posteriormente por muchos otros gremios.

Lo que es evidente es que el aumento que se quiere otorgar a los funcionarios, no es para mejorar su standard de vida, no es para que puedan ganar más y atender otras obligaciones que no tienen contraídas a la fecha, sino, simplemente, en virtud de este deterioro permanente que está viviendo nuestro país, en esta crisis económica que se viene arrastrando desde tiempo atrás, de la cual no responsabilizamos al Partido Blanco, porque no somos ni ingenuos ni tontos, ni somos torpes políticamente, además, para echarle la culpa de todo lo que pasa a los blancos.

Lo cierto es, señor Presidente, que cuando los bancarios reclaman —como lo hicieron al principio de esta lucha— el 45 o|o, no se ponen un peso más en su bolsillo que aquellos que le permitiesen mantener su standard de vida.

Entonces, seamos justos, señor Presidente. No pretendemos aquí, echarle la culpa de todo lo que pasa en el país a los bancarios. No pretendamos, sobre todo, —era lo que me interesaba destacar en el razonamiento del señor legislador Ortiz atribuirle la mala situación del Banco Hipotecario a los sueldos de los funcionarios, cuando sabemos que este Banco no es una isla perdida en un inmenso mar ajena a todo lo que es el avatar natural de toda la economía de un país, sino que sufre, permanentemente, las consecuencias de una economía deficitaria, de un subdesarrollo y de todos esos slogans y de todas esas verdades que se repiten, constantemente, en esta Cámara.

Fíjese, señor Presidente, fíjese señor legislador Ortiz, que cuando usted dice el 8 o|o a 20 años para la construcción no es eso toda la verdad, porque cuando se trata de una vivienda permanente, el Banco otorga préstamos al 7 o|o y a 30 años de plazo. Pero, ¿por qué se tuvo que elevar el interés, señor Presidente y bajar el plazo? No fue porque los funcionarios reclamasen más y ganasen más. Fue por otras razones. Y le advierto al señor legislador, porque eso parecía inferirse del razonamiento que estaba realizando, que no fue tampoco un Director blanco el que propugnó esa elevación de intereses. Fue, si no recuerdo mal, un Directorio presidido por el Ing. Rodríguez Correa, uno de los hombres más prestigiosos del Partido Colorado. Y lo hizo para defender, fundamentalmente, al Banco Hipotecario, en un momento de difícil receptividad para los títulos, por un mercado que no absorbía la emisión de títulos hipotecarios con gran lentitud en el otorgamiento de las fechas de escrituración, como todos conocemos. No se podía seguir destinando, señor Presidente, a igual tipo de interés lo que podía ser una hipoteca rural que una hipoteca para construcción de una vivienda permanente, como lo que podía ser una construcción de tipo rentable, una construcción balnearia, o simplemente, el préstamo que se le daba a una persona para comprar una propiedad. Había que diferenciar y, además, al mismo tiempo, señor Presidente, había que bajar el plazo porque era perjudicial para el Banco Hipotecario en momentos en que la banca privada estaba prestando a plazos muchísimo menores, seguir movilizando el capital de los tenedores de los títulos a 30 años de plazo.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Lunes 15 de Febrero de 1965 — Núm. 17062

AVISOS

(Artículo 16 Ley N.o 13.319)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 8.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 8.00

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
Matrimonios del Interior	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 36 00
" año	" 72 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 51 00
" año	" 102 00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 51 00
" año	" 102 00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$ 0.50
Atrasados	" 1 00
De más de quince días	" 2 00
De más de un año	" 5 00
De más de tres años ..	" 10 00
De más de cinco años ..	" 15 00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolució 27 de diciembre de 1962)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 8 00
De más de 3 años	" 12 00
De más de 6 años	" 20 00
De más de 10 años	" 25 00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$ 40.00	al tomo
1930	" 20 00	"
1931 (reeditado) ..	" 39 00	" "
1933 "	" 50 00	" "
1934 "	" 66 00	" "
1935 "	" 63 00	" "
1937 "	" 50.00	" "
1939	" 30.00	" "
1940	" 20 00	" "
1941 (reeditado) ...	" 30.00	" "
1942 " ...	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50 00	" "
1945	" 20 00	" "
1946 (reeditado) ..	" 368.00	" "
1947 (reeditado)	" 74 00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949	" 48 00	" "
1951 (reeditado) ...	" 267 00	" "
1952 (reeditado) ...	" 246.00	" "
1964	" 20 00	" "
1955	" 20.00	" "
1956	" 20.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "
1960	" 63.00	" "
1961	" 70.00	" "
1962	" 40 00	" "
1963	" 58.00	" "

Encuadernados

1955	" 30.00	" "
1956	" 30.00	" "
1957	" 28 00	" "
1958	" 33.00	" "
1959	" 31.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto. aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de *acuerdo con la forma de realizarse* el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace *perder* el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 500 000 00	$ 750.00	la página
De $ 500 001 00 "	" 1.000 000 00	" 800 00	" "
" " 1 000 001 00 "	" 2.000 000 00	" 1.000 00	" "
" " 2 000 001 00 "	" 3 000 000 00	" 1 200 00	" "
" " 3 000 001 00 "	" 4.000 000 00	" 1.400 00	" "
" " 4 000 001 00 "	" 5 000 000 00	" 1.600 00	" "
" " 5 000 001 00 "	" 6 000 000 00	" 2.000.00	" "
" " 6 000 001 00 "	" 8 000 000 00	" 2 400 00	" "
" " 8 000.001 00 "	" 10.000 000 00	" 2.800.00	" "
" " 10 000 001 00 "	" 12 000 000 00	" 3.200 00	" "
" " 12 000 001 00 "	" 15.000 000 00	" 3 600 00	" "
" " 15 000 001 00 "	" 20 000 000 00	" 4.000 00	" "
" " 20 000 001 00 en adelante		" 4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se dará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO OREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1663 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES FRANZINI o AQUILES JUAN LUIS FRANZINI o AQUILES JUAN LUIS FRANZINI GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1664 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PADULA o PADULA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $720 00 30|pub. 1670 Feb.9-v.mar.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RUPERTA DARRIULAT de DARRIULAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1581 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA ANDRADE de CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1582 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN BIBILONI o BIBILONI CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1580 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA JUSTA COSTA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1579 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA FALERO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1578 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PETRUCCELLI DE MAESO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1542 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEREL o PEREL de GOTLIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 24100 Dic.15-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM SCHAUL o SCHAUL HIRSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
1) $ 432 00 30|pub. 24327 Dic.31-v dic.31. Feb 1.o-v mz. 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITILA COTORRUELO o COTORUELO de GUIDA, (Lo. 61, Fo. 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1846 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PEREZ LORENZO, (Lo. 61. Fo. 448), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1964 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1847 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BRISSE de NUÑEZ (Lo. 61, Fo. 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1679 Feb 9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MANZI o MANSI (Lo 61, Fo. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1681 Feb 9-v feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LUNGO de CABRERA, (Lo. 61. Fo. 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1680 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NEMEC. (Lo. 61, Fo. 465) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10.pub. 1682 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA SISMONDI, (Lo. 61, Fo. 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240 00 10 pub. 1683 Feb.9-v feb 22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AROLDO PERDOMO (Lo. 61, Fo. 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1550 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o MATTEO DELFERRO, (Lo. 61, Fo. 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1549 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM SCHÖN, (L.o 61, F.o 441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1478 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MORA, (L. 65, F.o 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Julio de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1747 Feb.11-v. feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA OSORES NOGUEIRA de FRONES, (L.o 65, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1762 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PERRONE COSTANZO, (L o 66, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1763 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES UBALDINA SANTURIO de IDIARTE, (L.o 66, F.o 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 240.00 10|pub. 1764 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA SANTANA SIRI o JULIETA SANTANA, (L.o 66, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1765 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BORDINO BORDO o BORDON, (L.o 66, F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1766 Feb.11-v feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o NICOLASA NAPOLI o NAPOLE de CALVO, (L.o 65, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1767 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CARRATO SAGARIA, (L.o 66, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub 1768 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER ROMANA o RAMONA SELLANES de COUSIÑO, (L.o 65, F.o 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1769 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MORALES, (L.o 66, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1770 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCHIAVO de DEAGUSTINI, (L o 65, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1771 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CEFERINA SANGUINETTI de ARCONDO, (L.o 66, F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub 1772 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SANTOS DE RODRIGUEZ PEINADO, (Lo. 66, Fo. 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1727 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO VICTOR RODRIGUEZ (Lo. 65, Fo. 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1587 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ARIAS, (Lo. 66, Fo. 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1586 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARIA MORELLI de GIFFONI, (Lo. 66, Fo. 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub 1585 Feb.8-v feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GARCIA REGUERIE, (Lo. 66, Fo 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1539 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SIVORI de SILVA, SARA SILVA de DELBONO, ENRIQUE DELBONO, MARIA SILVA de RUSSOMANDO o RUSSAMANDO DANTE RUSSOMANDO SILVA, ANGELA RUSSOMANDO ANTONIO SILVA SIVORI y HECTOR RUSSOMANDO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25287 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HERRERO ALMADA, (Lo. 55, Fo. 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 2? de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 23950 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MONTALDO de BRERRO (Lo 66 Fo. 28), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25183 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOGUEIRAS GONZALEZ. (L.o 66, F o 122) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30|pub. 115 En 7-v feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARPAD BOER, (L.o 66, F o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 24456 Dic 22-v dic 31. Feb 1.o-v mz 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA DELGUE o DELGUE DUHALDE o UHALDE de SANDRES y de JOSE MARIA SANDRES o SANDRES MERLO, (96 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub 1830 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ZYLBER (415 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub 1813 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o ROSALIA o ROSARIA CAVALLO DE LANGONE, (398 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 1815 Feb.12-v.mar 29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GARCIA o GARCIA LAGO 97 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 16 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 21634 Nov.18-v.dic 31. Feb.11-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEREZ SANCHEZ (No. 400 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1728 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUEVARA o CRUZ GUEVARA o CRUZ CORBO o CRUZ CORBO GUEVARA o ALEJANDRINA CORBO GUEVARA, 482 - 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario.
1) $264.00 10|pub. 1370 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VALLONE, (500 - 64); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1665 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LUIS MATTURRO, (501 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1666 Feb.9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ISIDORO LORA, (495 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 1669 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRENLLA VECINO, (293 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1667 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GERLA, 465 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E Real, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1569 Feb.8-v feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEBITONTO, (517 - 1964), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Julia Techera Bonilla, Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 1543 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA o ALBERTO MARIA ALEJANDRO AMARGOS o AMARGOS MARQUESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964 — Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E Real, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1668 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL LOPEZ PATIÑO, 499 64, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240 00 10 pub. 1525 Feb.5-v feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIANO RICHERO BONAFE, N.o 427 1964 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 20 de 1964 — Julio E Real Actuario.
1) $336.00 10|pub. 24934 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ROSA o ROSSA FURST de WESZLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240 00 10/pub. 1475 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES LEDERMAN BUTENKER, (448-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 1492 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GENNINAZZA o GENINAZZA o GENINAZZI de PAGANI, (486-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 1497 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VILARO RUBIO (505 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1425 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LETICIA PAGGI ROVERANO. (438 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1371 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO ROBIROSA. (515-64), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones — Montevideo. 30 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real, Actuario
1) $ 360 00 30/pub. 93 En 7-v feb.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA THOMSEN de WARNHOLTZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo 23 de Diciembre de 1964 — Julio E Real Actuario
1) $360 00 30/pub 25104 En 4-v feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIO o ELIAS GIORGETTA GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 26 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10/pub 1348 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ARGENTINA SOBRERO de BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19 de 1964 — José Curi Zagia. Actuario
1) $720.00 30/pub. 1814 Feb 12-v mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO LORENZO-BOGLIACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1810 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1811 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARRETO o PEDRO BARRETO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1812 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SANTOS CARABAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1605 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN ANOS de SOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 240 00 10/pub. 1472 Feb.4-v feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO SOSA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia Actuario
1) $240 00 10/pub. 1426 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE JOSE MAZZETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1964 — José Curi Zagia Actuario
1) $ 360 00 30/pub. 23732 Dic 2-v dic 31 Feb 1o-v feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRENDER DE BERENBAD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1964 — José Curi Zagia Actuario
1) $360 00 30/pub. 23195 Dic 4-v.dic.31 Feb 1.o-v feb 18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RATTI de BRUSSA, (60 - 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $240,00 10 pub. 1849 Feb.12-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN de los SANTOS, (62-456), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 240 00 10/pub 1757 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BENTANCUR de SANCHEZ, (62-434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10/pub. 1758 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO PABLO BONJOUR ROBERT, (62-234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240 00 10/pub. 1759 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMADO CASTELLI TORTEROLO o TORTEROLA, (62-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 240.00 10/pub. 1760 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDETO BRANCHICCELA, (62-388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario
1) $ 240.00 10/pub. 1761 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA o MARIA LUISA PAGANI PELVASSI de CALVET o de FERNANDEZ o de FERNANDEZ CALVERT o CALVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $240.00 10/pub. 1584 Feb 8-v feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FENITO o BENITO PASCUAL AGUSTIN VERNAZA o VERNAZZA DEMICHELI o DEMICHELLI (62 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $240.00 10/pub. 1583 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIVAS MIGUENS, (L.o 56 F.o 33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 240.00 10/pub 1773 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PELUFFO o FRANCISCO ARTURO PELUFFO RAWA, (L.o 56, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240/00 10/pub. 1774 Feb.11-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN VIERA, (L.o 56. F.o 55). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240/00 10/pub. 1775 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDA o LAURA VARELA COMOTTO de DEL PALACIO, (L.o 56 F.o 44) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1776 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO OTAEGUI PARODI, (Lo. 55. Fo. 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1649 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEDERICO GARD y BUSCH, (Lo. 55. Fo. 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1538 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO LEON GALLINAL o HIPOLITO LEON GALLINAL CARBAJAL, (L.o 55, F.o 544), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1502 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LATORRE de BLANCO o AMALIA GILA DEL CARMEN LATORRE FERIA. (Lo 55. Fo 555) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23728 Dic.16-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GARCIA ARIAS. (Lo. 55, Fo 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23980 Dic.14-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARLOS GARABED AVCHARIAN y ADELINA AVCHARIAN, F- 585, citándose a herederos, acreedores, y demas interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; situado en la calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1850 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS DELEO NICODEMO, F- 779, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Crrito 586. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1661 Feb.9-v.feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MARIA GONZALEZ FERRANDO, F- 463, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 13 de Agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1662 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SATURNINO ELIAS SILVA o ELIAS SATURNINO SILVA GONZALEZ o SATURNINO SILVA, (F o 73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1468 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de META LOEWENTHAL de BERGER (F.214), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, Mayo 6 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25286 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CRISTINA BURO de ORECCHIA (F-539) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en la calle Cerrito N.o 586. — Montevideo Setiembre 7 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 25284 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO EIRIS, (A 1938), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1795 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA FORMENTO COSCE o COXE de MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1832 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORINA SANTOS de ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1834 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NILDA ESTECHE LECUONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1851 Feb 12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLMOS PIREZ, A 1966, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1620 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROMANELLO o ROMANELLI GAGLIARDI ó GALLARDI o GALLARDE o GUGLIARDI. A 1859, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1621 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA ZUNINO de ALVAREZ (A. 1935) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1536 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITA CAMPERO DE CARCAVALHO o CARCAVALLO. (A. 1698) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1511 Feb.5-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de WERNER BOCK, 1927, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964 — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 23548 Dic.9-v dic.31. Feb 1.o-v feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA QUINTA SECCION, DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROSALIA SASTRIA de ITZAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 1498 Feb.4-v feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SASTRIA de PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.
1) $ 210 00 10|pub. 1499 Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO RUIBAL o REIBAL PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1614 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORBACH JUKEWIZ de GRINBAUM CHANA LAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1613 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENGOCHEA DE LOPEZ JULIA SINFOROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 o de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10|pub. 1616 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SILVERIO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 de Diciembre de 1964. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10 pub. 1615 Feb.8 v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO DE ARMAS; AMERICO DE ARMAS UMPIERREZ; ANTONIO DE ARMAS UMPIERREZ; RUFINA UMPIERREZ DE DE ARMAS; FRANCISCO DE ARMAS UMPIERREZ; y SARA MARIA o SARA EVARISTA DE ARMAS DE FRACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 28 de 1964. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $320.00 10|pub. 1706 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Diciembre 28 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1707 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TROSTCHANSKY KAMINSKI o DAVID TERSZEZANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 9 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1612 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MEDORO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, 8 de Enero, de 1965. — Ricardo Garibotti. Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1722 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de P. Civil — Melo, 27 de Noviembre de 1964. — Wilmer Muiño Fratti. Escribano actuario.
1) D.21|7|34 20|pub. 33451 Dic.10-v.dic 28. Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA ALEMCASTRO DE SOUZA de CASSAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1619 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR PEREDA ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria a los efectos de esta publicación. — Ricardo Garibotti, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1470 Feb.4-v.feb 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ SILVA o JUAN PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti. Actuario. adjunto.
1) $240.00 10|pub 1430 Feb.3-v feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BORGES o PEDRO BORGES IBAÑEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 21 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti Actuario. adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1429 Feb.3-v feb 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GAMIO DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 23 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1428 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo 4 de Setiembre de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón Actuario
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 33055 Mz.3-v.mz 16. Mar.3-v.mar.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LEAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1751 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARISTIMUÑO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 240 00 10|pub. 1479 Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1397 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CASIANO FLORES ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1797 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RAVIOLO RONDINE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1965. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1798 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Noviembre de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1799 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN SEBASTIAN CARMELO Y SINFOROSO PEREIRA o PEREYRA LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 7 de Agosto de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.
1) $240.00 10|pub. 1796 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA CHAPPE DE LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — R. Landoni de Rodriguez. Actuaria, adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1400 Feb.3-v feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO YACUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 1o de Diciembre de 1964 — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli Actuaria.
1) $240 00 10|pub. 1401 Feb.3-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMA FELICIANA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1823 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FABIANA PEREZ de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1821 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANTONIO FALCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1822 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESMERALDA JAIMES de TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1807 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA TELLECHEA de ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1808 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA DEL PUERTO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1809 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA PERDOMO DE BISCAZO o NORBERTA PERDOMO DE BISCAZZO o NORBERTA PERDOMO DE BUSCHIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1677 Feb.9-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ DE COCORELL o COCOREL o COCORE o COCOREAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Febrero 3 de 1965. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1676 Feb.9-v feb 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de UBERFIL o UBERFIL VICTOR LESCANO FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1635 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por dipsosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO FAJARDO LARRAINCI o LINO FAJARDO LARRAINCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Diciembre 1.o de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1628 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DOMINGO CABRERA o ANCELMO DOMINGO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1631 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO LORENZO DETOCA o VENANCIO LORENZO DETOCA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1630 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PELUA de CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1629 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 10 de 1964. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 22922 Dic.1.o-v.dic 31.
Feb 1.o-v. feb 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declararse yacente y de designarse defensor de oficio. — Maldonado, Setiembre 14 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) (Dec.21|7|34 20|pub. 20189. Feb.1.ov.feb.12.
Mz.3-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO JOSE VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 30 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10 pub. 1606 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CORA MACARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1805 Feb.12-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JUSTO ROMERO o RODRIGUEZ y PETRONILA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barriere, Actuario, adjunto, interino.
1) $240.00 10|pub. 1806 Feb.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
1) D.21|7|34 20|pub. 30361 Feb.12-v.feb.25.
Mar.15-v.mar.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1125 C. P. C.). — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria adjunta.
1) D.21|7|34 10|pub. 30362 Feb.12-v.feb.25.
Mar.15-v.mar.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REIMUNDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria, adjunta.
1) R.20|4|55 10|pub. 30363 Feb.12-v.feb.25.
Mar.15-v.mar.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AUREA o JOSEFA AURIA PEREZ GONZALEZ de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1733 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA BEATRIZ o ANASTASIA BEATRIZ PUÑALES o PUÑALES de ROCHA, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub 1734 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA GREGORIA GONZALEZ de REDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 240.00 10|pub. 1735 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES PEREIRA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Rocha, Enero 18 de 1965 — José A. Ribot Llana, Actuario
1) $240.00 10|pub. 1512 Feb.5-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BROGLI DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Noviembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, adjunto.
1) $240.00 10|pub. 1672 Feb.9-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON GOMEZ RIVERO o BRAULIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1590 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATEO NIETO TORDESILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 31 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240.00 10 pub. 1384 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SEGUNDA CEDRANI de PAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $240.00 10|pub. 1383 Feb.2-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Dpto. se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEGUNDA o CARMEN TARELA de DIAZ y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la presente Feria Judicial. — San José, 22 de Enero de 1965. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $240 00 10|pub. 1382 Feb.2-v.feb 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMELO BELEN y DOMINGA PEREZ GUILLAMA DE BELEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) D.21|7|34 20|pub. 33712 En.4-v.en.18.
Feb.4-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO DE SAN FRANCISCO MARTINEZ NOLASCO, emplazándose a los posibles interesados a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado de Paz. — Libertad, Diciembre 31 de 1964 — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $240 00 10 pub 1381 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA TEODORA BERRIEL de BORGES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 15 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $240.00 10|pub. 1115 Feb.3-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 30 de 1964 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240 00 10 pub. 1391 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO GUILLERMO VIDAL o FELICIANO G. VIDAL o FELICIANO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 1732 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA ALONSO CADILLA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 22 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10 pub 214 Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ASIS DA ROSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 21 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $360 00 30|pub. 217 Feb.1.o-v.marz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ABRAHAM FRANKAS o ABRAHM FRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Tacuarembó, 1.o de Noviembre de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario
1) $360.00 30|pub. 24680 Dic.23-v. dic.31.
Feb.1-v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PASO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don PATRICIO MACHADO de OLIVEIRA, citándose

y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Diciembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 1749 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ELVIRA RODRIGUEZ de DOMINGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 17 de Diciembre de 1964. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub 1750 Feb.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPINA CARABALLO de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 1738 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA TRIFONA EVANGELISTA ARGUINARENA o ARGUINARENAS o ARGUIÑAREÑA o ARGUIÑARENAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 240.00 10|pub. 1739 Feb.11-v.feb 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 23 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta
1) $ 240.00 10|pub. 1740 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANUTO BENTOS GUIMARAES o GUIMARAENS o JOSE C. BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 10 de Diciembre de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1610 Feb.8-v.feb.19.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno N.o 4 de la manzana 1 de la 11a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 195 636, se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHIO herederos o causahabientes a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. Consorcio Vendedor S.A., por Gastón Mailhos Ferriola, Plaza Indepedencia 838 p. b.
2) $208 00 15|pub. 24445 Feb.2-v.feb.22.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años legal, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas que integran el precio de las promesas de compra venta de los solares ubicados en: Villa La Montañesa, Ruta 34 Km 42.500, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por el señor Blas Mastroianni Farrays, cuyo detalle es el siguiente:

Manzana "A", solar 6, comprador: José Pedro Sindes Ravía; solar 12, Rodama Guillermo Pérez; solar 14, Ramona Aida Invernon Soria; solar 15, Manuel Sosa; solar 16, Orfilia Nuñez y Elbio Conde;

Manzana "B" solar 18, Máximo Lachowicz Medzowicz; solar 24, Rinaldo Schubert Prellasco;

Manzana "C" solar 35, Leonardo y Juan Moreno Briz; solar 38, Carlos J. Etcheverrigaray;

Manzana "H", solar 123, Escolástico T. Arias; solar 124. Luis Miguel Onetto Rodríguez;

Manzana "I" solar 130, Angela María Giraz de Varela; empadronados con el N.o 21972 mayor área.

Promesa de compra venta solar ubicado en Villa Isidora, Ruta 74, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta por el señor Saturnino Chinelli, solar N.o 121, comprador: Casimiro Nichere Otero; empadronado con el N.o 16363 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001, Pando.
2) $ 1.200.00 15|pub. 1445 Feb.4-v.feb.24.

BANCO DE LA PAZ
(Agencia Suárez)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20 de Setiembre de 1933, avisa a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular y universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los solares que abajo se detallan, que transcurrido el término legal, habrán caducado todos los derechos:

Solares ubicados en la décima sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el No. 33.157 m|á., propiedad de Ivanah Lussich de Rossi y otros: A) Solar 3, manzana 7, promitente comprador: Alejandro Acosta. B) Solar 19, manzana 3, promitente comprador: Héctor H. Alvarez; C) Solar 5, manzana 1, promitente comprador: Slaftcho Iovanoff; D) Solar 11, manzana 8, promitente comprador: Aurora Leal Lauza. E) Solar 10, manzana 8, promitente comprador: Alahor Preste Carballal; F) Solar 1, manzana 5, promitente comprador: Elbio Walter Rodríguez, y G) Solar 9, manzana 3, promitente comprador: Longino Rodríguez y Genaro Pimentel.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Banco de La Paz, Agencia Suárez. — Joaquín Suárez, Canelones, de 1965.
2) $840.00 15|pub. 1618 Feb.8-v.feb.26.

3-Convocatorias Comerciales

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los arts. 14 y 15 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 25 de Febrero de 1965, a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2 o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente; 3 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
3) $840.00 15|pub 1367 Feb.2-v.feb 22

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. I. C.
(C. O. U. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 22 de Febrero de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 29. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1964; 2o.) Elección de tres directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3o.) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $840.00 15|pub. 1237 En.27-v.feb.16.

CAJA POPULAR DE CARRASCO

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Carrasco, para celebrar la cuarta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1965 a las 18 horas, en el local social del Cno. Carrasco 133|135, (Pueblo Paso Carrasco, séptima sección judicial de Canelones, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual del directorio, informe del Síndico, balance general del cuarto ejercicio económico social cerrado el 31 de Diciembre de 1964, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, según el artículo 19 de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir al acto y votar en él será indispensable haber registrado las acciones con una anticipación por lo menos de tres (3) días a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Caja, igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones, de cualquier institución bancaria.

A los mismos efectos el directorio recuerda a los accionistas lo referido en los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales. — Paso Carrasco, 5 de Febrero de 1965. — El Directorio.
3) $216.00 10|pub. 1691 Feb.10-v.feb.23.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Segunda convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día domingo 28 de Febrero de 1965 a las 19 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

A) Elección de la Comisión Directiva y Comisión de cuentas; B) Considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe de la Comisión de cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1964; C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos al acto eleccionario. — Artigas, Febrero de 1965.
3) $ 480.00 10|pub 1789 Feb.11-v.feb.24.

JUPITER S. A.
(Segunda convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22|2|65 a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|64; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 1786 Feb.11-v.feb.15.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1965, a las 15 horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935, 3er. piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1964; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — 3 de Febrero de 1965.
3) $ 240.00 5|pub. 1748 Feb.11-v.feb.17.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Marzo de 1965 a las diez horas y treinta minutos en el local social, calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1964; 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.
3) $ 720.00 15|pub. 1745 Feb.11-v.mz.8.

VALLE ENCANTADO INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 24 de Febrero de 1965 a las 17 horas en el local de la calle San José 1280, escritorio 20, de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

1o.) Balance, memoria del Directorio y destino de utilidades correspondientes al 9o. ejercicio vencido el 31 de octubre de 1964; 2o.) Nombramiento de nuevo Directorio y 3o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en bancos en la sede social. El registro estará abierto desde 8 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $80.00 2|pub. 1832 Feb.12-v.feb.15.

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964. — La Dirección.
1) $1 080.00 90|pub. 20547 Nov.5-v.mar.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARINA FIDALGO SIMO y ANSELMO MARURI. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Ficha V-267, año 1964)" se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Anselmo Maruri y Marina Fidalgo Simo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400 00 20|pub. 24753 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CARLOS CORBALAN y NERIS BARRIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-280 año 1964) se hace saber que por resolución del día 30 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Corbalan y Neris Barrios debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1964. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400 00 20 pub 24470 Dic.22.-v.dic.31. Feb.19.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO VICENTE MUSSI MILEGO y NORMA ELENA LINARES IBAÑEZ DE MUSSI". (Lo. 62, Fo 398) se hace saber que con fecha 9 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 20|pub. 25385 Feb.1.o-v feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ADELA ELIDES FREIWALD DE IBARRA y ALBERTO IBARRA IMAZ" citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320.00 15|pub 25656 Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de Marzo de 1963, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "ALEJANDRO GALLICO y FARDOSE ZALTA DE GALLICO" (Lo. 60, Fo. 119), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adj.
5) $320.00 20|pub. 717 Feb.1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BETTY ADRIANA SEGOVIA SUÑOL y JACOBO GANON ISUHEL" Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo. 62, Fo. 355) se hace saber que con fecha 27 de Noviembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los nombrados cónyuges citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley No 10.783. — Montevideo, Diciembre 17 de 1964. — Julio Maia, Actuario, adjunto.
Feb.1-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre HECTOR MOCHETTI OYAHANCABAL y BLANCA NIEVES ARAMENDI AMARELLE, (Lo 62 Fo 307), citándose a los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $320 00 20|pub. 25021 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "CARLOS ERNESTO HARTIG y MARIA INES BARRIS de HARTIG (L.o 62 F.o 363), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 320 00 20|pub. 24237 Dic.16-v dic.31. Feb 1.o-v feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "de BORBON, ISABEL con JOSE MANUEL GUTIERREZ. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal, (Ficha: V-330-1964)", se hace saber que con fecha 14|10|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Manuel Gutiérrez e Isabel de Borbone o Borbón Sicilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 800 00 20|pub. 1783 Feb.11-v.mz.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, WALTER ANGEL y DULCELINA ARBELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha 451|1964), se hace saber que con fecha 14|12|964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Angel Martínez y Dulcelina Arbelo.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Julio E. Real, Actuario.
5) $800.00 20 pub. 1729 Feb. 10-v.mar.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "REY SANCHEZ, LUIS ALBERTO y ANGELA CAROLINA BELANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V 86|1963), se hace saber que con fecha 25 de Marzo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Rey y Angela Carolina Belando. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 25313 Feb. 3-v. mz 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MARTINEZ, RAUL y BERTA VELOZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. 387|64), se hace saber que con fecha 16 de Octubre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Martínez y Berta Veloz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub 25288 Feb 1.o-v feb.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CIA PEDRO y NERIDA PIEGAS OLIU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V. 435|64) se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Pedro Cia y Nérida Piegas Oliú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub 25289 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FONT ARMENGOL PEDRO y AMANDA ADELINA HUERTA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal. (Ficha V-608-63)" se hace saber que con fecha 2|12 963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Armengol Pedro Font y Amanda Adelina Huerta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Julio E Real, Actuario.
5) $ 400 00 20|pub. 24761 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb. 18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "LIMA EDELMA con ADELIO BALETTO PEREZ Dis. y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-258-1964), se hace saber que con fecha Agosto 7 de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edelio Baletto Pérez y Edelma Lucía Lima.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 7 de 1964. — Julio E Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24857 Dic 24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ACUÑA SUAREZ y PURA ELENA BELBEDERE LOPEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 25 de 1964. — José Curi Zagia, Act.
5) $320 00 20|pub 25262 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha Diciembre 18 de 1964 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE AROCENA CAPURRO y MARIA HELENA MORADOR GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub 25279 Feb 1.o-v feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1955 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO y MARIA DEL CARMEN CANEDA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o

de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 8 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25422 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO COUTO GRAMA y ALMA MARINA ALBARRACINI GIRIBALDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Act.
5) $320.00 20|pub. 25488 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha Noviembre 13 de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR JUSTINO ARGUELLO ROSANO y MARIA ESTHER SACRAMENTO

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 24993 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 25 de Noviembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VINA TROPER FRIMEL y JOSE MOISES o MOISES JOSE GANSIEVICH. Y a la vez se cita a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 24994 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 17 de Agosto de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LEOPOLDO ESCOLASTICO SALA YOLDI e ISABEL FERNANDEZ ARIAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 24289 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 4 de Diciembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN FELIX CASTILLO DA SILVA y MARIA DEL CARMEN URBINA MOLFESE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 24290 Dic.16-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VITACCA PENCO, ENRIQUE ALFREDO y MOLINA GONZALEZ DE VITACCA, DINORAH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo 61, Fo. 319), se hace saber que se ha dictado resolución decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub 25405 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABONDANZA AIDA con MAXIMO GONZALEZ ARIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 58, Fo 332), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24851 Dic.24-v.dic.31. Feb.1-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANZ SIERRA PEDRO y AMELIA BUGALLO BOUZA de SANZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24886 Dic.24-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL SANTANDREU y MARIA MAGDALENA TIMONEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 1906 Feb.12-v.mar.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL FERNANDO MIGUEL RODRIGUEZ MACHICOTE y MARIA LIA JUANA CETRULO ROCA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $320.00 20|pub 25147 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODOLFO AMILIVIA ZEBALLOS y GLORIA GOYETCHE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25148 Feb 1.o-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO MERCADER FARRIOLA y EDITH MARIA ARAMBURU citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 10.783. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 320 00 20|pub 24494 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TUNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ANGUIANO, ANGEL y LOPEZ FROS, ELENA ESTHER. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. Ficha F. 290|954", se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Anguiano y Elena Esther López Fros.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 13 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 1640 Feb.9-v.mz.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DESSEWFFY JANOS y FERREIRA PINTO, EDNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha F. 694 bis 1964), se hace saber que con fecha 7 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Janos Dessewffy y Edna Ferreira. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 25233 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MACHADO, VALENTIN y ALVAREZ de Machado, MARIA ISABEL. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F 512|964", se hace saber que con fecha 2 de Setiembre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Valentín Machado y María Isabel Alvarez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 25044 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RUBEN HUMBERTO ANZALAS y NELIDA ALFA LAFLUF, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 320 00 20|pub. 24726 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA A. REY de IGLESIAS y SOCRATES IGLESIAS. Ficha E. 228, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
5) $ 320 00 20|pub. 24635 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos caratulados: "GUARNIERI HILDA MIRTA contra ZUNINO AMBROSIO RUPER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 683, No. 170), se hace saber al público que por resolución No. 1056 del 12 de Marzo de 1962 se tuvo por presentada a doña Hilda Mirta Guarnieri de Zunino solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre la compareciente y don Ambrosio Ruper Zunino, citándose y emplazándose a los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado calle Treinta y Tres 486, dentro del término de sesenta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 29 de Diciembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) $960.00 20|pub. 1617 Feb.8.-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que con fecha 23 de Noviembre de 1964, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS MIGUEL BUAZZO y FLORA ROSA RIOS (Libro 8 Folio 314), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
5) $ 320 00 20|pub. 24597 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1º.-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Juan A. de Oliveira Fulser y María Zoraida Díaz Eriatz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de

esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 1398 Feb.3-v.mar.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticuatro del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALFREDO CARRION MESA y TERESA MIRTHA RODRIGUEZ SALOMONE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 10.783). — Florida, Diciembre 31 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 81 Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE DE LLANO, DIANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 14. Fo 203)" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $400 00 20 pub. 25017 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PACKE de LLANO DIANA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 14. Fo. 203)", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Llano (hijo) y Diana Packe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de Noviembre de 1964. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 25017 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1º.-v.feb.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIA ESTHER MAGNIN de PASTORINI contra PEDRO CLAUDIO PASTORINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 14, Fo 377, No. 1068); se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Claudio Pastorini y Julia Esther Magnin, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Se hace constar que fue habilitada la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de su publicación y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellano Barrieri. Actuario adjunto interino.
5) $480 00 20|pub 1001 En.25-v feb 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1964 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por los cónyuges ORESTE VITAL OLIVERA e IRACEMA LORETO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Diciembre de 1964. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
5) $320.00 20|pub. 25589 Feb.1.o-v. feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "EVARINA CLOCK con ELVIO BIDARTE", Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 47, Fo. 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, Ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicacin. — Rivera, 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 140 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "EVARINA CLOCK contra ELVIO BIDARTE". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes"; (Lo. 47, Fo. 176), se hace saber que por resolución de fecha Junio 18 de 1964, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Evarina Clock y Elvio Bidarte, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. Ley 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera 6 de Agosto de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20|pub. 140 Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ETCHEVERRY PEÑA, WERTHER y MORA SENCION DE ETCHEVERRY ALICIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (21|99) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, 12 de Noviembre 1964. — José A. Ribot Llana. Act.
5) $400.00 20 pub. 305 Feb 1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "CARRANZA, CARMEN MARIA y DA CUNHA NELSON ROQUE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 21, Fo 595), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson Roque Da Cunha y Carmen María Carranza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 793 de 18 de Setiembre de 1946) — Salto 28 de Agosto de 1964. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adj.
5) $400 00. 20 pub. 25162 Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H Colombo dictada en los autos caratulados: "MUSSINI RAUL JOSE c|SERENA GLADYS MABEL Dis. y Lip. de la sociedad conyugal". (Lo. 17, Fo. 303), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1964. — Esc. J Gualberto Vega. Act.
5) $240.00 20|pub 24198 Feb 3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MARIA LUISA FLORIO con ATILIO JUAN INVERNIZZI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo N.o 306), se hace saber: que por resolución de fecha 29 de Setiembre de 1964 dictada por este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Luisa Florio y Atilio Juan Invernizzi y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1964.
5) $400.00 20|pub. 25177 Feb 1.o-v feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "VEVALDINA NUÑEZ contra MANUEL DONADIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Vevaldina Núñez y Manuel Donadío. En consecuencia, se cita a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 Setiembre 1946) — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 25340 Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DELIA PEREYRA TAROCO c|MAXIMO DONADIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 2 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Delia Pereyra Taroco y Máximo Donadío. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesento días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 400 00 20|pub. 24660 Dic 23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NICASIO PINTOS c|BLANCA PURA ROBLEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Nicasio Pintos y Blanca Pura Robledo. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Arts. 6.o y 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 19 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub 24666 Dic 23-v dic 31.
Feb.1.o-v.feb.18.

6–Disoluciones de Sociedades

NORTE INMOBILIARIA Y COMERCIAL LIMITADA

De acuerdo a acta de 31 de Diciembre de 1964 se disolvió la Sociedad Norte Inmobiliaria y Comercial Limitada constituída el 26 de Noviembre de 1956 ante Escribano Raúl Mantrana Garín de la que eran socios los señores José Dell Landa, William Bister Ozlvatz, Roberto José Buckstein Feder e Isidoro Garkov Fischman que tenía por objeto venta de inmueble de acuerdo Ley 10751 con un capital de cuarenta mil pesos. Cualquiera que se considere con derechos debe hacer sus reclamaciones en calle Ejido 1365 Ap 12. — Montevideo, Enero 25 de 1965 — JOSE DELL — WILLIAM BISTER — ROBERTO J. BUCKSTEIN. — ISIDORO GARKOV
6) $ 320 00 10|pub. 1481 Feb.4-v.feb 17.

Disolvimos sociedad "Wervic, Representaciones" en Rincón 454 al 31|12|64. Activo y pasivo a cargo del señor Víctor Yeremieff. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — WERNES JACOBY.
6) $160.00 20|pub. 1840 Feb.12-v.mar.15.

7–Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "CARMEN PRONUNZIATO contra LUIS ERNESTO SWART. Divorcio. (Lo. 62, Fo. 265)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Ernesto Swart, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1964. — Julio Mala, Actuario adjunto.
7) $960.00 30|pub. 1622 Feb.8-v.mar.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "ALFREDO SOMMERER contra MARIA LUISA FEUHTER - Divorcio (Lo. 62, Fo. 295)" y Alfredo Sommerer contra María Luisa Feuchter Auxiliatoria (Lo 62 Fo 296) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Feuchter, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1964. — Julio Mala Actuario adjunto.
7) (R.20|4155) 30|pub. 33489 Dic 14-v dic 31.
Feb 1.o-v feb 25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sal", (Lo. 65, Fo. 666), se cita llama y emplaza

Tercer Turno, dictada en autos: "Flores, Alfredo c: PINTOS CARMEN. Divorcio por causal a CARMEN PINTOS, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación se seguirán los procedimientos. Se tramita auxiliatoria de pobreza (65'663). — Montevideo Noviembre 23 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (R.20 4 55) 30|pub 33652 Dic.28-v.dic.31. Feb 1.o-v mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Lipkind, Sara c. COHN, CARLOS Divorcio por causal" (Lo 65 Fo 68), se cita, llama y emplaza a Carlos Cohn a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Se promueve Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo Noviembre 25 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) (R.20 4 55) 30|pub. 33365 Dic 4-v dic.31. Feb.1.o-v feb 18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "VELA WALTER A contra KLEINE, MARJORIE Divorcio por causal" (Lo 66, Fo 108) se cita, llama y emplaza a Marjorie Kleine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos.
A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
7) $480 00 30|pub. 281 En 11-v feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "RICHARD CARDOZO OLGA contra MARIO PEDRO GIACOBBE. Divorcio" (E 159'963) se cita y emplaza al demandado Mario Pedro Giacobbe para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586) a estar a derecho en dicho expediente y en la pieza sobre auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo 12 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
7) R. 20'4'55 30 pub 33602 Dic 29-v dic 31 Feb 1 o-v mz 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Stirner, Leopoldina contra JUAN JOSE VAZQUEZ Divorcio sola voluntad". (E 224|964), se cita y emplaza al demandado Juan José Vázquez para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito N.o 586) a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, 19 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $ 360 00 30|pub. 25407 Feb.1.o-v mz 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que en los autos: MARIA ESTHER UMPIERREZ contra DONATO MORALES Divorcio sola voluntad y Umpiérrez María Esther contra Morales Donato Auxiliatoria de Pobreza" se cita llama y emplaza al señor Donato Morales por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20 4|55) 30 pub. 33699 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Leandra Caballero c. ANGEL ALBERTO MISENTA. Divorcio por causal", (Lo. 14 — Fo. 294 — No. 762), se cita, llama y emplaza a don Angel Alberto Misenta, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Asimismo se cita al demandado para que comparezcan en los autos de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado ante este mismo Juzgado; haciéndose constar que este juicio se tramita con Auxiliatoria de pobreza Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 17 de Noviembre de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
7) (Resol.20|4.55) 30|pub. 30355 Feb.12-v.mar.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA TOMASA FOSSA c|LISANDRO PAEZ. Divorcio por la sola voluntad, (L.o 14. F o 307. N.o 805)" se cita llama y emplaza a don Lisandro Paez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Paysandú 23 de Octubre de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $ 480 00 30|pub. 24704 Dic 23-v dic.31. Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, dictada en los autos: Teresa Montero de Barrandiear c: EDGARD BARRANDIEAR Divorcio por causal, Lo 35, Fo 257, se hace saber: que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a don Edgard Barrandiear a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes Setiembre 9 de 1964. — Horacio A Cazalás, Esc. Actuario.
1) $480 00 30.pub. 23220 Dic 4-v dic 31. Feb.1.o-v feb 18.

8—Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del Sr. Administrador de Aduana, Capital, don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 91, Año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de Noventa días a SEVERINO BOERO para que comparezca ante el D. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo veinte de Enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub 30237 En 21-v.mar.12.

EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la señora Niria Noemí Vique de Pesquera, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. José Pedro Cibils Puig, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 30352 Feb.11-v.feb.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

EMPLAZAMIENTO

Al funcionario señor Eduardo Hebert Cabrera

Por resolución de fecha 28 de Enero de 1965, se emplaza al funcionario señor Eduardo Hebert Cabrera, de acuerdo con lo determinado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, para que comparezca dentro del tercero día a reanudar su trabajo en éste Instituto, o aduzca motivos fundados que le impiden hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo a los diez días del mes de Febrero de 1965.
8) (C. C.) 3|pub. 30364 Feb.12.-v.feb.16.

P.L.U.N.A.

P.L.U.N.A. emplaza al funcionario señor Whástington Quintana Machín a reintegrarse de inmediato a sus tareas bajo apercibimiento de considerar vacante el cargo. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — La Gerencia General.
8) (C.C.) 3|pub. 30373 Feb.12-v.feb.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, Juan José María Boedo Bonello, María Hermógenes Boedo Bonello de Cuadrado; Carmen Boedo Bonello de Vallarino; Josefa Dolores Boedo Bonello de Carreira; Antonia María Angélica Boedo Cosimini de Schinca; Manuel José Jacinto Bonello Cosimini; Agustín Bernardo Bonello Cosimini; Filomena María Angélica Florans Bonello de Punzo; María Esther Florans Bonello de Zacheo y Juan José Florans Ottonello, solicitando se expida título duplicado del sepulcro No. 261, del Cementerio Buceo a nombre de Domingo Posterle, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — La Dirección.
8) $480.00 10|pub. 1503 Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Alfredo Valdéz Larrosa y otros contra DOMINGO HECTOR MAZUCO MASCULIATE. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 23. Fo. N.o 627), se emplaza a Domingo Héctor Mazuco Masculiate, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961
En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner Actuaria
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 30149 Feb 1.o-v mz 16

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN JOSE AGUERO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Teresa Rodríguez Leal (Ficha: D-403-1963) — Montevideo, Octubre 21 de 1964 — Julio E Real, Actuario
8) $ 480 00 30|pub. 23580 Dic.9-v dic 31. Feb.1.o-v feb 22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Hauris Michael o Miguel con Herederos de doña LUISA UBALDA PARGA de PARGA. Nulidad" (Ficha: C-512|1964), se emplaza por el término de noventa días a Luisa Ubalda Parga de Parga, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición en el precitado juicio para que comparezcan en él dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1965 — Julio E. Real, Actuario.
8) $960.00 30.pub. 1684 Feb.9-v.mar.24.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Edicto

Expropiaciones para la Obra: Ruta Nº 2 (acceso al Puente del Río Negro, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano, Ciudad de Mercedes.

De acuerdo con la Ley Nº 3958 del 28 de Marzo de 1912 Artículo 4.o y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 3 de Noviembre de 1964, se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de las fracciones de terrenos ubicados en la ciudad de Mercedes, 1ra. Sección Judicial del Departamento de Soriano deslineadas en los planos del Agrimensor César Gomensoro de Noviembre de 1963, y cuyo detalle es el siguiente:

Expediente Nº 35. Propietario: Manuela Echenique. Padrón N.o 4421. (Parte). Area: 8 m. c. 16.

Expediente Nº 36. Propietaria: Angela Echenique. Padrón N o 4420. Area: 330 m. c. 17.

Expediente Nº 37. Propietaria Angela Echenique. Padrón N.o 7325. Area: 733 m. c. 54.

Expediente Nº 38 Propietarios: María Aurora, María Emilia, María Juana, Dora, Francisco y Roberto Mela Echenique. Padrón número 7326. Area: 512 m. c. 23.

Expediente Nº 39 Propietario: Luis Echenique. Padrón N.o 7327. Area: 509 m. c. 45.

Expediente Nº 40. Propietarios: María San Pedro de Echenique; María del Huerto, Mario I., Juan José F., Antonio, Eden, Luis y Arturo Echenique San Pedro. Padrón 7320 (parte). Area: 18 m. c. 01.

Expediente: Nº 41. Propietario: Manuela Echenique. Padrón N.o 7321. Area: 1153 m. c. 22.

Expediente Nº 42. Propietarios: María San Pedro de Echenique: María del Huerto, Mario I., Juan José F., Antonio, Eden, Luis y Arturo Echenique San Pedro. Padrón Nº 7322. Area: 534 m. c. 07.

Expediente Nº 43. Propietarios: Dora, Beatriz, y Fernando Ruy López Echenique; Valentín Echenique; Juana, María Antonia, Alba y Juan Antonio Echenique Chifflet. Padrón número 7323. Area: 546 m. c. 34.

Los que se consideren con derecho a los bienes que se expropian podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí Nº 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la Planilla

de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso. como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Héctor M. Pedetti, Auxiliar Tercero.
9) (C. C.) 8|pub. 30371 Feb.12.-v.feb.23.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
EDICTO. — Expropiación para la obra: Parque Nacional "Tomás Berreta" en la décima sección judicial del departamento de Florida.
De acuerdo con la ley No. 3958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4o., ampliado por el artículo 21 de la ley No. 10.589, del 23 de Diciembre de 1944, que lo declara de utilidad pública y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1964, se hace saber al interesado que ha sido designado para ser expropiado, por causa de utilidad pública declarándose urgente la ocupación, del predio ubicado en la décima sección judicial del departamento de Florida, delineado en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de fecha 25 de Abril de 1958, y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación No. 1. Propietario: Angel Eustaquio Pérez. Padrón No. 3069. Area: 7283 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.
Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Carandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Alberto Galletti Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 30342 Feb.10.-v.feb.19.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EMILIA GREGORIA CASAL. Incapacidad". (Ficha S. 11 año 1962), se hace saber que por resolución del día 21 de Diciembre de 1964 se le discernió el cargo de curador a don Juan Antonio Casal, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Cod. Civil.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
10) R.2014'55 10|pub. 30337 Feb.10-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "Incapacidad de TRIFONA ENCARNACION o MARIA ELENA TRIFONA ENCARNACION PERCOVICH de GHIGO" (Ficha S. 178 año 1964) se hace saber que por resolución del día 28 de Octubre de 1964 se designó curadora interina de la presunta incapaz a su hija doña Angélica Irene Ghigo Percovich.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
10) $320.00 10|pub. 1513 Feb.5.-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO D. CANELONES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo P. Basso, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELIDA TOMBOLESI FRIGERIO. Incapacidad. Lo 8. Fo 78, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio de 1964, se declaró en estado de incapacidad a María Elida Tombolesi Frigerio y se designó curadora de la misma a su madre legítima Querubina Frigerio de Tombolesi. — Canelones, 15 de Setiembre de 1964. — Hugo Alvez. Esc. Actuario.
10) $240.00 10|pub. 1395 Feb.8-v.feb.19.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: WALTER MARIO FORNI BELL, con domicilio en la calle Buenos Aires 479, optando al título de Procurador al señor Juez solicito: Se interrogue a los señores Carlos López y Eduardo Silva Cancela a fin de que informen sobre mi vida y costumbres, y se expidan testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Walter Mario Forni Bell. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
11) $ 400.00 10|pub. 1793 Feb.12.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: ROQUE RUFINO OLVEYRA constituyendo domicilio en la calle Garibaldi No 2334, al señor Juez digo: Que para poder optar al título de Escribano, solicita que se reciba la información sobre mi honradez y costumbres morales, para lo que pide se cite a los señores Antonio Palermo y Contador Edison Viera, domiciliados en esta ciudad, los que serán interrogados sobre esos extremos y que se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Roque Olveyra.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 5 de 1965. — Julio F. Real Actuario.
11) 00 00 10|pub. 1671 Feb.9.-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 56, F.o 15), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: JULIO FARIÑA, constituyendo domicilio en Lavalleja 2242 Ap. 2, al señor Juez digo: que optando al título de Procurador vengo a solicitar se cite a declarar a Beatriz Alvarez y María del Verdún Pereira sobre mi moral y costumbres. — Julio Fariña. — Pilar N. Pérez Golpe". — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 320.00 10|pub. 1777 Feb.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo 54 Fo 634) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GARY FERREIRA EYHERABIDE, domiciliado en Treinta y Tres 1334 apto. 14 digo: Optando al título de Procurador y Escribano ofrezco la información de Jorge Cristech y Hebert de Mattos a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gary Ferreira Eyherabide. — J. Ginesta. Abogado. — Montevideo Mayo 13 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $320.00 10|pub. 1320 Feb.2-v.feb.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Nº 12'64
5 Autos de Vía
Apertura: 5 de Mayo de 1965, a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes, por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10 pub. 30368 Feb.12.-v.feb.25.

No. 32|64. Candados para bolsas de correspondencia.
Apertura: 31 de Marzo de 1965, a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).
No. 2|65. Armarios metálicos intemperie para aparatos de señalización.
Apertura: 17 de Marzo de 1965 a la hora 16.
Precio del pliego: $ 5 00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficina. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30347 Feb.11.-v.feb.24.

No. 18|64. Lavado de paños rejilla.
Apertura: 18 de Febrero de 1965 a la hora 9.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
No. 29|64. Grasa y aceites lubricantes.
Apertura: 31 de Marzo de 1965, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de gerencia general (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. Más informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30307 Feb.5.-v.feb.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 69|38
Segundo llamado
Sucursales Florida, Sarandí del Yí, Carmen, Sarandí, San Ramón y Paso de los Toros. Ejecución e instalación de boxes para cajeros.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de boxes para cajeros en las Sucursales Florida, Sarandí del Yí, Carmen, Sarandí, San Ramón y Paso de los Toros, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2 o Piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito N.o 318, piso 1 o, el día 17 de Febrero de 1965, a las 16 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30331 Feb.9-v.feb.15.

LICITACION PUBLICA N.o 69|37
Segundo llamado
Sucursales Fraile Muerto, Vergara, Olimar, Minas y Lascano.
Ejecución e instalación de boxes para cajeros.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de boxes para cajeros en las Sucursales Fraile Muerto, Vergara, Olimar, Minas y Lascano, de acuerdo al Pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2 o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito N o 318, piso 1.o, el día 17 de Febrero de 1965 a las 14 y 30 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 30330 Feb.9-v.Feb.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 732, 2do. LLAMADO
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de un generador de vapor de alta presión (8 kg. cm. 2 manométricos) en el edificio de la Central de Servicios Médicos, según pliegos de Condiciones y Memoria Descriptiva que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes Nº 1051, sexto piso. La recepción y apertura de las propuestas se realizará el próximo 25 de Febrero a la hora 16 en el despacho de la Dirección de Arquitectura. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 30365 Feb.12.-v.feb.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por segunda vez por lo siguiente:
Licitación No. 289. Libros del profesor.
Apertura: 22 de Febrero de 1965 hora 9.
Licitación No. 290. Limpieza mensual y conservación máquinas de oficina.
Apertura: 22 de Febrero de 1965. hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 30319 Feb.8.-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION No. 4|65
Segundo Llamado
Artículos y Herramientas de Electricidad
Se llama a licitación pública para la provisión de "Artículos y Herramientas de Electricidad", para uso del Instituto durante el ejercicio 1965, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la comisión de compras. (Casa Central), de Correos 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día jueves 25 de Febrero de 1965 a las 9 horas, en el local de la comisión de compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1965. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 30338 Feb.10.-v.feb.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a Licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
5.000 mts. de brin blanco sanforizado
3.000 mts. de brin tipo vaquero de verano.
3.000 mts. de brin tipo vaquero de invierno.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 15 de Febrero de 1965, a las 10 horas en presencia de los interesados.
Los Pliegos de Condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina. Muelle Fluvial Hangar "A" portón N.o 1 piso 1ro. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30283 Feb.2-v.feb.15.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 985: Productos de contraste para medicina. primer llamado. plaza
Apertura: 18 de Febrero de 1965. hora 9 y 30
En caso de no presentarse tres oferentes por Item.. el segundo llamado se realizará el 5 de Marzo de 1965. a la hora 9 y 30.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas. planta baja. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30306 Feb.5-v.feb.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE TALA

Llamado a Licitación Centro Auxiliar de Salud Pública de Tala, llama a licitación Pública para la adquisición de Leña, Leche, Pan, Verduras, Frutas, y Carne (Tercer llamado) durante el año 1965 de acuerdo a las condiciones respectivas que podrán retirarse en el local de la Administración. donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas el día 27 de Febrero de 1965 a las diez horas en presencia de los interesados que concurran. — Tala, Febrero 1º de 1965. — La Administración.
12) (C. C.) 2|pub. 30360 Feb.12.-v.feb.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 334|965
Primer llamado

Objeto: Compra de Hilo Patente.
Apertura: 25 de Febrero de 1965. Hora 10.
Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.

Licitación N.o 331|964

Tercer llamado

Objeto: Adquisición de Bolsas de Arpillera usadas y Precintos de Plomo.
Apertura: 23 de Febrero de 1965. Hora 10.
Valor del Pliego $ 10.00 (diez pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 30367 Feb.12.-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TRANSPORTES
Tercer Llamado
Licitación de Servicios de Omnibus

Llámase a licitación pública para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte colectivo de pasajeros por ómnibus entre la ciudad de Minas y Rocha por el recorrido: Minas Ruta 13 Empalme Velázquez. Ruta 15: Rocha.
Los pliegos de condiciones y demás recaudos para esta licitación deberán ser adquiridos por los interesados en la secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1283 Montevideo, fijándose para la apertura de las propuestas correspondientes al tercer llamado el día veinticinco de Febrero de 1965 a las 10 horas.
Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, 3er. piso. (Res. 20|IV|1961), sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30339 Feb.10-v.feb.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el arranque y carga de material destinado a trabajos en Regional N.o 9, Puente y Accesos sobre Arroyo Chafalote.
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso. previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 19 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30303 Feb 4-v.feb 17.

Licitación Pública N.o 2|965
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para el 'Arranque, Carga y Transporte de Material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 5, Ruta 27.
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso. previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 23 de Febrero de 1965. a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1965 — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30304 Feb.4-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 16
Segundo llamado

Artículos: Libros e Impresos para la Sección Contaduría de este Servicio.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los señores proponentes todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) de 8 a 12 horas.
Apertura: 22 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1965.
12) (C. C.) 5|pub. 30358 Feb.12.-v.feb.18.

Licitación Pública N.o 22
Primer llamado

Artículos: Forro, entretelas de lana, cuello y ordinaria, cretona, acolchado, percalina gris, botones grises.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 15 de 1965, a las 10 hs. — Montevideo, Enero 26 de 1965
12) (C.C.) 10|pub. 30254 En.29-v.feb.11.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 4 y Regimiento de Infantería N.o 2, a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta leña verduras. leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 29 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C.C.) 9|pub. 30124 En 19-v.en.29.

(Segundo llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 316 del Batallón de Infantería N.o 5 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes. durante el período entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1965 se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña verduras. leche.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura 29 de Enero de 1965. a las 10 horas — Montevideo, 14 de Enero de 1965.
12) (C C) 9|pub 30123 En 19-v en 29.

Licitación Pública N.o 23
Primer llamado

Artículos: Botones color yerba mate, brin, paño militar, entretela, hebillas, broches p|cuello.
Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 24 de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1965.
12) (C.C.) 10|pub. 30328 Feb.9-v.feb.22.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
Nº 5626. — 10.000 kgs. de fosfato trisódico (segundo llamado). Ap.: 10 de Marzo de 1965. hora 10. Precio del ejemplar $ 10.00.
Nº 5593. — 176.000 kgs. alambre de hierro galvanizado para uso telefónico (tercer llamado). Apertura: 11 de Marzo de 1965, hora 10. Precio del ejemplar $ 20.00.
Nº 5598. — 2.300 kgs. de estaño fideo y puro (tercer llamado). Apertura: 11 de Marzo de 1965, hora 11. Precio del ejemplar $ 20.00.
De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431; planta baja. en el horario de 9 a 12 horas, los días hábiles. — Montevideo, 12 de Febrero de 1965. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 5|pub. 30359 Feb.12.-v.feb.18.

Se informa al comercio, a las industrias y a los interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto adjudicar:
R. 64. 196.366. Galileo S. A. 50.000 medidores para corriente alterna trifásica y monofásica y respuesto por la cantidad pesos 9:713.722.60 (Lic. 5508). — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30348 Feb.11-v.feb.24.

13-Llamados a Acreedores

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. Dr. Agustín de Vega, en autos: "AYALA HNOS. Concordato Judicial" Ficha B- 3058 se cita a los acreedores de la firma "AYALA HNOS.", para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril a las catorce horas, treinta minutos en la Sala de Audiencia del Juzgado, calle Cerrito 586, piso 1o., a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentado por dicha firma.
Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la oficina actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados, así como también el informe del Contador designado; 2o.) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (ap. 3o. del artículo 1532 del C. de Comercio).
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
13) $1.120.00 20|pub. 1589 Feb.8-v.mar.9.

RESCISION COMPROMISO

Se llama a acreedores de Adolfo García Rodríguez ... Julio Torreira Landeira por Rescisión Compromiso comercio de la calle San José 950 de la ciudad de Montevideo. Presentarse dentro del plazo ley 26|9|904. en Av. Uruguay 872 esc. 901.
13) $ 320.00 20|pub. 1845 Feb.12.-v.mz.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Febrero 12 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

WALTER WILSON BLANCO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ciudadela 1375 y EDITH LEONILDA ORTIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1375.

3.a Sección

GUILLERMO RICARDO MARZINEK, 36 años, divorciado, publicista, oriental, domiciliado Buenos Aires 520 Ap. 9 y OLGA RICHARD, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Buenos Aires 520 Ap. 9.
ESTEBAN FRANCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 318, Apto. 27 y ESTER JULIA GOICOECHEA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Zabala N.o 318.

4.a Sección

ABRAHAM BOTBOL, 45 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y SYLVIA CREIMAN 27 años, soltera, argentina domiciliada Andes 1318.
ADRIANO CLOSS, 52 años, soltero, comerciante, brasilero, domiciliado Andes 1338 y MARIA AGLAE MARX, 34 años, soltera, brasilera, domiciliada Andes 1338.
ANTONIO ALFREDO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo, tercer piso y VICTORIA CUFRE, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Palacio Salvo, tercer piso.
JULIO GUILLERMO RAMON DIAZ ROMERO, 53 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1318 y ELSA ROSA ZAMMATTIO, 38 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Río Branco 1105.
RAUL HONORIO PALUMMO, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Río Branco 1105 y ANGELITA JAUREGUI, 31 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada Río Branco 1105.
JAIME GALPERN, 59 años, divorciado, comerciante, lituano ciud. leg., domiciliado Soriano 771 y CECILIA SVIRSKI, 59 años, viuda, comerciante, lituana ciud. leg., domiciliada Soriano 771.

6.a Sección

JUAN CARLOS SARDA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1430, Apto. 3 y AURORA BORDOLI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1430, Ap. 3.

7.a Sección

RAUL BERGERET, 35 años, soltero, químico, oriental C.N.U., domiciliado Soriano 1632 y

SOFIA HABOOSH, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Médanos 1442.

RUBEN LUIS MONETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1673 y DOMINGA OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1673.

HUMBERTO BALBI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755 y HORTENSIA RODRIGUEZ, 49 años, divorciada oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

9.a Sección

HECTOR ELADIO SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1757 y MARIA DEL CARMEN FERREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1757.

JUAN CARLOS CALDERARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2264 y MARTITA ANTONIA CAPOCASALE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2179.

ABELARDO SANTIAGO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y MERCEDES NIEVES, 47 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 1708.

JOSE VILLAR, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cuareim 2301 y OBDULIA CAMPOS, 31 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuareim 2303.

ALEJANDRO JUAN MARTINO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1965 y OFELITA JOSEFINA GRILLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1965 4 piso.

WALTER MARIO DISTACIO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2128 y FLOR BEATRIZ AGUSTINA PENA, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Sierra 2128.

10.a Sección

JUAN CARLOS ROSANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Páez 3723 y ANTONIA MABEL JEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Páez 3723.

EDUARDO SAMPEDRO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4077 y TERESA GRACIELA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1o. número 4058.

JOSE INFANTINO SCARCELLA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Barroso 3763 y MIRTHA MABEL ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3763.

FRANCISCO SILVIO MANDIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 4220 Ap. 4 y ROSA FRANCISCA SAURA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Italia 4220 Ap. 4.

RUBEN MARIO LOPEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Caleras 1643 y JULIA TERESA CINPPOLETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

PEDRO EFRAIN RAMIREZ, 37 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Grito de Gloria 1326 y ESTHER GARCIA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Grito de Gloria 1326.

ALVARO OSCAR GOMEZ VILLAFAÑE, 35 años, soltero, aviador, argentino, domiciliado Blanes Viale 6361 y ERICA MARIA MAYER, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes Viale 6361.

JUAN ANGEL HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aconcagua 5191 y ELIZABETH THIMIAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aconcagua 5191.

RAMON RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2365 Ap. 23 y MIRIAM CONSUELO SORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Azúcar 2365.

JUAN ARLOI LIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3663 y MARIA ESTHER SILVA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 1816.

ANTONIO VIÑA, 25 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado Dr. Decroly 5073 Ap. 9 y MARIA ROSA BANUS, 21 años, soltera, española, (c. h.) domiciliada Dr. Decroly 5073 Ap. 2

11.a Sección

BASILIO ALCIDES KLEMENCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3670 y ANA MARIA CATTIVELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3670.

JUAN RAUL RODRIGUEZ, 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4706 y ANGELITA ESMERALDA DELGADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2740.

HECTOR DARIO EREBIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4499 y TERESITA DEL CARMEN PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2886.

LUIS ALBERTO AMADO, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4955 y ELENA MIRTHA VEGA 16 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2767.

MANUEL GANDOS, 21 años, soltero, panadero, español, domiciliado Ildefonso García 4614 bis y SARA BOTANA, 18 años, soltera, española, domiciliada Ildefonso García 4614 bis.

EMILIO LUIS VIVIANI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Barros Arana 5270 y ROSA ELVIRA PEDEMONTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barros Arana 5270.

CARLOS MARIA DUARTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4367 y MARIA VARGAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4367.

12.a Sección

ANTONIO CASATI, 29 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Azambuya 2415 y NATALIA DI CLAUDIO, 36 años, divorciada, modista, italiana, domiciliada Azambuya 2475.

MARCOS WALL, 41 años, soltero, médico, polaco, domiciliado Porongos 2417 y BRONISLAWA PECHER 26 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Francisco Rodrigo 2913-2.

WALTER FERNANDO GUZZINI 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2459 y ANA MARIA MASSAFERRO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2459.

CLEMENTE PERRONE, 25 años soltero, feriante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 3045 y ALBA GLADYS ELIAS, 20 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3045.

CARLOS ISEGLIO 31 años soltero, textil oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1643-1 y JUANA OLGA MACEDA, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gustavo Gallinal 1676.

HECTOR EUGENIO ALVAREZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2319-3 y NELIDA JULIETA TORT, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis M. Lafinur 1875-5.

WILSON ENRIQUE AREAN, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mariano Soler 3331-2 y GLADYS TOMASA BELOQUI, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3331-2.

GABRIEL OSCAR FERREYRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2881 y ANA MARIA GENO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 2881.

TOMAS ELBIO CARIN, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Porongos 3233 y MARIA DEL CARMEN MERCON 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3308.

ENRIQUE VISPO (hijo), 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3592 y SUSANA BUSTELO, 23 años soltera, estudiante, oriental domiciliada Marcelino Sosa 2769.

JORGE OMAR MERLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3193 bis y AMELIA GRICELDA FARIÑA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3193.

HEBER ANTONIO CANDELOT, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado General Flores 2772-9 y CRISTINA SOLECTO, 19 años, soltera, argentina, domiciliada General Flores 2782.

JOSE ANTONIO LISTA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1665 y MARGARITA CARMEN PEREZ, 52 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Garibaldi 1736.

DANTE SAUNARENA, 25 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Darwin 3272 e HILDA ESTRELLA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3080.

JUAN DE LA CRUZ ESQUIVEL, 30 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Porongos 2905 y EMILIA TARIFA, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Porongos 2905.

JUAN CARLOS BADALA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1747 y NORMA RITA SATURNO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1747.

ISAAC ELIAS GRUMBERG, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Vilardebó 2166 y MARIA DEL CARMEN RUIZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 2084.

13.a Sección

ADOLFO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1ro. 2483 y MARIA JULIA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1ro. 2483.

JUAN CONSTANTINO MACHADO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 2034 y AURORA ESTHER SERVINE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2034.

ANTONIO WASHINGTON FLASI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3627 y ELBA VALENTINA PEREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3621.

RUBEN WALDEMAR PEREZ, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bélgica 2159 y ROSA GLADYS IMBERT, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3330.

14.a Sección

JORGE DELL'ISOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cisplatina 1287 y SUSY MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1275.

15.a Sección

CARLOS HEBERT MUÑIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1029 y ANA MARIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1029.

HECTOR CASCO, 46 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Inca 1758 Ap. 1 y MARIA DE LOS ANGELES ALMEIDA, 41 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Inca 1758 Ap. 1.

JUAN ERNESTO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2123 Ap. 2 e YRENE ALVAREZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Daniel Muñoz 2123 Ap. 2.

16.a Sección

PEDRO NESTOR RUETALO, 37 años, soltero, albañil oriental, domiciliado José Llupes 6079 y LIVIA NOHARYS FERNANDEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5931.

HECTOR BLANCO, 21 años, soltero, mozo, oriental domiciliado Carlos Tellier 4624 y DILMA EMILIANA ALEGRE, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Carlos Tellier 4622.

HEBERT ELBIO VERNASSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Esuzá 4515 y GLORIA ETHEL ALVAREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4315, Apto. 2.

ORLANDO ANTONIO PEREIRA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Concordia 4421 y ANGELA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4421.

ANTONIO GARCIA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 814 y SELVA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 814.

17.a Sección

PIERINO FLORINDO PASQUINI, 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Oficial 8 No. 4514 y FILIPPINA DE LISA, 36 años, viuda, jubilada, italiana, domiciliada Oficial 8 No. 4514.

DOMINGO DAVIZ IGLESIAS, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 3705 y ANGELA DALTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3711.

18.a Sección

SEBASTIAN GERONIMO ALTES, 32 años, soltero, portero, oriental, domiciliado S. Antuña 2908 y ANA MARIA JARA, 16 años soltera, oriental, domiciliada S. Antuña 2908.

SERGIO NELSON CORP 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 2965 y BLANCA MARGARITA SILVA, 39 años, divorciada, aux. farm., oriental, domiciliada Chaná 2176.

JORGE WASHINGTON CAO 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2124 y MANON LILIAN PACILIO, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Maldonado 2220.

PEDRO ANGEL PAVONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2643 y LOURDES JUDITH GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timbó 2629 Ap. 1.

MAICLAND NALERIO, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Dr. Terra 1269 y MARIA TERESA DERREGIBUS 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Díaz 1274 Ap. 4.

MIGUEL ANGEL YOCCO, 32 años soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Torre 923 Ap. 6 y MABEL DI MATEO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Echeverría 641 Ap. 13.

19.a Sección

JUAN CARLOS PATRONE, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pereyra 3009 y MARIA DEL CARMEN CIFRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2033 Ap. 4.

VICTOR RAUL LAGLERE, 46 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2911 y MARIA ESPERANZA FERRARI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1921 Ap. 11.

20.a Sección

NELSON OSVALDO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4192 y MARIA ELENA LORES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Canabal 824.

EUSTAQUIO MARTINEZ, 73 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comandiyú 4482 y LUCIA YBARRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comandiyú 4482.

GILBERTO SOSA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4810 y MARICARMEN MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4810.

21.a Sección

RAMON CASAÑA, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Schiller 4528 y MARIA MARJORIA BARRIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1046.

NELSON ROMERO, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Schiller 4528 y MARIA DEL PILAR GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4528.

22.a Sección

AGUSTIN MATTO, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gral. Hacha 4045 y DELIA CECILIA FRENCIA MESA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3730.
PEDRO OTTO CEROVAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4164 y MARIA ELDA MONTERO 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4139.
HUMBERTO JOSE DI RENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3446 y ADELA LAGO PAZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Arrieta 3446.

23.a Sección

MARIO ANGEL ABOY, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Urquiza 2682 y MARIA ELENA GONZALO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Urquiza 2682.
WALTER FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2637 Apto. 5 y ELSA MABEL MIRABALLES, 24 años soltera, oriental, domiciliada Av. Italia N.o 2635.
MANUEL FREIRE, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Humaitá 2776 y CARMEN PEIXOTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2776-bis.
WILFREDO BONILLA, 47 años, divorciado, comerciante, oriental domiciliado Cornelio Cantera 2732 y AREOJAGITA MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2732

24.a Sección

RAUL ARTIGAS CASAS, 32 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Mac Eachen N.o 1678, Apto. 1 y MIRTA CLOTILDE FERNANDEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1678 Apto. 1.
GUMERCINDO BARREIRO, 48 años, viudo, marino, español, domiciliado 2do. Oficial 23 e ILDELFONSA ROSA, 50 años, soltera, doméstica, oriental domiciliada 2do. Oficial 23.
RUBEN JOSE PAZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1362 y MARIA MABEL CHANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1362.
14) $6.00 3|pub. v.feb.16.

Montevideo, Febrero 11 de 1965

4.a Sección

MANUEL RUBINSTEIN, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 825 y CLARA BEATRIZ RYNKOWSKI, 20 años, soltera, argentina, domiciliada San José 835.

7.a Sección

RUBEN SUAREZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1632 y OLGA MYRIAM RODRIGUEZ, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tacuarembó 1632.
RAMON CARANOVICH, 35 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gaboto 1308 y OLGA ASTERIA VEGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1308.
CELESTINO BAYARDO, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minas 1679 y MARIA CARMEN TUSET, 32 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Minas 1679.
FEDERICO JUAN GUISTI, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1624 Apto. 1 y MARIA CRISTINA PIRRI, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Glo. Ramírez 1624 Apto. 1.
PEDRO BERGERET, 37 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino (C. N.), domiciliado Soriano 1632 y MARIA ROSA TILE PACHECO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1632.

9.a Sección

MANUEL ARTURO CAIMI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5742 y MYRIAM TERESITA GADEA, 23 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Hudson 5526.
JOSE VIGNONE, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Oficial 20 metros 5741 y SILVIA ESPERANZA LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Mayo Gutierrez 2402

10.a Sección

ANGEL HUMBERTO DIBENEDETTO, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Estivao 1738 y OLGA ARMAS, 25 años, soltera, española, domiciliada Armenia 1795
ALBERTO CATTAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2642 y CLARA HENDEL, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Viana 2672.
OSCAR EDUARDO CABRERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar 4202 y MARTHA ESTHER MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4204.

11.a Sección

ASUNCION BENITO SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matilde de Batlle Pacheco 4239 y ALBA LORELEY ROSSI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3044.
HERMES RAUL MERELES, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Bernardo Berro 4072 y MARTA ANGELA MANSINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canope 3878.
CARLOS FELIX GUILLEN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4818 Apto. 2 e IVONNE DEL CARMEN SARACHO, 20 años, soltera, oriental domiciliada Manuel Acuña 3290.

12.a Sección

JUAN JOSE RAMON MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1556 y ANA MARIA NIEVES 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1615.
CRESCENCIO ANDRES VARGAS, 38 años, soltero, albañil, domiciliado Gustavo Gallinal 1725 y MARGARITA FERREIRA, 31 años, soltera, brasileña domiciliada Gustavo Gallinal 1725.
JOSE MANUEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, industrial, español, domiciliado Bella Vista 1462 y NOEMI JUANA MARIA BELLOTTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1462.
PARIS RUBEN SAFONES, 36 años, divorciado comercio, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1785 y KELLY AMELIA BENTANCOR, 26 años, divorciada peluquera, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1785.
ARAZATI RAMON LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2610 y MARGARITA EULOGIA CARDILLO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3021 bis.
CARLOS ALBERTO MAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2835 y VIAZUL OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Figurita 2835.
JUAN RAMON DIAZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1646 y MARIANA DE VERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3071.

14.a Sección

JESUS MANUEL LINARES, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Manuel Correa 3513 y DOLORES CERNADAS, 29 años soltera, española, domiciliada Manuel Correa 3513.

15.a Sección

LEON LESZCZ, 31 años, soltero, escribano oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2074 y MIRIAM WEINSTOCK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2074.
RICARDO RUBEN RUOTOLO, 35 años, soltero, industrial, domiciliado Pablo de María 1289 bis y ANA MARIA AREZO, 34 años, soltera oriental, domiciliada Pablo de María 1289 bis.
ABELARDO ANTONIO CERDEIRA, 29 años soltero, empresario, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1332 e ISABEL FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1332.

16.a Sección

ANDRES IRIGOY, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Las Tunas 604 y MARIA CRISTINA VALE, 40 años, soltera, profesora de dactilografía, oriental, domiciliada Ameghino 4585.
ALBERTO BENTANCURT, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yapeyú 761 y ELISA BENTANCUR, 18 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Pedro Giralt 4748.
LUIS ALBERTO IRIGOYEN, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 7 No. 2630, Apto. 2 y GLORIA RENEE SEGOVIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda Costanera 5617.
JUAN SAUL QUINTANA, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gowland 495 y DELFA ZAIRA FERNANDEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Gowland 495
JUAN ANGEL FERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Central 1885 y MARIA DORA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Avda. Central 1823
ANIBAL RODRIGUEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Central 5754 e HILDA MARIA MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 5754.
ALFREDO LEITES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n. Km. 16 y ELIZABETH MARGOT PIAGGIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Anaya 14.

17.a Sección

MELITON DANTES RIBERO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vázquez Cores 3012 y VICENTA RODRIGUEZ, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2894 bis.
WALTER RODRIGUEZ, 35 años, soltero vidriero, oriental, domiciliado Helvecia 4241 y ESTHER MEZZETTA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Curupí 4489.
MARIO SALA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Antillas 5202 y ANA MARIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Antillas 5236.
DOMINGO DAVID IGLESIAS, 40 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Trafalgar 3705 y ANGELA DALTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3711.
HUGO NELSON CABRERA, 24 años, soltero, chapista, oriental domiciliado A. Serratosa 3800 y OLGA RENEE MALDONADO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Serratosa 3800 D, Apto. 1.

18.a Sección

OSVALDO VENTURA RODRIGUEZ SUAREZ, 50 años, viudo, arquitecto, oriental, domiciliado Cnel. Mora 592 y MARIA LUISA GARZON BERREIRA, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada B. España 2946.
JUAN CARLOS PEMPER, 29 años, divorciado empleado, argentino, domiciliado Avda. Brasil 2807 y MIRTA GRACIELA CARBAJAL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1194.
DANIEL BARTESAGHI, 21 años, soltero, bancario, oriental domiciliado J. Paullier 1276 y HAYDEE ESTELA MARIA VARELA REVELLO, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada J. Paullier 1276 Apto. 301.
JUAN ERNESTO DECASTELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Morales 2592 y DELIA MARIA NOCETTI, 23 años soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Morales 2592.
RAUL ALBERTO VILA, 21 años, soltero, bancario oriental, domiciliado J. Zudáñez 2773 Apto. 401 y AMIRA HORNE, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada J. Zudáñez 2558.
MARTIN BISHMISHIAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humberto 1o. 4093 y ANA MARIA SEROUBIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1o 4093.

19.a Sección

JOSE ANDRES CAPRILE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1810 Apto. 8 y BLANCA TERESA ALONZO, 32 años, soltera modista, oriental, domiciliada Hocquart 1810.
RAFAEL GIRALDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Córcega 2245 y ROSA BELKY FURTADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2021 Apto 13.

20.a Sección

ROBERTO DELL'ACQUA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guagra 166 y MARTHA GLADYS NOCETTI, 18 años, soltera, oriental domiciliada C. de la Vega 4818.
PEDRO ANTONIO CASTILLO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Visca 4283 y ANA MARIA TORRES, 17 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Emancipación 4285.

21.a Sección

LEONEL CORREA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pompeyo 4511 y OLGA NERY GONZALEZ, 16 años, soltera oriental, domiciliada Pompeyo 4511.

22.a Sección

ESTELO MORA, 43 años, divorciado, herrero, oriental, domiciliado José L. Terra 3562 Apto. 2 y RENEE IRENE CASCO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3562 Apto. 3.

23.a Sección

PEDRO JUSTO LAGUZZI, 63 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado J. B. Gómez 2466 Apto. 3 y ESTHER JUANA MACCHI, 58 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada J. B. Gómez 2466.

24.a Sección

WERNER SCHICKE. 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Costa 3491 y ELIZABETH PERDYRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Costa 3491.

DAVID ALVAREZ MEIJOMIL, 32 años, soltero carpintero, español, domiciliado Hugo Antuña 3528 y CARMEN ESTHER VEIGA, 27 años, soltera, española, domiciliada Hugo Antuña 3528.

Adjunta "D"

ROGELIO HOMER VARELA, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cnel. Brandzen 2273 y MARIA ESTHER BORRONE GOMEZ 60 años, viuda, oriental, domiciliada Cnel. Brandzen 2273 (in extremis).

14) $6.00 3 pub. v.Feb.15.

16–Prescripciones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "ASADUR KADIAN. Prescripción adquisitiva" (Lo 60, Fo (16) (Ficha C-89? año 1963) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Asadur Kadian [illegible] acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien

Un solar de terreno empadronado con el No 58025, ubicado en la 24a sección judicial del departamento de Montevideo en el Paraje inmediaciones del Buceo señalado con el No 65 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Joaquín G Travieso de Octubre de 1911 inscripto en la Dirección de Topografía en la misma fecha y según el cual se compone de una superficie de 229 metros 12 decímetros que se deslindan así: 16 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Saldanha Da Gama entre Pedro Bustamante y Tiburcio Gómez cuya puerta de calle está señalada con el No. 3646; 11 metros 56 centímetros al N E que por formar esquina son también de frente a la calle Bustamante cuya puerta de entrada está señalada con el No 1247; 15 metros al S. E con el solar No 63 y 19 metros al S. O. confinando con solar No 64

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en éstos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 11 de 1963 — María Emilia Gleiss. Actuaria. adjunta

16) $1.560 00 30|pub. 24995 Dic 28-v.dic.31. Feb 1-v.mar.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno Dr Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "VICENTE LUIS JOSE CANEPA y otros. Prescripción Treintenaria" (Ficha C 1306 año 1964), se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Vicente Luis José y Luis Cánepa y Magdalena Luisa Cánepa de Delfino y Rosa Luisa Formento de Cánepa iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno construcciones y mejoras ubicada en la 11a sección judicial de Montevideo con una superficie de 6 713 mts 8979 mm determinadas como sobras en el plano del Agrim. Carlos M Macazaga de Setiembre de 1964 inscripto el día 9 XI964 con el N.o 49935 en la Direc. Gral de Catastro, la que se deslinda así: 48 mts 59 cmts de frente al N O sobre el Cno Maldonado 244 mts 08 cmts al N E: 7 mts 54 cmts al S E con frente a Cno Casavalle: y 244 mts 49 cmts al S O lindando con el Padrón N o 119 365 futuras calles 2 y 3 y espacio libre Municipal Estas sobras integran el Padrón N o 60 047 ubicado en la 11a sec jud de Montevideo propiedad de los comparecientes

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre las sobras descriptas y especialmente a los linderos Fernando Sanson: Susana R. de Pérez. Sucesión de Antonio Sabini: José Bartolomé Sabini: Oscar y Ruperto Grapuchetti, el Estado Escuela de aplicación de tiro; Sucesión Larravide Sucesión Barreto: Juan Jaume Nadal Andrés Filiberto: y las sucesiones de los nombrados individualmente: para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de Oficio, con quien se llenará al requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Diciembre 11 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta

16) $1.800.00 30|pub. 24329 Dic 21-v dic 31 Feb 1.o-v mz 4

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Martini, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 11a sección judicial de Montevideo empadronado con el No 88 893, y que según plano del agrimensor Armando Vezzoso de 7 de Noviembre último se compone de 500 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Homero, por 50 metros de fondo lindando al Norte con el padrón 88 894; al Sur con el No. 88 892 y al Este con el No 88 876

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que pudieren tener interés en el bien especialmente a los linderos señores J M Cervallida, Gerónimo Caini y José María Burastero o sus sucesores a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se le concedió al actor auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario

16) R 20:4155 30 pub 33653 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar 10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Carlos Cristino contra MIGUEL SEGURA. Prescripción, Lo 62, Fo. 700" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cristino, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien

Un inmueble empadronado con el N.o 37717, ubicado en la 20a sec jud de la ciudad de Montevideo con frente al N o 4110 de la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista) entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague, con un área según plano del Agr Luzbel Gallo de Setiembre de corriente año, de 288 m c 95 que se deslindan de la siguiente manera. 34 ms. 30 al noroeste; 8 ms 45 al noreste; 8 ms 45 al suroeste: y 34 ms 30 al sureste

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Segura Cortela o Cotela o Catela, o a sus causahabientes sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al mencionado inmueble para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos — Montevideo, Diciembre 1 o de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 24754 Dic.23-v.dic.31. Feb. 1.o-v mar.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GELSI PUPPO, ADOLFO y otra Prescripción treintenaria" (62|233) se cita y emplaza para que comparezcan por ante esta Juzgado, 25 de Mayo 525 6 o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a la Sociedad Comercial de Montevideo, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble

Una fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, padrón N o 116 346, ubicado en la 18a sección judicial de Montevideo, el que según plano del Agr José Spinak de Octubre de 1962 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 48 422 el 13 de Mayo de 1964, se compone de una superficie de 438 mts. 63, se integra por los solares Nos 1, 2, 3, y por estar unidos el conjunto se deslinda así: 10 mts 10 de frente al NordEste a la calle Ellauri, 43 mts 73 en el Sud-Este que por formar esquina son también de frente a calle Tabaré 9 mts 97 al Sud-Oeste lindando con el padrón 116 356 y al Nord-Oeste línea de 10 mts. 07 que forma una quebrada con otra línea recta de 33 mts 74 delimitándolo ambas del padrón N o 116.347 — Montevideo, Diciembre 7 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $ 1 200 00 30|pub. 24887 Dic 29-v dic.31. Feb.1.o-v mz.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. (Lo 55 Fo 89) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Boedo de Sejas, Blanca Esther Sejas de Odriozola, Clelia Lila Sejas de Fernández, Gladis Violeta Sejas de Hernandorena María Leticia Sejas de Fuica, Martín Rolando Sejas, Juan Francisco Sejas y Roberto Martín Sejas, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes

Tres solares de terreno situados en la Villa del Cerro 13a. sección judicial de Montevideo empadronados con los Nos 24 148 24 149 y 24 150. señalados, respectivamente con los Nos. 1, 2 y 4, en el plano del agrimensor Herbert Oddone de 12 de Julio de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro con el No 43 986, el 13 de Agosto del mismo año según el cual tienen las superficies y deslindes siguientes: A) El solar No 1 consta de una superficie de 922 metros 11 decimetros y se deslinda así: 21 metros 47 centimetros al sur de frente a la calle Austria entre las de Polonia y Puerto Rico: 21 metros 47 centimetros al norte con el padrón 94 564; 42 metros 95 centímetros al oeste con los padrones 24 147 y 169 580; y 42 metros 95 centimetros al este con los solares 2, 3 y 4 padrones 24 149 33 226 y 24 150 B) El solar No 2, consta de una superficie de 837 metros 1 decimetros y se deslinda así: 44 metros 48 centimetros al sur de frente a la calle Austria, 19 metros 32 centimetros al este que por ser esquina son de frente a la calle Polonia 44 metros 24 centimetros al norte con el solar 3 padrón 33 226, y 19 metros 32 centimetros al oeste con el solar No 1; y C) El solar No 4, consta de una superficie de 472 metros 71 decimetros y se deslinda así: 10 ms 74 cms al este, de frente a la calle Polonia 10 metros 74 centimetros al oeste con el solar 1, 43 metros 95 centimetros al norte con el padrón 24 151; y 44 metros 8 centimetros al sur con el solar 3, padrón 33 226

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1964 — Luis Antonio Lamas. Actuario

16) $2.040.00 30|pub. 24176 Dic.21-v.dic.31. Feb 1.o-v mz 4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín De Vega se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno, situado en la 21ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 48 703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca de Febrero de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 48 361 tiene un área de 572 metros 10 decímetros 2, que se deslindan así: 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Cardeiro por 19 metros 15 centimetros al Oeste por formar esquina sobre la calle Teófilo Díaz: 30 metros al Sur con Padrón 48.718 y 19 metros al Este con Padrón 48 704.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a doña Carmen Sivori de Urta, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará también la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.

16) $ 960.00 30|pub. 23981 Dic.14.-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "TERESA DE LOS SANTOS DE DIAZ. Prescripción" (ficha C. 4166) se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Teresa de los Santos de Díaz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 70836, ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau Nº 3630 y cuyo deslinde es el siguiente 30 metros 14 de frente al oeste a la calle Juan Jacobo Rousseau entre Comercio y Pernas 42 metros 95 al Norte lindando con los padrones números 70825; 70826; 97787 y 70827 propiedad de Miguel Garrigo los dos primeros y de Iriné Lucía Lervat los dos siguientes; 30 metros 14 al Este lindando con los padrones números 70829 y 70830 propiedad de Raúl Montans y Manuel Gayon; y 42 metros 95 al Sur lindando con el padrón Nº 70835 propiedad de Leopoldo Platero. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 9 de Agosto de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

16) R. 20|4|53 30|pub. 33387 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección de Canelones, dictada en los autos: "ZACARON GAMARRA LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (Lo. 7, Fo. 289, N.o 436), se cita, llama y emplaza, a los sucesores de don Pedro Maselli a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno, sito en la 5ta Sección de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 621, antes padrón 157, y que según plano levantado por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros cuadrados, ochenta y seis centímetros, (237 m2 86 dm), y se deslinda así: nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.25) al Este de frente a la calle Conrado Moller, veinticinco metros setenta y siete centímetros (m 25 77) al Norte, lindando con el inmueble padrón N.o 619, nueve metros veintitrés centímetros (m. 9.23) al Oeste, confinando con parte del raiz padrón N.o 623 y veinticinco metros setenta y siete centímetros (25 77) al Sur, limitando con el bien padrón N.o 622.

A fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — La Paz, Diciembre 9 de 1964. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez. — La Paz, 12 de Enero de 1965

El suscrito Juez de Paz subrogante, hace constar que se habilitó la feria Judicial mayor a efectos de las publicaciones — Jaime M. De La María — Juez de Paz Subrogante

16) $1.320.00 30|pub. 1131 Feb.2-v.mar.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M Maestro, dictada en autos: "CARLOTA RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", (Lo 29, Fo. 393), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos y causahabientes de Crescencio M Noble a cualquier título El inmueble padrón N.o 4.319 de la manzana N.o 391 de la primera sección de este Departamento, zona suburbana, compuesta de 338 metros 40 decímetros que linda, por el Norte, con Cupertino Alvarez; por el Este y Sur con predios del Banco de Cerro Largo y por el Oeste con la calle Treinta y Tres, a fin de comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos actos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Melo: Noviembre 16 de 1964 — Y de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Wilmer Muiño Fratti, Actuario.

16) $960.00 30|pub. 152 Feb.1.o-v.Mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: ALICE SOUZA de SILVEIRA y ABELARDO SILVEIRA. Prescripción Adquisitiva. (Lo 32, Fo 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derecho al inmueble que a continuación se detalla:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3a. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, con una superficie de 90 Hás. 1444 mts., según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 892 al 29 de Noviembre de 1956, en el cual se encuentra individualizado con el N.o 11 y a nombre de la Sucesión Leónidas Becerra de Silveira: cuyos límites son: al Norte: Cynthia Pryuc: al Noreste y Este Alberto de Freitas Nascente: al Noroeste Fracción N.o 10 A de Araci González, carretera a Laguna Gaucha por medio; al Oeste Araci González, Florencia González de Porciúncula (Fracción N.o 9); y Alda González, Fracción N.o 8); al Sur Alda González (Fracción 8 A): debiendo comparecer ante este Juzgado a deducirlo en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación — Melo, Noviembre 13 de 1964 — Wilmer Muiño Actuario

En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Melo, a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro

16) $1.200.00 30|pub. 22956 Dic.2-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 17

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Secció nde Cerro Largo, dictada en los autos "ESTACIO PEREIRA y otros Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, Fo 422) se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido Estacio Pereira. Elsio Pereira Azucena Pereira. Eva Costa o Acosta y Estacio Pereira Costa o Acosta promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección de Cerro Largo, empadronado con el número 206, manzana No. 33 de la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de 427 metros cuadrados; los que se tros, sobre la calle Doroteo Navarrete; al N. deslindan así: al Este 10 metros 73 decímetros 90 centímetros lindando con Mauro González, Faustino Tort dos Santos, Rúben Denis; al Oeste 10 metros 15 decímetros con Alfredo Zeñón Abreu y al Sur. 41 metros 25 centímetros con la sucesión de Carmen Novo de Faliú.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 22 de 1964. — Ramón López Toledo, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 151 En.8-v.mar.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO y OTROS. Prescripción Treintañal". (Lo. 22, Fo. 167), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes bienes: Cuatro solares baldíos y sus anexos de dominio, ubicados en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronados en conjunto y más área con el N o 868, mensurados por el agrimensor Mario Bordabehere, según plano de Junio de 1960, inscripto previa aprobación municipal, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente, a saber: A) Lote N.o 4: Superficie 442 metros 77 decímetros, así deslindado: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 43 metros 5 centímetros al N. O. con padrón 669; 10 metros 57 centímetros y 43 metros 10 centímetros respectivamente al N E. y S.E., con solares 3; y 6 y 10 del mismo plano; B) Solar N.o 6, superficie 311 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 10 metros de frente al S. O. a calle Amazonas; 31 ms. 10 cms., 10 ms. y 31 metros 20 centímetros, respectivamente al N. O., N. E. y S. E., con solares 4, 10, y 11 y 12 del plano citado; C) Lote N.o 10, superficie 394 metros 2 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 32 metros 82 centímetros, 12 metros y 32 metros 85 centímetros, respectivamente al S. O., N. O. y N. E., con solares 11 y 6; 4 y 9 del mismo plano D) Solar N.o 11, superficie 364 metros 80 decímetros así deslindado: 16 metros de frente al S. E. a calle Paraguay; 22 metros 78 centímetros, 16 y 22 metros 82 centímetros, respectivamente al S. O., N. O., y N. E., con solares 12; 6 y 10 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio Juez de Paz.

16) $1.800 00 30|pub. 1022 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PAULINI PARETTO, RAFAEL SEBASTIAN, FLORENCIO ERNESTO TROYA PARETTO, y OTROS. Prescripción Treintañal". (Lo. 22, Fo. 158), se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Un solar y construcciones ubicado en la manzana 197, zona urbana de Nueva Palmira (8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia), empadronado en más área con el N.o 868, indicado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de 1960, inscripto —previa aprobación municipal— en la Oficina de Catastro de Colonia con el N.o 2641, el 6 de Setiembre siguiente con superficie de 346 metros 280 centímetros y el siguiente deslinde: 15 metros 20 centímetros al S. E. de frente a calle Paraguay; 22 metros 75 centímetros al S O., también de frente y formando esquina con la anterior a calle Amazonas; 15 metros 20 centímetros al N O. y 22 metros 78 centímetros al N E., limitando respectivamente con solares 6 y 11 del mismo plano. Los interesados deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderá el juicio. — Nueva Palmira, Octubre 29 de 1964. — Mario C. Morquio, Juez de Paz.

16) $1 080 00 30|pub. 1023 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE AVELINA JULIANA Prescripción treintenal" (Lo 22, Fo 146), se cita, llama y emplaza por noventa días a los cónyuges Manuel de Castro y Teresa Alonso sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón No 2005 ubicado en Nueva Palmira manzana 128 urbana, señalado con el No. 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Oficina Dep de Catastro de Colonia con el No. 511 el 15 de Agosto de 1953, compuesto de una superficie según plano ya aludido, de 307 metros 0210, que se deslinda así: 14 metros 30 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres por 21 metros 47 de fondo que, por ser esquina son también de frente al sureste a la calle norte, confinando al noreste con padrón 1971 de María Gasperini de Carbone y al noroeste actualmente con propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30|pub. 24108 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "PILATTI. GAUDENCIO ALBERTO, Prescripción treintenal" (Lo. 22, Fo 145), se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Teresa Alonso de De Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No. 579 y actualmente con el No. 2005, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128, señalado con el No. 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Of. Dep de Catastro de Colonia con el No. 511 el 15 de Agosto de 1953, según el cual consta de una superficie de 302 metros 7270 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 47 de fondo, limitando al noroeste con el lote 5; al noreste con los lotes uno y dos, y por el sureste con lote 3, todos del plano referido.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964. —

16) $1.080.00 30|pub. 24106 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GOMEZ ALZA SANTIAGO DEMETRIO Prescripción treintenal". (Lo 22, Fo. 143), se cita, llama y emplaza por noventa días a Manuel de Castro y Teresa Alonso de Castro sus herederos, y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre:

Un solar de terreno empadronado en mayor área con el No 579 y actualmente padrón 579 ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira, manzana 128, señalado con el No 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere de Enero de 1953, inscripto en la Of. Dep de Catastro de Colonia el 15 de Agosto de 1953 con el No. 511, según el cual consta de una superficie de 303 metros 8070 centímetros que se deslinda así: 14 metros 10 de frente al suroeste a la calle Treinta y Tres; 14 metros 20 al noroeste, limitando con padrones 577 y 578; 21 metros 47 al noroeste, lindando con padrón 580 e igual extensión al sureste, lindando con solar 4, propiedad de Gaudencio Alberto Pilatti

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 12 de Agosto de 1964.

16) $1.080.00 30|pub. 24107 Dic.15-v dic.31. Feb.1.o-v feb.26.

EDICTO — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "GASPERINI de CARBONE, MARIA, Prescripción treintenal" (Lo. 22, Fo 147), se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alberto de Castro, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos a los siguientes bienes:

Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira empadronado con el No. 1971, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Of. Dep de Catastro de Colonia, con el No 1442 el 13 de Setiembre de 1956, con una superficie de 401 metros 4890, que linda: 18 metros 70 de frente al noroeste a la calle Gral Artigas (antes Carmelo), por 21 metros 47 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente a la calle Norte, confinando al suroeste con padrón 579 y por el noroeste con el lote uno, padrón 578 Otra fracción de terreno ubicada en la planta urbana de Nueva Palmira, padrón 578, señalado con el número 1 en el plano citado del agrimensor Mario Bordabehere, con una superficie de 316 metros 8972, así deslindados: 14 metros 70 de frente al noreste a la calle Gral. Artigas (antes Carmelo): 21 metros 47 al sureste, confinando con el solar dos antes descripto: por el suroeste 14 metros 82 confinando con padrón 579 y 21 metros 47 al noroeste lindando con padrón 577.

Los interesados deberán comparecer a estar a derecho y para llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira 12 de Agosto de 1964. 16 $1 320 00 30|pub. 24109 Dic.15-v-dic 31. Feb.1.o-v feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MAURO GAITAN contra MARCELINA LANDRIEL sus sucesores o causahabientes a cualquier título: Prescripción treintañal se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para tentar la conciliación contestar la demanda y proseguir el juicio, a la primitiva poseedora Marcelina Landriel, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y contra cualquier persona que por cualquier título o concepto se considere con derecho en todo o en parte del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el No 392 distinguida como el solar No 5 de la manzana No 60 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, primera sección de Flores, según títulos consta de un área de 922 metros, 35 decímetros 1250 mms. cuadrados y según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Ibiñete de Noviembre del corriente año, debidamente inscripto consta de un área de 913 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte: 42 metros 95 centímetros con Suc. Gregorio Taberne Sur: igual medida con Carlos M. Rizzo; Este: en 21 metros 47 centímetros calle Sarandí y Oeste: en 21 metros 08 centímetros con Francisco E. Navarro

Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.
16) $1 080.00 30|pub. 920 En.22-v.mar.8.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "INSTITUTO HERMANAS POBRES DE SAN JOSE. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y llenar al requisito de la conciliación a todas aquellas personas, que se consideren con derecho sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón No 1 368, que consta de un área de 2830 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: Este padrones N.os 3.117, 4 141 y parte del padrón N.o 4 229; Oeste calle República Española; Norte, padrón N.o 1.361 y Sur, calle Inés Durán

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 6 de 1964. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.
16) $720.00 30|pub. 169 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A Artecona, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO.. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble:

Un solar de terreno y construcciones ubicado en la manzana número veintiséis de esta ciudad; empadronado con el número ciento cincuenta y tres y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera Hijo de Setiembre del corriente año inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil doscientos cuatro el día veintiuno de ese mismo mes, tiene una superficie de mil ochocientos metros que mide y linda: veinte metros de frente al Suroeste a la calle Cerrito; sesenta metros al Noroeste frente a la calle Giró con la que forma esquina; cincuenta metros al Noreste con Elisa Aycaguer, Francisca V de Pereira y Brande N de Villarreal: partiendo de este límite recta quebrada de tres segmentos que miden veinte metros, treinta metros y cuarenta metros y que corren el primero y tercero de Noreste a Suroeste y la segunda de Sureste a Noroeste y separan la primera de Julio Nikichuk; la segunda de Tomás Rodríguez y Alfredo Lozada y otros y la tercera del mismo Alfredo Lozada y Otros, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida 22 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adj.
16) $1 200 00 30|pub 25244 Feb.1.o-v mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona dictada en autos: "GARCIA de CARRASCO, SECUNDINA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a sus derechos o causa habientes a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la manzana número 184 de esta ciudad, (Primera Sección Judicial), empadronado con el N.o 2562, compuesta según títulos de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo que linda: Oeste, con la calle 19 de Abril; Este, con sucesores de Martina Palavecino; Norte, con sucesores de Luis Coito; y Sur, con Ricardo Sosa y Félix Franco, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Noviembre 3 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4155) 30|pub. 30003 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "MURAÑA FRANCO.. EUSEBIO, prescripción treintenaria" se cita. llama y emplaza a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título a los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno y accesorios ubicada en el ejido de Sarandí del Yí, novena sección judicial del departamento de Durazno empadronada con el No. 1987, que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2122 el 24 de Enero del corriente año consta de una superficie de 16 Hás. 4715 metros y linda: Al Sureste camino de Rincón y parcela de Agustín Imbriago; al Suroeste la misma parcela de Agustín Imbriago y camino a Durazno que separa de Albérico Fasciolí; al Noreste, con José María Ferreiro y al Noroeste, el arroyo Malbajar; B) Otra parcela de terreno ubicada también en el ejido de Sarandí del Yí formada por los padrones Nos. 4584 y 3860, que según plano del mismo agrimensor Ariel Cabrera hijo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 2123, el 24 de Enero del año en curso consta de una superficie de 3 Hás. 3.000 metros y se deslinda así: al Sureste, camino de la Eternidad; al Noreste con Esteban Pereira: al Noroeste, con Albérico Fasciolí y al Suroeste con Pedro T. Ledesma, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Florida, 11 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
16) $1.320.00 30|pub. 25013 Dic.28-v.dic.31. Feb.1-v.mar.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: PEREZ DE SANTOS, GENOVEVA y otros contra MONTES FAUSTO y otros. Presc. treintañal (Lo. 24. Fo. 254) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a contra o sobre el bien que se describirá y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio y estén a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos: Solar sito en manzana No. 37 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el No. 480, que según plano del agrimensor José Pedro Plada inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado con el No 1031 al 15 de Agosto de 1956 se compone de una superficie de 1 065 metros cuadrados 5 740 y se deslinda así: metros 21 60 al Norte de frente a calle Alejo Fernández Chaves, metros 50 47 al Este de frente a calle Pública y formando esquina; metros 21 47 al Sur, lindando con el padrón 479; y metros 48.64 al Oeste, lindando con padrón 481

Al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitan los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado 10 de Diciembre de 1964 — J. Serra, Tur Actuario.
16) $1 080 00 30|pub. 25607 En 4-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: SOCIEDAD SAN FRANCISCO DE SALES. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Lo. 14, Fo. 370, N.o 1040), se cita, llama y emplaza a don Pedro Arthagnan sus sucesores o a quien pudiera tener algún derecho en el inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 3005, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana 471, con límites sobre calle Uruguay al Norte con una extensión de metros 46.45; metros 45.7 al Sur sobre calle Florida; metros 104 al Este, sobre calle Pinilla; y al Oeste metros 102 25, lindando con sucesión de Pedro Succarino; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). El inmueble tiene una superficie de 4.750 metros 6.258 según plano efectuado por el agrimensor Julio J. Casaravilla, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 392, el 2|2|950. (Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los solos efectos de su publicación y emplazamiento). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 7 de 1964. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
16) $1.080.00 30|pub. 307 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1964, CARLOS MARIA ARBELO. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" Padrón N.o 801 (Lo 22, N.o 680, Fo 108), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Raíz rural ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de siete hectáreas cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados, empadronado a nombre de sucesores de Máximo Arbelo con el N.o 801 y que linda de acuerdo al plano realizado por el agrimensor Esteban R. Callorda; al Norte con camino vecinal; al Oeste con los padrones números 1405, 789 728; al Este con los padrones números 800 y 799; al Sur con el padrón N.o 798 y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. (Se hace saber que este juicio se litiga con Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1964. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30043 Feb.1.o-vmz16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "HAYDEE WENCESLADA DUYOS de OSS Prescripción Treintenaria" (Lo. 47, Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará el requisito de la conciliación y se continuará el trámite, a don Manuel Trabadelo López y don José Florencio Montaño, sus herederos, causa-habientes, acreedores y demás interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con la construcción que contiene, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera manzana N.o 247 con superficie, según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 9 de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro de Planos y Mensura de Rivera con el N.o 1803 el 10 de Setiembre del mismo año, de 912 metros cuadrados, 150.625 milímetros, empadronada con los números 2232 y 2233, que se deslinda: 42 metros 95 centímetros al Sureste de frente a la calle San Martín; 21 metros al Suroeste a la calle Florencio Sánchez; 42 metros con 95 con padrón N.o 8423 al Noroeste; 21 metros con 475 al Noreste con el padrón 7354. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia da Rosa, Actuaria
16) $960.00 30|pub. 25695 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados: "ACACIO GARCIA. Prescripción Treintenaria", (Lo. 47. Fo. 289) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Antonio da Rosa, María Serafina Díaz, Custodia Díaz, Ercilia o Alcira Miranda Rosa y Eusebio Miranda Rosa y sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Dos fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rivera, parte de la chacra 27, señaladas con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Tito V Roland inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1419 el 19 de Marzo de 1958, empadronados con los números 3961 y 3969, con un área total de 3 431 metros cuadrados 7 050 que se deslindan en conjunto así: al Norte calle Bonifaz al Este, padrones 3962, 2964 y 6774; al Sur, calle Agustín Ortega y al Oeste calle Fuente Oriente. — Rivera Diciembre 21 de 1964 — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $960 00 30|pub. 25696 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "GENEROSO RAMOS Prescripción Treintenaria" (Lo 8. Fo. 686), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Margarita González y/o a sus sucesores a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estrados a estar a derecho, dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: la mitad del solar 7, fracción A de la manzana 58 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que da

ne un área de cuatrocientos sesenta y un metros mil setecientos cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando, al Oeste y Sur con las calles Itapebí y Paysandú y al Este con la otra mitad del solar siete y al Norte con el solar cinco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Rivera Noviembre 16 de 1964. — Dr. Eduardo Brito del Pino, Juez de Paz.

16) $1.080 00 30 pub. 142 Feb.1.o-v.mz 16.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "TIMOTIO MACHADO. Prescripción Treintenaria" (Lo 8. Fo 661). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Margarita González, sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: La mitad del solar 7 de la manzana 88 de la planta urbana de esta ciudad (Primera Sección Judicial) con las construcciones que contiene, el que tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticinco milímetros, formando un cuadrado con veinte y un metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por lado y lindando: al Suroeste con la calle Paysandú, al Noroeste con la otra mitad del solar siete con el mismo padrón que la mitad cedida, al Noreste, con el solar cinco de la manzana y al Sureste con el solar ocho de la manzana, padrón mil setecientos diez, como surge del plano de mensura y fraccionamiento inscripto con el N.o 2458 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, el 30 de Noviembre de 1962, fracción B del plano que fué aprobado por el Concejo Departamental de Rivera por decreto N.o 7325 recaído en el expediente N.o 62 375, siendo empadronado dicho solar con el N o 9662 Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 28 de 1964 — Doctor José del Cueto, Juez.

16) $1.320 00 30 pub. 141 Feb.1 o-v.mz 16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIEGO JOSE FIORAVANTE y UMPIERREZ DE DIEGO, JUSTINA. Prescripción Adquisitiva (21 - 146)", se cita, llama y emplaza, en el carácter de anterior propietario a don Hermogenes Formoso, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular, a los linderos y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno, con sus edificios, construcciones medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana No. 81 de la ciudad de Castillos cuarta sección judicial del departamento de Rocha, empadronada con el No. 820 y que según mensura practicada por el agrimensor Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la oficina departamental de Catastro de Rocha, con el No 3419 el 15 de Diciembre de 1964, se compone de una superficie de dos mil nueve metros sesenta y nueve decímetros y linda:

Por el N. E., en 53 metros 50 centímetros con la calle Pintos; por el S. E., 33 metros 34 centímetros, con Elcira Rocha de Rocha; por el S. O. en 55 metros 70 centímetros con predio de Julián Harin y por el N. O., Cañada por medio con predio de la sucesión B González, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, 31 de Diciembre de 1964. — José R. Luna Pradere Actuario, adjunto

16) $2.040.00 30|pub. 1736 Feb. 11-v.mar26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "MARGARITA CLODOMIRA PARREÑO de FERNANDEZ y JOSE MARIA PARREÑO Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando acción de Prescripción treintañal con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la 1a sección judicial de Tacuarembó manzana N o 67. Padrón N o 761 de 528 mts 2 85 según plano del Agr Gerardo P Fernández de Setiembre de 1961 y que se deslinda: al Este calle Treinta y Tres 28 m. 63; al Norte calle Wáshington Beltrán, 18 m 47; al Oeste propiedad de Julio Ferreira 28 m 63 y al Sur con Eugenio Carreró 18 m 67.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó Noviembre 1.o de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario

16) $960.00 30|pub. 24662 Dic.23 v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LIBERATO ESPINOSA. Prescripción treintañal" se hace saber que el nombrado ha iniciado prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras, situada en la 1a. sección judicial de Tacuarembó, Padrón N o 1136. manzana N.o 123, de 1226 mts cds 65 dms de superficie, que linda: al Norte calle Lavalleja 42 mts. 95; al Este calle Agraciada 28 mts 63; al Sur con sucesión de Salustiano González 42 mts 95 y al Oeste con Leoncio G Sanguinet 28 mts 63

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al bien referido, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

16) $840 00 30 pub 24654 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DAMASIO ALVES DE MOURA" Prescripción treintañal se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Una fracción de chacra, Padrón en mayor área N o 3 338, ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento, la que según plano del Agr Ildefonso P Esteves, de Diciembre de 1963, tiene una superficie de 4 has 2892 mts y 49 dms. y linda: al Noreste y Este, 120 mts 25 cms de frente a un Camino Vecinal; al Sur y Sureste 341 mts 05 con Juan Cantero Ibarra; al Oeste 129 mts con Antonio Buffano y al Norte y Noroeste con fracción N o 5 del mismo plano en una línea de 363 mts 62, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio — Tacuarembó, Abril 7 de 1964 — Elio E Bessonart, Actuario

16) $840.00 30 pub. 24655 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MANUEL R LUQUE Prescripción treintañal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, iniciando acción de prescripción treintañal, sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, 1ra. sección judicial de Tacuarembó Padrón N.o 1166, de 1.324 mts de superficie, que se deslinda: al Noreste 30 mts 40 cms con calle Maciel; al Este 42 mts. 20 cms con Clelio Majfud; al Sureste 29 mts. 20 cms con Hagan Orcño y 42 mts 20 cms frente a calle Joaquín Suárez

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al referido bien, a los anteriores propietarios a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario

16) $960 00 30.pub. 24653 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en auto "GERONIMO RODRIGUEZ" Prescripción treintañal se hace saber que ante este Juzgado se presentó el nombrado Gerónimo Rodríguez, solicitando se declare que adquirió por prescripción treintañal el siguiente bien:

Dos fracciones de terreno de chacra, empadronadas con los Nos. 3552 y 3299, ubicadas en "Paraje La Pedrera" 6a. sección judicial de Tacuarembó las que, según plano del Agr. Hugo da Rosa inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 2580 el 16 de Abril de 1964, se componen en total de 20 hs 2158 mts cds y se deslindan: al Norte con el Padrón 1212 de Inocencio Licandro; al Este con Camino Vecinal; al Sur con el padrón 1157 de Bernardo Etchechón y al Oeste con Padrón 1123 de Carmelo Cabrera, en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones referidas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Tacuarembó Junio 17 de 1964. — Elio E Bessonart, Actuario

16) $960 00 30 pub. 24656 Dic.23-v dic.31. Feb.1.o-v mar.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "IRIS SANTANGELO y ARTIGAS SANTANGELO de SILVA. Prescripción treintañal" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno de chacra, Padrón N.o 1351, sita en la 6a sección judicial de este Departamento, señalada con el N o 6 en el plano del Agr Alfredo Hareau de Julio de 1918, de 4 has. 7303 mts 50 dms cds que linda: al Noreste, Cañada Matutina; al Suroeste fracción N.o 5 del citado plano y al Noroeste, fracción N.o 7 del mismo plano y B) Una fracción de terreno de chacra con mejoras y accesorios, contigua a la anterior deslindada y en la misma sección Padrón N o 4197, señalada con el N o 5 en el referido plano de 10 has 3303 mts 34 dms cds que se deslinda: al Suroeste Cañada Matutina al Noroeste, fracción antes deslindada: al Suroeste fracción número cuatro y al Noroeste fracciones Nos 3 y 7 del plano referido existiendo marcada una servidumbre de paso de 10 mts de ancho junto al límite de las 3 fracciones descriptas con los Nos 3 y 7 para salida a camino vecinal, a las fracciones Nos. 3 y 4 de los mismos planos, para apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario

16) $1 200.00 30|pub. 24661 Dic.23-v.dic.31. Feb 1 o-v mar.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PETRONA ORTIZ AYALA. Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos a cualquier título o causa, a los siguientes bienes: A) Un solar rectangular sito en manzana Nº 75 de esta Ciudad Padrón Nº 844 el que según plano del Agr Ildefonso P Esteves registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 1859 el 14 de Enero de 1964 corresponde a la fracción Nº 1 de 1229 metros 66 decímetros cuadrados, y linda: al Noreste con Juan Ortiz; al Sureste con María M Sosa, al Suroeste con calle Salto y al Noroeste con calle General Flores; y B) Otro solar rectangular en la misma manzana Padrón Nº 850 fracción N 2 del mismo plano de 1156 metros 20 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, Teodoro Pérez Perdomo, Ursula Blanco, Felicia O de Cardozo y Martín Martinotti, al Sureste con Avenida Independencia; al Suroeste con Leopoldina L de Ortiz y María M Sosa y, al Noroeste con sucesión de Sixta A. de Ortiz — Tacuarembó, Abril 23 de 1964 — Elbio E Bessonart Actuario

16) $ 1.080 00 30 pub. 23706 Dic.10.-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "Armua Pedro c a. SUCESORES DE FERMIN BALSAMO Juicio de Prescripción Treintenaria" (Lo 2. Fo 5. N.o 278) se llama cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art 282 del Código de Procedimiento Civil), a los sucesores de Fermín Bálsamo y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien situado en la ciudad de Paso de los Toros 10a Décima, Sección Judicial del Dpto de Tacuarembó Padrón N o 406 Manzana N o 44 ubicado en la intersección de las calles Paysandú y Artigas, con 20 mts de frente al sureste a calle Paysandú al norte 25 metros sobre calle Artigas, al oeste 20 metros con propiedad de don José P Furtado y por el Sur 25 metros con Eusebia Bálsamo de García

Son los solares uno y dos del plano del Agrimensor Gerardo P Fernández inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Tacuarembó con el N.o 2173, el 3 de Noviembre de 1961.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Paso de los Toros, 22 de Noviembre de 1964. — Yolanda R de León de Díaz, Actuaria.

16) $960.00 30|pub. 24454 Dic.21-v dic.31. Feb 1.o-v mz.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional las obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de nuestra entidad

TOMAS CORTES, declárase autor responsable de "Monólogo Tele visivo", Monólogo.

WENCESLAO S. RODRIGUEZ A declárase autor responsable de "Fojas Líricas", Album de Poemas

MARIA CARMELITA LAVIANO, declárase autora responsable de música y letra de "Menfis" Album Musical.

MERCEDES REIN, declárase autora responsable de la traducción de la obra de Berthold Brecht, "La irresistible Ascención de Arturo UI", Obra Teatral.

IGNACIO FLORENCIO LOPEZ, declárase autor responsable de música y letra de "María" Album Musical.

ADOLFO HERSCOVICI, declara el seudónimo de "Ricky Silvani", con el cual caracterizará sus obras en el futuro. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $200 00 10|pub. 1650 Feb.9-v.feb.22.

NOEMI PRADA, solicita la inscripción del título y el programa de televisión "La señora Uruguaya 196 - Gran dama del hogar" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1685 Feb.9-v.feb.22.

VELARDE PEREZ FONTANA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada Archivos Internacionales de la Hidatidosis, de la que es autor, editor y propietario del título. — Montevideo, 22 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1389 Feb.2-v.feb.15.

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción del programa de televisión titulado Don Verídico; del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80 00 10|pub. 1376 Feb.2-v.feb.15.

FERMIN IGNACIO HUERTAS BERRO, solicita la inscripción de los folletos, titulados "En torno a Manuel Basilio Bustamante (1785 - 1863)" y "Dámaso Antonio Larrañaga (1771 - 1848)", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80 00 10|pub. 1434 Feb.3-v.feb.16.

ROMAN FONTAN LEMES y SONNIA RAQUEL, solicitan la inscripción de la obra titulada "Dos Plumas", de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 27 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1399 Feb.3-v.feb 16.

CELL COMPAÑIA DE PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción de los títulos "Reina Internacional del Carnaval", "Reina del Verano" y de las características gráficas del papel carta "Reina Internacional del Carnaval" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, Enero 20 de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10 pub. 1503 Feb.4-v.feb.17.

BARREIRO Y RAMOS S. A., solicita la inscripción de 8 cuadernos didácticos relacionados a "Geografía"; "La industria pecuaria"; "Historia"; "Física"; "Botánica"; "Zoología"; "La alimentación humana"; "A la Geometría y medidas básicas"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, Enero 26 de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1449 Feb.4-v.feb.17.

MANUEL BARRAGAN GOMEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Jugá la Pelotita" de la cual se declara autor. — Montevideo 3 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director
17) $80 00 10 pub. 1548 Feb.5-v.feb.18.

LEONARDO LARROSA POZZI solicita la inscripción del folleto explicativo de un sistema de aprendizaje por visualización de instrumentos de cuerda, a saber violín chello, viola y bajo del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director
17) $80.00 10 pub 1514 Feb.5-v.feb.18.

JORGE HELAL BRAIDE, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "El chasque Ruralismo en marcha", del cual se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1636 Feb.8-v.feb.19.

FEDERICO MANUEL CUCKER, solicita la inscripción del modelo de juguete en forma de granada de guerra del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80 00 10|pub. 1717 Feb.10-v.feb.23.

WALTER CARLOS FUNES MARTINEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Quitandeira" de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 1126 Feb.10-v.feb.23.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras, cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la Entidad.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de letra de "Amor de Estudiante" Album de versos.

CANDIDO BELANDO VIOLA y RUBEN GIMENEZ, declaránse autores responsables de música y letra de "Composiciones Musicales" Album Musical.

MIGUEL KEMERLE (JOHNNY), declárase autor responsable de música y letra de "Fantasías 1964" Albumes Musicales.

PEDRO R. TABARES, declárase autor responsable de música y letra de "Sombras" rumba.

ANDRES CASTILLOS, declárase autor responsable de "El negrito del pastoreo" obra teatral.

JESUS FERNANDEZ ABELLA, declárase autor responsable de música de "Doctor Mateo Legnani" Tango Medicinal.

CARLOS URIOSTE BRAGA, declárase autor responsable de "La Rosa de Pekín" Opereta en tres actos, y música y letra de la música incidental para la obra del mismo nombre.

HENRY WILSON DA ROSA, declárase autor responsable de música y letra de "Música para vivir". Album Musical.

ALONDRA ALZUA, declárase autora responsable de "El Show de Carlos del Valle" libretos para programa del mismo nombre. — Montevideo, 28 de Enero de 1965 — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $640.00 10 pub. 1634 Feb.8-v.feb.19.

BERNARDO DOMINGO MENDES LOPES, solicita la inscripción de la letra titulada "De los locos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1912 Feb.12-v.feb.25.

TEOFILO RUFINO AYALA ESTEVEZ, solicita la inscripción de las letras "Después de güelta al poblado"; "Ejemplo de reja y canto" y "Un poco andando en la mala" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1835 Feb.12-v.feb.25.

MONTEVIDEO, LTDA., solicita la inscripción del programa de televisión titulado "La risa" y un "Monólogo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de Febrero de 1965 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $80.00 10|pub. 1836 Feb.12-v.feb.25.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.

SILVIO FREVIALE, declárase autor de música y letra responsable de: "Alférez Camporá". Marcha.

GERMAN REYNAS y JUAN CARLOS GONZALEZ, declaránse autores de música y letra responsables de: "Uruguayo Nací". Litoraleña.

LUIS A AZAMBUYA declárase autor de música y letra responsable de: "Tú mala estrella". Bolero.

ALFREDO PAGLIARI, declárase autor responsable de: "Alborada". Cuaderno de versos.

ESTEBAN MARTIN, declárase autor de música y letra responsable de: "No puedo olvidarte". Album musical.

MARIA J. FERNANDEZ, declárase autora responsable de: "Soledad". Album de poemas.

ADOLFO SENTENA DE ALENCASTRO FEIJO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras en el futuro: "Adolfo Centeno"

SANTIAGO A. MOREIRA y JOSE M. RIBEIRO declaránse autores de música y letra responsables de. "Como una estrella", Tango. — Montevideo, 28 de Enero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $560.00 10|pub. 1910 Feb.12-v.feb.25.

GUILLERMO CABRAL y CARLOS SCARCELLA, declaránse autores responsables de: "Litoral Oriental". Canción Litoraleña.

JUAN C. CAÑETE MUNHO, JUAN ANGEL SILVA y TIBROTH, declaránse autores responsables de letra y música de "Moreneando". Candombe.

FRANCISCO MORALES declárase autor responsable de letras y músicas de: "Motivos Camperos". Album musical.

GAER, declárase autor responsable de letra y música de: "Mi Héroe". Beguine.

GUALDA RIVIEZZI, declara el seudónimo "Gualda Clark", con el que identificará sus obras en el futuro.

WENCESLAO SIXTO RODRIGUEZ, declara el seudónimo "VIRGINEO LUCERO" con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

DALTON ROSAS RIOLFO, declara el seudónimo "Gustavo Javier" con el que identificará sus obras en el futuro. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $240.00 10|pub. 1911 Feb.12-v.feb.25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratulados: "MARTA y RICARDO ANTONIO SERTAJE. Rectificación de partida". (Ficha V-176, año 1962) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Marta y Ricardo Antonio Sertaje, pues en las mismas donde dice: hija de Antonio Sartaje e hijo de Antonio Sertajes, respectivamente debe decir en ambas: Antonio Sertaje.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta
19) R.20 4|55 15|pub. 30287 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ELENA ESTHER ALBOUY MACHUCA. Rectificación de partida". (Ficha V-331, Año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elena Esther Albouy Machuca, pues en la misma donde figura como fecha de nacimiento el día 6 de Febrero de 1959 debe decir: 23 de Enero de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta
19) $240 00 15 pub. 25300 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigorio, dictada en los autos caratulados: "GRACIELA BORGES DIAZ. Rectificación de partida". (Ficha X V-278, Año 1964), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Borges Días, pues en la misma donde dice y de Marta Teresa Díaz, debe decir: y de Leonor Díaz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $480.00 15|pub. 1816 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JORGE CONINI VEIGA. Rectificación de partida". (Ficha V-228, Año 1964) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Jorge Conini Veiga, pues en la misma donde dice Jorge Comini, debe decir: Jorge Conini. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Febrero 8 de 1965. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
19) (R.20 4|55) 15 pub. 30356 Feb.12-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de defunción de JOSE ADAN FRANCES, en el sentido de que donde se menciona al fallecido como José Francés, debe decir José Adán Francés, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33687 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ANA MARIA ANTELO THOMAS PEREIRA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Zunilda Pereira, debe decir María Zunilda Thomas Pereira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario
19) $240.00 15 pub. 25384 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de MARIA ENRIQUETA GARCIA DA ROSA SILVEIRA, en el sentido de que donde se menciona al abuelo paterno como Juan Francisco da Rosa debe decir: Juan Francisco García da Rosa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240 00 15|pub. 25383 Feb.1.o-v.feb 19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de suplente, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BERRIEL DOMINGO FRANCISCO. Rectificación de partida" (Lo. 65, Fo. 434), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Domingo Francisco Berriel donde dice: Birriel, debe decir: Berriel. — Montevideo, Agosto 14 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
19) $360 00 15|pub. 1413 Feb.3-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de JACOBO GURWICZ y LEA ABRAMOWICZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Gurvirez, debe decir: Gurwicz; B) De nacimiento de LUBA GURWICZ ABRAMOVICH, estableciéndose que en donde en la misma figura como Liba Gurwich Abramovich, debe decir: Luba Gurwicz Abramowicz. — Montevideo Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

19) $240 00 15|pub. 25467 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Moreira con Paula Maura Corbo, la de nacimiento de María Ester o María Esther Moreira, y la de matrimonio de esta última con Octavio Fernández Dieste, pues donde en las dos primeras partidas dice: Dermidia Bobadilla y en la última dice: Dermidia Corio, debe decir en su lugar y en todas ellas: Paula Maura Corbo, gestionándose en este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 30343 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido doña TOLENTINA ALMEIDA ALVEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino, donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima, y donde dice: Tolentino, debe decir, Tolentina, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30344 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido por ante dicho Juzgado, FERMINA EMA MEDINA de SAMAÑIEGO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en la misma la contrayente figura con el apellido Galbán, debe decir Medina, y donde dice que es hija de Petrona Galbán, debe decir: de Aniceto Medina y Petrona Galbán, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 30345 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido los esposos CARLOS BALSEIRO ALVAREZ y ROSARIA NAUAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos, María del Carmen y Miguel Angel, pues donde en las tres primeras dice: "Balceiro" y "Nélida Rosario" debe decir: Balseiro y Rosaria, y en la última, donde dice "Nélida", debe decir: Rosaria, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 30316 Feb.8-v.feb.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento del menor MILTON ERNESTO CASTILLO, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice: "Milton Ernesto Castillo" en el acta existente en la Dirección del Registro de Estado Civil, y "Milton Ernesto", en el acta del Concejo Departamental de Montevideo, debe decir en su lugar: Milton Castillo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15 pub. 30315 Feb 8-v.feb.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que han comparecido los cónyuges LORENZO ROBERTO CAO y AIDA RENEE CASTRO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde en la misma dice "Roberto Cao" diga: Lorenzo Roberto Cao y donde dice "Ema Petrone" diga Emma Patrone — Montevideo Noviembre 23 de 1964 — José Tomás Pereira Actuario

19) $ 180 00 15 pub 24850 Dic 29-v dic 31. Feb 1.o-v feb 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 273) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRENEO GUSTAVO PALACIO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mercedes Lourdes, por figurar en ella la inscripta como nacida el 17 de Marzo de 1963 en lugar del 17 de Febrero de 1962.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub 30290 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TULIO GIFFUNI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Gifuni, en lugar de Giffuni; y el mismo inscripto con los nombres de Tulio Gifuni, en lugar de Tulio, únicamente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Luis Antonio Lamas Actuario.

19) $240.00 15|pub. 25406 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55 Fo. 136), se hace saber que ante este Juzgado JULIO CESAR PEREIRA y LILIA MARTA VILLALBA de PEREIRA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo JULIO CESAR, en la forma siguiente: En la de matrimonio donde la contrayente figura como Lilie Marta Olmos, debe decir: Lilia Marta Villalba y donde la misma figura como hija de Confesor Olmos e Irene Cabrera, debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera y en la de nacimiento, donde el inscripto figura como hijo de Lelia Marte Olmos, debe figurar como hijo de Lilia Marta Villalba y donde los abuelos maternos del mismo aparecen como Confesor Olmos e Irene Cabrera debe decir: Marcos Villalba y María Cabrera (Se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

19) (R. 20 4 55) 15 pub. 33668 Feb. 1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 55, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABRAHAM FRENKEL, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con Isabel Fernández, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento el padre y abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido Frenkee, debe decir: Frenkel"; y en la de matrimonio donde el contrayente figura con el nombre de Adolfo, debe decir: "Abraham. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $240 00 15 pub. 25151 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, NATIVIDAD. Rectificación de partida". (Ficha F-565|964), se hace saber al público que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Ambrosio Raúl Recagno con Natividad Sosa; 2.o) Las de nacimiento de sus hijas Diva Elida, Miriam Raquel Norma Cristina y Alba Luz Recagno Sosa, pues en ellas donde figura María Luisa Sosa, debe decir: Natividad Sosa. Se hace constar que se ha concedido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de la publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Act. Adj.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30357 Feb.12-v.mz.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ NIEVES. Rectificación de partida"; F 647|1964, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Moure, pues en la misma donde dice: era viudo de Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas Amalia y María Esther debe decir: era casado en segundas nupcias con Nieves Fernández y deja dos hijas llamadas: Amelia y María Esther Moure Toja.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

19) R. 20|4.55 15 pub 30325 Feb.9-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CERVICKAS ANTONIO y otra. Rectificación de partida, Ficha F- 1290|962" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Gervickas e Ilda Prado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde el contrayente figura como nacido el 19 de Abril de 1900, debe decir que nació el 19 de Abril de 1927 y donde el nombre de la madre de la contrayente figura como Ramona Ram debe decir: Ramona Vilela.

Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario

19) R.20|4|55 15|pub. 30324 Feb.9-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "CARDENAL CHIRIBAO, MARY GRACIELA. Rectificación de partida. Ficha F-399|964", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ester Tomasa Chiribao de Cardenal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Mary Graciela Cardenal Chiribao pues en ella donde la compareciente figura como Cuibao, debe decir: Chiribao. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo. 11 de Noviembre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

19) R 20|4|55 15|pub. 30289 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KRENN JUAN y otros. Rectificación de partidas. F. 1011 año 1962" se hace saber que los interesados solicitan las siguientes rectificaciones en partidas de estado civil: 1o) de matrimonio de Juan Krenn con Zoa Sokolow Registro civil 20a. sección Montevideo, acta No. 150, fs. 75 vto. Donde la esposa y su padre figuran como de apellido "Sokolov". (después de la rectificación decretada por sentencia del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de 22|2|196: debe decir: "Sokolow" como figuraba antes de aquella rectificación. Donde el nombre del padre y el apellido de la madre de la contrayente figuran respectivamente como "Makary" y "Capustin" debe decir: "Macario" y Kapustina; 2o) de nacimiento de Ana Rosa Krenn Sokolow Registro Civil de la 20a sección judicial de Montevideo. acta No 285 de fs. 43. de 5 de Junio de 1953. Donde la inscripta su madre y su abuelo materno figuran como de apellido Sokolov en virtud de aquella rectificación debe decir: Sokolow; donde el nombre del abuelo materno figura como Makary. debe decir: Macario y donde el apellido de la abuela materna figura como Campustin, debe decir: Kapustina; 3o) De nacimiento de Sonia Juanita Krenn Sokolow. Registro Civil de la 11a sección judicial de Montevideo. Acta No. 113 fs. 57 de 26 de Febrero de 1956. Rectificar el apellido de la inscripta en cuanto al de su madre y de su abuelo materno pues donde dice Sokolov en virtud de la apuntada rectificación anterior, debe decir: Sokolow; el nombre del abuelo materno. pues donde dice Makary debe decir: Macario, y el apellido de la abuela materna que dice Casputin, debiendo decir: Kapustina.

A los efectos legales se hace esta publicación de edictos por quince días. Los gestionantes gozan de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo. Diciembre 28 de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30246 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALVES NOGUEIRA, JAYRO. Rectificación de partida", (Ficha F-24|964), se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas 1.o, La de matrimonio de Jayro Alves Nogueira con Blanca Azucena Montero y 2.o) La de nacimiento de su hijo Mario Alves Montero, pues en ambas donde dice: Jairo de Souza Nogueira, debe decir: Jayro Alves Nogueira. (Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15 pub 33684 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERRONDO, CARLOS JULIO. Rectificación de partida" (Ficha F-732-963) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nepomuceno Rafael Berrondo y Dorila Petrona Araújo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Carlos Julio Berrondo, pues en ella donde dice: hijo legítimo de Nepomuceno Carlos Berrondo, debe decir: hijo legítimo de Nepomuceno Rafael Berrondo y donde dice: Dorila, debe decir: Dorila Petrona. (Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza). — Montevideo Agosto 17 de 1964. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 33685 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SIENRA POZZOLI OMAR ANTONIO. Rectificación de partida" (Ficha F-1237|962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Mercedes Pozzoli, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Omar Antonio Sienra Pozzoli, pues en ella donde el apellido materno figura como Pozzolo, debe decir: Pozzoli. (Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza). — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 33698 Feb 1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos. "ROSELLO,

ORLANDO u ORLANDO MARIO. Sucesión". (F-424|1962), se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Angela Roselli donde dice: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Rosell, debe decir: hija del declarante y de su legítima esposa Delfina Vespa; B) De defunción de Elisa Rosello de Miquelerena, de matrimonio de Pelayo de Miquelerena y Elisa Rossello, de nacimiento de María Elisa Concepción Ramona de Miquelerena Rosello, de nacimiento de Pelayo José Guillermo Alvaro Ramón de Miquelerena Rosello donde dice: Elisa Rosello, debe decir Angela Rosello. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $360.00 15|pub 25285 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento TOMASA LUCAS RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice "Tomás" debe decir: "Tomasa".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
19) $360.00 15|pub. 1724 Feb.10-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Segundo José Ferreira y Laura Stella, y la del primer matrimonio con José Fernando Fellotte, de nacimiento de sus hijos, José Luis y José Fernando Fellotte, pues en la misma donde dice: en las de matrimonio, 1ro. y 2do. la contrayente y en las de nacimiento de sus hijos aparece como Laura Estela, deben decir: Laura Stella respectivamente. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
19) R 20|4|55 15|pub. 30288 Feb.3-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ARTIGAS SOSA con MARIA ELIDA FLORES DE SOSA y las de nacimiento de sus hijos Richard Artigas y Ana Rosa Sosa Flores, pues en la misma donde dice: que la contrayente en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de sus hijos, "Nélida Flores" debe decir "María Elida Flores" respectivamente. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de octubre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 33667 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER JORGE BENITEZ, pues en la misma donde dice: que es hijo natural de Elida Benitez, debe decir: que es hijo natural de Doralisa Benitez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 25115 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRO MARCOS MOTTA VIGO, pues en la misma donde dice: el apellido materno Vico, debe decir: Vigo. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33686 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña PETRONA ALCANTARA VAZQUEZ, pues en la misma donde dice: Petrona Alcántara, debe decir: Petrona Alcántara Vázquez. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33700 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA MATEA CANTERO, pues en la misma donde dice: Cantera, debe decir: Cantero, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33666 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SLAVEK KUCHARSKI. Rectificación de partida. (Lo. 20. Fo. 298)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice: una criatura del sexo femenino que es hija legítima y nieta, debe decir: una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo y nieto, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 1o. de Febrero de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30054 Feb.11-v.mar.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALCIBIADES DE MORA, CLARINDA MACEDO DE MORA y JOAQUIN DE MORA sobre rectificación de partidas. (Lo 20. F.o 276)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de Alcibiades de Moura con Clarinda Macedo, donde dice: Alcibiades de Moura, debe decir: Alcibiades de Mora. — En la partida de matrimonio de Joaquín Moura debe establecerse en lugar de Joaquín Moura y Alcibiades Moura, que el verdadero apellido es "De Mora". — En las partidas de nacimiento de Roberto y Ana María Moura, donde dice: "Roberto Moura", "Ana María Moura", "Joaquín Moura", "Alcibiades Moura", debe decir: Roberto De Mora, Ana María De Mora, Joaquín De Mora y Alcibiades De Mora, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de diciembre de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33725 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de ELENA DOROSKEVICH: el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco", y no "Daraskevici" y "Karpenka"; igual error contiene el apellido de sus ascendientes "Doroskevich" y no "Daraskevici", "Carpenco" y no "Karpenka". El nombre del padre es "Basilio" y no "Vasilio". Nacimiento de María Doroskevich: el apellido paterno es "Doroskevich" y el materno "Carpenco" y no "Daraskevicius" y Karpenko el mismo error el apellido de los respectivos ascendientes: el nombre del padre es "Basilio" y no "Vasylius". Nacimiento de Iuan Doroskevich" el nombre de la madre es "Vera" y no "Bera". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, octubre 13 de 1951 — Héctor T. Lemez, Actuario.
19) $360.00 15|pub. 25663 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "BENITO LOPEZ y SEGUNDA NOVAS DE LOPEZ. Rectificación de partida", (Lo. 32. Fo. 140), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Benito Antonio López y Segunda Novas, en el sentido de que donde dice: Benito Antonio López es hijo y de Paula Presa, deb decir: Paula Pérez: y donde dice: ...comparecen... y doña Segundina Novas, debe decir: Segunda Novas, por ser como corresponde. (Se habilitó el próximo feriado);

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1964. — Ricardo Garibotti, Actuario adjunto.
19) $600.00 15|pub. 1723 Feb.10-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "MARCELJA, MARIA DORA MILKA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 40. Fo. 121), se hace saber al público que la titular del precitado expediente compareció solicitando rectificación de su partida de nacimiento en razón de haber sido erróneamente consignado su apellido paterno como "Marcellia" en lugar de MARCELJA. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20|IV|1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Colonia, 14 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola Actuario
19 (R.20|4|55) 15|pub. 30245 Feb.2-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "TORRES RODRIGUEZ DE ESQUIVEL, BLANCA NIEVES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (Lo. 39 Fo. 673), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la titular del precitado expediente, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Blanca N. Rodríguez, debe decir: Blanca N. Torres, debiendo figurar asimismo como hija de Manuel Rey Torres.

Se hace saber a los fines establecidos, resolución del Poder Ejecutivo del 20|4|955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para la presente gestión. — Colonia, 2 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|455 15|pub. 33651 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "LEIVA, NICOLAS PRUDENCIO y LUCIA ROMELINA. Rectificación de partida" (Lo. 40. Fo. 98) se hace saber que ante este Juzgado han comparecido los prenombrados iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimiento en razón de figurar el primero como hijo legítimo de María Jordán y nieto de Antonio Jordán, en lugar de establecerse que es hijo de María Cordano y nieto de Angel Cordano y que la segunda compareciente es hija de — Colonia, 7 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 24975 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RUBEN FAROLINI y ALDA GIANI DE FAROLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Fernando Luis Farolini Giani en el sentido que donde dice "hijo de Alda Giani" debe decir "hijo de Alda Giani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955 — Florida, 3 de noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "MANUELA LARROSA DE EVORA. Rectificación de partida" (L.o 31 F.o 235), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Larrosa de Evora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número quince al folio ocho del libro respectivo llevado en el año mil novecientos treinta y dos, por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección de este Departamento, en el sentido de que donde dice: "Larrosa Manuel" "sexo masculino", hijo legítimo, nieto y Manuel; debe decir "Larrosa Manuela, sexo femenino, hija legítima, nieta y Manuela respectivamente, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas agosto 31 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30197 Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA CRISTINA CARDONA. Rectificación de partida" (L.o 33 F.o 300) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Nicasio Cardona y Emirene Barros de Cardona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Cristina inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Novena Sección del Departamento de Artigas, en el sentido de que donde el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta aparece como "Barrios" debe decir "Barros", por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, diciembre 9 de 1964 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 360 00 15|pub. 893 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado RAMON PAZ y NELIDA VALDEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Ramón Díaz debe decir: Ramón Paz. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1964. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
19) $180.00 15|pub. 25587 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y en los autos sucesorios de PIRIZ DE SALOMON, MARIA EUGENIA; JOSE ELIAS TECHERA y MARIA DELIA TECHERA RIRIZ. (Lo. 20. Fo. 295), se hace saber que se

ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Juana Techera en el sentido que donde dice en cada caso: falleció Juana Techera, nacida en Montevideo, de estado casada debe decir: falleció Juana Ramona Eleuteria Techera, nacida en Rocha, de estado soltera, por ser esto lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha Febrero 2 de 1965. — José A. R ot, Actuario.
19) $480 00 15 pub. 1838 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de LEONIDO RAMON CASTELLANOS y MARIA ROCHA DE CASTELLANOS y de nacimiento de Sara Paulina Castellanos Rocha, en el sentido de establecer que donde dice "Castellanis" debe decir "Castellanos" por ser lo que corresponde. Se deja constancia que gestiona auxiliatoria de pobreza. — Rocha, 17 de noviembre de 1964 — José R Luna Pradere Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4 55) 15 pub 33670 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: ISABEL BRIZUELA DE BLANCO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio con Cornelio Blanco, en el sentido de que donde en la misma dice: Isabel Benitez, debe decir: Isabel Brizuela.
Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Febrero 1o. de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
19) R.2014 55 15 pub. 30336 Feb.9-v.mar.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "MAGDALENA TERAN Y OTRO. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 324), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Terán y Marcelino Inocencio Ortiz, solicitando rectificación, el gestionante Inocencio Ortiz de su partida de su matrimonio pues en a misma aparece con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde y la de sus hijos: Orlando Franklin, Elsa Genoveva Silka Mabel, Marcelino Inocencio y Nelba Beatriz Ortiz Terán pues todos ellos aparecen con el apellido Delgado en lugar de Ortiz que es lo que corresponde (Se hace constar que los gestionantes tienen el beneficio de la auxiliatoria de pobreza). — Mercedes, Diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15 pub. 33669 Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MIRAMAR ALVEZ DE MOURA, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde al margen y en el texto de la misma se expresa Moura" debe decir: "Alvaz de Moura" por ser el verdadero — Tacuarembó, diciembre 23 de 1964. — Elbio E Bessonart, Actuario.
19) $180 00 15 pub. 211 Feb.1.o-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "BIGAY NARCISA SANTENGUINI Rectificación de su partida de matrimonio" se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde en la misma se expresa "Abigail Santenguini" debe decir "Bigay Narcisa Santenguini" por ser el verdadero — Tacuarembó junio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario
19) $180.00 15 pub. 213 Feb.1.o-v.feb.19.

20-Remates

ALFONSO GARCIA ANTUÑANO
Banco Hipotecario del Uruguay
Departamento Financiero de la Habitación
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 649 Serie B-49 ENRIQUE SEGUNDO DEMICHERI JOVER y MARIA DE LAS MERCEDES BERTELLI HORNE, el 4 de Marzo de 1965 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Alfonso García Antuñano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cuatro mil docientos cuarenta y un pesos un solar y mejoras situado en la 24a. Sección Judicial de Montevideo, padrón número 162.943, superficie: 119 metros 20 decímetros que se deslinda:
6 metros 80 centímetros al Sureste de frente a la calle Juan Benito Blanco, entre las calles Basilio Pereyra de la Luz y Julio César; punto medio del frente 29 metros 46 centímetros de la esquina formada con la calle nombrada en primer término; 11 metros 49 centímetros al Suroeste, lindando con el inmueble padrón 126.933; 7 metros 93 centímetros al Noroeste limitando con padrón 162.945 y parte del número 162.946; y 19 metros 57 centímetros al Noreste confinando con la propiedad empadronada con el N.o 126.932.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 4 de Marzo de 1965 de pesos 34.704.82 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, uno por ciento de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Podrá pagar el precio al contado en Títulos Hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado que asciende el 4 de Marzo de 1965 a pesos 18.821.94; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso). — Montevideo, 4 de Febrero de 1965 — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (Cta. Cte.) 7 pub. 30369 Feb.12-v.feb.22.

PEDRAGOSA SIERRA Y R. CRESPI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente. Ley 4 de Diciembre de 1947 N.o 4.091. SALOMON SLAMOVITZ INDIG y MARIA WIGOTZKI MANDEL, el 5 de Marzo de 1965 a las 14 y 30 horas en su ubicación, el martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 35.106.00 (treinta y cinco mil ciento seis pesos) un solar de terreno y mejoras ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, padrón 11 162 compuesto de una superficie de 258 metros 50 decímetros, según título y por plano 259 metros 5685 centímetros.
Deslinde: 20 metros 15 centímetros de frente al Oeste a calle Pando; 10 metros 95 centímetros de frente al Sur que por ser esquina da a calle Blandengues: 18 metros al Norte lindando con padrón 11.161; 3 tramos de 5 metros 59 centímetros. 7 metros 6 centímetros y 14 metros 53 centímetros al Este corriendo el segundo de Este a Oeste y lindando el primero con parte del padrón 11.164 y los dos últimos con padrón 11.163.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 8 y 81 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, siendo la deuda al 5 de Marzo de 1965 $ 26.922.35 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Departamento F. de la Habitación en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, uno por ciento de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo $ 15.000.00 del saldo del préstamo, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) El bien fue vendido a Mauricio Burztyn y éste lo vendió a Sociedad Anónima (en formación); G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso). — Montevideo, 5 de Febrero de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (Cta. Cte.) 7 pub. 30370 Feb.12-v.feb.22.

ARIEL D. PINTADO
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 1106 Serie C159 PAULA SPITZ de HOFSTADTER, 24 2 65 a las 17 horas en su ubicación, el martillero Ariel D. Pintado venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ochenta mil ciento veinticinco pesos ($ 80.125), el departamento de propiedad horizontal 202 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12 609, superficie 691 metros 37 decímetros según plano y por títulos 688 metros 60 decímetros con 13 metros 12 centímetros al S. O. a la calle Luis B. Cavia entre Lázaro Gadea y Paulino Pimienta, punto medio 36 metros 6 centímetros de la última. Unidad 202, Padrón N.o 21 810 ubicado en el segundo piso a cota vertical más 6 metros 80 centímetros Superficie: 170 metros 3 decímetros y linda al S. O con terraza "H dos" al N. E. con departamento 201, palier "C dos" escalera "B dos" y ductos "N dos" y "O dos", al N. E. con aire y luz "C dos" y al S. E. con ducto "L dos" aire y luz "I dos" terraza "S dos" y parte del padrón N.o 30 404.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 24 2 65 $ 69.067.00 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días del aviso; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 ojo de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende el 24 2 65 a $ 40.841.82; G) La oferta en remate y firma de la compra-venta importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de co-propiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley N.o 10.751, autorizado el 12 de junio de 1961 ante el Escribano Fernando Tesouro, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; H) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 3) — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Jacinto Ribas Luzardo, Subgerente General.
20) (C C.) 8 pub. 30300 Feb.4-v.feb.15.

H. ADAMI CASARAVILLA

Por orden de la liquidación del Banco Industrial, el miércoles 24 de Febrero a las 16 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataré al mejor postor: caja de hierro dos puertas Hamilton con secreto, escritorios, ficheros y armarios metálicos, mostradores con cristales, mamparas, butacas, sillas madera y metálicas, reloj eléctrico, útiles escritorio y demás que estará en exposición la víspera del remate.
20) $240.00 10 pub. 1741 Feb.11-v.feb.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Ovalle c/ JOSE A. MARTIRENA y AMARO FERREIRA RAMOS. Juicio Ejecutivo" (Ficha C.296. año 1962), se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Un automóvil marca Masser Smith matriculado con el N.o 7249 motor N.o 9136.
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $480.00 10 pub. 1544 Feb.5-v.feb.18.

FRANCISCO L TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Créditos S.A. c/ REPUESTOS AGRICOLAS Rec. de firma" (Lo 60, Fo 242) se hace saber que el día 24 de Febrero de 1965 a las 15 horas y en el local de la calle Yaro N.o 1121 se procederá por el martillero Sr Francisco L Tambasco, a la venta en remate público y con la base de las 2/3 de la tasación practicada en autos a fojas 20 de los siguientes bienes.
Una máquina de calcular marca "Facit" sistema manual (base $ 1 000.00): Un refrigerador eléctrico marca "Ferrosmalt" tipo familiar (base $ 934 00): una máquina de escribir, marca "Haldal" N.o 5-46636 (Base $ 600.00); y una radio marca "Emerson" modelo 510 N.o 298156422 (Base $ 60.00).
Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados. Montevideo, Febrero 2 de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $640.00 10 pub. 1545 Feb.5-v.feb.18.

ROMEO A. RUVERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "BARRAQUET BERNARDO y otra incapacidad" (Lo. 57 Fo. 20), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 y 30 horas y en la

Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo A. Ruvertoni, asistido del alguacil y actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con las bases que se expresan al final del deslinde de cada inmueble, los siguientes bienes:

1o.) Un solar de terreno baldío situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 160.872, señalado con el No. 4, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Diciembre de 1933, inscripto en Avalúos con el No. 710, el 22 de Octubre de 1934; compuesto de 656 metros 82 decímetros; con 12 metros de frente al oeste a la calle Mataojos: 54 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar No. 5: 54 metros 74 centímetros al Sur lindando con el solar No 3 y 12 metros al Este lindando con Ernesto Juan Cercar. Base: $ 7 800.00: 2o.) Un solar de terreno con sus construcciones situado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No 68.362 señalado con el No. 2 en el plano trazado por el agrimensor F. Rocco, el 22 de Abril de 1920, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas: con una superficie de 384 metros cuadrados 8917 centímetros, deslindados así: 17 metros 10 centímetros de frente al Nord Este al Bulevar Víctor Manuel (hoy Juan de Dios Pesa), por donde la puerta de entrada de designa con el No. 2145: 22 metros 41 centímetros de fondo dando frente al Nord Oeste a la Avenida Mazzini (hoy Mateo Cabral): 17 metros 25 centímetros al Sud Oeste linda con el solar 1 del mismo plano: y 22 metros 41 centímetros al Sud Este linda con la Suc. Pippo Base $ 11 000.00

Se previene: 1o.) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o/o en efectivo de la misma debiendo seguir el remate si se negare a hacerlo: 2o.) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador: 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse lo mismo que los autos en que se decretó este remate se encuentran en la oficina del Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

20) $2.160.00 15/pub. 1414 Feb.3-v.feb.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Silverio Barros Castro y otros contra LORENZO FERRARI BARREIRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60. Fo 586), se hace saber al público que el día 23 de Febrero a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero don Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras empadronado con el N.o 45.527, situado en el paraje denominado Peñarol e inmediaciones de la estación Colón, en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el N.o 213 en el plano de subdivisión suscripto en Octubre de 1912 por el agrimensor Benjamín F. Conde y forma parte de la manzana señalada con la letra G en otro plano de división general suscripto en Diciembre de 1910 por el mismo agrimensor.

El referido solar se compone de una superficie de 429 metros 30 decímetros cuadrados según título y según plano de un área de 435 metros 240 centímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 47 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar empadronado con el N.o 45 528; 9 metros 04 al Nordeste de frente a la calle Francisco Pizarro donde el número de entrada es 5420; 9 metros 20 centímetros al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 45.519 y 47 metros 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones N.os 122 087 y 45 520.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración; 3.o) Que el título de propiedad relativo al citado inmueble y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1964. — José Curi Zagia Actuario. — Más informes en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $840.00 15/pub. 25303 Feb.1.o-v.feb.19.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Cristóbal contra LILA BLANCA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo. 251), se hace público que el día 10 de Marzo del entrante año 1965, la hora 10 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle San José Nos. 872/76 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Juan Márquez, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor y en un sólo lote de:

Veinte solares de terreno ubicados en el Balneario Buenos Aires, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 11.832, excepto el solar 31 que está empadronado con el número 8.739 señalados con los Nos veintisiete al cuarenta y seis inclusive de la manzana 165, en el plano del Agr. Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 47 según el cual se compone de una superficie total de seis mil metros que se deslindan así: 200 metros de frente al Este la calle Número Setenta y Tres, 30 metros al Norte lindando con el solar N.o 47, 200 metros al Oeste con los solares 5 a 24 inclusive y 30 metros al Sur con el solar 26.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o/o de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados, para su exámen, en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a al sólo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Montevideo, diciembre 31 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.176 00 21/pub 1040 En 25-v.feb.22.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Marinoni Walter y otros c/BERTERRECHE de HERNANDEZ y otros. Ej. de hipoteca. Ficha B 583/64", se hace saber que: el día 11 de Marzo de 1965 a las diez horas y en el hall de este Juzgado, sito en la calle Cerrito N.o 586, el Martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Tres fracciones de terreno unidas en un solo block, con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contienen y le sean anexas, ubicadas en la 11a. Sección judicial de Montevideo, zona sub-urbana, paraje conocido por Pueblo Ituzaingó, Maroñas, empadronadas en conjunto con el N.o 65410, señaladas con las letras A, B y C en el plano del Agr. B. Silva Díaz de Diciembre de 1930 inscripto en la Dir. de Topografía el 29 de dichos mes y año, comprendiendo un área total de 411 m. 80 d. y que se deslindan así: Fracción A, compuesta de 137 m. 52 d. que linda: 8 m de frente al Suroeste a la calle Horacio Areco; 17 m. 18 c. al Sureste linda con propiedad de Guzmán Viana; 8 m. 07 c. al Noreste con el citado Viana y 17 m. 05 c. al Noroeste con las fracciones B y C. Fracción B, compuesta de 152 m. 43 d. que linda: 17 m. 77 c. al Suroeste de frente a la calle Horacio Areco y teniendo frente también por ser esquina a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste en 8 m. 59 c. igual medida al Sureste con la fracción A descrita: 17 m 72 c. al Noreste limita con fracción C. del Plano y Fracción C, compuesta de 151 m. 94 d. y linda 8 m. 89 c. a la calle Juan F. Santos, por el Noroeste, 13 m. al Noreste con bien de Guzmán Viana, sigue por este viento un pequeño declive entrante y en un largo de 4 m. 70 c. lindando con el mismo Sr. Viana; 8 m. 46 c. al Sureste limita con la fracción A y 17 m. 72 c. al Suroeste limita con la fracción B.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía (Art. 919, del C. de P. Civil) 2.o) Que será de cargo del adquirente, la comisión del martillero, gastos de escrituración: 3.o) Que los títulos y antecedentes de dominio se halla en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $2.280.00 15/pub. 1623 Feb 10-v.mar.4.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: "Ramos Romanelli, Miguel Angel y otros contra MARIA EUGENIA RAMOS SUAREZ DE FERNANDEZ Y OTROS. Cesación de condominio". (Ficha C-3307), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1965, a la hora 10, en su ubicación, calle Washington 164 se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 100.000.00 (cien mil pesos) del siguiente bien:

Un solar con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la tercera sección de Montevideo, empadronado con el número 3.433 con un área de metros cuadrados 193 70, según plano del agrimensor Alberto Castiglioni de Julio de 1937 con el siguiente deslinde: metros 8.99 al Norte sobre calle Washington número 164: distando su punto medio metros 18.625 de la esquina con calle Guaraní, metros 8.97 por el Sur: una recta de metros 4.98, martillo de metros 0 07 y otra recta de metros 17.56 por el este y metros 21 54 por el Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el veinticinco por ciento de su oferta, en efectivo al serle aceptada: 2.o) Es de cargo del comprador la comisión del rematador: 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado calle Cerrito N.o 586 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $ 600 00 15/pub. 24495 Dic.28-v dic.31, Feb 1.o-v feb.15.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra PICCINI CASELLA FELIX Y otros", empadronado con el No. 50.356. Cobro Ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 632), se hace saber al público que el día diecisiete de Marzo a las quince horas; en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del alguacil, por ante el actuario, procederá al remate judicial con la base de seis mil cuatrocientos setenta pesos de una fracción de terreno empadronada con el No. 50.356, y ubicada en la 21a. sección judicial de Montevideo según plano del ingeniero Silvestre Mato de Marzo de 1910, inscripto en el Dpto. Nacional de Ingenieros el 27 de Abril del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 546 metros 83, decímetros 20 centímetros, así deslindados: 60 metros 08 centímetros de frente al Noroeste a la calle Olazabal; 8 metros 80 centímetros al N. E. que son también de frente a continuación Bulevar Propios por ser esquina; 62 metros 20 centímetros al S. E. lindados con el solar 152 y 8 metros y medio 80 centímetros al Suroeste lindando con el solar 52 todos del mismo plano. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Irma R. de Panario, Actuaria, adjunta.

20) (C.C.) 15/pub. 30350 Feb 11-v.mar.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctora Mirka Garmendia, en los autos: "Sampson y Serrato Lda contra CARLOTA T. DE PIZZI Juicio ejecutivo" (Lo. 8. Fo. 736. N.o 35), el día 25 de Febrero de 1965 a las diez horas en el lugar de su ubicación calle Florencio Sánchez entre F. A. de Figueroa y Meló de esta ciudad, en diligencia presidida por el señor Alguacil Ad-hoc del Juzgado, asistido de la señorita Juez, el martillero Francisco Tambasco sacará en la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 53/4 del inmueble empadronado con el N.o 639 ubicado en la manzana N.o 130 de la ciudad de Canelones

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos y de manifiesto para los interesados en la oficina: C) Que los gastos de escrituras, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Mirka Garmendia Juez de Paz.

En Canelones a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Dra. Mirka Garmendia Juez de Paz de la 1ra Sección. — Más informes, en las oficinas del martillero, calle Yaro 1121, Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $480.00 15/pub 25304 Feb.1.o-v feb.19

ANIBAL ZARATE

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARRATU BERTELLI, CESAR LUIS y otros contra METEOR S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo 55 Fo 559) comisionándose a este Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año mil novecientos sesenta y cinco a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero señor Aníbal Zárate asistido del señor actuario Ad-hoc. Esc Andrés Fernández Arosteguy y el señor alguacil ad-hoc. José Presa, a la venta en remate público, en un

solo lote, en el estado en que se encuentre y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todas las construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios empadronada con el número 2.614; ubicada en las proximidades de la ciudad de Maldonado hoy zona urbana y sub-urbana de Maldonado en la primera sección judicial del departamento del mismo nombre; compuesta, según títulos, de un área de 44 hectáreas 6 157 metros: y la cual, según mensura realizada por el agrimensor Juan Pedro Jaureche el 30 de Setiembre de 1951, cuyo plano está registrado en la Dirección General de Catastro con el número 1754 el 2 de Octubre siguiente, consta de una superficie de 45 hectáreas 305 metros que se deslindan así: al Norte 32 metros 10 centímetros, lindando con sucesión Ramón Cuadrado; al Noreste 485 metros 30 centímetros confinando con Francisco N Arteta; al Este, 5 rectas, que a partir del Norte miden: 60 metros 60 centímetros, 9 metros 90 centímetros, 83 metros 10 centímetros, 83 metros 60 centímetros y 434 metros 10 centímetros dando frente las tres primeras a calle y lindando en dos restantes con sucesión Manuel Starost al Sur, 520 metros, lindando con Eduardo Hel... y Domingo Restano; y al Noroeste, tres rectas que, a partir del Sur, miden: 312 metros, 692 metros 80 centímetros, y 139 metros 20 centímetros, lindando, en parte de la primera con Sociedad Pinares de Maldonado y en el resto del límite, con sucesión Enrique G. Burnett.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2o.) Que son de cargo de la parte compradora los impuestos, gastos y honorarios, salvo los que la ley pone a cargo de la deudora, de la escrituración certificados de los distintos registros públicos, impuestos municipales que correspondieren y demás de práctica; 3o.) Que también son de cargo de la parte compradora, y deberán ser abonados por ésta en el acto de serle aceptada la oferta, la totalidad de impuestos municipales y nacionales y la comisión del rematador que se fija en el 2 o|o; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el Juzgado comisionado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: habiéndose habilitado con tal fin la feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 13 de 1965. — Dr. Juan Carlos Allo. Juez de Paz.

20) $1.320.00 22|pub. 623 En.19-v.feb.17.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado recaída en los autos caratulados "Núñez, Andrés María c. NUÑEZ ROBERTO y otros - Juicio ejecutivo. (Lo. 12, Fo. 532-533, N.o 555)" cometidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas en la puerta del Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de pesos 12 333 (doce mil trescientos treinta y tres pesos), por intermedio del Sr Martillero don Victoriano M Plada, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo empadronado con el N.o 5995, ubicado en la Quinta Sección de Maldonado, puntas del arroyo de las Tarariras, sierra de las Animas, que consta de veintidós hectáreas cuatro mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros, y que limita: al Norte con Sucesión de Alejandro Rodríguez Sagalla; al Sur, con Sucesión de Juan Elías Sención; al Este con Rufino Rosalío Sención y al Oeste con Victoria Justina y Epifanio Ciriaco Sención, de acuerdo con la mensura practicada por el Agrimensor don Julio O. Rubio, con fecha Febrero y Marzo de 1923.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, y en el acto de serle aceptada; B) La comisión del remate y los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente; C) El comprador deberá escriturar dentro de cuarenta y cinco días de efectuada la subasta; D) Los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde podrán consultarse dentro del horario judicial. — Pan de Azúcar, 3 de Diciembre de 1964. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

20) $780.00 15|pub. 25018 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

CARLOS THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

En autos caratulados: "Nicolasa María Bennike de Parietti contra JEAN EDMOND RENE DUMONT DUBOIS y ANA ORBAN GIELIEN. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 24, Fo. 678, N.o 935). Primero: Se cita, llama y emplaza a don Jean Edmond Rene Dumont Dubois y a doña Ana Orban Gielien, por el término de 90 días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio. Segundo: Se hace saber a los demandados y al público, que el día 28 de Junio p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Carlos Thevenet, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo con sus mejoras anexas, segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "San Francisco" empadronado en mayor área con el N.o 2 820 y según plano del Agr. Manuel Piaggio, de Noviembre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 2.077, el 27 del mismo mes y años, constan de una superficie total de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos cuarenta metros, teniendo cada una de las superficies y límites siguientes: I). La fracción señalada con el número "uno" en el plano aludido, consta de una superficie de ochenta y una hectáreas ocho mil ciento ochenta y nueve metros, así deslindada: al Noreste, tres líneas rectas que miden doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros, trescientos setenta y cuatro metros treinta centímetros y doscientos ochenta y seis metros cada una, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de propiedad de la vendedora (padrón en mayor área número dos mil ochocientos veinte); al Este, Nordeste y Este, dos líneas rectas que miden respectivamente 582 mts. 80 ctms. y 355 metros 70 centímetros lindando en este frente con la fracción a describirse; al Sur, el Arroyo "San Francisco Chico" y al Oeste, 1670 metros 50 centímetros lindando con propiedad de Luis Portugal, padrón N.o 19; II) La fracción señalada con el nombre de "Pastoreo" en el plano referido, consta de una superficie de 56 hectáreas 6.715 metros así deslindada: al Sureste 3 líneas rectas de frentes a la Carretera Nacional Ruta número "3"; al Sur, el arroyo "San Francisco Chico", al Oeste y Oeste Nordeste, 2 líneas rectas que miden cada una 355 metros setenta centímetros, y 582 metros 80 centímetros lindando con la fracción descripta anteriormente; y al Noreste, 5 líneas que miden 213 mts. 97 cmts., 54 mts., 427 mts. 70 y 23 mts. respectivamente, de frente al Camino Vecinal a los Corrales, que lo separa de más campo de la vendedora.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $2.520.00 30|pub. 1214 En.27-v.mar.11.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, proveído en los autos "Banco República c|. FLORES (JUAN G.) Ejecución de Prenda", en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, por intermedio del martillero Jorge A. Pignataro, se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor, un camión marca "Seddon" Diesel, chassis N.o 6930, tipo 5 L.2L. motor Perkins de 6 cilindros, serie N.o 3106634-HR, cabina da madera y chapa metálica rodado con 6 neumáticos 900 x 20, matriculado con el N.o H-2179.

Este remate se realizará el 26 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en la sede de la firma "Arocena y Giacometti" (calles 19 de Abril y Planes).

Se previene que el mejor postor debe consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 31 de Diciembre de 1964. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $640.00 10|pub. 1524 Feb.5-v.feb.18.

ELBIO I. LLOVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: HUMBERTO APATIE PEROSSIO contra HUGO DIRENA y otra. Juicio ejecutivo. (Lo. 18, Fo. 388), se hace saber que el día 10 de Marzo de 1965 a las 10 horas, en calle Dr. Morquio, No. 14, (Taller de Arnoldo Sánchez), el martillero Elbio I. Llovet, asistido de los señores alguacil y actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 32.333.33 de un camión marca: "DAF" modelo 1961, 120 H. P., Categoría alquiler Motor A 16040, Matrícula H. 3619.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; y, 3o.) Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada. — Salto, Febrero 10. de 1965 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.

20) $960.00 15|pub. 1675 Feb.9-v.mar.3.

ORIBE MORENO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUVENAL RAMOS (Sucesión). Venta de bienes en subasta pública". se hace saber que el día 26 de Febrero de 1965, a las diez horas en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles:

1.o) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 429 del Barrio Porvenir primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 3.542, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Diciembre de 1953, registrado con el N.o 509 en la Oficina de Catastro el 30 de Marzo de 1954, compuesta de 600 metros 60 decímetros cuadrados, según título y el citado plano, que se deslinda:

Al Suroeste la calle 66; al Noreste el lote N.o 2 del citado plano; al Noroeste la calle 61 y al Sureste el solar letra C del mismo plano; tasación $ 14.000.00; y

2.o) Otra fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en manzana N.o 431 del citado Barrio, primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.559, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, registrado en la Intendencia Municipal de Tacuarembó el 6 de Octubre del mismo año y copia de esta fracción expidió el agrimensor Ildefonso P. Esteves el 20 de Marzo de 1956, inscripta con el N.o 995 en la Oficina de Catastro local, el 3 de Abril de 1956, compuesta, según título y ese plano, de 487 metros 1972 centímetros cuadrados, que se deslinda:

Al Noroeste la calle 61; al Noreste Alba L. Posada; al Sureste Analía R. de Olagorta y al Suroeste, la calle 68. Tasación $ 42.000.00.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el veinte por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos obran en autos a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1964. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 15|pub. 25320 Feb.1.o-v.feb.19.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSTRUCCIONES MODERNAS LIMITADA

En escritura de 25 de Noviembre de 1964 ante el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 430 del Lo. 2 de Contratos, se constituyó la sociedad denominada "Construcciones Modernas Limitada".

Socios: Pablo Policarpo Caceres y Juan Pedro Caceres. Objeto: Construcción de toda clase de edificación de cualquier tipo e instalaciones sanitarias en general Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas y sucesivas de 2 años. Capital: $ 5.600.00. Aportes: Pablo Policarpo Caceres: $ 4 600.00: Juan Pedro Caceres: pesos 1.000.00. Ya integrado Administración: Pablo Policarpo Caceres. Domicilio: Montevideo.

22) $320 00 10|pub. 1559 Feb.5-v.feb.18.

DORZA LIMITADA

Por documento privado suscripto el 6 de Agosto de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al F. 870 del Libro N.o 2 de Contratos se constituyó la Sociedad "Dorza Limitada", con las siguientes características: ejercer comercio de Café, bar, etc. Plazo 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años Socios: Boris Cuza, Víctor Franklin Dorfman y David Dorfman. Capital $ 90.000.00. Administración: Boris Cuza y otro conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $240.00 10|pub. 1552 Feb.5-v.feb.18.

FABRICA URUGUAYA DE CUAJO LIMITADA

Por contrato privado de fecha 29 de Diciembre de 1964 que se protocolizó ante el Escribano Juan C. Viapiana, en la misma fecha, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 9 al folio 33 v., del libro 1, el 8 de Enero de 1965, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Guillermo Spicer, Mair Ernesto Migueres y Ladislao Donath Razón Social: Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada; Domicilio: Miguelete 2192. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización en todas sus formas y sin limitación alguna del Cuajo y sus derivados y demás productos relacionados con la industria lechera y quesera. Plazo: 10 años prorrogable por 10 años más y así sucesivamente. Capital: $ 100.000 00 aportado por partes iguales. Administración: por cualquiera de los socios indistintamente. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Juan C Viapiana.

22) $480 00 10|pub. 1643 Feb.9-v.feb.22.

PIEDRAS BLANCAS LIMITADA

Constituída por documento privado del 22 de Enero de 1965 y certificadas sus firmas por el escribano Tomás Camaño Socios: Edward Abend Gartner y Boris Casenelenbegen Lewin. Objeto: La explotación del comercio de compra venta de trapos e industrialización de los mismos, fabricación de estopa, anexos, y derivados, así como todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el giro principal. Domicilio: en esta ciudad. Duración: un año prorrogables. Capital: pesos 200.000.00, integrado la mitad, y el resto dentro de los 180 días, por partes iguales, la sociedad girará bajo la razón social de: Piedras Blancas Limitada, teniendo ambos socios conjuntamente la dirección y responsabilidad de la explotación comercial. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 61 al Fo. 209 del libro No. 1 de Contratos.

22) $480.00 10'pub. 1756 Feb.11-v.feb.24.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.251 — Montevideo Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Alfredo Grunbaum solicita registrar la marca "CHARMANT" para las clases 1 a 3, 6 a 9 y 11 a 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80 00 10 pub. 1125 Feb.2-v feb.15.

ACTA No. 105.341. — Montevideo. Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Elena Rassa y Vilda Sandobal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca KING SIZE talles 50 a 60, creaciones para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1700 Feb.10-v.feb.23

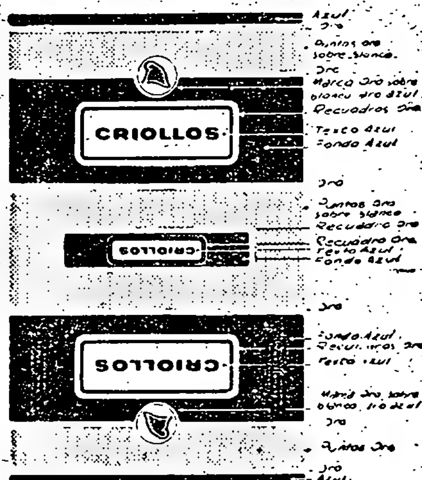
ACTA No. 105.288 — Montevideo, Enero 22 de 1965, con esta fecha el señor Wáshington Santandren, ha solicitado registrar de la marca: OXIAL TODO EN GAS; para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160 00 10|pub. 1392 Feb 2-v feb 15.

ACTA No. 105.305. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Turmac Tobacco Company N. V. de Holanda ha solicitado el registro de la marca CONCORDE, para distinguir artículos de la clase 22 (sid). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10'pub. 1390 Feb.2-v feb 15.

ACTA No. 105.302. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por La Republicana Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $840.00 10'pub 1374 Feb.2-v feb 15.

ACTA No. 105.389. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), ha solicitado el registro de la Marca "CORVIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 1702 Feb.10-v.feb.23

ACTA No 105.370. — Montevideo, Febrero 3 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.056 00 10 pub. 1572 Feb.12-v.feb.25.

ACTA No. 105.411. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. n. c. Césare Rizzato E. C. de Padova, Italia solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24 sid — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $600 00 10|pub. 1744 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.409. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Santa Rosa Estancias S. R. L., Cap. M$N 120.000.000. de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 3a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $520.00 10 pub. 1743 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.410. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de Francia, solicita registrar la marca "ROGAFLIS", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10'pub. 1742 Feb.11-v feb.24.

ACTA No. 105.408. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Elsa Masse y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 10, 17 y 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 1782 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.412. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RINGO ROLL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1781. Feb.11-v.feb.24.

ACTA No. 105.416. — Montevideo, Febrero 8 de 965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gregorio Schwartz de Montevideo: ha solicitado el registro de la marca "MANTELIN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160 00 10'pub. 1780 Feb.11-v.feb.24.

ACTA No 105.321. — Montevideo Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F. Da iria de Montevideo ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

23) $160.00 10|pub. 1360 Feb.10-v.feb.23

ACTA N.o 105.428. — Montevideo, Febrero 10 de 1965 — Con esta fecha, Farmex Uruguaya Sociedad Anónima (en formación), ha solicitado el registro de la marca "FARMEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10pub. 1856 Feb.12-v.feb 25.

ACTA N.o 105.396. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. — Con esta fecha, Herbert H. Rossetti (Montevideo), solicita la marca: "CALFIX" para las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10'pub. 1837 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 105.365. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha, Gregorio Manguián e Hijos de Uruguay, solicita registrar la marca "AIRE CANDICIONADO" para la clase 4 a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) [illegible] 1828 Feb.12-v.feb.25.

ACTA N.o 105.421. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Orolux Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CITYBELL" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1801 Feb.12-feb 25.

ACTA No. 105.337. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez, (Uruguay), solicita registrar la marca "REJUFIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $80.00 10'pub. 1713 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.338. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez, (Uruguay); solicita registrar la marca "RESTAUREX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10'pub 1714 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.339. — Montevideo, Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Manuel Gómez, (Montevideo), solicita registrar la marca "REJUVEX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10'pub. 1715 Feb.10-v.feb.23

ACTA No. 105.407. — Montevideo, Febrero 3 de 1965, con esta fecha Ing. Alberto Borges, (Brasil), solicita registrar la marca "KALHA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 1716 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.342. — Montevideo Febrero 1o. de 1965, con esta fecha Elena Rassa y Vilda Sandobal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MEDIGRAN, talles 50 al 60, creaciones, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10 pub 1701 Feb.10-v.feb.23.

ACTA No. 105.401. — Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Ditron S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "YARRY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 1705 Feb.10-v.feb.23

ACTA No. 105.397. Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira por Colgate Palmolive Company, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "GARD", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10'pub. 1704 Feb.10-v.feb.23

ACTA No. 105.388. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "[illegible]" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $160.00 10|pub 1703 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 105.367. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Motorola Inc (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

MOTOROLA

para distinguir artículos de las clases 12, 15, 16 y 21 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 1575 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.366. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Motorola Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 12, 16 y 21 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 1574 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.203. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha Cheker S A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $672.00 10 pub. 1093 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.369. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

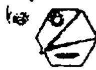


para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíques por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10 pub. 1571 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.376. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "KATHAY" para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1599 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.356. — Montevideo, 2 de Febrero de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por L'Oreal de París, Francia solicita registrar la marca "AMALGAN" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10 pub. 1597 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.354. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por G. Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia solicita registrar la marca



MAESTRELLI

para artículos de la clase 11a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 1596 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.355. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Jones y Cía S.A., por G. Maestrelli y C. Costruzioni Electromeccaniche GM, de Milán, Italia, solicita registrar la marca

MAESTRELLI

para artículos de la clase 11a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $320.00 10|pub. 1595 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.340. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Osvaldo Pallas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca: "PILAN" para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1466 Feb.4.-v.feb.17.

ACTA N.o 105.323. — Montevideo, Enero de 1965. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca: "MAY-L'ORO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1467 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.350. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TRISOL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1465 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.349 — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "POXIMIX" para distinguir artículos de la clase 8 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1464 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.348. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FLAX-FILM" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1463 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.347. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FUTURA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1462 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.346. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Limitada, (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "ARRULLO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1461 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 105.345. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "GOMI CMC" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1460 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 105 344. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "FENZIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1459 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.343. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ormonoterapia Richter S.p.A. (Italia), han solicitado el registro de la marca: "DOSTALON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1458 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.325. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "PLAREX" para distinguir artículos de las clases 6 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1457 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.351. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REGATA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub 1456 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.352. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CEFALOSPORINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1455 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.375. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — Con esta fecha Remax S.A. (En Formación), de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANNON" para artículos de las clases 4 y 5ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1598 Feb 8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.379. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Products International, Incorporated (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10 pub. 1577 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.368. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Fábrica de Dulces Colombina Limitada (Colombia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $440.00 10 pub. 1576 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.252. — Montevideo, Enero 22 de 1965 — Con esta fecha Pedro D'Agata de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $224.00 10|pub. 1090 Feb.8-v.feb.19.

ACTA N.o 105.283. — Montevideo, Enero 22 de 1965. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Ing C. Olivetti y C S p A (Italia), solicita registrar la marca "ELETTROSUMMA", para distinguir los artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1241 Feb 1-v.feb.12.

ACTA No 105 394. — Montevideo, Febrero 4 de 1965 con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLEIL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 1646 Feb.9-v.feb 22.

ACTA No. 105.393. — Montevideo, Febrero 4 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PINTEL" para distinguir artículos de las clases 4 y 19 (s'd.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160 00 10 pub. 1645 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 105 392. — Montevideo, Febrero 4 de 1965 con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLEIN JOUR" para distinguir artículos de la clase 4 (marquisette y voile). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1644 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 105.320 — Montevideo Enero 29 de 1965, con esta fecha Alfonso F Dauría, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca MC CALL'S, para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160 00 10|pub 1368 Feb 2-v feb 15.

ACTA N.o 105.292. — Montevideo, Enero 25 de 1965. — Con esta fecha, P. Dubourg por Inés Díez (Montevideo), solicita la marca: "TELECTRONIC'S" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1450 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.181 — Montevideo, 20 de Enero de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "LAVI_PRESTO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $160.00 10|pub. 1564 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.362. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda, Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ORTOLAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1532. Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.363. — Montevideo Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd. de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca "PLUTO" para distinguir artículos de la clase 6 (s.d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1533 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.335 — Montevideo Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUGERENCIAS" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1534 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.357. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CAPSUTORIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1518 Feb.5-v.feb.18.

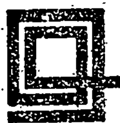
ACTA N.o 105.359 — Montevideo Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SIFRA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1519 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.360 — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Arthur Bane (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "SYMPOULE" para distinguir artículos de las clases 3 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1520 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.361. — Montevideo Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. Enicar S.A. (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "STAR JEWELS", para distinguir artículos de la clase 18 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1521 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 105.297 — Montevideo Enero 27 de 1965. — Con esta fecha Instituto Veterinario Uruguay S.A. (Uruguay) solicita la marca: "KARANVA" para artículos de las clases 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1510 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.303. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ing. C. Olivetti y C. S. p. A. (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480 00 10 pub. 1373 Feb.5-v.feb. 18.

ACTA N.o 105.336. — Montevideo, Enero 29 de 1965. — Con esta fecha Pililo Bello Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 15 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $240.00 10 pub. 1638 Feb.8-v.feb.19.

ACTA No. 105.393. — Montevideo, Febrero 4 de 1965. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIRELLA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1647 Feb.9-v feb.22.

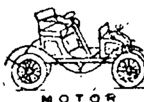
ACTA No. 105.304. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 1375 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.353. — Montevideo, Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLLTABS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10 pub. 1454 Feb.4-v.feb.17.

ACTA N.o 105.364 — Montevideo, Febrero 2 de 1965 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richard W. Carr y Co. Ltd de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360 00 10 pub. 1531 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 105.413. — Montevideo, Febrero 8 de 1965, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roux Laboratories, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SHOW OFF", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 1779 Feb.11-v.feb.24.

ACTA N.o 105.322. — Montevideo, Enero 29 de 1965 — Con esta fecha Ariano Hermanos S.A., de Canelones, solicita registrar la marca: "GUARANI" para la clase 2da. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 1637 Feb.10-v.feb.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.274 — Montevideo Enero 27 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras en o relacionadas con un retén y caja tubular de pestillo, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10 pub 1372 Feb 2-v feb 15

ACTA N.o 15.282. — Montevideo Febrero 1.o de 1965 — Con esta fecha, el señor Juan María Pereira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "El Sereno Eléctrico Automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10 pub. 1493 Feb.4-v.feb 17.

ACTA N.o 15.283. — Montevideo, Febrero 2 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda Fabrik Ag., de Alemania ha solicitado patente de invención por el término de 15 años de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de derivados de urea y para la destrucción de malas hierbas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10 pub. 1535 Feb.5-v.feb.18.

ACTA No. 15.260. — Montevideo Enero 20 de 1965, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Richard R. Walton (EE UU A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas para tratar por compresión materiales flexibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 990 Feb.5-v.feb.18.

ACTA N.o 15.284. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A., por Charles Jean Pierre Lebre de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carretilla elevadora manual", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240 00 10 pub. 1594 Feb 8-v.feb 19.

ACTA No 15.281. — Montevideo, Enero 29 de 1965, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Tor Isteg Steel Corporation S. A. H. de Luxemburgo solicita patente de invención para "Barra de armadura para construcciones en hormigón" y conforme a la ley No. 10.089, ordénase esta publicación — Bernardo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160 00 10 pub. 1658 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.280. — Montevideo, Enero 29 de 1965 con esta fecha Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención para "Impedancia Comercial", y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 160.00 10|pub. 1657 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15.279. — Montevideo, Enero 28 de 1965, con esta fecha Héctor Sánchez, de Montevideo solicita patente de invención para: "Mejoras en mangos para planchas", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1656 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15.277. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Gusmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la conservación en estado mojado y la protección contra la corrosión de objetos metálicos" y conforme a la ley No 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160 00 10 pub 1655 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No 15.276. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Gusmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania solicita patente de invención por 15 años para "Elementos de sujeción para la interconexión de piezas de construcción particularmente de chapas" y conforme a la ley No 10.089, se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160 00 10 pub. 1654 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.275. — Montevideo, Enero 27 de 1965, con esta fecha Mario Valdés de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en parrillas de Movimiento de rotación horizontal" y conforme a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160 00 10|pub. 1653 Feb.9-v.feb.22.

ACTA No. 15.289. — Montevideo, Febrero 5 de 1965, con esta fecha el señor Julio César Rocco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en columnas de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1718 Feb.10-v.feb.23.

ACTA N.o 15.292. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Filamento y procedimiento para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación, — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $240.00 10|pub. 1825 Feb.12-v feb.25.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la ley del 26 Set de 1904, hago saber que prometí vender a Ilario Valetto [illegible] el Alma[illegible] de Comestibles y Despacho de Bebidas "La Picada", de la calle N.o 7 N.o 8012 del Balneario Palmas Blancas.
Acreedores en el mismo. — LUIS VALETTO LEPRA.
25) $160 00 20 pub. 1042 En 25-v feb 1[illegible]

Ley Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores Diego Aparicio Martínez, Atahualpa Martínez y Julio César Cabello, el negocio de panadería denominado "A L'Etoile De France" sito en esta ciudad avenida Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en la citada dirección — Montevideo. Enero de 1965. — ANGEL CENI. — NYDIA BERTI DE CENI.
25) $320 00 20 pub. 1494 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo Martínez Castro y Cía., Misiones 1346 prometimos vender a Antonio Laranga el comercio de bar sito en Agraciada 2584. Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 15 de Enero de 1965 — SUSANA DIAZ
25) $160 00 20 pub 742 En.19-v.feb.15.

De acuerdo a la Ley del 26|9|1904, comunico que prometí vender mi establecimiento en el ramo de Taller de Imprenta sito en la calle Cufré N.o 2619 a Imprenta Gutemberg Limitada (en formación). Acreedores presentarse en la Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso 8, escritorio 6, estudio "Cr León Buka". — DESIDERIO CRESENCIO GIMENEZ.
25) $320.00 20 pub. 1841 Feb.12-v.mz.15.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nal de Balanceadores, Río Branco 1503 hemos prometido en venta a Bonifacio y Raúl Bragunde Graña el Bar y Almacén de comestibles establecido en Nicaragua 1700 habiendo tomado estos posesión del mismo el día de la fecha
Acreedores al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1964 — Montevideo 15 de Diciembre de 1964. — ANGEL VERNAZZA STACHIONE — GEORGE VERNAZZA PADULA
25) $240 00 20 pub 740 En.19-v.feb.15

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Remigio Fernández Justo, el comercio que gira en el ramo de Bar Desp Beb Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó 1477 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 15 de Enero de 1965 — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
25) $240 00 20 pub. 904 En. 22-v feb.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a "Iguala S.A." comercio que gira con el nombre de "Hotel Genovés" en Rambla de los Argentinos N 1050 de Piriápolis.
Acreedores en Escribanía Romero, calle Félix de Lizarza 125 Pan de Azúcar. — MARIA GHIBAUDI de PARODI
25) $160.00 20 pub. 1332 Feb.1.o-v.feb.26

Se pone en conocimiento del público que Luisa Esther Cal de López y su hija menor Ana María Esperanza López Cal, han prometido en venta a los señores Martín Rodríguez y Ricardo Silva sus cuotas partes que les corresponden en el comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social Panadería López Rico, en la calle República Argentina 247, en donde deberán presentarse los acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904). Luisa Esther Cal de López por sí y su hija Ana María Esperanza López Cal.—
25) $640.00 20 pub. 1731 Feb.11-v.mar.12.

Ley 26|Set. 1904. Francisco A. Peirano, por y Cía., comunica al comercio de plaza en general, que por cesión de cuota de los señores Julio Lado García y Tomás Garmendia a doña Lilian Richieri, se ha disuelto parcialmente la sociedad referida, quedando integrada en consecuencia en el futuro con Francisco A. Peirano y Lilian Richieri.
Acreedores concurrir a Escribanía: Carlos María Ramírez 1160.
25) $480.00 20 pub. 1753 Feb.11-v.mar.12.

O.A.S.I.C. (Soriano 1222), comunica al público que la señorita Predilia Piedrahita ha prometido en venta su comercio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Constituyente 1816 de esta ciudad a la señora Zoila Bayardo de Piedrahita. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 9 1904). — PREDILIA PIEDRAHITA — Zoila Bayardo de Piedrahita
25) $320.00 20 pub. 1904 Feb.12-v.mz.15.

O.A.S.I.C. (Soriano 1222), comunica al público que el señor Vartivar Khatcherián ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén ubicado en la calle Blas Basualdo número 3701 de esta ciudad Acreedores presentarse al comercio (Ley 26 9|1904) — VARTIVAR KHATCHERIAN. — Mario Méndez.
25) $320 00 20 pub. 1905 Feb.12-v.mz.15.

Ley 26 9 904. Prometí vender los derechos y obligaciones que como promitente comprador me corresponden en la provisión sita en Lima 1801. Acreedores en Teyca S. A., 25 de Mayo 622 P.2. — Diciembre 24 de 1964. — HECTOR ELPIO NUÑEZ.
25) $160 00 20 pub. 813 En 20-v feb 16

Prometí vender panadería "El Pinar" Garibaldi 1950 a ANGEL Domínguez.
Acreedores, Chucarro 1223 Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero de 1965 — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
25) $80 00 20 pub. 707 En.19-v.feb 15

Prometí vender a Augusto Cossia, el hotel "Ceni" sito en Julio Herrera y Obes 1130
Acreedores a Bartolomé Mitre 1387. — Enero 25 de 1965 — VITA VERSI.
25) $160.00 20 pub. 1233 En.27-v.feb.23.

Ley 26 Setiembre 1904 FRANCISCA REGO DE PENA, prometió vender a Walter Zoltan Schvalb el comercio de Hotel denominado "La Española" ubicada en la calle Agraciada N.o 2455 de esta ciudad con fecha 11 12 964
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 55. Esc 110. Esc Biurrun. — Montevideo. 12 de Enero de 1965.
25) $160.00 20 pub. 689 En.19-v feb.15.

El 15 de Diciembre de 1964, prometimos adquirir del señor Félix Sosa todos los derechos personales que a este le corresponden en el comercio que bajo la firma de "Ciappessoni S. A." gira en la Avda Gral Rondeau No 1544. a los efectos de la Ley de 1904, acreedores sociales presentarse en dicho local.
25) $160 00 20 pub. 896 En 22 v feb 18.

ANDRES BASOA, ANTONIA CALVO, MANUEL BARRO PORTA y FRANCISCA CABALLERO prometieron vender a Miguel Campomar Jaume el comercio de panadería denominado "Las Novedades" sito en Millán N.o 3077 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía de Souza, 25 de Mayo N.o 707, escritorio 8. (Ley 26 Setiembre 1904).
25) $320.00 20 pub. 1448 Feb.4-v.mz.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Mesa Borrallo prometimos vender a don Américo Angel Núñez Machado el comercio que en el ramo de bar y restaurant "La Ola Marina" gira en esta plaza en la casa N.o 827 de la calle N.o 10. Acreedores presentarse Escribanía Mesa, avenida Gorlero s/n (Punta del Este). — Punta del Este, 19 Enero 1965 — ANGEL CARROZO — MARIA DELIA MARROCHE DE CARROZO.
25) $480.00 20 pub. 1446 Feb.4-v.mz.5.

MANUEL LAENS. Interviene: Antonio Nogueira y José López, prometieron vender almacén sito en Guadalupe 1469, a Augusto Gulisano, el 31 Ene. 64. Augusto Gulisano cedió derechos y obligaciones a José López el 20 May. 64. (Ley 26 Set. 1904). Acreedores al comercio.
25) $320.00 20 pub. 1632 Feb.8-v.mar.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Blanca Elida Giacoya de Nietzel el negocio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras, y bebidas fermentadas embotelladas gira en la calle Caridad 1154. Acreedores a la calle Buenos Aires 498. — WASHINGTON SOLARI y SELVA GONZALEZ DE SOLARI.
25) $480 00 20 pub. 1634 Feb.8-v.mar.9.

Ley Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Juan Moreira Míguez, la carnicería sita en calle Ramón y Cajal 2488 de esta ciudad. Acreedores justificarse Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305 — Montevideo Febrero 1o de 1965. — CARLOS JULIAN ORTIZ. — EVA E. GLASSIANI DE ORTIZ
25) $320 00 20 pub. 1602 Feb.8-v.mar.9

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Fábrica Uruguaya de Cuajo Limitada, el comercio que bajo la denominación Laboratorios Senac gira en la calle Miguelete 2192, en lo relativo a la fabricación y demás del Cuajo y derivados y al señor Orlando R Etchendy, el mismo negocio en lo relativo a especialidades farmacéuticas. Acreedores presentarse en Escribanía Viapiana, calle Misiones 1371, piso 3 escritorio 29 — RENEE SANTINI DE TIRIBOCCHI y NIEVES SANTINI DE CONTI.
25) $640 00 20 pub. 1642 Feb 9-v.mar.10

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Av Uruguay 1023 prometí vender al señor Manuel Mendez López, el negocio de bar, restaurant, y alcohólicas al detalle, establecido en la calle Orinoco 4851 de esta ciudad
Acreedores en oficinas ley 26 XI 904. — Montevideo Enero 28 de 1965. — JOSE BOUZAS MARTELO.
25) $320.00 20 pub. 1752 Feb.11-v.mar.12.

Prometí vender a Elisa Marinhio Pers. peluquería y boutique instalado en Justicia 2287 Ley de 26 de Setiembre de 1904
Acreedores, Justicia 2292 — ELVIRA MARTINEZ LENI
25) [illegible] 00 20 pub. [illegible] En.19-v.feb.15.

Con intervención de oficinas [illegible] Antonio M [illegible] Mercedes 1238, prometimos vender al señor Antonio Cives el bar sito en calle Paraguay N.o 2498 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero [illegible] de 1965 — JUAN MENDEZ. — LUIS MENDEZ
25) $160.00 20 pub [illegible] En 25-v feb 19

Interviniendo el Departamento compra-venta de comercios del Banco Rural comunico que he dejado sin efecto la promesa de compraventa suscripta con el Sr Mario Mignot, por el comercio que en el ramo de bar despacho beb alcohólicas, gira en la calle Colonia 882 bis. de esta ciudad Haciéndome cargo nuevamente del comercio
Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — JORGE BUSCH KARPOVA
25) $240 00 20 pub. 728 En 19-v feb.15.

Ley 1904. RUBEN J. SAVAGLIA cede a Chizzola y Caputi, su cuota en "Chizzola, Caputi y Compañía". Acreedores a Presidente Berro N.o 2609. — Montevideo, 28 de Octubre de 1964
25) $160.00 20 pub. 1482 Feb.4-v mz 5.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Vicente González Ruiz, el comercio en los ramos almacén de comestibles, provisión y verdura sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión en Montevideo, a 1.o de Febrero de 1965 Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904 — JOSE LOPEZ PEREZ. — ALICIA LOPEZ FERNANDEZ
25) $480.00 20 pub. 1478 Feb.4-v.mz.5.

Prometí [illegible] taller de Linotipia El Ceibo ubicado en La Paz 1850.
Acreedores: Misiones 1371, escritorio 46. Escribanía Corbacho. Le. 26 9 1904. — MYRIAM KATZ.
25) $80 00 20 pub. 1041 En.25-v feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Gendra Hnos" que giraba en el ramo de Cafe y Bar en la calle Rivera N.o 3202 06 de esta ciudad prometiendo el Socio José M Gendra vender su cuota parte de capital al Sr Antonio Gendra Fernández Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma
Acreedores: Plazo de Ley del 26.9 1904 en el comercio indicado — Montevideo 1.o de Enero de 1965 — JOSE M GENDRA FERNANDEZ. — RITA PICO. — ANTONIO GENDRA FERNANDEZ
25) $320 00 20 pub 1132 En.26-v.feb 22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Alvaro Guichón Vidal, el negocio de comestibles, Pan, Leche, Pastas Frescas y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Ganaderos 4268, de esta ciudad.
Acreedores en oficina. Ley 26 XI 1904 — MONICA ENRIQUETA BLANCO DE ALVAREZ y ANTONIO JACINTO ALVAREZ. — Montevideo, Enero 29 de 1965.
25) $480.00 20 pub. 1633 Feb.8-v.mar.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Cno Durán 5642 de esta Ciudad, al señor Carlos Costas. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JOSE COSTAS COSTAS. — ANA DOMINGUEZ.
25) $320.00 20 pub. 1710 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Abayubá 2752 de esta Ciudad, a la Sra. Esperanza Jurjo de López (Ley Setiembre 26 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LADISLAO LUKOSEVICIUS MELASKITI. — ROSALIA KALINKAS VEGALA.
25) $320.00 20 pub. 1711 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Cellar 3151 de esta Ciudad, a los señores Jesús Forteiro y Carlos Camejo (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MISAG HARIGIAN SHIRINIAN. — MIRIAM KACHARIGIAN.
25) $320.00 20 pub. 1712 Feb.10-v.mar.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, sito en la calle Carlos de la Vega 4987 de esta Ciudad a la señora María Cao de López (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ANDRES PI[illegible]TRE LUIS. — MARIA ELENA FERNANDEZ
25) $320.00 20 pub. 1709 Feb.10-v.mar.11.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor José Omar Gómez Nees el comercio que gira en el ramo de comestibles, ubicado en Leopardi No. 1649. Acreedores en Arenal Grande 1532 P. 1 esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1964. — EFRAIN ROLDAN RIVERO — LAURA GARCIA DE ROLDAN.
25) $320.00 20|pub. 1284 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Eduardo Rodríguez Lomes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en Mariano Soler No. 3322. Acreedores en Arenal Grande 1532, P. 1, esc. 101. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 17 de 1964. — MERCEDES ALLO DE CABRERA — WALDEMAR CABRERA — JESUS ALLO.
25) $480 00 20|pub. 1285 En.28-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta al señor Efrain Roldan Rivero el comercio que gira en el ramo de café y bar y almacén de comestibles, ubicado en Santander No. 2049 Acreedores en Arenal Grande 1532, P. 1, es. 101. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Enero de 1965. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ZULINA LUYURYI DE YERN.
25) $480 00 20|pub. 1286 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembvre de 1904. Prometimos vender al señor Raúl Ameigenda Villalba la panadería sita en Camino Carrasco 7036 "La Nueva Mundial". Acreedores presentarse de 16 a 19 hs. Convención 1484. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964. — LUIS, JOSE y CANDIDO CALVO CASTRO.
25) $320 00 20|pub. 1275 En.28-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad denominado "Expreso Avión" sito en Piedras 541, a "Murillo S. A.". Acreedores presentarse en Palacio Salvo Esc. 805 de 15 a 18 horas. — RAUL MONTES DEPAOLI.
25) $320.00 20|pub. 1274 En.28-v.feb.24.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338) prometí vender a la señorita Carmen Alonso, el almacén sito en calle Duvimioso Terra N.o 1795, de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1965. — CARLOTA PEREZ GARCIA.

25) $160.00 20|pub. 1035 En.25-v.feb.19.

Con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido en venta el café y bar sito en Sarandí 487 de esta ciudad a los señores Melitón Fernández y Luis Martínez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1965 — MANUEL ALVES FERNANDEZ y MARIA ALEN de ALVES.
25) $160 00 20|pub. 747 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender la mitad indivisa del café y bar sito en Camino Corrales 3101 al Sr. Evaristo Calvo Añón. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 15 de 1965. — MANUEL TAIBO FACAL y SARA YARUS de TAIBO.
25) $160 00 20|pub. 748 En.19-v.feb.15.

Con intervención de Oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Manuel Rego, el almacén y bar sito en calle Carmelo N.o 1478 de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1965. — MARIA LUZ PEREZ — JULIO PEREZ (Sucesión).
25) $160.00 20|pub. 1036 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al Sr. Eduardo Maurimata, el bar sito en calle Cuñapirú N.o 1902 de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1965 — RAUL RODRIGUEZ GARCIA — ANA A. RIA PERONA.
25) $160.00 20|pub. 1037 En.25-v.feb.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Domingo Misa, la provisión sita en calle Juan J. Quesada N.o 3811 de esta ciudad.

Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — ROBERTO TAQUE — GLORIA MOURIGAN.
25) $160 00 20 pub. 1039 En.25-v.feb.19.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender al señor Antonio Luis Fernández Pires el comercio que en el ramo de Bar y Alcohólicas gira en la calle San José No. 1002 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó No. 1316. — Montevideo, 13 de Enero de 1965 — AUGUSTO COSSIA. — NORMA LIDIA MOREIRA.
25) $160.00 20|pub. 377 En.21-v.feb.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí a José Villar Blanco el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuareim N.o 2301 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — RAMIRO BELLO LAGOA.
25) $320.00 20|pub. 1495 Feb.4-v.mz.5.

Prometí vender a Juan Bermúdez el Taller de Compostura de Calzado de calle 26 de Marzo N.o 1273 (bis). Acreedores a Escribano Abú Arab, 18 de Julio 1712, según Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — MARIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — JUAN BERMUDEZ
25) $320.00 20|pub. 1800 Feb.12-v.mz.15.

Interviniendo Oficina de Balances "José María Pérez" (Buxareo 1153, ap. 602), hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles sito en la calle Bella Vista 2061, al señor Zoilo Barreiro. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|904). — RITA MANCINI PALLADINELLI DE PRESUTTI. — JUAN PRESUTTI.
25) $320.00 20|pub. 1802 Feb.12-v.mz.15.

27—Varios

INFRACCION ADUANERA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 24. Fo. 628), se emplaza a L. Z. Von Vietinghoff, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria
27) (R 30|1|58). 30|pub. 30030 Feb.1.o-v.mz.16

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 170.965. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25. Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 170 965 (ciento setenta mil novecientos sesenta y cinco) ubicado en Camino Casavalle entre Cuchilla Grande y el Cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30049 Feb.1.o-v.mz.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 147.912. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 25 Fo. 121), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 147 912 (ciento cuarenta y siete mil novecientos doce) ubicado en la calle Shiller entre Camoens y Becquer, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 23 de Octubre de 1963.

En fe de ello de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Umberto F. Gemino Clavijo.
27) (C.C.) 30|pub. 30052 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco. Guillermo Newton y otro contra PABLO BIDEGAIN Por imputación de infracción aduanera. (Libro 24 Folio 628)", se emplaza a L. Z. von Vietinghoff para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, a 4 de Setiembre de 1964. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Nelly Favier de Asiner.
27) (C. C.) 30|pub. 33477 Dic.11.-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación No 33 contra Raúl y Rómulo Bentancurt: Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 24, Fo. 616)" se hace saber al público que el día 19 de Febrero del próximo año 1965, a la hora 16 en la calle Piedras 639, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez, al remate sobre la base que se expresará de una máquina combinada marca "George E. Mathiasen" que constituye un equipo completo de limpieza de ropa en seco, compuesta de: A) lavadora, B) centrífuga, C) depósito y D filtro).

Se previene: 1o.) Que la venta se hará al contado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea $ 15.332.00; 2o.) Que en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Ciudadela 1381, se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro — Nelly Favier de Asiner.
27) $640.00 10|pub. 1396 Feb.2-v.feb.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor Salvador Chiara, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. FEDERICO FLEURQUIN DOREY. Intimación" (Ficha A-1 año 1965), se intima, a los herederos sucesores o causahabientes de don Federico Fleurquin Dorey, para que dentro del término de noventa días, efectúen el pago de la cantidad de $ 7.641.93 (siete mil seiscientos cuarenta y un pesos con 93|oo) adeudados por el causante por concepto de saldo deudor en Cuenta Corriente al Banco República.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Enero 28 de 1965. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
27) $1.200.00 30 pub. 1356 Feb.1.o-v.mar.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Giúdice, Nicolás y otra contra DE LEON, ELOY Y OTROS. Escrituración de Oficio" (Lo. 64, Fo. 582), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Eloy De León y Leoncio De León; especialmente a Leoncio Antonio De León Jorge; Gregoria Juliana De León Jorge; Mónico Ciriaco Hernández De León; Amelia Hernández De León; Paulina del Carmen Barone Hernández; Pedro Leoncio Barone Hernández; Amelio Eulogio Barone Hernández; Luis Alberto De León Costa; Damián De León Jorge; Pablo De León Jorge; Caferino De León Jorge; Eloy Silverio; Praxedes De León; Micaela Olga De León Garibaldi; María Celia De León Garibaldi y Nelly Rogelio De León Garibaldi; y a toda persona que pueda tener derechos al bien que se describirá: un solar de terreno ubicado en la 10a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Ignacio Núñez, señalado con el N.o 46 en el plano de Guillermo Rodríguez, de Febrero de 1912 y compuestos de 382 mts. cs 50 de superficie, empadronado con el número 32.898 según promesa inscripta en el Registro respectivo con el N.o 381 al Fo. 1914 del Lo. 101 el 10 de Setiembre de 1959, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
27) $1.200.00 30 pub. 25150 Feb.1.o-v.mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Dante Sabini dictado en los autos caratulados: "ANNUITI SABIONETA, ERMES. Escrituración de oficio" (Ficha N.o 200|964) se hace saber al público que el señor Ermes o Hermes Annuiti Sabioneta en su carácter de promitente comprador de la promesa de compra y venta a plazos números Promesas de C. de 1 a Plazos el día 27 de 5514|5067 inscrita en el Registro Unico de Agosto de 1956 con el N.o 2321, al Fo. 936

del Lo 65. ha solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 187 700 individualizado con el N.o 17 de la fracción 3 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak de Octubre de 1951 inscripto el 16 de Setiembre de 1953 en la Dirección General de Catastro con el N.o 27 607. compuesto de una superficie de 583 metros 30 decimetros que se deslinda:

14 metros 47 al Sureste con frente a la calle N.o 3: 8 metros 28 al Sur con frente a la calle N.o 6 una línea recta de 10 metros entre ambas calles: 36 metros 94 al Oeste lindando con el solar 18 y 33 metros 98 al Noreste. lindando con el solar 16: todos del mismo plano

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores: Arturo Márques Ilarraz, casado con Ena Victoria Valdéz; Zelmira Cordero de Márques, viuda de don Francisco Márques; Zelmira Márques Cordero soltera; Joaquín Márques Ilarraz casado con Lilia Solari: Diómedes Schelotto, soltero: Olga Schelotto de Correa casada con Juan Carlos Correa; Haydée Schelotto de Spera casada con Teodoro Spera Vázquez; Alexis Schelotto. casado con Carmen Antes: Juan Carlos Morixe Ilarraz, casado con Margarita Cardozo Guani; Ofelia Schelotto de Marroig. casada con Raúl Marroig: Zelmira Márques de Rodríguez Groiero casada con Juan G Rodríguez Groiero. Juan Pedro Schelotto soltero Francisco Márques Cordero. soltero; Adolfo Márques Cordero soltero y María Livia Schelotto de Vilaró. casada con Armando Vilaró. o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal; al Banco Italiano del Uruguay y al Banco Transatlántico del Uruguay anterior y actual administrador del inmueble de la referencia y a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado. a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de la escrituración de oficio que correspondiere

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se habilitó el feriado por auto número 19295 de fecha 2 de Diciembre de 1964 — Montevideo 30 de Diciembre de 1964 — Julio E. Real. Actuario.

27) $2.520 00 30|pub. 488 En.13-v.feb 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "José. E. Vila Vidal contra los sucesores de JACINTO o FRANCISCO FERNANDEZ PREGO Escrituración de oficio (Lo. 62, Fo. 288), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Eduardo Vila Vidal, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el No 3 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa e inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de noviembre de 1928 con una superficie de 429 mts. cuadrados 30 dms. cuyo deslinde es el siguiente: 10 mts. al noreste de frente al Cno. Duran: 49,40 mts. al sureste por donde linda con el solar No. 4; 16,35 mts. al oeste dando frente a la vía ferrea; y 36,46 mts. al noroeste limitando con el solar señalado con el número 2.

El citado inmueble fue prometido en venta en el año 1958 por don Francisco Fernández Prego a don Antonio Pazos Nocera y don Luis Alberto Duran Mullin y transferida al señor Eduardo Vila Vidal cuya promesa fue inscripta en el Registro correspondiente En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien prometido en venta y especialmente a los herederos, causahabientes y sucesores a título universal o particular de don Francisco Fernández Prego, para que comparezcan a otorgar la escritura de transferencia de dominio del citado inmueble, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de Oficio — Montevideo, diciembre 3 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

27) $1.440 00 30|pub. 23513 Dic.9-v dic.31. Feb.1.o-v feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAFFAELLI PELLEGRINO y otro. Escrituración de oficio" (59-128), se cita, y emplaza a los promitentes vendedores: OLIMPIO MOALLI, ZORAIDE ALBIZZATI DE MOALLI, ELENA SCANAVINO, viuda de FEDERICO PARODI, CARMEN SCANAVINO y su esposo AVELINO O BRENA o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía.. hoy Banco de Montevideo. en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno y mejoras, ubicado en ..vin, 10.a sección judicial de Montevideo, ...nado con el N.o 117 303. compuesto de 429 metros 50 decimetros, con 10 metros de frente a calle 5 de abril (hoy Avenida Rivera) N.o 4539 — Montevideo. setiembre 24 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario

27) $ 840 00 30 pub 23737 Dic.15-v dic 31. Feb 1.o-v feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Tarigo Mario Gilberto y Salvador Hugo contra SUCESION ANTONIO RUBIO Escrituración de oficio" se cita y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura de traslación de dominio del inmueble que a continuación se indica a: Ladislao Rubio. Felicia Rubio. Esperanza Rubio de Durán. Carlos Durán. María Angélica Rubio de Cuenca y Lamas Diego Cuenca y Lamas Jacinto D Durán, Margarita Rubio. Jos. Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio. Antonio M Durán Rubio. Alberto Durán Rubio. Roberto. María Carmen Margarita, y Guillermo Durán Rubio Carlos Alberto Vilaró Rubio. Francisco Vilaró Rubio. María Eulalia Vilaró Rubio de Matto. Gustavo Vilaró Rubio. María Teresa Vilaró Rubio de Boix. Emilio Boix y María Hortensia Vilaró Rubio. así como a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al siguiente inmueble prometido en venta por el Banco Francés Supervielle y Cía., representando a la sucesión Antonio Rubio Solar 7 del plano del agrimensor Joaquín W Campelo. inscripto el 5 1|926. ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo padrón 117 019 con una superficie de 472 metros 2718 y con frente a calle Valdense. bajo apercibimiento de que. de no comparecer. la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado — Montevideo. junio 1.o de 1964.. — José Tomás Pereira, Actuario

27) $1.080.00 30|pub 23738 Dic 10-v.dic.31. Feb 1 o-v feb 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MILTON DIAZ" en los juicios que le sigue a CONCEPCION MARIA MORENO Por Desalojo Ficha C 4410 y por Cobro de Pesos Ficha C 5996, solicitando se cite llame y emplace por el término de noventa días al Sr Benjamín Moreno Sosa y a todo el que se considere con derechos hereditarios derivados del fallecimiento de Concepción María Moreno Olivera para que comparezcan a estos autos a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se hace constar que se habilita la Feria Mayor a los solos efectos de la publicación — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964 — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.

27) $600.00 30|pub. 97 En.7-v feb 17

JUZGADO LETTRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno Dr. Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados 'Moreira Raúl Erman y Belardi de Moreira Lidia contra RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL y RODRIGUEZ ANA RITA Pérdida de la patria potestad Lo 20 N o 1131 Fo 57" que radica en este Juzgado se cita y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Mont Diciembre 23 964 — Ernesto Roland. Actuario

27) $360 00 30|pub. 25100 Dic.28-v.dic.31. Feb 1 o-v mar 10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno. doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pigola Silvio y Delle Piane de Pigola, Sofía contra SANDOBAL, OLGA GLADYS Pérdida de la Patria Potestad (Libro 19 Folio 261)" se cita, llama y emplaza a doña Olga Gladys Sandobal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Pub Gratuita Ley Nº 13 209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo Noviembre 12 de 1964 — Esc. Ernesto Roland. Actuario

27) Ley 13 209 30|pub 33583 Dic.23.-v.dic.31 Feb 1.o-v mz 8.

JUZGADO LDO. DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno. doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a don CARLOS EDUARDO BLANCO y GRISELDA ESTHER ARIAS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ottonello. Rolando y Bentancur. Elsa contra Blanco, Carlos Eduardo y Arias, Griselda Esther, Pérdida Patria Potestad, Libro 19. Folio 472" dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo. 10 de Diciembre de 1964 — Rafael Renaú Actuario.

27) $ 360 00 30 pub 24213 Dic.16.-v.dic.31. Feb 1.o-v mz 3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Germán Cabezas, se cita, llama y emplaza a doña María Flor de Lis Burlon, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Medeiros. José Antonio y Días. Esther contra FLORES DARCE y BURLON. Ma. FLOR DE LIS" Pérdida de la Patria Potestad. Libro 19. Nº 571 Folio 398. dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964.

Se deja constancia que este edicto se ampara a lo preceptuado en la ley Nº 13.209 de diciembre de 1963. — Rafael Rendú. Actuario.

27) Ley 13 209 30314 10|pub. Feb.8.-v.feb.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. dictada en autos "RODRIGUEZ. ATILIO JUAN JOSE Herencia vacente" (Lo 40. Fo 299). se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia. a efectos de que comparezcan en los precitados autos. bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los solos efectos de la publicación de estos edictos — Colonia, 31 de Diciembre de 1964 — Hugo Nelson Odriozola Actuario

27) $320 00 20|pub. 378 En.13-v.en.26. Feb.15-v.feb 26

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. doctor don Luis Alberto Gatagorri Paz, dictada en los autos caratulados "LEON HOMERO LABORDE, Concurso voluntario" (Lo 44. F.o 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr Luis Alberto de Herrera número 884 el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas

Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Durazno, noviembre 30 de 1964 — Elba J Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria

27) $1 324 00 56|pub 23441 Dic.7-v.feb.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Luis Alberto Gatagorri Paz dictada en los autos caratulados "LEON HOMERO LABORDE Concurso voluntario" (Lo. 44. Fo 320) se hace saber al público que por auto de fecha seis de Agosto del corriente año. se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884. el día 12 de Marzo de 1965 a las 10 horas

Se previene: 1o. Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2o Que la Junta resolverá con el numero de acreedores que concurran.

Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno. Noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

27) $1.324 00 56|pub. 23441 Dic 7-v.mar 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra FELIPE CARESANI. Cobro de Contribución Inmobiliaria, (Lo: 22, No. 435)" se hace saber:

Que el día 25 de Marzo de 1965 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jesús Sierra asistido de los señores actuario y alguacil ad-hoc. Escribano don Nepomuceno Modernell y don Eduardo Beltramo respectivamente procederá a la venta en remate al mejor postor y sobre la base de pesos 5.784.00 importe de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble:

La propiedad ubicada en la manzana 67 de esta ciudad empadronada con el No. 715, que según tasación consta de 10 metros 10 centímetros sobre calle Paysandú por 24 metros 30 centímetros sobre calle 19 de Abril, con la que forma esquina, en total 240 metros cuadrados.

Se previene: 1o) Que los gastos de escrituración, comisión de remate y demás impuestos que afecten a la venta, serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2o.) Que todos los antecedentes, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes Diciembre 10 de 1964. — Ricardo Koncke Jalabart, Juez de Paz.

27) R. 21|7|34 15|pub. 30332 Feb.9-v.mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don RAMON SANCHEZ solicitando la declaración de ausencia de su hijo Regino Sánchez, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 59 del Código Civil. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

27) $ 160.00 20|pub. 24667 Dic.23-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.18.

Comunicamos que se ha constituido la Sociedad Comercial entre el señor Italo Pesce y la señora Luisa Zanin de Montiel sita en la calle Colonia 826; acreedores presentarse al comercio de acuerdo con la ley del 26|IX|904. — Montevideo, Enero 1o. de 1965. — Luisa Zanin de Montiel

27) $160.00 20|pub 819 En.20-v feb.16.

Ley 26|8|1904. Rescindimos comp. fecha 30|12|1964, compromiso de compra venta celebrado el 25|2|64 del comercio de los ramos Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y B. Fermentadas sito en la calle 26 de Marzo 1000 de esta ciudad.

Los acreedores deberán presentarse en el Escritorio de Wellington Edgar Coronel, calle Rincón 438, esc 42, en plazo legal. — Montevideo Enero 20 de 1965. — BASILIA PORTELA GONZALEZ de PETERSEN. — ALFREDO PETERSEN — MARIA GUILLERMINA FORNY ECHAVARRIA

27) $240 00 20|pub. 1045 En.25-v feb.19.

Se comunica que el 31 de Diciembre de 1964 ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del 10 de Julio de 1964 celebrada entre los esposos Antonio Miranda y Antonia G. Alliot de Miranda y don Orestes N. Englebert con relación al Restaurant ubicado en Belastiqui 1325, haciéndose cargo nuevamente del comercio don Antonio Miranda. Acreedores de don Orestes N Englebert presentarse en Mercedes 871. Ley 26 de Setiembre de 1964

27) $240 00 20|pub. 984 En.25-v feb 19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DONATO DE OLIVERA. Ejecución de Hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de Donato de Olivera, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

27) $360 00 30|pub. 25339 Feb.1.o-v.mz.16.

De acuerdo a la ley del 26|9|904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Carlos Pascual Baldisserri y Rosa María Bca. Baldisseri de López el comercio de Florería, sito en Avda. Carlos María Ramírez 289 de esta ciudad. Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Junio de 1963 — FRANCISCO CAFARO. — ESPERANZA RAMA DE CAFARO.

25) $320.00 20|pub. 1436 Feb.3-v.mar.4.

Al Comercio en general y a los acreedores de Hers Szcepkowski negocio sito en General Flores 2304.

Comunicamos cese de giro, acreedores y demás interesados presentarse a partir 8 Febrero 1965 en estudio Dr Valentín F. Sánchez, calle Treinta y Tres N.o 1374, piso 2 Ap 202 de 17 a 18 horas.

27) $320 00 20|pub. 1530 Feb 5-v mar.8.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de Febrero de 1965 a la hora 20 en el local social sito en la calle Pampas 1909, para tratar la siguiente orden del día:

Unico punto a tratar: Informe sobre mecanización de la Contabilidad; y supresión de personal.

Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.

27) $120.00 5|pub. 1737 Feb.11-v.feb.17.

EXTRAVIO

Comunico que extravié la libreta de ahorros del Banco República (Sucursal Unión), cuenta 39793, a nombre de Vicenta Borzo de Garone y Vicente Garone

Devolver en Veracierto 2999. — Montevideo, 28 de Enero de 1965.

27) $ 80.00 3 pub. 1293 Feb.11-v.feb 24.

A. F. E.

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

A partir del día 20 de Febrero de 1965, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1961 inclusive. —Gerencia General.

27) (Cta. Cte.) 15|pub. 30095 Feb 3-v.feb.23.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 28 de enero de 1965, se publicó en las páginas 547-C y 548-C, un balance de First National City Bank en cuya publicación se padecieron los siguientes errores:

En el Activo, donde dice: Cuentas Corrientes ... $ 19.967.359.73, debe decir: Cuentas Corrientes ... **$ 10.967.359.73.**

En el rubro Banco República, Cuenta Especial Ley 4|7|963, apareció ilegible la cifra que debe decir **$ 428.218.95.**

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS SALAFERRI ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1965. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $240.00 10|pub. 1920 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO RODOLFO TELIZ FERREIRA (Lo. 66 Fo. 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1929 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCALA o ALCALA ORFILIA GRENNO CASSANI (Lo. 66, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1930 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGNONI DE MIGUENZ (Lo. 65, Fo. 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1931 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DE ARTEAGA DE MARTORELL (Lo. 66, Fo. 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10 pub. 1928 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ADELL VIÑALS (Lo. 61 Fo. 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $240.00 10|pub. 1927 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEÑA PEREZ (Lo. 66 Fo. 193), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1933 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GRAZIOSI VENTURIELLO DE ... ILE y doña EVANGELINA FABRO MARTINEZ DE FUCCILE o FUCILE (Lo. 66 Fo. 197) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1934 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DOMINGA PENE DE VICARI (Lo. 65 Fo. 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1935 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CONSUELO MORENTE DE ESTEVEZ (Lo. 66 Fo. 88) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1936 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO DI PASCUA y CRISTINA BELLOMUSTO de DI PASCUA (Lo. 65 Fo. 692) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1937 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VALFRE o VALFREI REVELLO (Lo.66 Fo. 188) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $240.00 10|pub. 1938 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BILBAO VELAZQUEZ DE

COSENTINO (Lo. 66 Fo. 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1939 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GREGORIO BRITOS (Lo. 66 Fo. 148) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1940 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO UBALDO ORMAZABAL VILLARREAL (Lo. 66. Fo. 190) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1932 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GERMAN LECUMBERRY, (Lo. 64 Fo. 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10'pub. 1994 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MAR SOSA FAJARDO. (461 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1987 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CRESPO. (512 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1986 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suc. de MARIA RODRIGUEZ DE QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1995 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FOGLIA o FOLIO o FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1993 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ENRIQUE ARISTEGUI TOPALDA o TOPALDO (62 - 420) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1922 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] HECTOR [illegible] ARHANCET (62 - 387), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 192[illegible] Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA COSTA DE CUNHA, (62 - 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1924 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO FERRIN DIAZ, (62 - 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1925 Feb. 15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA ARAUJO DE DOMINGUEZ, (62 - 421) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira.
1) $240.00 10'pub. 1926 Feb.15 v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENE DE CALANDRA. (62 - 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1921 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LICANDRO TOCCO, (Lo. 56 Fo. 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1941 Feb.15 v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION ADELAIDA BONILLA de VOLLEMBERGER. (Lo. 55 Fo. 111) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1943 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ VIERA (Lo. 55 Fo. 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1944 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA VICTORIA VILLARROEL DE COLLAZO (Lo. 55. Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1942 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito No. 586. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1964. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10'pub. 1999 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MORANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Febrero de 1965. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1957 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHUSSELIN o CARLOS RICARDO SCHUSSELIN TROVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Diciembre de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1958 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10'pub. 1967 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA OLIVERO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida: 9 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunta.
1) $240.00 10'pub. 1968 Feb.15 v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES VICTOR CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10'pub. 1969 Feb.15-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTINA MURGUIONDO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10'pub. 1970 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GREGORIO o GREGORIO RAMON BASSANI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Octubre de 1964. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $240.00 10'pub. 1966 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GALAIN ERNAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10'pub. 1965. Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA GARRACINI y BLANCA EMIR BENTANCOR BARRAZAN de GARRACINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10'pub. [illegible]964 Feb.15 v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o LUIS MARIO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Febrero de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1963 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GORGA GRAMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Noviembre de 1964. — Teresa Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1962 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROBAINA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1960 Feb.15-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MISINI o MAZZINI de PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Setiembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1961 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado doctor Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ACOSTA de MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 5 de 1965. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz (Subrogante).
1) $240.00 10|pub. 1919 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO HITTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 5 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1976 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ROLENDIO MATEU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 22 de 1964. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1979 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VIZCAINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 16 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1978 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CEDRES citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 2 de 1965. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $240.00 10|pub. 1977 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DEOGRACIA ECHANIZ o DEOGRACIAS ECHANIZ URIARTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 24 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 1980 Feb.15-v.feb.26.

3—Convocatorias Comerciales

COLLA CHODES Y Cía. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Colla Chodes y Cía. S. A. a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 17 de Febrero de 1965, a la hora 21, en el local social de calle Cno. Carrasco 4158, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos. Ampliación de capital autorizado a $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios con una anticipación no menor de veinticuatro horas de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 40.00 1|pub. 1992 Feb.15-v.feb.15.

LOS APENINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Febrero corriente a las 17 horas en la calle Sierra 2442 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de un accionista a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1964; 3.o) Elecciones de Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 2.o del decreto del 16 de Julio de 1943, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán presentar sus acciones o el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — El Directorio.
3) $ 168.00 3|pub. 1982 Feb.15-v.feb.17

PAJARITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
(Primera convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el jueves 25 de Febrero de 1965 a la hora 10 en el domicilio de la Empresa, Avda. 8 de Octubre 4811, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar y firmar el acta de la asamblea, (Art. 27); 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico: 3.o) Designación del Síndico titular y suplente que actuará en el presente ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que desean asistir a la asamblea, que de acuerdo al artículo veinticuatro de nuestros estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al de terminado en esta convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — El Directorio.
3) $ 168 00 3|pub. 1971 Feb.15-v.feb.17

RINWELD INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Rinweld Investment Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 del mes de Febrero de 1965 a las 14 horas en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 410, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1963; 2.o) Consideración de la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1964; 3.o) Elección del Directorio para el ejercicio 1964-65.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales el registro de accionistas se cerrará en el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 40.00 1|pub. 1953 Feb.15-v.feb.15.

CHAMICAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero del corriente, a las 18 horas en el local social, calle 26 de Marzo 1272 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y controlar los votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|9|61, 30|9|62 y 30|9|63; 3.o) Nombramiento, elección de Directorio y Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 21 de nuestros estatutos sociales, el registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.
3) $ 40.00 1pub. 1947 Feb.15-v.feb.15.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Febrero del corriente a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 26 de Marzo 1272, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y controlar los votos; 2.o) Proyecto de modificación de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 21 de nuestros estatutos sociales, el registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.
3) $ 40.00 1|pub. 1948 Feb.15-v.feb.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Suplente, Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes (L.o 65, F.o 445), de los cónyuges ANGELICA ZUNILDA PUENTE y JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7.o, Ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 13 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 1945 Feb.15-v.mz.16.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

Se cita y emplaza al señor LUIS SIBILIO para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante, por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Febrero 8 de 1965. — Dr. Carlos María Giuria, Director Interino.
8) $ 72.00 3|pub. 1951 Feb.15-v.feb.17.

De acuerdo con el decreto ministerial de fecha 15 de Enero del año en curso se cita y emplaza a la funcionaria del Hospital Maciel señorita PAULINA CANTERA para que concurra a la Inspección General del Ministerio de Salud Pública, Avda. 18 de Julio 1892, 5.o piso, a efectos de prestar declaración en el sumario dispuesto en los expedientes As. 3189|286A-286, bajo apercibimiento de continuarse las actuaciones sumariales. En Montevideo, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.
8) (C.C.) 3|pub. 30334 Feb.15-v.feb.17.

12—Licitaciones Públicas

CENTRO D. DE SALUD PUBLICA FLORIDA

Se llama a licitación (2.o llamado), para proveer durante el ejercicio 1965, de leche, y pan, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida (Hospital).

Los pliegos de condiciones y demás informes en la Administración del referido Centro.

Los plazos de presentación vencen el día 16 de febrero a la hora 15, procediéndose a la apertura de las propuestas recibidas el día 18 de Febrero de 1965 a la hora 10 en el local de la Dirección del Centro Dptal. de Salud Pública de Florida.
12) (C.C.) 4|pub. 30378 Feb.15-v.feb.18.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA N.o 2|65
Textos Escolares

Se llama a licitación pública para la impresión y adquisición de textos escolares de l... ra para escuelas rurales, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras, Avda. Agraciada 2967 de 7 a 12.30 horas

Apertura de propuestas: el día 15 de Marzo de 1965, a la hora 15. Lugar: Consejo Central, calle San José 1132, 3er. piso.
12) $ 72.00 3|pub. 1990 Feb.15-v.feb 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 17
(Segundo llamado)

Artículos: Libros e impresos con destino a las secciones almacenes y suministros.

Los pliegos particulares de condiciones se

encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 23 de Febrero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Febrero de 1965.
12) (C.C.) 5|pub. 30381 Feb.15-v feb.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 5
Artículos de limpieza
(Segundo y último llamado)

Las Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad de la República, llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de los artículos que se indican a continuación:

Item 1. — Jabón para piso.
Item 2. — Jabón de tocador.
Item 3. — Jabón de Creolina.
Item 4. — Detergente jabonoso.
Item 5. — Pulidor en polvo.
Item 6. — Latas de creolina
Item 7. — Soda cristal.
Item 8. — Limpia metales.
Item 9. — Agua clorada.
Item 10. — Líquido carrel.
Item 11. — Escobas reforzadas.
Item 12. — Cepillos de plásticos para piso
Item 13. — Lampazo.
Item 14. — Mangos largos para lampazos y cepillos.
Item 15. — Plumeros medianos.
Item 16. — Plumeros para techo.
Item 17. — Paños de piso.
Item 18. — Paños rejilla.
Item 19. — Franelas.
Item 20. — Repasadores.
Item 21. — Esponjas de acero.
Item 22. — Cera líquida color caoba.
Item 23. — Cera líquida color natural.
Item 24. — Toallas de papel para colgar.
Item 25. — Toallas de papel de zig-zag.
Item 26. — Papel higiénico.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad de la República, Avda. 18 de Julio 1824 (Subsuelo).
La apertura tendrá lugar, cualquiera sea el número de oferentes, en dicha Sección Compras, el día 26 de Febrero, a las 9 horas, Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30379 Feb.15-v feb.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 15 de 1965.

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
Espacio limitado a tres días, por la Ley 9.906).

2.a Sección

FELIPE GALEANO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerrito 475 y MARIA DEL CARMEN ACOSTA 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 475.

3.a Sección

JULIO TOMAS VALIENTE 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1375 y MARIA ROSA ANGELELLI, 21 años, soltera oriental, domiciliada Guaraní 1375 Apto. 10
ANIBAL JORGE BOTTIAS, 35 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Sarandí 356 y FLORENTINA DIAZ, 35 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Sarandí 356.

4.a Sección

MANUEL BRAVO, 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1034 y NELIDA DE LA PAZ REBOREDA, 48 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

5.a Sección

CARLOS GUSTAVO JUAN BJURMAR, 33 años soltero, ingeniero argentino, domiciliado Canelones 1348 y PAULA LUISA SANCHEZ, 36 años, soltera, modista, francesa, domiciliada Canelones 1348.

7.a Sección

JESUS NEIRA MARIÑO, 29 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Magallanes 1077 Apto. 9 y MARTA MONTE MURRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1685.
JESUS BRENLLA, 42 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Galicia 2119 e IRACEMA MONRA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1786.
JUAN PEDRO ROBERTO PIZZORNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1580 Apto. 2 y ROSA ELISABETH GHIRINGHELLI, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliado Médanos 1546.
NELSON FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1714 y MIRTA FINTADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1714.

8.a Sección

JUAN PEDRO SOUZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berthelot 1543 y HERMINIA VILLAR, 27 años, divorciada, española, domiciliada Berthelot 1543.

9.a Sección

ROQUE ULISES CHAMORRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rigel 3239 y SELMIRA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rigel 3239.
ARLINDO RODRIGUEZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6218 y MABEL LORENZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1835.

10.a Sección

FELIX RUBENS RAMPONI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vercierto 3421 y FANNY SHIRLEY FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3024.
HECTOR ANSELMO DODERA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3777 y MARIA TERESA ETCHEVERRY, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3777.
JOSE MIGUEL COTIGNOLA, 28 años, soltero, físico, argentino, domiciliado Agustín Abreu 2216 y CARLOTA MARGARITA ELENA VON ELLRICHSHAUSEN, 23 años, soltera, ceramista, alemana, domiciliada Agustín Abreu 2216.
FRANCISCO BORELLI, 45 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Avda. Rivera 5132 y CELIA VASALLO, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Rivera 5132.
EDISON ESTEBAN TOMAS MATURELL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Coe 4034 bis y ENI GIORDANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2704.
WILSON DARLAN LEGUIZAMON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancasteriana 2278 bis y MARIA ESTHER ORTIZ 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliado Lancasteriana 2278 bis.

11.a Sección

IDELMAR RICARDO, 22 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3246 y NILDA NORMA WALTER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3246.
JOSE LINO ALBIN, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Fray Bentos 4183 y MARIA ESTHER LARROSA, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Besares 3262.
ROBERTO FONSECA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3150 y CELIA ESTHER DAVILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3676.

12.a Sección

GERMAN SERGIO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1739 y NIBIA ENY REINALDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1739.

13.a Sección

OMAR GARCIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3684 y BLANCA GLADYS MATTO, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Centro América 1776.
JOSE RAMPAS 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 5104 y MARTA GLADYS PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2136.
AURELIO ROCCA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Estados Unidos 2290 y MARIA MERCEDES DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2390.

15.a Sección

OMAR RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 1426 y BLANCA MARGOT RAMOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2020.
ANTONIO RICARDO TRICARICO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1782 y MARIA CECILIA GUASTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1782.
JANKEL ICKO GEJER, 59 años, divorciado pintor, polaco, domiciliado Canelones 2283 bis y RYWKA RAIZLA SZTAINBERG, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Gonzalo Ramírez 1830 Apto. 1.
ALBERTO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1804 Apto. 2 y MARIA MARGARITA ROMBYS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1804 Apto. 2.

16.a Sección

LUIS ALBERTO SOTELO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4623 SARA ESTELA DANTE, 26 años soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4555.
JUAN BAUTISTA MONTENEGRO, 25 años, soltero, profesional, oriental, domiciliado Ameghino 4721 y MAFALDA RODRIGUEZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4537.

17.a Sección

MARCOS LUIS SOSA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pedro Bazán s|n. y AMANDA GLADYS JUNCAL, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro, 4325.
ENRIQUE JORGE BORGEAUD, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 4137 y MIRTHA PURA PEREIRA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4127 Apto. 1.
ERNESTO CEJAS, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Las Flores 4323 y BLANCA AZUCENA BARCELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4323

18.a Sección

GERARDO BORZA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Masculino 2586 Apto. 2 y MURIEL GAMBETTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2586 Apto. 9.
ROBERTO ANDRES SZAFRANEK, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2856 y MARTHA WEISKE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2856.

19.a Sección

MOISES KIZELSZTEIN, 26 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Martín C. Martínez 2463 Apto. 4 y MIRTHA FANNY KOFMAN, 22 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2463 Apto. 5.

20.a Sección

WALTER EDUARDO VIVANCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 4281 y NIEVES GONZALEZ, 31 años, viuda, española, domiciliada Fco. Plá 4281.
LEON ROBERTO RODRIGUEZ, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lucas 279 y LUISA PINOLLI, 54 años, viuda oriental, domiciliada Lucas 279.
CARLOS ALBERTO RUFFINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4071 e IRMA NELDA SENA, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Del Cid 490.
UMBERTO LUCIA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial B 5066 y ESTELA ELISA ALEGRE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B 5066.

21.a Sección

JUAN BEN, 56 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Instrucciones 1462 y LOLORES DOMINGUEZ, 52 años, divorciada, española domiciliada Instrucciones 1462.
FRANCISCO SALDAÑA GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelle 4232 y WILMA ESTER MATTIAS ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cornellie 4232.

22.a Sección

LUIS ALBERTO FASINI, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santa Ana 4027 y MARY EDITH DIAZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3977.
OMAR GUALTIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 4133 y ELBA STRATA, 26 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada R. Kock 4133.

ENRIQUE MATA, 25 años, soltero, oficial mercante oriental, domiciliado José Revuelta 3790 y ANA MARIA NASS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Revuelta 3790.

ENRIQUE CASTILLOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4076 y SIRIA IRIS HERRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4076.

JOSE MARIÑO GENDE, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado León Pérez 3628 Apto. 3 y CARMEN OCAMPO, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. J. Quesada 3942.

23a. Sección.

RUBEN ALFREDO GHELFI, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Monte Caseros 2770 y CLOTILDE DI RUSSO, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Monte Caseros 2770.

HECTOR ESPINOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2275 y GRACIELA RAQUEL SCHIAVO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2275.

24.a Sección

DANIEL BALDOMIR, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado, Francisco Llambí 1448 y EMILIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Francisco Llambí 1448.

ALEJANDRO ISSARIS, 55 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Larrañaga 1042 y SOFIA SARRIS, 47 años, soltera, griega domiciliada Larrañaga 1042.

DIMITRIOS DIMITRIADIS, 53 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Larrañaga 1042 y OLGA AUGULAS, 50 años, soltera, griega, domiciliada Larrañaga 1042.

CARLOS ALBERTO SCARPENTI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 3287 y ZULEMA IGARZABAL, años soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3287.

PEDRO ESPINOSA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1477 y ESTRELLITA CAVALO, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1477.

14) $6.00 3|pub. v.Feb.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Raúl Cavelli, estableciéndose que en donde dice Cabelli, debe decirse Cavelli, por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Febrero de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $360.00 15|pub. 1988 Feb.15-v.mar.9.

20—Remates

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "Violeta Raquel Odizzio y Eliseo Ramón Alvarez contra Carlos Castells Montero, Olga María Castells Silveira, Juan Bautista Castells Chalar y María Mercedes y Julio Castells Bartaburu" Ejecución de hipoteca. (Lo. 60, Fo. 478), se hace saber al público que el día 26 de Marzo de 1965 a las 15 horas, y en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad se procederá por el martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido por los señores alguacil y actuario adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje conocido por Punta Ballena, primera sección judicial del departamento de Maldonado, empadronado con el No. 15, manzana No. 2, señalado con el No. 15. en el plano del agrimensor José A. Richero, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado, con el No. 45 el primero de Marzo de 1946, con una superficie de mil quinientos ochenta y tres metros cuarenta y un decímetros, que se deslinda así: 39 metros 50 centímetros al Nor Oeste a calle pública; 47 metros 80 centímetros al Noreste con solar No. 14; 38 metros al Sureste con los solares No. 9 y 10 y 37 metros 65 centímetros al Sur Oeste con el solar No. 16.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escrituración y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador, lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Julio Maia, Actuario adjunto.

20) $2.688.00 21|pub. 1989 Feb.15-v.mz.17.

HUGO BERTACCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 1231, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 622), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 30 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 7.020.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 370.00 metros cuadrados, lindando al N. O. con solar No. 7, al N. E. con solar No. 10, al Sur con calle No. 18 y al S. E. con solar No. 9.

Está empadronado con el No. 1231 y señalado con el No. 8, de la manzana No. 80.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 1997 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 208. Juicio Ejecutivo, (L.o 11, F.o 519), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10.10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido, por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 20.800.00 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 651. metros cuadrados, lindando al Norte con calle N.o 11, al S. E. con solar N.o 7, al Sur con solar N.o 5 y al S. O. con calle N.o 15. Está empadronado con el N.o 208 y señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del Rematador, la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $ 960.00 12|pub. 2007 Feb.15-v.mz.4.

CAPITULO IX

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 83, Juicio Ejecutivo, (Lo. 11, Fo. 502), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 9.785.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 536.24 metros cuadrados, lindando al N. con solar No. 3, al S. con solar No. 1 al S. E. con calle No. 20, al S. O. con calle No. 21.

Está empadronado con el No. 83 y señalado con el No. 2 de la manzana No. 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2011 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 206, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 610), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 11.700.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, lindando al N. con solar 8, al N. E. con solar No. 3, al S. calle No. 12, y al S. O. con solar No. 5.

Está empadronado con el No. 206 y señalado con el No. 4 de la manzana No. 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2008 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 205, Juicio Ejecutivo (Lo. 12, Fo. 612), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 11.700.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, lindando al N. con solar No. 9; al N. E. con solar No. 2, al Sur calle No. 12 y al S. O. con solar No. 4.

Está empadronado con el No. 205 y señalado con el No. 3 de la manzana No. 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2009 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 204, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 615), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 9 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigo se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 11.700.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 10, al Sur calle 12, al S. E. con solar No. 1 y al S. O. con solar No. 3.

Está empadronado con el No. 204 y señalado con el No. 2 de la manzana No. 14.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o/o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2010 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 830, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 619), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 10 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección, y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 8.000.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 353.10 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 14, al S. E. con calle No. 5, al Sur con solar No. 12 y 11 y al Norte con solar No. 8.

Está empadronado con el No. 830 y señalado con el No. 13 de la manzana No. 51.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie [illegible] B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 1998 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 221. Juicio Ejecutivo, (L.o 12, F.o 548), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10.20 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 18.200.00 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 560 metros cuadrados, lindando al Norte con solar N.o 10, al N. E. con solar N.o 11, al Sur con solar N.o 8 y al S. O. con calle N.o 15. Está empadronado con el N.o 221 y señalado con el N.o 9 de la manzana N.o 15.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del Rematador, la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $ 960.00 12|pub. 2006 Feb.15-v.mz.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON N.o 229. Juicio Ejecutivo, (L.o 12, F.o 522), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10.30 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la 5.a Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $. 18.200.00 del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la 5.a Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 573 metros cuadrados, lindando al Norte con solar N.o 14, al N. E. con calle N.o 12, al S. O. con solar N.o 2 y al Sur con calle N.o 5. Está empadronado con el N.o 229 y señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 16.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del Rematador, la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $ 960.00 12|pub. 2005 Feb.15-v.mz.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 874. Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 548), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 11.050.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 474.63 metros cuadrados, lindando al Norte con solar 13, al N. O. con calle No. 5 al Sur con calle No. 19 y al S. E. con solar No. 2.

Está empadronado con el No. 874 y señalado con el No. 1 de la manzana No. 54.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie [illegible] B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C). Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 1999 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 846. Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 620), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 20 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 8.320.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis. con una superficie de 360.10 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 14, al N. O. con solar No. 6, al Sur con solar No. 12 y al S. E. con calle No. 5.

Está empadronado con el No. 846 y señalado con el No. 13 de la manzana No. 52.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2000 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 814, Juicio Ejecutivo (Lo. 12, Fo. 623), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 12.300.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis, con una superficie de 588.91 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 2, al N. E. con calle No. 18 al Sur con solar No. 5 y 4, y al S. O. con calle No. 5.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario

20) $960.00 12|pub. 2001 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 788, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 549), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 11 y 40 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 15.000.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 600 metros cuadrados, lindando al Sur calle No. 5 Esq. calle No. 3, entre calle No. 3 y calle No. 4.

Está empadronado con el No. 788 y señalado con el No. 1 de la manzana No. 46.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2002 Feb.15-v.mar.4

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 253, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 624), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 y 50 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo fue de $ 13.000.00. del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 572.30 metros cuadrados, lindando al Norte con solar No. 3 al N. E., con solar No. 13, al Sur con calle No. 12 y al S. O. con solar No. 13.

Está empadronado con el No. 253 y señalado con el No. 12 de la manzana No. 17.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serie aceptada; B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador; y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto municipal y la comisión del rematador, la que se fija en el dos por ciento. — Maldonado, 10 de Febrero de 1965. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $960.00 12|pub. 2003 Feb.15-v.mar.4.

HUGO BERTACCI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: Banco Pan de Azúcar contra PADRON No. 252, Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 626), se hace saber que el día 4 de Marzo próximo a las 10 y 40 horas y ante el martillero Hugo Bertacci, asistido por el señor Juez de Paz de la Quinta Sección y testigos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 13.000.00 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Quinta Sección de Maldonado (Balneario Playa Grande de Piriápolis) con una superficie de 572.30 metros cuadrados, lindando al Norte con solar Nos. 4 y 5, al N. E. con solar No. 12, al Sur calle No. 12 y al S. O. solar No. 10.

Está empadronado con el No. 252 y señalado con el No. 11 de la manzana No. 17.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie [illegible]: B) Que los gastos de escrituración e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador y C) Que también el adquirente deberá abonar en el acto, el impuesto Municipal y la comisión del rematador la que se fija en el 2 o|o. — Maldonado 10 de Febrero de 1965. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $960.00 10|pub. 2004 Feb.15-v.mar.4.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FERNANDEZ DE ROSSI IRMA y otra contra BERNARDI, MATERNO ISIDRO y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 40, Fo. 172), se hace saber que el día 17 de Marzo próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan Carlos Puppo, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor, presidiendo la diligencia el alguacil del precitado Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden, situada en la primera sección judicial de Colonia, zona rural empadronada con el No. 2777. con una superficie de 82 Hás. 3234 según plano del agrimensor Amelio Lacaze de Mayo de 1925, presentado en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, en igual mes y año, donde está señalado con el No. 2 y se deslinda así: al Este, 794 metros 20 centímetros de frente a calle vecinal, al norte, servidumbre de paso de 10 metros de ancho, en una línea de 571 metros 10 centímetros con Enrique Grant, al Oeste, línea quebrada de siete tramos haciendo martillo entre sí de 306 metros 40 centímetros, 497 metros 30 centímetros, 185 metros 80 centímetros, 259 metros 20 centímetros 94 metros 90 centímetros 254 metros 10 centímetros y 201 metros 80 centímetros, lindando en todos con la fracción No. 1 del plano, y al Sur 1940 metros 70 centímetros con Miguel Tausarot

Se hace costar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía al aceptársele la misma — Colonia, 4 de Febrero de 1965. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 1959 Feb.15-v.mar.9.

BENICIO S. CABRAL
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por providencia de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "Dirección General de Aduanas. Denuncia hallazgo", se hace saber que el 5 de Marzo de 1965, a las 10 horas,

en calles República Italiana y Brasil (Plazoleta del puerto local), en diligencia presidida por el señor Alguacil, ante el suscripto Actuario Adjunto, por intermedio del martillero don Benicio S. Cabral, venderá en remate público y al mejor postor dos vigas de madera dura sobre la base de los 2|3 de su valor, fijado en $ 1.333.34 cada una de las piezas.
Se previene que la venta será al contado, debiendo consignar su importe el mejor postor que supere la base. — Salto, 8 de Febrero de 1965. — Julio C. Abelenda. Actuario Adjunto.
20) $ 480.00 10|pub. 1949 Feb.15-v.feb.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CERRO TREINTA Y TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 30|1|1965 con firmas certificadas por la Escribana Edit Lata Migli en igual fecha, inscripto en el Registro Público y General de Comercio (Montevideo), el 2 de Febrero siguientes (N.o 71, F.o 255, N.o 1 de Contratos), se constituyó la Sociedad denominada "Cerro Treinta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada" por Antonio Humberto José Biscardi, Francisco Gaspar Zorzoli y Miguel Francisco Rivero. Capital: pesos 51.000.00 m|n. aportado por partes iguales. Integrarán la mitad al contado y el saldo a 3 años de plazo. Domicilio: Montevideo Plaza Independencia 811, Entre Piso. Administración: los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente, por 5 períodos de 2 años cada uno salvo aviso en contrario. Objeto: Instalar, explotar, realizar transportes terrestres, marítimos, fluviales de mercaderías, cargas, pasajeros y en general cualquier clase de transporte; Establecer líneas nacionales y|o internacionales de navegación marítima; celebrar contratos de fletamento; actuar como: agente marítimo, empresario de estiba, desestiba, carga, descarga, trasbordo, despachante de aduana; ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y ocuparse de administración de bienes de terceros; Efectuar: operaciones de importación, exportación, servicios de remolque, lanchajes, asistencia y salvamento; Instalar y explotar diques, astilleros y varaderos; construir, reparar, armar y equipar buques; adquirir, usufructuar, disponer, gravar, y enajenar toda clase de bienes, darlos y tomarlos en arrendamiento.
22) $ 720.00 10|pub. 1952 Feb.15-v.feb.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 105.422. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 00 10|pub. 1975 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.423. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 520.00 10|pub. 1974 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.419. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Taisho Pharmaceutical Co. Ltd., de Japón, ha solicitado el registro de la marca

VERNASE
ヾ ネ ナ ー ゼ

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 360.00 10|pub. 1973 Feb.15-v.feb.26

ACTA N.o 105.377. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha, Anderson Clayton y Co. de Norte América, solicita registrar la marca

Paymaster

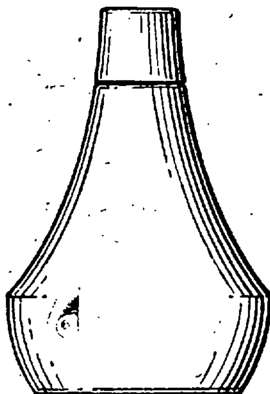
para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 1918 Feb.15-v.feb.26

ACTA N.o 105.378. — Montevideo, Febrero 3 de 1965. — Con esta fecha, Anderson Clayton y Co. de Norte América, solicita registrar la marca

Paymaster

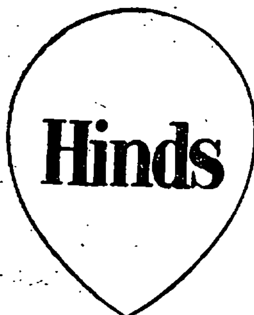
para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 1917 Feb.15-v.feb.26

ACTA N.o 105.417. — Montevideo. Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 1956 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.418. — Montevideo, Febrero 9 de 1965. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Lehn y Fink Trading Corporation, (EE. UU. A), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 1955 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.431. — Montevideo, Febrero 10 de 1965. — Con esta fecha, Clara R. de Paredes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "C. R. P." para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 1954 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 105.452. — Montevideo, Febrero 11 de 1965. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita renovar la marca "NEOSALVARSAN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 1934 Feb.15-Feb.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.285 — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para: "Aparato arrancador instantáneo", y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1916 Feb.15-v.feb.26.

ACTA N.o 15.286. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años, para: "Elemento sustituto del arrancador" y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1915 Feb.15-v feb.26.

ACTA N.o 15.287. — Montevideo, Febrero 5 de 1965. — Con esta fecha, Mario Giraldo, de Argentina, solicita patente de invención para: "Aparato supletorio del arrancador" y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $160.00 10|pub. 1914 Feb 15-v.feb.26.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a mi hijo Juan Podestá, el comercio sito en Grito de Gloria 1430 con fecha 15 de Diciembre 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL A. PODESTA. — ADELA OTONDO.
25) $160.00 20|pub. 1981 Feb.15-v.mz.16.

27—Varios

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Llámase a Concurso Abierto de "Méritos y Oposición" para llenar un cargo de Odontólogo-Alférez (SM-O), debiendo oportunamente para ser confirmado realizar con aprobación el curso básico con la E.S.M. que lo habilitará para obtener en propiedad el "Estado Militar".
Información e inscripción en la Segunda División —Organización del Servicio de Sanidad— (Avenida 8 de Octubre 3050) en días hábiles de 7 y 30 a 10 horas.
Cierre de inscripción el 24 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1965.
27) (C.C.) 3|pub. 30383 Feb.15-v.feb.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LLAMADO PARA LA PROVISION DE JEFE DE LA OFICINA DE ARQUITECTURA

Llámase para la provisión del cargo de Jefe de la Oficina de Arquitectura.
Las características del cargo son: Categoría I, Grado 2, Escalafón 2 (36 horas), sueldo pesos 6.630.00.
Las aspiraciones con una relación de méritos documentada debe presentarse en papel florete con un timbre de Biblioteca de $ 0.50 de lunes a viernes de 9 a 11 horas en la Repartición Hacienda (Sección Concursos), venciendo el plazo el día martes 22 de Junio de 1965 a la hora 11.
Las bases pueden retirarse en la Sección Concursos en los días y horas indicadas. — Departamento de Personal (Sección Concursos).
27) (C C.) 1|pub. 30377 Feb.15-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(RECTORIA)
Notificación

Se notifica a los señores Juana Ventura, Emma R. de Hornos, Nelson Rodríguez, Juan C. Rissi y Vicenta O. de Rojo que ha recaído acto denegatorio ficto en el escrito presentado con fecha 4 de Setiembre de 1958.
27) (C.C.) 1|pub. 30382 Feb.15-v.feb.15.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

PRODUCTIVA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, dictada en autos "PRODUCTIVA S. A." Aumento de capital (Libro 55, folio 519)", se hace saber que ante este Juzgado se presentó "PRODUCTIVA S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO

Asamblea General Extraordinaria

Acta

En la ciudad de Montevideo, a los 22 días del mes de Julio de 1964, se reúne en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3, la primera asamblea general extraordinaria, habiendo acto de presencia 4 accionistas que representan 760 acciones correspondiéndoles 22 votos. No asiste a la asamblea el funcionario de la Oficina del Impuesto a la Renta. Siendo la hora 17 y 30 el Presidente ad-hoc de la sociedad señor Denny Fleischmann declara abierta la sesión dando lectura al orden del día.

Orden del día: Punto Unico: Aumento de capital. Entrando en la orden del día se presenta para el único punto de la misma el siguiente documento que se transcribe. El Directorio que firma presenta a esta asamblea la siguiente moción: "Haciendo uso de la facultad que le fue otorgada por el artículo 4º de los estatutos sociales, la asamblea general extraordinaria de PRODUCTIVA S. A. reunida el 22 de Julio de 1964, resuelve elevar el capital social de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) en $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) hasta $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) dividido en cuatro series de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) designadas F, G, H, e I, Las acciones serán de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. Se autoriza a los señores Pedro Hirschfeld y Héctor Daniel Caballero para que conjuntamente o por separado realicen las gestiones pertinentes ante los Poderes Públicos a fin de la aprobación de este aumento de capital, quedando los mismos facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. — Firmado Walter Koltonski.

Acto seguido se aprueba por unanimidad la moción presentada. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las 18 horas. — Firmado: Pedro Hirschfeld. — Denny Fleischmann. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. 27 Jul. 1964; y una firma ilegible.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro de actas de asambleas perteneciente a PRODUCTIVA S. A. de fojas 9 a 10. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy 4 de Agosto de 1964. — Hay un signo. — Omar Costantini, Escribano. — Un sello dice: Omar Costantini, Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno de acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó la reforma estatutaria de "PRODUCTIVA S. A." documentada en acta notarial de fs. 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni. — Un sello dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Montevideo, Octubre de 1964. — Señor Juez Letrado en lo Civil de 7º Turno. — Presente. — De mi mayor consideración: Daniel Caballero constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1334 escritorio 3, de esta Capital, ante el señor Juez me presento y respetuosamente digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los estatutos de PRODUCTIVA SOCIEDAD ANONIMA consistiendo esa modificación en el aumento del capital autorizado que de $ 1.000.000 pasó a $ 3.000.000. Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de estatutos adjunto estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada en el Regisro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado por constituído el domicilio y acreditado personería. 2) Que previa vista fiscal se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio y el pago de los impuestos respectivos. 3) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Que se acompaña la Patente de Giro, la que solicito se me devuelva, dejando nota en autos por necesitarla a otros efectos. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Daniel Caballero.

1008073 — Omar Costantini, Escribano. — Un sello dice: Omar Costantini, Escribano".

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno — 4672. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — Federico Capurro Calamet, — Un sello dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

19.873. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Decrétase la inscripción del aumento de capital solicitado, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos, háganse las devoluciones pertinentes y oportunamente, archívese. — Ruben Stratta. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las ocho y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 666 al folio 3450 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 563.00. — 1 pub. — 1561.

MONTELAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONTELAN SOCIEDAD ANONIMA", Aumento de capital. (Libro 55. Folio 519), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "MONTELAN S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"TESTIMONIO

Asamblea General Extraordinaria

Acta

En la ciudad de Montevideo, a los 4 días del mes de Agosto de 1964, se reúnen en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3, la tercera asamblea general extraordinaria haciendo acto de presencia 2 accionistas que representan 1.032 acciones, correspondiéndoles 10 votos. No asiste a la asamblea el funcionario de la Oficina del Impuesto a la Renta. Siendo las 17 y 30 horas el Presidente ad-hoc de la sociedad, señor Pedro Hirschfeld declara abierta la sesión dando lectura a la orden del día punto único:

Aumento de capital

Entrando en la orden del día se presenta la siguiente moción: "Aumentar de acuerdo al artículo 4º de los estatutos el capital autorizado de la sociedad de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) a $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) siendo representado este aumento de capital por dos series de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) c/u. Autorizar a los señores Pedro Hirschfeld, Denny Fleischmann y/o Daniel Caballero, para que estos actuando conjunta, separada, alternada y/o indistintamente realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo, a fin de obtener la aprobación de este aumento de capital solicitado, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio". — Firmado: Federico Weiss.

Se aprueba por unanimidad. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las 18 horas. — Firmado Pedro Hirschfedl. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División de Sociedades Anónimas, 10 de Agosto 1964; y, una firma ilegible.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor al que me remito y obra agregado en el libro de actas de asambleas perteneciente a MONTELAN S. A. de fojas 24 a 25. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy 12 de Agosto de 1964. — Hay un signo. — Omar Constatini, Escribano. — Un sello dice: Omar Constatini, Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el aumento del capital autorizado de "MONTELAN S. A." según acta notarial adjunta (fs. 24), el que queda fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni. — Un sello dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Octubre de 1964. — Señor Juez Letrado de lo Civil de Séptimo Turno. — Presente. — De mi mayor consideración: Daniel Caballero constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1334 escritorio 3.o de esta Capital, ante el señor Juez me presento y respetuosamente, digo: Que el Poder Ejecutivo ha aprobado la modificación de los estatutos de MONTELAN S. A. consistiendo esa modificación en el aumento de capital autorizado que de $ 1.500.000.00 pasó a 2.000.000.00. Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de estatutos adjunta estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditado personería. 2) Que previa vista fiscal se ordene la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio y el pago de los Impuestos respectivos. 3) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Que se acompaña la Patente de Giro, la que solicito se me devuelva dejando nota en autos, por necesitarla a otros efectos. Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — Daniel Caballero, 1008073. — Omar Constantini, Escribano. — Un sello dice: Omar Constantini, Escribano".

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 4671. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 29 de Octubre de 1964. — Federico Capurro Calamet. — Un sello dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

"19.874. — Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo. Decrétase la inscripción, en el Registro P. y General de Comercio, del aumento de capital solicitada. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Ruben Stratta. — Lamas".

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las ocho y 30 horas e inscripta en este registro con el número 667, al folio 3452 del libro número 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 444.00. — 1 pub. — 1562.

APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, la que se transcribe a continuación:

Certifico: Que a los folios veintisiete y veintiocho del Libro Copiador de Cartas, Actas de Asambleas y Balances pertenecientes a "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." que inscripto con el número siete mil novecientos noventa al folio veintiséis del libro nueve en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, se encuentra copiada el acta que transcripta literalmente dice así:

"APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Julio de 1964 se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A. en su local social Plaza Independencia 811, piso I, escritorio 2, Siendo las 11 y 30 horas comienza la asamblea con los accionistas que se detallan a continuación, con el número de acciones y votos que se transcriben del libro rubricado de asistencias al folio nueve. Nilo Berchesi: 75.000.00 dólares y seis votos. César Bentos: 75.000.00 dólares y seis votos. No concurre el Inspector, pese a que se pasó la comunicación en tiempo a la Oficina correspondiente. Esta representado el total del capital autorizado e integrado. Preside el Presidente de la sociedad, doctor Nilo Berchesi quien informa que esta asamblea fue convocada para tratar un solo punto:

Aumento del capital

Agrega el Presidente que el actual capital de 150.000.00 dólares está totalmente utilizado y que las inversiones de esta sociedad en el exterior hacen necesario un aumento del mismo hasta la suma de 800.000.00 dólares. Después de cambio de ideas se aprueba por unanimidad el aumento del capital a ochocientos mil dólares U.S.A. disponiéndose que los trámites para aprobación, publicación y registro de este aumento, sean realizados por los señores Nilo Berchesi o César Bentos, indistin-

tamente. Siendo las 11 y 45 minutos se levanta la asamblea, firmando ambos accionistas de conformidad. — Nilo Berchesi. — César Bentos".

Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, 30|7|64. — Hay una inicial o firma ilegible".

En fe de ello a solicitud de "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un signo. — José T. Sosa Días. — Hay un sello: José T. Sosa Días, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Octubre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprbó la reforma estatutaria de "APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A." documntada en acta notarial de fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de U$S 800.000.00 (ochocientos mil dólares). Quedando la mencionada sociedad amparada por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se abonó el Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Certif. 71643. Año 1964. — R. de los Campos.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro a las once y 5 horas e inscripta en este Registro con el número 390 al folio 1833 del libro número 2 de Estatutos. (Exonerada). — María I. Artecona.

Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — César Bentos, por APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A. constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1, escritorio 2, al señor Juez digo: que según surge de las certificaciones notariales y testimonios que adjunto, el Poder Ejecutivo, por resolución de 6 de Octubre de 1964 prestó aprobación al aumento del capital de APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL S. A. fijando su capital autorizado en la suma de ochocientos mil dólares. En mérito a lo expuesto, al señor Juez pido: Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de dicho aumento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; se me expida testimonio a los efectos de su publicación y se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Víctor Delgado, Cédula de Identidad número 1:012-720 a quien autorizo a este efecto. Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta de la resolución de la asamblea cuyo testimonio notarial adjunto. Otrosí digo: que esta gestión se presenta en papel simple porque la sociedad esta amparada en la liberación del artículo 7.o de la ley de 24|6|948. — César Bentos.

Recibido hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro con un estatuto y copia del M. de Hacienda. — Conste. — Gleiss.

Tomé razón con el número 2407 al folio 103 del libro 61. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Gleiss.

Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5348. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — (Es. APIMALGA FINANCIERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA. Est. Civ. 1º). — Carlos Sienra Castellanos. — Hay un sello: Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Al despacho. — Gleiss.

Nº 11.503. — Montevideo, Noviembre 16 de 1963. — Con el señor Fiscal de lo Civil decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; devuélvanse recaudos y archívese. — Frigerio. — María Emilia Gleiss.

Montevideo, Noviembre 17 de 1964. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Gleiss.

Montevideo, Noviembre 20 de 1964. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el número 390 al folio 1833 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, 31 de Diciembre de 1964. — Conste. — Campodónico.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1964. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 2.556.00. — 1|pub. — 1721.

FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ELECTRICOS S. A. (F.A.N.A.E.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.a Inst. de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ruben Walter Amarelle por F.A.N.A.E.S.A. solicitando la inscripción de sus estatutos y matrícula en el Registro Público de Comercio transcribiéndose a continuación el testimonio pertinente que dice:

TESTIMONIO:

Estatutos de la

FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ELECTRICOS S. A. (F.A.N.A.E.S.A.)

CAPITULO I

Constitución, nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. Bajo la denominación de FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ELECTRICOS S. A., y bajo la sigla igualmente representativa de "F.A.N.A.E.S.A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Artículo segundo. El domicilio legal de la sociedad es fijado en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, quedando facultada la sociedad para establecer sucursales, agencias, así como fábricas, filiales, estaciones de servicio, depósitos y otros establecimientos en cualquier punto del Uruguay o del extranjero.

Artículo tercero. La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo cuarto. La sociedad tiene por objeto la fabricación de acumuladores (baterías eléctricas) y afines, así como también la fabricación de todos los elementos y materiales concernientes a la parte constructiva de los mismos. Podrá también la sociedad realizar todo acto comercial e industrial o civil que tienda directa o indirectamente a la mejor realización de su objeto; así como también la importación y exportación; compra y venta de materias primas, productos elaborados, o subproductos de elaboración.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos, divididos en treinta mil acciones al portador de cien pesos, valor nominal de cada acción, que podrán emitirse en títulos de una o más acciones. Dentro de estos límites, el Directorio, resolverá en cualquier tiempo las condiciones, plazos y tipo de emisión de las acciones. Nunca estas acciones podrán emitirse a un tipo inferior a su valor escrito. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de cada nueva emisión, en porporción a las que posean, a cuyo efecto se publicarán avisos por tres días en dos diarios siendo uno de ellos el Diario Oficial y se establecerá un plazo no menor de veinte días para hacer uso de esta preferencia.

Artículo sexto. La asamblea de accionistas podrá, en cualquier momento, resolver el aumento de capital autorizado, llevándolo hasta diez millones de pesos moneda nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo veintidós, debiendo recabarse la aprobación del Poder Ejecutivo y procederse a la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo séptimo. El suscriptor de acciones que no integre las acciones en los plazos fijados por el Directorio, perderá todos sus derechos así como las sumas que ya hubiera abonado, sin perjuicio de la acción que pueda corresponder a la sociedad, contra el deudor, por el no cumplimiento de la obligación contraída.

Artículo octavo. El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago, para el caso de incorporarse bienes de uso al patrimonio de la sociedad, de todo o parte de los precios de esos bienes, y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la sociedad.

Artículo noveno. Los títulos representativos de acciones llevarán la firma del Presidente, del Secretario, y del Tesorero de la sociedad, pudiendo ser una de ellas en facsímil, llevarán un número de orden y serán extraídas de libros talonarios, en los cuales se hará constar dichos números de orden y la fecha. El Directorio podrá ampliar dichas formalidades, para garantizar la autenticidad de los títulos.

Artículo décimo. Hasta tanto el suscriptor no haya integrado el precio total de las acciones suscriptas, recibirá un certificado nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas. Dichos certificados sino están *totalmente* integradas las acciones que representan, no podrán transferible sin el consentimiento del Directorio. Integradas, se canjearán por los títulos de acciones que correspondan.

Artículo undécimo. La sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción. En consecuencia, los co-propietarios de un título están obligados a hacerse representar por un apoderado.

Artículo duodécimo. La justificación de la calidad de accionista, a efectos del ejercicio de sus derechos, se hará al depositar en la administración de la sociedad, las acciones que en cada caso determinan estos estatutos, o un certificado que acredite el depósito de las mismas, otorgado al efecto por una Institución Bancaria. La suscripción y la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y acatamiento a las resoluciones de la asamblea de accionistas y del Directorio sin perjuicio de los derechos y acciones que legalmente correspondan.

CAPITULO III

De las asambleas

Artículo décimotercero. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se convocarán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico social, y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades del ejercicio vencido e informe del Síndico; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto por el Directorio. B) Proceder a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y del Síndico titular y suplente. C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio o a solicitud del Síndico o de accionistas que representen; como mínimo el quince por ciento del capital integrado: en este último caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, por lo menos quince días antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a la asamblea indicando los puntos que deseen considerar y justificando las circunstancias exigidas para dar trámite a la solicitud.

Artículo décimocuarto. La elección de los miembros del Directorio y sus suplentes, del Síndico y su suplente, se ajustará a lo siguiente: A) Deberá presentar la lista completa con indicación del número de sus integrantes, los nombres de los candidatos al Directorio y los de todos los suplentes del mismo: el del Síndico y el de su suplente: B) Si hay una sola lista se votará por aclamación: C) Cuando haya varias listas, la votación se hará por listas firmadas, y la elección por simple mayoría de votos: D) El escrutinio de los votos, será realizado por la Comisión Escrutadora que determina el artículo veintiséis. E) La lista de candidatos propuesta por el Directorio deberá ser presentada por éste a la gerencia de la sociedad por lo menos con cuatro días de anticipación al de la asamblea. F) Los accionistas que presenten otras listas deberán registrarlas en la Gerencia de la sociedad por lo menos quince días antes a la fecha de la realización de la asamblea. Estas listas deberán estar firmadas por accionistas que demuestran su calidad de tales de acuerdo a lo que dispone el artículo doce, y que hayan inscripto acciones que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado a esa fecha.

Artículo décimoquinto. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen conveniente, o cuando lo soliciten por escrito, al Directorio accionistas que representen, como mínimo, el quince por ciento del capital integrado y que justifiquen su calidad de tales, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce. En éste escrito el objeto con que se solicita a la asamblea, para poder establecerlo en el orden del día. Cumplidos estos requisitos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de un plazo de sesenta días de recibida la solicitud y fijando la fecha y lugar de su realización.

Artículo décimosexto. Toda asamblea debe ser convocada por avisos publicados en el Diario Oficial y otro diario, debiendo aparecer la primera publicación no menos de diez días de la fecha para la que se convoca la asamblea. Los avisos serán dos como mínimos, en acda uno de los dos diarios.

Artículo décimoséptimo. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán recabar en la administración de la sociedad, antes de la hora doce del cuarto día hábil anterior al señalado para la asamblea, el boleto de entrada correspondiente, con la anotación de la cantidad de acciones inscriptas y el número de votos que les correspondan.

Artículo décimooctavo. Con objeto de obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositarse, en la administración de la sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido al efecto por cualquier institución bancaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce.

Artículo décimonoveno. Reunida la asamblea la sesión será permanente, para resolver y agotar los asuntos correspondientes a el orden del día motivo de la convocatoria.

Artículo vigésimo. Las asambleas generales se considerarán *legalmente constituídas*, cualquiera sea el número de accionistas presentes en el lugar y a la hora fijados por la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo vigésimoprimero. Será preciso el voto conforme de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, para resolver los siguientes asuntos: A) Disolución anticipada de la sociedad; B) Fusión con otra sociedad; C) Reducción del capital social; D) Cambio de objeto; E) Cualquier otra modificación del acto constitutivo de la sociedad o de las bases fundamentales de estos estatutos. Cuando se trate de considerar cualquiera de los casos expresados anteriormente, si no se alcanza el quórum suficiente en la primera convocatoria se procederá a convocar a nueva asamblea, siendo entonces suficiente el voto conforme de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado.

Artículo vigésimosegundo. Cuando se trate de aprobar el aumento del capital social, o bien la prórroga de la duración de la sociedad, será suficiente la mayoría de votos presentes, conforme al artículo veintisiete.

Artículo vigésimotercero. Cuando en toda asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, hubiese quórum suficiente para considerar determinados asuntos del orden del día y no lo hubiera para otros, la asamblea podrá tratar los primeros debiendo convocarse nuevamente para tratar los restantes.

Artículo vigésimocuarto. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por sus mandatarios o apoderados acreditados por simple carta poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no pueden ser mandatarios o apoderados.

Artículo vigésimoquinto. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio, o en su caso el Vicepresidente y en su defecto algún otro miembro designado por el Directorio. Actuará como Secretario el del Directorio, o a falta de éste, el miembro del Directorio que éste designe, si faltasen los designados, la asamblea designará quienes ejercerán, en la misma las funciones de Presidente y Secretario. El Presidente de la asamblea puede votar como accionista y en caso de empate tendrá doble voto.

Artículo vigésimosexto. En las asambleas, su Presidente designará al comienzo, dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, la que deberá verificar el número de accionistas que concurran o se hagan representar, el capital social que representen y los votos que les correspondan o si o por delegación recibirá las listas de votación, haciendo el escrutinio correspondiente y firmando los pliegos de verificación, para ser archivados.

Artículo vigésimoséptimo. En las asambleas los votos se computarán a razón de un voto por cada diez acciones, hasta el máximo legal. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes excepción de aquellos casos previstos en estos estatutos. Los accionistas que posean menos de diez acciones podrán inscribirlas y concurrir a las asambleas, con voz solamente, pero tendrán derecho a reunirse bajo una representación común a los efectos de intervenir en las votaciones. Los empleados de la sociedad pueden ser accionistas y por consiguiente, pueden ocupar cargos en el Directorio, en cuyo caso, la retribución que les corresponda por tal concepto se fijará "Ad-referendum" de la asamblea general ordinaria.

Artículo vigésimooctavo. Las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas conforme a las leyes y estos estatutos, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna.

Artículo vigésimonoveno. Todas las resoluciones de las asambleas serán consignadas en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario actuante y los dos accionistas a que se refiere el artículo vigésimosexto, dentro del mes de celebradas.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo trigésimo. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser relecto indefinidamente. El Directorio cuando crea conveniente, podrá elevar hasta siete el número de sus miembros, pudiendo designar a quienes han de ocupar los cargos, debiendo dar cuenta a la primera asamblea a realizarse. Anualmente la asamblea nombrará además igual número de suplentes para sustituir a los Directores titulares en los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento. El Directorio cuando está integrado por cinco miembros, designará al suplente que deba ser convocado.

Artículo trigésimoprimero. Para ser miembro del Directorio se requiere inscribir sus acciones en el registro social correspondiente a la asamblea en que se verifique la elección; de no hacerlo no podrán ser electos titulares; a ese efecto, el accionista deberá poseer e inscribir, como mínimo veinte acciones integradas.

Artículo trigésimosegundo. Al tomar posesión del cargo de Director, el accionista deberá depositar en el Banco que el Directorio indique y a la orden de la sociedad, veinte acciones las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Estas acciones serán devueltas una vez aprobado por la asamblea el balance correspondiente al mismo ejercicio en que cese en el cargo.

Artículo trigésimotercero. Los Directores durarán dos años en sus funciones, renovándose en la forma siguiente: A) Cuando el Directorio esté integrado por cinco miembros, tres Directores en un año y los otros dos en el siguiente; B) Cuando esté integrado por seis miembros, se renovarán por mitades, tres en un año y los otros tres en el siguiente; C) Cuando esté integrado por siete miembros, se renovarán cuatro Directores en un año y los otros tres en el siguiente.

Artículo trigésimocuarto. El mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo necesario para la elección y toma de posesión de los que deban sustituirlos.

Artículo trigésimoquinto. El suplente que remplace a un Director ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular, cuando remplace a un Director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato.

Artículo trigésimosexto. El Directorio, al constituirse cada año, en la primera reunión que celebre después de la asamblea general ordinaria, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, se procederá a efectuar una nueva distribución de cargos.

Artículo trigésimoséptimo. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el titular; en caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá el cargo y en defecto de ambos, por el Director que provisoriamente se designe Presidente Ad-hoc. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará a uno de los miembros para sustituirlo. Las resoluciones se harán constar en actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

Artículo Trigésimooctavo. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por simple mayoría de presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Para vender o hipotecar bienes inmuebles, se requerirá el voto conforme de, por lo menos, cuatro Directores.

Artículo trigésimonoveno. El Directorio está investido de todos los poderes más amplios para la Dirección y Administración de la sociedad, con todas las facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas expresamente en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles; en particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo; en general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán comprendidas sus operaciones dentro de lo que dispone la Ley once mil setenta y tres, del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo cuadragésimo. Incumbe especialmente al Directorio, sin que por la siguiente enumeración de atribuciones y deberes se entiendan limitadas dichas facultades, por simple vía enunciativa y sin que tenga ningún carácter taxativo, lo siguiente: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad y las resoluciones de las asambleas generales; B) Nombrar y destituir al Gerente o Gerentes, fijando sus obligaciones y retribuciones; C) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, el proyecto de dividendo a distribuirse a los accionistas y el informe del Síndico. Estos documentos deberán estar a disposición de los accionistas, por lo menos cuatro días antes de realizarse la asamblea; D) Depositar los fondos sociales en uno o más Bancos, en cuenta corriente o a plazo fijo, haciendo los retiros por medio de cheques firmados por el Presidente y el Tesorero, o por quienes designe el Directorio; E) Solicitar y utilizar el crédito en la forma que considere conveniente a los intereses sociales, pudiendo girar cheques en descubierto; F) Emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, ya sea hipotecaria o de cualquier otra índole; G) Comprar, vender, permutar, ceder o en cualquier otra forma, enajenar y dar en arriendo bienes muebles, inmuebles o semovientes; H) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue conveniente; I) Conferir poderes o mandatos a favor de la persona o personas que estime conveniente, delegando algunas de las facultades que le confieren estos estatutos, a los efectos de facilitar el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Para el manejo de los fondos sociales o para contraer obligaciones negociables a cargo de la sociedad, se requerirá la firma de dos mandatarios o de un mandatario y un Director. En todos los casos los mandatarios deben actuar dentro de lo resuelto por el Directorio; J) Dictar los reglamentos internos.

Artículo cuadragésimoprimero. Los Directores pierden el carácter de tales: A) Si dejan de ser accionistas; B) Si fueren concursado o declarados en quiebra o si hicieran cesión de sus bienes; C) Si no depositan los acciones a que se refiere el artículo trigésimosegundo; D) Si son eliminados por resolución de la asamblea general, con el voto favorable de accionistas que representen, como mínimo, el treinta por ciento del capital integrado; E) Si faltando a cinco sesiones consecutivas sin causa suficiente a juicio del Directorio, éste resuelve su eliminación.

Artículo cuadragésimosegundo. La sociedad podrá tener Gerencias, ya sean: General y Administrativa y/o Técnica cuando así lo crea conveniente el Directorio. Los cargos citados podrán ser desempeñados por miembros del Directorio con la remuneración que éste le asigne además de los honorarios que le correspondan como Director, dando cuenta en la primer asamblea que se realice.

Artículo cuadragésimotercero. Los Directores serán retribuidos en proporción a sus asistencias a las reuniones del Directorio, con la parte indicada en el artículo cincuenta y cuatro. Los Directores enfermos o ausentes con licencia se considerarán como concurrentes a los efectos de esta retribución. Con el consentimiento del Directorio, uno o más Directores podrán ausentarse temporalmente.

CAPITULO V

Del Presidente

Artículo cuadragésimocuarto. El Presidente, conjuntamente con el Secretario, representa legalmente a la sociedad, cumplirá y hará cumplir las resoluciones de las asambleas generales, del Directorio y todo lo que tenga relación con los intereses sociales. Sus cometidos son además los siguientes: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales de accionistas; dirigir las discusiones y firmar las actas correspondientes con el Secretario; B) Observar y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de las asambleas generales; C) Tomar en caso de urgencia, las resoluciones que estime necesarias, dando cuenta de ello a la primera sesión del Directorio.

CAPITULO VI

Del Vicepresidente

Artículo cuadragésimoquinto. El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento y tendrá, en consecuencia, las mismas atribuciones y deberes que aquel mientras desempeña dicho cargo.

CAPITULO VII

Del Secretario

Artículo cuadragésimosexto. Los cometidos especiales del Secretario son los siguientes: A) Firmar con el Presidente los títulos y acciones y todos los documentos, sea cual fuere su naturaleza, con excepción de los casos previstos en estos estatutos; B) Redactar y firmar la memoria anual y actas de las asambleas generales y de sesiones del Directorio.

CAPITULO VIII

Del Tesorero

Artículo cuadragésimoséptimo. Son cometidos especiales del Tesorero: A) Firmar con el Presidente y el Secretario, los títulos de acciones de la sociedad; B) Firmar, con el Presidente, los cheques por retiros de fondos de los Bancos o por cualquier operación bancaria.

CAPITULO IX

De los Vocales

Artículo cuadragésimooctavo. Serán funciones de los Vocales: A) Asistir a las reuniones del Directorio, participando en sus deliberaciones y colaborando en todos sus trabajos; B) Representar como Directores a la sociedad en aquellos cometidos que se les encomiende.

CAPITULO X

Del Gerente o Gerentes

Artículo cuadragésimonoveno. El Gerente o Gerentes que estarán bajo la dependencia del Presidente, son los delegados del Directorio para la administración general o el cumplimiento específico de su designación de acuerdo a lo que dispone el artículo cuadragésimosegundo y la ejercerán de acuerdo con las facultades que les hayan sido conferidas.

CAPITULO XI

Del Síndico

Artículo quincuagésimo. Con independencia de cuanto incumbe al respecto a la acción ad-

ministrativa del Directorio, las funciones de controlar y fiscalización sobre el estado y la marcha regular y estatutaria de la sociedad, serán además desempeñadas por un Síndico o una firma auditora designada por un año por la asamblea general, la que elegirá por igual término a su suplente el que remplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento y previa convocatoria del Directorio. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea general, a propuesta del Directorio.

Artículo quincuagésimoprimero. Para el cumplimiento de sus cometidos el Síndico debe examinar periódicamente los libros de Contabilidad y documentos pertinentes, y practicar arqueo de valores, presentando cada vez al Directorio informe escrito de lo actuado y observado.

Artículo quincuagésimosegundo. Serán atribuciones del Síndico, a los efectos de la eficiencia de su función orgánica: A) La de asistir a las sesiones del Directorio, previa audiencia del Presidente o del propio Directorio, con voz en ella cuando lo vea útil o conveniente, así como deberá concurrir cuando el Directorio, requiera su presencia. B) La de convocar a la asamblea general extraordinaria, en los casos cuya notoria gravedad o importancia lo hiciere indispensable: C) La de convocar por sí solo a la asamblea general ordinaria, con las formalidades establecidas, cuando el Directorio omitiere hacerlo.

CAPITULO XII

Del ejercicio económico, de los balances, de los fondos de reservas y previsión y de la distribución de los beneficios

Artículo quincuagésimotercero. El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año. El Directorio, por unanimidad, podrá cambiar esta fecha, en ese caso, la fracción de años se considerará como un ejercicio completo, estando el Directorio obligado a cumplir con todas las formalidades estatutarias y reglamentarias, y dar cuenta a la Dirección General Impositiva.

Artículo quincuagésimocuarto. Los beneficios líquidos que resulten del balance general, después de deducidas las amortizaciones y las gratificaciones que el Directorio juzgue conveniente otorgar al personal, se distribuirán en la forma siguiente: A) Tres por ciento para el Presidente y dos por ciento para cada uno de los Directores titulares en proporción a sus asistencias de acuerdo a lo establecido en el artículo cuadragésimotercero. Remuneración del Síndico de acuerdo a lo que dispone el artículo quincuagésimo. B) Luego se harán las reservas especiales o fondos de previsión que el Directorio considere útiles o necesarios. El saldo se repartirá en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar un fondo de reserva, noventa y cinco por ciento para los accionistas, ó títulos de dividendo.

Artículo quincuagésimoquinto. Cuando el fondo de reserva alcance el veinte por cineto del capital integrado, el cinco por ciento que se destina a su formación acrecerá la suma a distribuir entre los accionistas. Si por cualquier causa se redujera ese porcentaje, deberá de nuevo reintegrarse, hasta alcanzar nuevamente el veinte por ciento sobre el capital integrado.

Artículo quincuagésimosexto. Los dividendos prescribirán a favor de la sociedad cuando no hayan sido reclamados después de cuatro años de llamados los accionistas para su cobro.

CAPITULO XIII

Liquidación

Artículo quincuagesimoséptimo. A la terminación del plazo de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por los miembros del Directorio, en ejercicio de la fecha, bajo la fiscalización del Síndico, pero la asamblea general respectiva podrá resolver sobre la liquidación del modo que ella determine, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. La asamblea general de accionistas determinará la forma de liquidación, la duración del mandato y la correspondiente remuneración.

CAPITULO XIV

Disposiciones transitorias

Artículo quincuagésimoctavo. El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Presidente: General Tydeo Larre Borges, Vicepresidente: Escribano don Ramiro Julio Borrás; Secretario: Don Rúben Walter Amarelle; Tesorero: Don Angel Alberto Franco; Vocal: (Espacio en Blanco); Suplentes (Espacio en blanco).

Artículo quincuagésimonoveno. La duración del primer Directorio será de dos años como mínimo, pudiendo ser reelegido.

Artículo sexagésimo. Quedan facultados los señores General Tydeo Larre Borges y don Ruben Walter Amarelle, para realizar ante los Poderes Públicos, conjunta o separadamente, por sí o por medio de apoderados, las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como aceptar o contestar cualquier adición, modificación o supresión que indicara el Poder Ejecutivo.

Concuerda la parte reproducida con el texto íntegro de los estatutos de la FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA (F.A.N.A.E.S.A.), asentados en el libro de actas de dicha sociedad, de fojas siete a fojas diecinueve que he tenido a la vista y he cotejado con este testimonio. En fe de ello y a solicitud de la sociedad nombrada, lo sello, signo y firmo en la ciudad de Rosario Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, el diez de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo — Jorge A. Fodere. — Hay un sello que dice: Jorge A. Foderé, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Marzo de 1964. — Visto: La gestión de "FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ELECTRICOS S. A." (F.A.N.A.E.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve:

Aprobar el estatuto de "FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA" (F.A.N.A.E.S.A.) y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 3 000 000 00 (tres millones de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DONATO GRIECO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 8 de 1964 — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 26 del folio 162 al 173 del tomo año 1964. Pagó de derechos $ 6 000 00.

Colonia, Diciembre 23 de 1964. — Multa pesos 6 000 00. Ley 10.650: $ 7 500 00. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Ruben Walter Amarelle, constituyendo domicilio en esta ciudad Avenida General Flores Nº 521 a usted digo: 1) Que el artículo sexagésimo de los estatutos de F.A.N.A.E.S.A., me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: A) Denominación: F.A.N.A.E.S.A. B) Objeto: Determinado en el artículo 4.o C) Capital: $ 3 000 000 00 (tres millones de pesos). D) Domicilio: Ciudad de Rosario (Departamento Colonia). E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. — Amarelle. — Emilio F. Vidal Tifas. Abogado Escribano.

A fs. 16 Tydeo Larre Borges, Presidente, ratifica lo expuesto por Ruben Walter Amarelle. Nº 14.516. Colonia, Noviembre 17 de 1964. — Por presentados acreditada la calidad invocada y por constituído el domicilio. — Vista al señor Fiscal, sin más trámite. — Alonso. — H. N. Odriozola.

Colonia, Noviembre 18 de 1964. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Infantozzi.

Nº 14 885. — Colonia, Noviembre 25 de 1964. — Vistos: De conformidad del señor Fiscal decrétase la inscripción de la FABRICA NACIONAL DE ACUMULADORES ELECTRICOS SOCIEDAD ANONIMA (F.A.N.A.E.S.A.), en el Registro Público de Comercio. Publíquese, expidiéndose los edictos del caso; acreditadas aquellas vuelvan. Y amplíese la carátula. — Alonso. — H. N. Odriozola.

Colonia, 28 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha, bajo el número 26 y del folio 162 al folio 173 del Registro Público de Comercio (Colonia), se hizo la inscripción ordenada habiéndose abonado los derechos pertinentes que lo fueron en la siguiente forma: Derechos de inscripción $ 6.000 00; multa $ 6.000.00; Ley Nº 10 650: pesos 7 500.00. — Conste. — Cominotti.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 30 de Diciembre de 1964. — Jorge Nelson Odriozola. Actuario.

$ 3 269 00. — 1 pub. — 1573.

FLORZAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FLORZAL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

FLORZAL S. A.

En Montevideo, a 12 de Julio de 1964, reunidos los firmantes en Andes Nº 1187, aprueban el siguiente estatuto:

1) Con el nombre de "FLORZAL S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

2) Su objeto será: A) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar, y permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados; B) Comprar, vender, arrendar, administrar y efectuar toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones: D) Préstamos: E) Constituir, enajenar, adquirir en forma gratuita u onerosa, bienes, derechos, acciones u obligaciones reales o personales, pudiendo a tal efecto prometer en venta vender ceder, permutar, comprar, dar y aceptar en pago, transar donar y aceptar donaciones o por cualquier otro título modo o contrato, inclusive derechos de usufructo, uso, habitación servidumbre o cualquier otro nominado o innominado; F) Recibir precios al contado o a plazos y convenir plazos, intereses, pactos y condiciones de cualquier naturaleza; G) Dar carta de pago, otorgar cancelaciones, novaciones, liberaciones o extinciones, hacer tradición, obligarse al saneamiento y renunciar derechos, prioridades y acciones; H) Aceptar delegaciones de pago, constituir, reconocer aplicar, modificar, ratificar o rectificar y novar o renovar obligaciones de cualquier género simples o solidarias, dar contratar y recibir préstamos, rentas vitalicias o depósitos, sean en dinero, títulos, valores ó bienes de cualquier naturaleza, con o sin interés por el plazo y demás condiciones, renuncias y pactos que estime necesarios o le sean exigidos, con o sin garantías o fianzas, personales o reales, hipotecarios, prendarios o anticréticas las que podrá contraer y constituir o mantener de acuerdo con las disposiciones comunes o leyes especiales, decretos, reglamentos y demás exigencias, pactos, renuncias o sometimientos de cualquier orden, que considere convenientes le sean impuestos por los acreedores sean personas instituciones, sociedades, oficinas o Bancos del Estado, privados o mixtos; I) Queda especialmente facultada para realizar y contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay toda clase de operaciones que este Banco realice, ya sean en títulos hipotecarios o en dinero, otorgar Reglamento de Copropiedad, hacer división de condominio, hacer división de gravámenes, cambios de régimen, de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal de Junio 28 de 1946 y Enero 7 de 1957 y sus modificaciones y sus decretos reglamentarios; J) Dar, contraer, modificar, rescindir, arrendamientos, aparcerías sobre bienes, obras, servicios o derechos por los precios, plazos, garantías y condiciones que juzgare oportunas; K) Constituir, disolver, intervenir en toda clase de sociedades, compañías o asociaciones civiles, comerciales o mixtas, haciendo los aportes, pactos, convenios o estipulaciones que juzgue oportunas, abrir y/o clausurar establecimientos comerciales o agencias, vender establecimientos comerciales en el país o en el extranjero: L) Artículos para el hogar en general y para oficinas; bazar, caucho, combustibles, construcción y subsidiarios.

3) El capital será de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), representados por títulos de una o más acciones al portador de $ 10.000 (diez mil pesos), cada una. El mismo podrá ser elevado por resolución del Directorio hasta $ 5 000.000 (cinco millones), previa aprobación del Poder Ejecutivo.

4) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria. Podrán ser reelectos, y permanecerán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sustitutos. El Directorio designará de su seno al Presidente y Secretario, quienes representarán a la sociedad.

5) El Directorio resolverá por mayoría de presentes, el quórum mínimo será de dos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

6) El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración de la sociedad, y disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, prometer en venta, rescindir, hipotecar, prendar, arrendar, dar en anticresis y explotar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar y recibir préstamos en las condiciones que juzgue convenientes quedando facultado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Aceptar y otorgar garantías reales o personales; D) Dar poderes ge-

nerales o especiales a personas físicas o jurídicas Directores o terceros; E) Fijar las normas de emisión de acciones, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; F) Comprometer en árbitros.

7) El Directorio podrá: A) Designar nuevos miembros, hasta cinco; B) Proveer sus vacantes. Si solo quedara un Director, queda facultado para hacerlo C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

8) La asamblea, por sí, o cuando la ley lo ordenare, podrá crear y reglamentar la Sindicatura.

9) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se convocará para realizarse, dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, y el balance, y resolverá además sobre los resultados del ejercicio. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o directamente por accionistas que representen como mínimo el 50 o|o del capital integrado

10) Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de 5 días, Cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales y administrativas.

11) El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeras.

12) Las asambleas sesionarán, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, y resolverá por simple mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, hasta el máximo legal. En los casos de la Ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado. Solo podrá tratarse el orden del día, salvo que estuviere representada la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder; los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

13) La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y de adoptar resoluciones del mismo; B) Transformar, total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador.

14) El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de balance podár ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1965.

15) El primer Directorio estará integrado por los fundadores.

16) Los fundadores, el escribano Rafael Stawsky y don Roberto Aníbal Silveira, indistintamente podrán gestionar la aprobación de estos estatutos, con facultades para modificarlos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y la inscripción de la sociedad, en las oficinas que corresponda. — S. Gerstenfeld. — Isaac Tenembaum. — Floro Zaruski.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento: don Floro Zaruski, don Salomón Gerstenfeld y don Isaac Tenembaum, ciudadanos legales uruguayos, mayores de edad y casados: domiciliados en la calle Andes N.o 1187 de esta ciudad.

En fe de ello y para los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Doris T. Rodríguez.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de FLORZAL SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino"

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Octubre de 1964. — F. Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Roberto Aníbal Silveira, constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 467, tercer piso, apartamiento 5, al señor Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el artículo 16 de los estatutos de FLORZAL SOCIEDAD ANONIMA, ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez, solicito: 1) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; 2) Que se conceda la Matrícula de Comerciante, haciéndose constar a estos efectos que: A) El domicilio actual de la sociedad es en Andes N.o 1187, de esta ciudad; B) El objeto de la sociedad es el indicado en el artículo 2 de los estatutos: C) La sociedad no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Roberto A. Silveira. — Francisco Helguera de los Santos.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno — Número 3720. — Señor Juez: Puede usted, ordenar las inscripciones solicitadas. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1964. — Raúl Abraham.

3697. — Montevideo, Noviembre 16 de 1964. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público, decrétase las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones y agréguense sin nuevo escrito. Liquidados y satisfechos los tributos, honorarios fictos $ 2.000.00, expídase constancia, devuélvanse recaudos y archívese. — Odriozola. — E. Mattos Ramos.

Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 347 al folio 1808 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 388 al folio 167 vuelto del Lo. 2 de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. — Brunoni.

Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Mattos.

Montevideo, Febrero 1.o de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$1.185.00 1|pub. 1601.

Edenville S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	$	3.438.16
Deudores varios	"	184.643.35
Documentos a cobrar	"	51.805.75
Instalaciones	"	1.412.30
Maquinarias	"	73.720.00
Herramientas	"	751.00
Gastos de constitución	"	15.000.00
Papelería	"	1.250.23
Materias primas	"	102.728.87
Máquinas de oficina	"	7.115.00
Vehículos	"	44.000.00
Acciones a emitir	"	166.000.00
	$	651.865.66

Pasivo —

Acreedores varios	$	59.135.00
Documentos a pagar	"	83.134.37
Caja de Comp. N.o 32	"	188.98
Impuesto a las ent. brutas	"	1.218.88
Impuesto a las ventas	"	40.993.16
Caja de Jubilaciones	"	9.847.71
Alquileres a pagar	"	19.200.00
Utilidades a distribuir	"	73.727.97
Utilidades ejercicio 63|64	"	64.419.59
Capital autorizado	"	166.000.00
Capital integrado	"	134.000.00
	$	651.865.66

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	243.755.92
	$	243.755.92

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	61.086.42
Aportes sociales	"	14.699.46
Impuestos	"	32.254.37
Seguros	"	4.920.59
Papelería	"	506.41
Impuesto a la Renta art. 9.o	"	3.161.00
Impuesto sustitutivo de herencias	"	758.00
Propaganda	"	1.740.06
Gastos generales	"	41.089.67
Intereses y descuentos	"	13.481.36
Deudores incobrables	"	5.639.00
	$	179.336.33
Utilidad ejercicio 63|64	"	64.419.59
	$	243.755.92

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio 63|64	$	64.419.59
	$	64.419.59
Dividendo en efectivo	$	16.080.00
Dividendo en acciones	"	46.000.00
Fondo de reserva	"	2.339.59
	$	64.419.59

Los estados precedentes y el proyecto de distribución de utilidades no fueron aprobados por la asamblea de accionistas.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los mismos se hallan registrados a folios 29 y 30 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2940 al folio 12 del libro 12 con fecha 5 de abril de 1962.

$ 264.00 — 1|pub. — 25103.

Ranzal Investment S.A.

Balance general sintético al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja Moneda Nacional	$	2.30
Bancos en moneda extranjera	"	14.865.22
Acciones y valores	"	2.236.219.60
Gastos de constitución	"	9.784.00
Pérdidas y ganancias	"	8.444.58
	$	2.269.316.00

Pasivo —

Accionistas para futuras integraciones	$	1.269.316.00
Capital integrado	"	1.000.000.00
	$	2.269.316.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ejercicio cerrado el 30|6|64

Débito —

Gastos de administración	$	10.731.84
Amortizaciones	"	1.700.00
	$	12.431.84

Crédito —

Diferencias de cambio	$	4.706.32
Pérdida del ejercicio	"	7.725.52
	$	12.431.84

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 2 de octubre de 1964.

Dirección General Impositiva — Oficina de Impuesto a la Renta — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fs. 3 de libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 4 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 7600 al folio 149 del libro número 12.

$ 300.00 — 1|pub. — 25120.

Fara S. A.

Balance al 30 de Junio de 1964

Activo

Inmueble	$	317.824.66
Caja	"	97.41
Bancos	"	5.028.55
Ctas. ctes. deudores	"	1.772.81
	$	324.723.43

Pasivo

Capital integrado	$	150.000.00
Hipotecas a pagar	"	155.692.49
Ctas. ctes. acreedoras	"	968.22
Utilidades a distribuir	"	18.062.72
	$	324.723.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1964

Debe

Gastos generales	$	2.456.17
Impuestos	"	8.402.50
Gastos bancarios	"	3.501.93
Ints. hipotecarios	"	11.235.06
Manutención del edific.	"	2.917.44
Sueldos	"	4.024.00
Amortización s/edificio	"	6.087.67
Benef. neto del 6º ej.	"	12.061.79
	$	50.686.56

Haber

Productos de alquileres	$	50.686.56

Distribución de Utilidades

12% div. s/cap. integrado $ 150.000	$	18.000.00
Saldo pasa a cta. nueva	"	62.72
	$	18.062.72

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 16 de Noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fol. 8 del Libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de Setiembre de 1958 y anotado con el Nº 4840 a fol. 52 del Libro 8.

$ 200.00 1|pub. — 24374

Rentax S. A.

Balance al 30 de Junio de 1964

Activo

Inmueble	$	317.824.66
Caja	"	103.00
Bancos	"	5.933.68
Ctas. ctes. deudores	"	1.408.48
	$	325.269.82

Pasivo

Capital integrado	$	150.000.00
Hipotecas a pagar	"	156.102.45
Ctas. ctes. acreedores	"	1.100.09
Utilidades a distribuir	"	18.067.28
	$	325.269.82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1964

Debe

Gastos generales	$	2.445.55
Impuestos	"	8.808.40
Gastos bancarios	"	3.367.73
Ints. hipotecarios	"	11.257.48
Manutención del edific.	"	4.537.51
Sueldos	"	4.024.00
Amortización s/edific.	"	6.087.67
Benef. neto del ejercic.	"	8.854.56
	$	49.382.90

Haber

Productos de alquileres	$	49.382.90
	$	49.382.90

Distribución de Utilidades

12% div. s/cap. integr. $ 150.000	$	18.000.00
Saldo pasa a cta. nueva	"	67.28
	$	18.067.28

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 16 de Noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fol. 8 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de Setiembre de 1958 y anotado con el Nº 4846 a fol. 52 del Libro Número 8.

$ 220.00 1|pub. — 24375

Barlex S. A.

Estado de Situación al 30 de Abril de 1964

Activo

Caja	$	28.206.33
Vehículos	"	176.000.00
Terrenos	"	75.605.82
Gastos de constitución	"	5.440.00
Pérdidas y ganancias	"	4.895.00
	$	290.147.15

Pasivo

Terrenos a pagar	$	40.147.15
Marcelino de la Fuente	"	50.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	290.147.15

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Abril de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	3.535.00
Gastos constitución	"	1.360.00
	$	4.895.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 1964.

Los presentes estados se encuentran registrados en el libro Copiador, certificado el 14 de Junio de 1963 a folio 2.

$ 124.00 1|pub. — 24376

"Oversay Investment S. A."

Balance General al 30|Junio|64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 10|Diciembre|64.

Activo

Caja		50.000.00
Accionistas		150.000.00
Acciones a emitir		800.000.00
Total activo	$	1:000.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Capital suscripto		150.000.00
Capital autorizado		800.000.00
Total pasivo		1:000.000.00

No existe estado de Pérdidas y Ganancias.

El presente balance se transcribe a fojas cuatro del Libro Copiador de Cartas, certificado el día 23 de octubre de 1962.

$ 104.00 1|pub. — 24392

"Holder Company S. A."

Balance General al 30|Junio|63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28|Nov.|63.

Activo

Caja	150.000.00
Accionistas	800.000.00
Acciones a emitir	50.00
Total activo	1:000.000.00

Pasivo

Capital integrado	50.000.00
Capital suscripto	150.000.00
Capital autorizado	800.000.00
Total pasivo	1:000.000.00

No existe Estado de Pérdidas y Ganancias.

El presente balance se transcribe a fojas dos del Libro Copiador de Cartas, certificado el día 5 de noviembre de 1962.

$ 204.00 1|pub. — 24389

"Holder Company S. A."

Balance General al 30|Junio|64

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 10|Dic.|64.

Activo

Caja	50.000.00
Accionistas	150.000.00
Acciones a emitir	800.000.00
Total activo	1:000.000.00

Pasivo

Capital integrado	50.000.00
Capital suscripto	150.000.00
Capital autorizado	800.000.00
Total pasivo	1:000.000.00

No existe estado de Pérdidas y Ganancias.

El presente balance se transcribe a fojas cuatro del Libro Copiador de Cartas, certificado el día 5 de Noviembre de 1962.

$ 104.00 1|pub. — 24390

"Overeay Investment S. A."

Balance General al 30|Junio|63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28|Nov.|63.

Activo

Caja	50.000.00
Accionistas	150.000.00
Acciones a emitir	800.000.00
Total activo	1:000.000.00

Pasivo

Capital integrado	50.000.00
Capital suscripto	150.000.00
Capital autorizado	800.000.00
Total pasivo	1:000.000.00

No existe Estado de Pérdidas y Ganancias.

El presente balance se transcribe a fojas dos del Libro Copiador de Cartas, certificado el día 23 de octubre de 1962.

$ 204.00 1|pub. — 24391

Barraca Libertad S. A.

Balance de Situación al 31|Ener.|1964

Activo

Caja	$	20.747.76
Deudores varios	"	234.890.69
Mercaderías	"	167.724.99
Muebles y útiles	"	1.888.64
Acciones	"	5.500.00
Gastos de constituc. ..	"	6.000.00
Acciones a emitir	"	240.002.69
Caja de Jubilaciones ..	"	4.802.20
	$	681.556.97

Pasivo

Cuentas a pagar	$	23.769.68
Impto. a las Ventas ...	"	320.35
Félix Altman cta. prést.	"	55.047.52
Martín Vegh cta. prést.	"	50.547.53
Sra. Elena I. de Vegh cta. prést.	"	20.000.00
	$	149.685.08
Capital autorizado	"	240.002.69
Capital integrado	"	259.997.31
Utilidad ej. 1963-1964 .	"	31.871.89
	$	681.556.97

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Junio de 1964.

Figuran transcriptos a fojas 9 del libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de Marzo de 1961.

Balance de Resultados
Desde el 1º|Feb.|1963 — 31|Ener.|1964

Pérdidas

Gastos generales	$	15.027.75
Giras Interior	"	1.109.99
Intereses	"	6.001.66
Patentes y seguros	"	2.800.22
Gravámenes legales ...	"	1.933.25
Impto. sust. del de her.	"	1.961.00
Rentas	"	2.001.00
Descuentos	"	6.219.81
Martín Vegh cta. prést.	"	17.065.43
Félix Altman cta. retiro	"	17.065.43
Fletes	"	33.178.00
Amortizaciones	"	209.85
	$	104.573.39
Utilidad ejerc. 63-64 ..	"	31.871.89
	$	136.445.28

Ganancias

Mercaderías	$	136.445.28
	$	136.445.28

Proyecto de Distribución de Utilidades

Divs. en acciones	$	31.871.89

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de Junio de 1964.

Figuran transcriptos a fojas 10 del Libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de Marzo de 1961.

$ 312.00 1|pub. — 24421

Pike & Cía. S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Aprobado por la Asamblea realizada el 7|Dic.|64

Activo

Caja	$	7.370.04
Deudores	"	1:146.878.50
Mercaderías	"	1:281.099.78
Títulos y acciones	"	5.000.00
Bienes muebles	"	552.181.69
Bienes inmuebles	"	115.881.23
Ints. a vencer y cargos diferidos	"	181.783.02
Seguros a vencer y gtos. adelantados	"	8.933.00
Imptos. pagados por anticipo (DGI)	"	26.925.96
Total del activo	$	3:326.053.22
Cuentas de orden ...	$	9.550.00

Pasivo

Acreedores	$	1:365.471.86
Previsiones	"	106.151.43
Capital integrado	"	1:830.000.00
Utilidades del ej. actual	"	24.429.93
Total del pasivo y cap.	$	3:326.053.22
Cuentas de orden	$	9.550.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Utilidad bruta	$	1:696.642.30
	$	1:696.642.30

Pérdidas

Sueldos, jornales y cargas sociales	$	604.638.70
Gastos generales	"	511.534.75
Seguros y patentes	"	25.260.97
Intereses	"	403.076.80
Amortizaciones	"	127.701.15
Utilidad neta	"	24.429.93
	$	1:696.642.30

La Asamblea resolvió no distribuir las utilidades.

Los presentes estados se encuentran copiados a Fs. 559, 560 y 561 del Libro Copiador de Cartas, certificados por el Registro Público y General de Comercio el día 5 de junio de 1961 con el Nº 4634 al Fº 462.

$ 256.00 1|pub. — 24426

"Simbolo S. A."

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo

Caja	$	101.000.00
Amanecer S. A.	"	1:600.000 00
Gastos de constitución .	"	8.895.25
Acciones a emitir	"	400.000.00
Total del activo	$	2:109.895.25

Pasivo

Cuentas a pagar	$	6.695.25
Utilidades a percibir ..	"	1:510.000.00
Utilidades del ejercicio	"	93.200.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Total pasivo	$	2:109.895.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1 9 6 2

Ganancias

Intereses	$	96.000.00

Pérdidas

Gtos. de administración		2.800.00
Utilidad del ejerc.	$	93.200.00

Proyecto de Distribución de Utilidades
1 9 6 2

Utilidad del ejercicio ...	$	93.200.00
Div.: 85% s.$ 100.000.-	$	85.000.00
Saldo a cta. nueva	"	8.200.00
	$	93.200.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1964.

La Inspección General de Hacienda deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 3 y 4 del libro "Actas de Asambleas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 29 de abril de 1963, anotado con el Nº 2552, al Fº 326 del Libro 12.

$ 360.00 1|pub. — 24449

Sirap S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Ctas. corrientes dólares	$	6.431.16
Gtos. aumento de cap. .	"	1.150.50
Pérdidas y ganancias .	"	3.653.04
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	51.234.70

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Capital autorizado	"	40.000.00
Fidusa	"	1.234.70
	$	51.234.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 30 de junio de 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	353.04
Gtos. de administración	"	3.300.00
	$	3.653.04

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de noviembre de 1964.

Se encuentra registrado a Fº 6 del libro Inventario, rubricado el 21 de junio de 1958, por el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 3246, Fº 29 del libro S.

$ 128.00 — 1|pub. 24519

"Símbolo" S. A.

Balance General al 31|diciembre|1963

Activo

Caja	$	241.526.25
Banco Regional	"	4.883.80
Amanecer S. A.	"	1:600.000.00
Deuds. p|compra terrenos a plazo	"	460.250.00
Inmueble	"	50.000.00
Derechos posesorios sobre inmueble	"	25.500.00
Gtos. de constitución ..	"	6.916.20
Acciones emitidas	"	324.500.00
Total activo	$	2:713.576.25

Pasivo

Doc. a pagar - bancos .	$	15.000.00
Cuentas a pagar	"	9.495.25
Imptos. a pagar	"	24.020.00
Inmueb. prom. en vta. .	"	20.000.00
Utilidades a percibir ..	"	1:510.000.00
Utilidades a vencer ...	"	199.944.07
Ints. diferidos	"	240.755.93
Capital autorizado	"	324.500.00
Capital integrado	"	175.500.00
Utilidades a distribuir	"	194.361.00
Total pasivo	$	2:713.576.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
(1963)

Ganancias

Intereses	$	154.000.00
Utilidad por vta. de solares (padrón Número 183:094)	"	4.837.50
Ints. por vta. de solares (id. id.)	"	5.962.50
	$	164.800.00

Pérdidas

Gastos generales	$	28.222.75
Gtos. administrativos ..	"	31.696.05
Int. pagados y cargos varios	"	1.740.00
Comis. Bco. Regional ..	"	1.980.20
	$	63.639.00
Utilidad del ejercicio .	"	101.161.00
	$	164.800.00

Proyecto de Distribución de Utilidades
1963

Saldo del ej. anterior .	$	8.200.00
Utilidad del ej. 1963 ..	"	101.161.00
	$	109.361.00
Div.: 70% s|$ 175.000.- en proporción al tiempo de integración ...	$	102.083.00
Saldo a cta. nueva ...	"	7.278.00
	$	109.361.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1964.

La Inspección Gral. de Hacienda deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 6 y 7 del libro "Actas de Asambleas", certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 29 de abril de 1963, anotado con el Nº 2552, al Folio 326 del libro 12.

$ 552.00 — 1|pub. 24451

Amoroso & Pozzi S. A.

Balance General al 31|agosto|1964

Activo

Caja y bancos	$	70.575.62
Mercaderías	"	765.599.85
Deudores varios	"	754.031.07
Mbles. y útiles, llaves y marcas y gtos. de org.	"	29.906.54
Acciones depositadas ..	"	20.000.00
	$	1:640.113.08

Pasivo

Acreedores varios	$	548.781.96
Capital integrado	"	727.800.00
Reserva estatutaria ...	"	66.486.98
Reserva para imptos. .	"	6.540.45
Reserva deuds. morosos	"	13.676.28
Pérdidas y ganancias .	"	256.827.41
Depositantes de accs. .	"	20.000.00
	$	1:640.113.08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1964

Ganancias

Mercaderías	$	1:034.604.55

Pérdidas

Amortizaciones	$	1.573.98
Seguros	"	7.629 05
Aporte patronal	"	114.997.77
Ints. y descuentos	"	50.924.35
Impuestos	"	20.147.95
Gastos generales	"	582.504.04
Utilidades	"	256.827.41
	$	1:034.604.55

Distribución de Utilidades

ejercicio 31 de agosto de 1964

Gananc. líq. a distribuir	$	256.827.41
A fondo de reserva	$	12.841.37
A directorio	"	18.298.95
A dividendo	"	218.340.00
A reserva para imptos.	"	7.347.09
	$	256.827.41

Estos estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 26 de noviembre de 1964.

Los mismos se encuentran copiados a foja 71 del libro Copiador de Balance, certificado por el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1951.

$ 220.00 — 1|pub. 24537

La Baska

Balance General al 31 de julio de 1964

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 29|octubre|1964

Activo

Muebles y útiles	$	3.150.00
Gtos. de constitución	"	6.511.20
Seguros	"	3.123.66
Mercaderías grles.	"	436.441.05
Caja	"	11.278.81
Caja de Jubilaciones	"	866.62
	$	461.371.34

Pasivo

F.U.N.S.A.	$	16.088.41
Capital integrado	"	300.000.00
Amortizaciones	"	2.868.36
Fondo de reserva	"	14.000.00
Banco de Cobranzas	"	27.823.39
Asignaciones Fam.	"	213.31
Utilidades a distribuir	"	742.07
Impto. del 1% s|ventas	"	3.720.00
Varios acreedores	"	39.328.83
	$	404.784.37
Utilidad ejercicio	"	56.586.97
	$	461.371.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Seguros	$	2.433.75
Ints. y descuentos	"	4.449.64
Amortizaciones	"	966.12
Alquileres	"	16.500.00
Impuesto sustitutivo	"	2.536.00
Sueldos	"	49.435.04
Gastos generales	"	42.741.24
	$	119.061.79
Utilidad del ejercicio	"	56.586.97
	$	175.648.76

Ganancias

Mercaderías gles.	$	175.648.76

Distribución de las Utilidades

del ejercicio 1963|1964

Utilidades del ej. 1963 1964	$	56.586.97
Sdo. utilidades ej. ants.	"	742.07
	$	57.329.04
A: Fondo de reserva	$	8.000.00
Direc. administ. 5% s|$ 56.586.97	"	2.829.00
Dividen. 15% s|pesos 300.000.00	"	45.000.00
Saldo a nuevo ejerc.	"	1.500.04
	$	57.329.04

Los presentes estados, están pasados al Fº 6 y 7 libro "Balance y Dist. Utilidades" certificado por el Reg. P. y Gral. de Comercio el 14|Octubre|1963.

$ 240.00 — 1|pub. 24498

Tintex S. A.

Balance Sintético de Situación

al 30 de junio de 1964

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 6|Nov.|1964

Activo

Caja	$	337.551.32
Bancos	"	40.259.55
Deudores varios	"	241.004.39
Doc. a cobrar	"	32.160.62
Anilinas y prod. auxil.	"	126.650.89
Maq. e instalaciones	"	426.668.23
Gtos. de constitución	"	21.156.10
Total del activo	$	1:225.451.10

Pasivo

Acreeds. comerciales	$	313.934.36
Obligaciones a pagar	"	161.586.53
Acreedores sociales	"	232.253.64
Capital integrado	"	500.000.00
Benef. ejerc. 1962'63	"	1.936.27
Benef. ejerc. 1963|1964	"	15.740.30
Total del pasivo	$	1:225.451.10

Este estado se halla copiado a folio 10 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de marzo de 1963, N. 1524 folio 229, h. 12.

Balance Sintético de Resultados

al 30 de junio de 1964

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 6|Nov.|1964

Rubros de Beneficio

Explotación tintorería	$	2:021.112.80

Rubros de Pérdidas

Sueldos y jornales	$	627.257.08
Cons. de anilinas y pr. auxiliares	"	593.975.88
Combustible	"	226.863.74
Energía eléctrica y agua	"	112.150.74
Arrendamientos	"	22.000.00
Gtos. de conservación	"	68.533.29
Fletes	"	39.812.00
Contribuciones fiscales	"	24.635.32
Contribuciones sociales	"	182.865.69
Amortizaciones	"	47.407.59
Art. de escritorio	"	12.902.93
Seguros	"	20.954.88
Gastos generales	"	26.013.36
Benef. ejerc. 1963|1964	"	15.740.30
	$	2:021.112.80

Este estado se halla copiado a foja 11 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de marzo de 1963. N. 1524, folio 229, h. 12.

Proyecto de Distribución de Utilidades

La Asamblea resolvió no distribuir las utilidades del Ejercicio 1963|1964, manteniéndose en cuenta.

Esta declaración se halla copiada a foja 12 del libro Copiador de Carta rubricado el 8 de marzo de 1963, Nº 1524 folio 229, hoja 12.

$ 326.00 — 1|pub. 24536

"Epaminondas" S. A.

Balance General al 31|diciembre|1962

Activo

Caja	$	3.544.00
Accionistas	"	70.000.00
Alquileres a cobrar	"	500.00
Inmueble	"	28.007.68
Gastos de constitución	"	5.823.20
Gtos. por compra de inmueble	"	3.322.80
Acciones emitidas	"	400.000.00
Pérdida del ejercicio	"	2.410.00
	$	513.607.68

Pasivo

Cuentas a pagar	$	1.400.00
Banco de Montevideo	"	12.007.68
Reserva para depreciac. inmueb.	"	200.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscripto	"	70.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	$	513.607.68

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	23.50
Amortiz. inmueble	"	200.00
Gtos. administrativos	"	3.686.50
	$	3.910.00

Ganancias

Alquileres	$	1.500.00
Pérdida del ejercicio	"	2.410.00
	$	3.910.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 1964.

La Inspección Gral. de Hacienda deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 2, 3 y 6 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio el 29 de abril de 1963, anotado con el Nº 2559, al folio 326 del libro 12.

$ 200.00 — 1|pub. 24452

"Epaminondas" S. A.

Balance General al 31|diciembre|1963

Activo

Caja	$	6.707.80
Accionistas	"	70.000.00
Alquileres a cobrar	"	500.00
Inmueble	"	28.007.68
Gastos de constitución	"	4.367.40
Gtos. por compra de inmueble	"	2.492.10
Acciones emitidas	"	400.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.808.70
	$	513.883.68

Pasivo

Impuestos a pagar	$	81.00
Cuentas a pagar	"	1.500.00
Banco de Montevideo	"	11.902.68
Reserva p|deprec. inm.	"	400.00
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital suscripto	"	70.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
	$	513.883.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1963

Ganancias

Alquileres	$	6.000.00

Pérdidas

Gastos generales	$	116.70
Amortiz. inmueble	"	200.00
Gtos. administrativos	"	5.080.50
Ints. y desc.	"	1.50
	$	5.398.70
Ganancia del ejercicio	"	601.30
	$	6.000.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 1964.

La Inspección Gral. de Hacienda deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 4, 5 y 6 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 29 de abril de 1963, anotado con el Nº 2559, al folio 326 del libro 12.

$ 220.00 — 1|pub. 24450

Late S. A.

Balance de Situación al 31|julio|1964

Activo

Caja	$	23.794.36
Inmuebles	"	140.000.00
Gtos. de constitución	"	2.000.00
	$	165.794.36

Pasivo

Acreedores varios	$	55.800.00
Cuentas a pagar	"	755.00
	$	56.555.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidad ejerc. 1963|1964	"	9.239.36
	$	165.794.36

Balance de Resultados

desde el 1º|agosto|1963 — 31|julio|1964

Pérdidas

Gastos comunes	$	7.600.00
Gastos generales	"	2.526.50
Intereses	"	10.800.00
Comisiones	"	2.207.00
Imtpos. municipales	"	1.406.00
Sobretasa inmobiliaria	"	1.577.00
Reparación inmuebles	"	17.473.55
Patentes y seguros	"	679.92
Impto. Industria y Com.	"	580.00
Impto. sust. del de her.	"	844.00
	$	45.693.97
Utilidad ej. 1963|1964	"	9.239.36
	$	54.933.33

Ganancias

Alquileres	$	54.933.33
	$	54.933.33

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ej. 1963|1964	$	9.239.36
Dividendos en efectivo	$	9.239.36

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Octubre de 1964.

Y figuran transcriptos a fojas 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de setiembre de 1962.

$ 208.00 — 1|pub. 24568

Confex S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	60.808.05
Merc. y m. prima	"	294.397.46
Merc. elaborada	"	220.730.00
Bancos	"	1.011.98
Deud. varios	"	1:122.294.12
M., út. e inst.	"	9.200.00
Gtos. constit.	"	11.000.00
	$	1:719.441.61

Pasivo

Cap. autorizado	$	750.000.00
Cap. sin integrar	"	535.000.00
Cap. integrado	$	215.000.00
Ctas. a pagar	"	19.000.00
Acreed. varios	"	74.380.28
Ef. a pagar	"	24.329.41
Ctas. ctes. varias	"	1:161.486.70
Aguinaldos a pagar	"	2.201.84
Caja de Jub.	"	37.413.05
Caja de Asig.	"	8.756.40
Of. de Rec.	"	62.591.02
Fondo de reserva	"	4.538.53
Pérdid. y gananc.	"	109.744.38
	$	1:719.441.61

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|julio|1963 al 30|junio|1964

Pérdidas

Cost. y talleristas	$	138.975.50
Gravám. legales	"	75.659.01
Gtos. generales	"	11.519.98
Sueldos	"	43.916.32
Gtos. confección	"	8.460.48
Gtos. viaje	"	5.406.70
Impuestos	"	95.740.72
Intereses	"	14.840.48
Imp. sustit.	"	1.437.00
Alquiler	"	800.00
Aguinaldos	"	3.731.84
	$	400.488.03
Utilidad neta	"	109.744.38
	$	510.232.41

Ganancias

Mercaderías	$	510.232.41

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérdidas y ganancias .	$	109.744.38
A fondo de reserva ...	"	9.744.38
A distribuir en accs. ..	$	100.000.00

Estos estados aún no han sido presentados ante la Asamblea Gral. Ordinaria.

Se hallan copiados a fº 4|5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 14 de agosto de 1962 y anotado con el 7390 al fº 90 del libro Nº 13.

$ 272.00 — 1|pub. 24599

Tamina S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Acciones diversas	$	127.123.10
Banco de Londres	"	29.34
Gtos. de constitución ..	"	1.713.17
Fondos en el exterior ..	"	168.951.93
Acciones a emitir	"	800.000.00
Pérdidas	"	45.426.60
Total del activo	$	1:143.244.14

Pasivo

Capital integrado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	100.000.00
Gastos a pagar	"	1.500.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Cuenta nueva	"	334.14
Cuentas corrientes	"	41.410.00
Total del pasivo	$	1:143.244.14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Elementos negativos

Gastos generales	$	43.268.00
Amortizaciones	"	1.713.18
Impto. sust. del de her.	"	445.42
	$	45.426.60

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de noviembre de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de marzo de 1960 y anotado con el Nº 1262 a fs. 182 del libro Nº 10.

$ 140.00 — 1|pub. 24575

Ben Hur S. A.

Balance General al 31|marzo|1964

Activo

Caja	$	10.021.00
Gtos. de constituc.	"	4.000.00
Marcas	"	10.000.00
Pérdidas y gananc. ...	"	979.00
	$	25.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	500.000.00
Cap. sin integ.	"	475.000.00
Capital integrado	$	25.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

1|abril|63 al 31|marzo|64

Pérdidas

Gravámenes legales....	$	224.00
Impto. sustitutivo	"	419.00
Gastos generales	"	216.00
	$	859.00

Las pérdidas del ejercicio serán amortizadas con futuras utilidades.

Estos estados no han sido aprobados aún por la Asamblea Gral. Ordinaria.

Estos estados se hallan copiados a fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado el 19 de setiembre de 1961 y anotado con el Número 8214 al fº 559 del libro Número 11.

$ 144.00 — 1|pub. 24600

Agencia Judía para Israel
(En Latinoamérica)

Balance General al 31 agosto|1964

Activo

Caja	u$s	129.67
Bancos	"	114.261.03
Corresponsales	"	33.113.38
Deudores	"	403.652.54
Inmuebles	"	238.375.57
Inventario	"	7.507.05
Ints. a vencer	"	4.700.76
Gtos. de constitución ..	"	243.67
	u$s	801.983.67

Pasivo

Acreedores	u$s	7.506.34
Préstamos	"	205.000.00
Hipotecas	"	89.477.33
Capital integrado	"	500.000.00
	u$s	801.983.67

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1|setiembre|63 al 31|agosto|64

Pérdidas

Cargas sociales	u$s	3.090.73
Sueldos	"	12.756.95
Gastos generales	"	5.911.16
Amortiz. inmuebles ...	"	3.521.18
Amortiz. inventario ...	"	396.59
Intereses	"	17.213.83
Impuestos	"	1.302.35
	u$s	44.192.79

Ganancias

Comisiones	u$s	44.178.94
Dif. de cambio	"	13.85
	u$s	44.192.79

Proyecto de Distribución de Utilidades

No se reparte por no haber utilidades.

Estados aprobados por la Asamblea G. Ordin. de Accionistas del 25|noviembre|64.

La Inspección General de Hacienda certifica que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Actas a folio 63, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio con el Nº 7384, folio 537, libro Nº 11 del 21 de agosto de 1961.

$ 184.00 — 1|pub. 24552

Rivedol S. A.

Estado de Situación
según balance al 30|junio|1964

Activo

Caja	$	39.711.37
Banco República	"	303.427.02
Banco de Crédito	"	295.33
Mercaderías	"	695.806.49
Galpón	"	29.095.45
Instalaciones	"	6.949.00
Muebles y útiles	"	150.908.32
Elementos de transporte	"	40.362.00
Herram. de taller	"	13.943.00
Docum. a cobrar	"	27.373.53
Cuentas corrientes	"	2:158.030.21
Acciones Mayfer S. A. .	"	66.200.00
Gtos. de constitución ..	"	12.178.45
Acciones propias	"	52.000.00
	$	3:596.280.17

Pasivo

Capital autorizado	$	52.000.00
Capital integrado	"	948.000.00
Fondo de previsión	"	18.782.50
Fondo de amortiz.	"	32.000.00
Fondo de reserva	"	15.348.93
Caja Popular	"	60.866.85
Caja de Jubilaciones ..	"	53.058.59
Imptos. a pagar	"	115.426.00
Documentos a pagar ..	"	355.855.00
Gratificaciones	"	80.000.00
Cuentas corrientes	"	1:169.948.17
Bco. Rpca. prenda	"	300.000.00
Utilidades	"	394.994.13
	$	3:596.280.17

Aprobado por Asamblea realizada el 24 de octubre de 1964.

El estado que precede se halla incorporado al folio 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el 22 de setiembre de 1961.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Pérdidas

Sueldos	$	72.450.00
Gratificaciones	"	80.000.00
Seguros	"	487.34
Contrib. patronales	"	15.000.00
Caja Asig. Fliares.	"	4.625.39
Imptos. a pagar	"	120.000.00
Amortizaciones	"	20.000.00
Fletes	"	250.80
Alquileres	"	4.800.00
Intereses	"	143.387.76
Gastos generales	"	79.270.46
Gtos. indirectos de cereales	"	56.957.81
Utilidades	"	394.994.13
	$	992.775.49

Utilidades

Mercaderías	$	801.600.46
Intereses ganados	"	181.356.33
Dividendos cobrados	"	3.310.00
Comisiones seguros	"	5.955.90
	$	992.775.49

Aprobado por la Asamblea realizada el 24 de octubre de 1964.

El estado que precede se halla incorporado al folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 22 de setiembre de 1961.

Distribución de utilidades

al 30 de junio de 1964

3% a fondo de reserva	$	11.849.82
20% del capital integrado a pagarse en efectivo (15% s/$ 948.000)	"	189.600.00
20% complemt. sobre la misma cifra de cap. integ. pagadero en acc.	"	189.000.00
En efectivo para completar el porcent. ant.	"	600.00
Saldo a fdo. de prev.	"	3.944.31
	$	394.994.13

Proyecto que se presentará a la Asamblea el 28 de noviembre de 1964 cuando reinicie la sesión que pasó a cuarto intermedio el 24 de octubre de 1964.

El estado que antecede se halla incorporado al folio 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, el 22 de setiembre de 1964, digo, 1961.

$ 984.00 — 1|pub. 24570

Texifin S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	1.134.06
Gtos. de constitución	2.000.00
Banco del Este	481.00
Sucursal Argentina	286.500.00
Pérdidas y ganancias	9.884.94
	300.000.00

Pasivo

Capital integrado	300.000.00
	300.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Impuestos	65.64
Gastos generales	5.698.80
Amortizaciones	1.000.00
	6.764.44

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de noviembre de 1964.

Y se hallan transcriptos al folio 6 del libro Inventario respectivo, certificado el 8 de noviembre de 1960.

$ 112.00 — 1|pub. 24610

Gamelán S. A.

Balance General al 31 de julio de 1964

Activo

Participaciones	16.800.00
Deudores varios	4.536.83
Accionistas	4.800.00
Caja	8.400.00
Gtos. de constitución	2.700.00
Pérdidas y gan. ej. ant.	1.744.20
	38.981.03

Pasivo

Capital integrado	15.200.00
Capital suscripto	4.800.00
Ganancias del ejerc.	5.848.71
Acreed. varios	8.577.32
Gastos a pagar	4.555.00
	38.981.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

período 1|agosto|63 — 31|julio|64

Debe

Impto. Ley 11.073 art. 7º	28.73
Gastos generales	1.493.40
Honorarios	4.500.00
Imptos. en el exterior	10.632.84
Diferencia de cambio	595.00
Ganancia del ejerc.	5.848.71
	23.098.68

Haber

Divid. recibidos	23.098.68

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ganancias del ejerc.	5.848.71
Menos: pérdidas ej. ant.	1.744.20
	4.104.51
Dividendo 25%	3.800.00
A cuenta nueva	304.51

El presente estado aún no ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El presente estado se halla copiado a Fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de octubre de 1962 y anotado con el Nº 10.136 a Folio 160 del libro Nº 13 respectivo.

$ 200.00 — 1|pub. 24601

Los Fresnos Sociedad en Comandita por Acciones

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Caja	1.141.28
Hacienda	1:196.292.00
Deudores varios	92.886.80
Inmueble	448.390.93
Bienes muebles	99.706.68
Gtos. de constitución	4.958.01
	1:843.375.70

Pasivo

Acreedores varios	645.504.16
Capital solidario	20.000.00
Capital en comandita	980.000.00
Utilidades a distribuir	197.871.54
	1:843.375.70

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1964

Debe

Amortizaciones	22.331.91
Sueldos, jornales, leyes social. e impuestos	86.692.08
Gtos. de explotación	51.666.03
Gtos. de escritorio y almacén	28.348.19
Gastos varios	17.810.49
Utilidad neta	197.679.83
	404.528.53

Haber

Hacienda	404.528.53

Distribución de Utilidades

A los socios colectivos .	3.953.60
Dividendo	193.844.00
A cuenta nueva	73.94
	197.871.54

No se realiza Asamblea por no exigirlo el Contrato Social.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 8 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1960 y anotado con el Nº 4842 a fº 252 del Lº 11.

$ 200.00 — 1|pub. 24603

Comersa

Estado de Situación al 30 de julio de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	251.786.23
Deudores varios	"	727.475.39
Mercaderías	"	1:321.240.72
Títulos y valores	"	6.000.00
Vehículos	"	43.700.00
Muebles y útiles	"	4.268.83
Máq. y accesorios	"	64.257.61
Acciones deposit.	"	2.000.00
	$	2:420.728.78

Pasivo

Acreedores varios	$	1:615.186.58
Caja de Jubilaciones ..	"	53.778.68
Amortizaciones	"	71.554.72
Capital integrado	"	250.000.00
Reservas	"	261.869.54
Result. a distribuir ..	"	166.338.26
Depositantes de acciones	"	2.000.00
	$	2:420.728.78

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 17 de setiembre de 1964.

Se halla copiado a folio 768 de nuestro Lº Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1962, y anotado con el Nº 7433 al Fº 94 del libro 13.

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1º|julio|1963 al 30|junio|1964

Ganancias

Mercaderías	$	4:196.488.89
Descuentos varios	"	15.488.22
	$	4:211.977.11

Pérdidas

Arpillera importada ...	$	2:580.082.34
Retribuc. personales ..	"	563.536.21
Intereses	"	283.378.16
Cargas fiscales	"	314.447.94
Gastos generales	"	245.383.11
Reservas	"	27.366.13
Amortizaciones	"	31.444.96
Resultados del ejerc. ..	"	166.338.26
	$	4:211.977.11

Distribución

A div.: 25% s|$ 250.000	$	62.500.00
A reserva estatut.: 3% s|$ 166.338.26	"	4.990.14
A reserva para impvtos.: el saldo	"	98.848.12
	$	166.338.26

El presente estado fue aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 17 de setiembre de 1964.

Se haya copiado a folio 769 de nuestro Lº Copiador, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1962, y anotado con el Nº 7433 al Fº 91 del libro 13.

$ 280.00 — 1|pub. 24637

Bridge Investment S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	36.800.29
Sucursal Argentina ...	1:149.180.80
Gtos. constitución	7.609.60
Banco del Este	983.02
Bco. del Este cta. dól. .	25.551.20
Pérdidas y ganancias .	9.875.09
	1:230.000.00

Pasivo

Capital integrado	1:230.000.00
	1:230.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	4.657.11
Impuestos	2.475.58
Amortizaciones	1.902.40
	9.035.09

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de noviembre de 1964.

Y se hallan transcriptos a folio 3 del libro Inventario respectivo, certificado el 20 de diciembre de 1962.

$ 116.00 — 1|pub. 24611

Cifa Sociedad Anónima

Estado de Situación a diciembre|31|1963

Activo

Caja y Bancos	$	14.525.20
Deudores varios	"	105.084.18
Acciones	"	219.965.04
Muebles y útiles	"	48.00
Accionistas	"	144.500.00
	$	484.122.42

Pasivo

Capital integrado	$	255.500.00
Capital suscrito	"	144.500.00
Reserva legal	"	2.440.71
Acreedores varios	"	6.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	75.681.71
	$	484.122.42

Estado de Pérdidas y Ganancias

a diciembre 31 de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	5.869.00
Impuestos	"	1.451.99
Amortizaciones	"	24.00
	$	7.344.99

Ganancias

Ingresos diversos	$	750.00
Pérdidas ejercicio	"	6.594.99
	$	7.344.99

Aprobado por la Asamblea del 27 de mayo de 1964 y anotado a Fº 33 del Inventario y a Fº 165|6 del Diario, certificados.

Copiado a Fº 43 del libro Copiador, certificado en mayo 5 de 1948.

$ 152.00 — 1|pub. 24639

Furlo S. A.

Estado de Situación al 31|diciembre|1962

Activo

Acciones a emitir	$	45.000.00
Gtos. constitución	"	2.585.00
Caja	"	2.415.00
Pérdidas y ganancias .	"	42.14
	$	50.042.14

Pasivo

Capital autoriz. a susc.	$	45.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Imptos. a pagar	"	42.14
	$	50.042.14

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas

Cargas fiscales	$	42.14

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 17 de setiembre de 1964.

Se hayan transcriptos a Fº 2 del libro Inventarios, rubricado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 16 de marzo de 1964, con el Nº 1504 al Fº 166 del libro 14.

$ 100.00 — 1|pub. 24640 Bis

Cirsa S. A.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1964.

Estado de Situación al 30|junio|1964

Activo

Caja	$	13.571.72
Deudores varios	"	357.037.42
Mercaderías	"	589.250.15
M. útiles y rodados ...	"	47.791.00
Acciones a emitir	"	723.000.00
Accionistas	"	35.300.00
	$	1:765.950.29

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras .	$	739.699.68
Capital autorizado	"	723.000.00
Capital suscrito	"	35.300.00
Capital integrado	"	241.700.00
Util. a distribuir	"	22.235.96
Fondo de reserva	"	4.014.65
	$	1:765.950.29

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortizaciones	$	11.735.00
Sueldos	"	102.582.08
Leyes sociales	"	24.760.87
Intereses	"	9.352.46
Gs. administración	"	65.667.61
Utilidades	"	22.235.96
	$	236.333.98

Ganancias

Mercaderías	$	236.333.98

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	22.200.00
F. de reserva	"	35.96
	$	22.235.96

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro "Actas de Asamblea" certificado el 30 de noviembre de 1962 por el R. P. de Comercio.

$ 200.00 — 1|pub. 24649

Furlo S. A.

Estado de Situación al 31|diciembre|1963

Activo

Acciones a emitir	$	45.000.00
Gtos. de constitución ...	"	2.585.00
Caja	"	2.415.00
Pérdidas y ganancias ..	"	79.14
	$	50.079.14

Pasivo

Capital autoriz. a susc.	$	45.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Impuestos a pagar	"	79.14
	$	50.079.14

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Cargas fiscales	$	37.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 17 de setiembre de 1964.

Se hallan transcriptos a Fº 3 del libro Inventarios, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de marzo de 1964, con el Nº 1504 al Fº 166 del libro 14.

$ 100.00 — 1|pub. 24640

Demetrio Briano S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Acciones a emitir	$	300.000.00
Caja	"	1.341.06
Envases	"	28.341.39
Existencia de vinos ..	"	408.274.35
Gtos. de constitución ..	"	7.011.60
Herramientas	"	12.000.00
Inmuebles	"	76.704.00
Muebles, útiles e instal.	"	64.800.00
Semovientes	"	3.000.00
Vehículos	"	76.500.00
Pérdida del ejercicio ..	"	5.672.19
	$	983.644.59

Pasivo

Result. a aplicar	$	4.683.67
Acreed. varios	"	153.026.92
Acreed. en cta. cte. ...	"	320.000.00
Capital autorizado	"	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Leyes soc. a pagar	"	5.934.00
	$	983.644.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Amortizaciones	$	22.285.20
Alimentación	"	26.870.64
Gástos generales	"	31.783.24
Gtos. vehíc. y máq. ...	"	27.893.19
Sueldos y jornales	"	22.896.45
Asignac. y Jubilación ..	"	7.179.53
Intereses y comisiones .	"	38.593.84
Uva y gtos. bodega ...	"	168.326.95
Raciones y semillas ...	"	9.461.52
	$	355.290.56

Vinos	$	238.433.97
Uva producida median.	"	111.184.40
	$	349.618.37
Pérdida del ejercicio .	"	5.672.19
	$	355.290.56

Los presentes estados de Situación y Pérdidas y Ganancias fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 25 de noviembre de 1964.

Y se encuentran copiados al folio 9 del libro Copiador General certificado con el Nº 4.518 el 11 de junio de 1962.

Este ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964 arrojó una pérdida de $ 5.672.19 que queda situada en rubro Pérdidas y Ganancias.

$ 200.00 — 1|pub. 24652

Helder Soc. Anón.

Balance de Situación al 31|agosto|1964

Activo

Caja	$	1.739.75
Accionistas	"	4.000.00
Gtos. constitución	"	4.260.25
Acciones a emitir	"	40.000.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital suscrito	"	4.000.00
Capital integrado	"	6.000.00
	$	50.000.00

El precedente Balance fue aprobado por la Asamblea Anual realizada el 4 de diciembre de 1964.

Y está copiado en el libro Inventario a folio 6.

La Empresa no tuvo actividad.

$ 100.00 — 1|pub. 24650

Ba. Mon. S. A.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1964.

Estado de Situación al 30|junio|1964

Activo

Caja	$	3.908.65
Mercaderías	"	4:377.652.40
M. útiles y rodados	"	191.255.00
Déficit	"	947.25
Gs. organización	"	15.896.40
	$	4:589.659.70

Pasivo

Ctas. ctes. acreedoras	$	2:420.617.40
Capital integrado	"	2:000.000.00
Superavit	"	169.042.30
	$	4:589.659.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Amortizaciones	$	35.518.05
Sueldos y jornales	"	464.003.68
Combustibles	"	68.704.79
Intereses	"	171.036.53
Leyes sociales	"	166.235.36
Gs. generales	"	226.883.05
Mat. primas	"	26.612.02
Utilidades	"	88.033.04
	$	1:247.026.52

Ganancias

Mercaderías	$	1:247.026.52

No hay distribución de utilidades.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 del libro "Inventario" certificado el 7 de agosto de 1959 por el R. P. de Comercio.

$ 172.00 — 1|pub. 24699

Rincón Chico S. A.

Balance de Situación practicado al 31 de Marzo de 1962

Activo

Caja	$	2.087.58
Inmuebles	"	110.000.00
Maquin. agrícola	"	100.000.00
Valores mobil.	"	400.00
Hacienda	"	178.425.00
Material rodante	"	5.716.23
Hacienda en capitaliz.	"	542.500.00
Cuentas corrientes	"	55.493.97
	$	994.622.78

Pasivo

Bancos	$	9.799.59
Brito Hnos. capitaliz. hacienda	"	542.500.00
Capital integrado	"	368.000.00
Amortización del ej.	"	20.000.00
Utilidad del ejerc.	"	54.323.19
	$	994.622.78

Balance de Resultados practicado al 31 de Marzo de 1962

Pérdidas

Maquin. agrícola	$	20.000.00
Gastos generales	"	43.415.51
Utilidad del ejercicio	"	54.323.19
	$	117.738.70

Ganancias

Ventas	$	115.838.70
Productos agrícolas	"	1.900.00
	$	117.738.70

Utilidades a distribuir

Ejercicio 1961|62	$	54.323.19
14% s|$ 368.000.00	$	51.520.00
Fondo reserva	"	2.803.19
	$	54.323.19

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de diciembre de 1963.

Encontrándose copiados en el libro Diario Nº 1, 20 a 21 y Actas de Asamblea Nº 1, fº 2 y siguientes. Certificados por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Paysandú el 23|11|1960.

$ 208.00 1|pub. — 24701

Rincón Chico S. A.

Balance de Situación practicado al 31 de marzo de 1963

Activo

Caja	$	868.83
Inmuebles	"	290.743.39
Maquin. agrícola	"	101.308.35
Utiles y enseres explot.	"	3.558.55
Muebles y útiles	"	600.00
Valores mobil.	"	400.00
Hacienda	"	199.759.80
Material rodante	"	74.341.23
Hacienda en capitaliz.	"	424.900.00
Bcos. cuentas ctes.	"	43.238.60
Depósito	"	240.943.39
Cuentas ctes.	"	193.270.22
	$	1:573.932.36

Pasivo

Brito Hnos. cap. hacien.	$	424.900.00
Capital integrado	"	537.000.00
Efectos a pagar a Bcos.	"	4.000.00
Prenda s|trigo	"	185.000.00
Amortizaciones	"	40.000.00
Utilidades a distribuir	"	383.032.36
	$	1:573.932.36

Balance de Resultados practicado al 31 de marzo de 1963

Pérdidas

Maquin. agrícolas	$	20.000.00
Gastos generales	"	231.309.12
Pérdidas y ganancias	"	7.407.00
Utilidad del ejercicio	"	328.709.17
	$	587.425.29

Ganancias

Prod. agrícolas	$	323.016.08
Ventas	"	264.409.21
	$	587.425.29

Utilidades a distribuir

Ejercicio 1962|63	$	383.032.36
70% s|$ 537.000.00	$	375.900.00
Fondo de reserva	"	7.132.36
	$	383.032.36

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de diciembre de 1963.

Encontrándose copiados en el libro Diario Nº 1, folios 7 a 8 y Actas de Asamblea Nº 1, fº 2 y siguientes. Certificados por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 2º Turno de Paysandú el 23 de noviembre de 1960.

$ 240.00 — 1|pub. 24700

V.I.S.A.

Estado de Situación al 30|junio|1964

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30|Octubre|64.

Activo

Caja y Bancos	$	67.451.97
Ctas. ctes. deudoras	"	1:944.996.10
Mercaderías	"	1:928.855.32
M. y útiles	"	35.976.50
Gs. organización	"	17.870.88
Déficit	"	219.424.57
Acciones a emitir	"	750.000.00
Accionistas	"	357.600.00
	$	5:322.175.34

Pasivo

Capital integrado	$	892.400.00
Capital autorizado	"	750.000.00
Capital suscrito	"	357.600.00
Ctas. ctes. acreedoras	"	3:202.125.60
Utilidades	"	120.049.74
	$	5:322.175.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	158.416.71
Leyes sociales	"	41.702.33
Intereses	"	115.922.79
M. y útiles	"	1.673.63
Gs. organización	"	5.956.96
Impuestos	"	2.106.56
Arrendamientos	"	50.400.00
Gs. generales	"	147.357.29
Utilidad	"	120.049.01
	$	643.586.01

Ganancias

Mercaderías	$	643.586.01

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	120.000.00
F. reserva	"	49.01
	$	120.049.01

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 20 del libro de Actas, certificado el 3|5|60 por el R. P. de Comercio.

$ 200.00 1|pub. — 24702

Maio Hnos. S. A.

Estado de Situación al 30|junio|1963

Activo

Caja	$	73.230.25
Deudores por ventas	"	113.947.16
Deudores varios	"	700.00
Existencias en bodega	"	1:100.193.50
Inmuebles	"	67.410.01
Mobiliario y eq. oficina	"	10.244.40
Semovientes	"	3.600.00
Utiles, granja y bodega	"	72.868.44
Material rodante	"	65.924.00
Instalaciones	"	10.112.92
Acciones	"	2.000.00
Cargos diferidos	"	8.196.30
Total activo	$	1:528.426.98

Pasivo

Acreedores por compras	$	585.042.11
Bancos cta. cte.	"	5.133.39
Oficinas recaudadoras	"	92.830.37
Obligaciones a vencer	"	11.000.00
Créditos diferidos	"	1.264.56
Préstamos particulares	"	101.863.68
Bancos ctas. prendas	"	98.000.00
Bcos. ctas. hipoteca	"	80.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidades anteriores	"	7.491.33
Utilidades del ejerc.	"	45.801.54
Total pasivo	$	1:528.426.98

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

El presente estado está copiado a folios 10 del libro Copiador General certificado por el Registro Público y General de Comercio, de fecha 11 de junio de 1962, y anotado con el Nº 4503 al folio 69 del Lº 12.

Estado de Resultados

período 1|julio|62 al 30|junio|963
Cuentas

Ganancias

Vinos	$	316.439.76
Pérdidas y ganancias	"	555.30
Granja	"	39.857.80
	$	356.852.86

Pérdidas

Costo explotación:		
Sueldos y jornales	$	68.562.38
Imptos. y cargas soc.	"	39.156.58
Propaganda	"	1.831.00
Conservación	"	7.078.06
Gtos. representación	"	39.896.91
Renta vitalicia	"	11.141.00
Gtos. bodega	"	89.088.79
Intereses y gtos. fin.	"	39.887.80
Combustible	"	14.409.30
Utilidades del ejerc.	"	45.801.54
	$	356.852.86

El presente estado aún no ha sido sometido a aprobación de Asamblea.

El presente estado está copiado a folios 11 del libro Copiador General certificado por el Registro Público y General de Comercio de fecha 11 de junio de 1962, y anotado con el Nº 4503 al folio 69 del Lº 12.

Las utilidades del presente ejercicio constituyen crédito a utilizarse en el próximo ejercicio.

$ 516.00 — 1|pub. 24697

Talleres Mecánicos Paysandú S. A.

Balance de Situación al 30 de Setiembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	77.939.35
Instalaciones	"	1.00
Caja	"	1.655.37
Banco. Comercial	"	7.586.03
Suscript. de acciones	"	6.200.00
Ctas. corrientes (deud.)	"	15.525.46
Cotame (alquiler)	"	2.590.00
Cotame	"	10.940.81
Gtos. de organización	"	1.00
Gtos. de instalación	"	1.00
Bco. Comerc. (Alcresa)	"	10.959.67
Préstamo accionistas	"	23.541.00
	$	156.850.69

Pasivo

Capital social	$	139.800.00
Fondo de reserva	"	2.283.52
Dividendo	"	3.096.50
Cta. nuevo futuros div.	"	260.51
Reserva futuros div.	"	243.70
Superavit del ejerc.	"	11.166.46
	$	156.850.69

Balance de Resultados al 30 de Setiembre de 1963

Pérdidas

Mercaderías	$	493.76
Gastos generales	"	8.490.04
Superavit del ejerc.	"	11.166.46
	$	20.150.26

Ganancias

Intereses	$	2.388.76
Recuperaciones	"	461.50
Alquiler local	"	17.300.00
	$	20.150.26

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27.12.1963.

Encontrándose copiados en el libro Actas de Asambleas, fº 96 a 98, Inventario Fº 15 y siguientes, certificados el 13 de agosto de 1959 y 5 de abril de 1960, respectivamente.

$ 208.00 1|pub. — 24703

Lifax S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja	$	46.979.12
Deudores varios	"	210.444.91
Mater. gles. y mercad.	"	91.786.80
Mejoras efect. a inm. arrend.	"	62.950.58
Moldes y matrices	"	20.975.00
Gtos. de constitución	"	7.600.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Pérdida ejerc. 1962|63	"	1.274.06
Total	$	642.010.47

Pasivo

Cuentas a pagar	$	7.914.47
Caja de Jubilaciones	"	549.76
Dirección Gral. Imposit.	"	51.875.23
Gtos. pendien. a pagar	"	7.728.47
Capital autorizado	"	200.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Utilidad ej. 1963|64	"	73.942.54
Total	$	642.010.47

Balance de Resultados al 30 de Junio de 1964

Haber

Ventas gravadas	$	755.078.16
Ventas exentas	"	7.453.97
	$	762.532.13

Debe

Materiales gles. y merc.	$	220.487.56
Gtos. de fabricación ..	"	77.403.90
Gtos. generales	"	83.716.15
Gtos. de laboratorio ...	"	13.405.13
Leyes sociales	"	27.084.33
Jornales	"	87.433.60
Empaque	"	4.242.81
Reparaciones	"	22.828.22
Impto. a las ventas ...	"	67.338.38
Imp. sust. del de her. .	"	2.518.00
Impto. entradas brutas .	"	2.103.00
Gtos. coche, repartos y fletes	"	34.868.60
Alquileres	"	18.000.00
Mejoras efect. a inm. arrend.	"	14.297.20
Moldes y matrices	"	1.235.00
Gtos. de constitución ..	"	1.900.00
Daños por robo	"	9.697.25
Intereses y descuentos .	"	30.46
Utilidad del ejercicio .	"	73.942.54
	$	762.532.13

Proyecto de Distribución de Utilidades

Div. a pagar en accs. .	$	30.000.00
Div. a pagar en efectivo	"	42.000.00
A enjugar pérdida del ej. anterior	"	1.274.06
A cuenta nueva	"	668.48
Total	$	73.942.54

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 21 de noviembre de 1964.

Y se hallan copiados a folios 11 al 18 respectivamente, del libro Inventario certificado por el Reg. Público y General de Comercio el 24 de abril de 1962 con el Nº 3298 al fº 21 del libro Nº 12.

$ 320.00 1|pub. — 24709

Newport S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	61.750.10
Inmueble	"	179.000.00
Gtos. de constitución ..	"	1.800.00
Pérdida ejerc. 1961 ...	"	900.00
Pérdida ejerc. 1962 ...	"	6.398.00
Pérdida ejerc. 1963 ...	"	2.982.80
Total	$	252.830.90

Pasivo

Cta. hipoteca sobre inm.	$	50.000.00
Gtos. pendientes a pagar	"	2.830.90
Capital integrado	"	200.000.00
Total	$	252.830.90

Balance de Resultados al 31 de Diciembre de 1963

Debe

Gtos. de constitución ..	$	900.00
Gastos generales	"	11.265.80
Imp. sust. de herencias	"	3.237.00
	$	15.402.80

Haber

Alquileres	$	12.420.00
Pérdida del ejercicio ..	"	2.982.80
	$	15.402.80

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 28 de noviembre de 1964.

Y se encuentran asentados a fojas 5 y 6 respectivamente del libro Inventario certificado con fecha 9 de marzo de 1961 con el Número 1584 al fº 417 del libro Nº 10.

$ 152.00 1|pub. — 24708

Maio Hnos. S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja	$	71.874.96
Deudores varios	"	177.563.27
Existencia en bodega ..	"	1:205.099.00
Inmuebles	"	71.292.46
Ut. de granja y bodega	"	73.122.44
Semovientes	"	3.600.00
Material rodante	"	170.084.00
Muebles, útiles e inst. .	"	21.510.97
Inversiones	"	6.500.00
Total activo	$	1:800.647.10

Pasivo

Acreedores por compras	$	818.654.82
Oficinas recaudadoras .	"	110.279.05
Bcos. ctas. ctes.	"	7.418.66
Bancos cta. prenda ...	"	40.000.00
Bancos cta. hipoteca .	"	150.000.00
Capital integrado	"	60.000.00
Utilidades anteriores ..	"	500.000.00
Utilidades del ejercicio	"	53.292.87
	"	61.001.70
Total pasivo	$	1:800.647.10

El presente estado aún no ha sido sometido a aprobación de Asambleas.

El presente estado se haya copiado a folios 7 del libro Copiador General certificado por el Registro Público y General de Comercio de fecha 11 de Junio de 1962, y anotado con el Nº 4503 al folio 69 del Lº 12.

Estado de Resultados

Al 1|Jul.|63 — 30|Abr.|64

Pérdidas

Sueldos, jornales, licencias	$	68.580.85
Imptos., cargas soc. ...	"	35.767.72
Telf., luz, agua, limpieza, alquileres	"	16.208.52
Flete, lec., enc., reparac. y rep.	"	55.867.21
Conservac., roturas, pr.	"	51.608.97
Renta vitalicia, seguros	"	11.707.85
Utiles y papelería	"	6.619.00
Prod. etnotécnicos, varios	"	24 887.63
Ints. y gtos. financieros	"	41.920.99
Utilidades del ejercicio	"	61.001.70
Total	$	374.170.44

Ganancias

Existencia en bodega .	$	290.059.82
Granja	"	74.610.62
Ingresos varios	"	9.500.00
Total	$	374.170.44

El presente estado aún no ha sido sometido a aprobación de Asamblea.

El presente estado se halla copiado a folios 8 del Libro Copiador General, certificado por el Registro Público y General de Comercio de fecha 11 de Junio de 1962, y anotado con el Nº 4503 al folio 69 de Lº 12.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ganancias

Utilidades anteriores .	$	53 292.87
Utilidades del ejercicio	"	61.001.70
	$	114.294.57
Divs. 205 s|500.000.- ..	$	110.000.00
A cuenta nueva	"	42.954.57
	$	114.294.57

El presente aún no ha sido sometido a aprobación de la Asamblea.

El presente estado se haya copiado a folios 9 del Libro Copiador General, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de Junio de 1962, y anotado con el Nº 4503 al folio 69 del Lº 12.

$ 600.00 1|pub. — 24696

Casa Dannbio S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de Noviembre de 1964.

Activo

Máquinas y herramientas	$	165.901.04
Muebles y útiles	"	22.893.65
Deudores morosos	"	25.276.20
Banco Mercantil	"	579.46
Gtos. de constitución	"	40.368.49
Inmuebles	"	402.500.00
Deudores especiales	"	60.000.00
Contra - reembolsos deudores	"	468.00
Accesorios	"	8.457.40
Caja	"	76.181.29
Varios deudores	"	325.031.97
Mercads. generales	"	20.989.00
Materiales	"	161.897.70
Banco Comercial	"	14.046.05
Banco de Londres	"	19.639.00
Anticipo retroactividad	"	36.775.26
	$	1:381.004.51

Pasivo

Acreedores varios	$	44.710.42
Banco República prenda industrial	"	50.000.00
Obligaciones a pagar	"	63.320.00
Señas sobre mercaderías	"	26.876.59
Banco Caja Obrera hip.	"	1.557.10
Banco Hipotecario	"	32.752.07
Caja de Jubilaciones	"	14.027.06
Fondo de reserva	"	12.450.39
Utilidades	"	97.910.88
	$	343.604.51

El presente Estado se halla copiado a folio Nº 7 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Número 895 al folio Nº 698 del Libro respectivo.

Balance de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Julio de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 Noviembre 1964.

Pérdidas

Amortiz.: máq. y her.	$	9.116.09
Amortiz.: mbles. y út.	"	2.906.60
Amortiz.: gtos. de constitución	"	9.603.04
Asignaciones Fam.	"	13.470.41
Impto. a las ventas	"	87.680.08
Deuds. incobr.	"	27.225.18
Sueldos y jornales	"	230.376.77
Sueldos directores	"	12.000.00
Gtos. de locomoc.	"	21.600.00
Gastos generales	"	200.566.21
Ints. y descuentos	"	28.694.49
Impto. entradas brutas	"	6.204.00
Accesorios	"	16.019.43
Utilidades	"	97.910.88
	$	763.373.18

Ganancias

Reparaciones	$	35.538.08
Mercaderías grles.	"	727.835.10
	$	763.373.18

El presente Estado se halla copiado a folios Nº 8 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Número 895 al folio Nº 698 del Libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Del ejercicio al 31 de Julio de 1964

Fondo de reserva:		
5% s/$ 97.910.88	$	4.895.54
Directorio:		
Presidente	"	1.958.22
Director - Gerente	"	979.11
Síndico	"	979.11
Dividendos:		
Dividendo a repartir: 8.59%	"	89.098.90
	$	97.910.88

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 27 de Noviembre 1964.

El presente Estado se halla copiado a folio Nº 9 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 895 al folio Nº 698 del Libro respectivo.

$ 452.00 1|pub. — 24720

Rocal S. A.

Balance General al 31 de Agosto de 1963

Activo

Caja	$	13.000.00
Deuds. por anticipo	"	185.000.00
Comisiones diferidas	"	12.000.00
Compromiso de compra	"	600.000.00
	$	810.000.00

Pasivo

Accionistas c/integr.	$	110.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Promitentes vendedores	"	600.000.00
	$	810.000.00

Dejamos constancia que no presentamos el cuadro de Pérdidas y Ganancias por que todavía no hubo movimientos en las cuentas de resultado.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de noviembre de 1964.

Y están copiados a fº 3 del libro Copiador de Cartas certificado con el Nº 7114 al fº 291 del libro 15 respectivo con fecha 10 de Noviembre de 1964.

$ 110.00 1|pub. — 24748

Danisur S. A.

Estado de Situación al 31 de Julio de 1964

Activo

Accionistas	$	80.410.00
Caja y bancos	"	18.294.50
Gtos. de constitución	"	8.700.00
Inmueble	"	363.621.00
Pérdidas acumuladas	"	78.074.84
Total	$	549.100.34

Pasivo

Cuentas corrientes	$	69.100.34
Hipotecas a pagar	"	150.000.00
Capital integrado	"	249.590.00
Capital suscrito	"	80.410.00
Total	$	549.100.34

El presente estado se halla copiado en libro "Copiador de Cartas" certificado el 24.8.61, a folio 4.

Fue aprobado en Asamblea realizada el 4 de Diciembre de 1964.

Estado de Resultados Ejerc. 63|64

Pérdidas

Conservac. edificio	$	12.843.52
Imptos. timbres y sellados	"	9.216.65
Int. y gtos. financ.	"	43.006.67
Gastos generales	"	8.907.87
Total	$	73.974.71

Ganancias

Arrendamientos	$	33.571.54
Result. ejerc. 63|64	"	40.403.17
Total	$	73.974.71

El presente estado se halla copiado en libro "Copiador de Cartas" certificado el 24.8.61, a folio 5.

Fue aprobado en Asamblea realizada el 4 de diciembre de 1964. No hubo distribución de utilidades.

$ 200.00 1|pub. — 24767

Crédito Financiero Sociedad Anónima (CREFISA)

Balance General Julio 1º|958 a Junio 30|959

Activo

Caja	$	89.10
Banco Continental	"	500.00
Gtos. constituc. sociedad	"	2.614.16
Caja de Jubilaciones	"	247.50
Bienes inmuebles	"	36.802.66
Pérdidas y ganancias	"	2.146.58
	$	42.400.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Acreedores	"	32.400.00
		42.400.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1959

Debe

Gtos. constituc. sociedad	$	153.78
Gastos generales	"	2.661.96
Impuestos	"	57.00
Intereses	"	2.244.00
Conservac. de imbles. ..	"	1.902.85
	$	7.019.59

Haber

Arrendamientos	$	6.210.00
Pérds. del ejercicio ...	"	809.59
	$	7.019.59

Observación: Pérdidas a Cuenta Nueva.

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de noviembre de 1964.

Se deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 34 del libro de Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6367 a folios 123 del libro Nº 3.

$ 192.00 1|pub. — 24769

Crédito Financiero Sociedad Anónima (CREFISA)

Balance General Julio 1º|959 a Junio 30|960

Activo

Banco Continental	$	550.00
Gtos. constituc. sociedad	"	2.460.38
Pérdidas y ganancias .	"	2.205.23
Caja de Jubilaciones ...	"	247.50
Bienes inmuebles	"	36.802.66
Caja	"	612.23
Acciones y valores	"	522.00
	$	43.400.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Acreedores	"	33.400.00
	$	43.400.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1960

Debe

Gtos. constituc. sociedad	$	153.78
Gastos generales	"	3.984.46
Impuestos	"	114.00
Conservac. de imbles. ..	"	4.116.41
	$	8.368.65

Haber

Arrendamientos	$	8.310.00
Pérdidas del ejercicio .	"	58.65
	$	8.368.65

Observación: Pérdidas a Cuenta Nueva.

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de noviembre de 1964.

Se deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 35 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6367 a folios 123 del libro Nº 3.

$ 192.00 1|pub. — 24770

Crédito Financiero Sociedad Anónima (CREFISA)

Balance General Julio 1º|960 a Junio 30|961

Activo

Caja	$	8.959.99
Banco Continental	"	550.00
Gtos. constituc. sociedad	"	2.306.60
Bienes inmuebles	"	36.802.66
Aparatos	"	37.681.34
Centrales	"	13.626.30
Materiales	"	12.258.88
Muebles y útiles	"	12.998.04
Rep. de aparatos y centrales	"	2.950.72
Red general	"	147.941.95
Créditos al cobro	"	24.890.43
Cuentas corrientes	"	102.110.52
Acciones y valores	"	522.00
Doc. a cobrar	"	3.500.00
	$	407.099.43

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	12.396.77
Caja de Asig. Fam. ...	"	1.476.95
Banco Comercial	"	4.076.82
Banco de Durazno	"	6.136.77
Fdo. de reserva espec. Empr. "La Unión" .	"	41.578.40
Correos y telégrafos ..	"	1.137.55
U.T.E.	"	329.873.83
Pérdidas y ganancias .	"	422.34
	$	407.099.43

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1961

Pérdidas

Gtos. constituc. sociedad	$	153.78
Impuestos	"	378.23
Comisiones	"	136.20
Sueldos y jornales	"	5.247.95
Gastos red	"	332.00
Ints. y descuentos	"	1.306.86
Utilidad del ejercicio .	"	2.627.57
	$	10.182.59

Ganancias

Arrendamientos	$	6.100.00
Gastos generales	"	4.082.59
	$	10.182.59

Observación: Utilidades a Cuenta Nueva.

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de noviembre de 1964.

Se deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 36 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6387 a folios 123 del libro Nº 3.

$ 256.00 1|pub. — 24771

Crédito Financiero Sociedad Anónima (CREFISA)

Balance General Julio 1º|961 Junio 30|962

Activo

Banco Continental	$	550.00
Gtos. constituc. sociedad	"	2.152.82
Bienes inmuebles	"	41.151.00
Acciones y valores	"	2.022.00
Aparatos	"	37.681.34
Centrales	"	13.626.30
Cuentas corrientes	"	80.000.00
Doc. a cobrar	"	3.500.00
Materiales	"	11.258.88
Muebles y útiles	"	12.998.04
Rep. de aparatos y centrales	"	2.950.72
Red general	"	147.941.95
Créditos al cobro	"	24.047.32
Caja	"	92.98
Laudo arbitral con Ute.	"	49.407.24
	$	429.380.59

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	422.34
Caja de Jubilaciones ..	"	12.396.77
Caja de Asig. Fam. ..	"	1.476.95
Banco Comercial	"	4.073.15
Correos y telégrafos ..	"	1.137.55
U.T.E.	"	329.873.83
Acreedores	"	70.000.00
	$	429.380.59

Observación: No hay Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de noviembre de 1964.

Se deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 37 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6387 a folios 123 del libro Nº 3.

$ 196.00 1|pub. — 24772

Crédito Financiero Sociedad Anónima (CREFISA)

Balance General Julio 1º|962 a Junio 30|963

Activo

Caja	$	5.264.91
Banco Continental	"	550.00
Acciones y valores	"	2.422.00
Doc. a cobrar	"	3.500.00
Cuentas corrientes	"	296.000.00
Bienes inmuebles	"	29.240.10
Gastos constit. sociedad	"	1.999.04
Créditos al cobro	"	14.966.17
	$	353.942.22

Pasivo

Acreedores	$	76.500.00
Pérdidas y ganancias	"	266.991.66
Correos y telégrafos	"	450.56
Capital integrado	"	10.000.00
	$	353.942.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1963

Pérdidas

Gastos constit. sociedad	$	153.78
Impuestos	"	33.85
Gastos generales	"	33.189.36
Ints. y descuentos	"	2.565.66
Utilidad del ejercicio	"	266.569.32
	$	302.511.97

Ganancias

Laudo arbitral con Ute	$	294.711.97
Arrendamientos	"	7.800.00
	$	302.511.97

Distribución de Utilidades

Total de utilidades	$	266.991.66
A distribuir entre los Sres. Accionistas	"	266.000.00
Saldo a cta. nueva	$	991.66

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18 de Noviembre de 1964.

Se deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 38 del libro Copiador de Cartas, certificado el 31 de diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 6387 a folios 123 del libro Nº 3.

$ 212.00 1|pub. — 24773

I.R.S.A.

Estado de Situación al 31 de Mayo de 1964

Activo

Caja y bancos	$	9.651.63
Deudores varios	"	128.210.85
Mercads. generales	"	1:349.455.06
Inmueble	"	224.253.38
Muebles y útiles	"	83.362.02
Gastos instalación	"	3.514.01
Gastos constitución	"	15.180.25
Cargos diferidos	"	58.329.04
	$	1:871.956.24

Pasivo

Bancos	$	292.516.42
Acreedores varios	"	40.912.81
Acreedores exterior	"	80.858.07
Acreedores inmueble	"	31.028.00
Caja de Jubilaciones	"	10.825.28
Fondo de reserva	"	6.019.46
Capital integrado	"	1:000.000.00
Cap. integr. (a remitirse)	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio	"	209.796.20
	$	1:871.956.24

El presente Estado de Situación ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Octubre de 1964.

El presente Estado de Situación se halla copiado a folio 50 del Libro "Inventario" certificado el 5 de Junio de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 31 de Mayo de 1964

Haber

Mercads. generales	$	965.577.61
	$	965.577.61

Debe

Sueldos y comisiones	$	145.498.81
Contribuciones soc.	"	37.182.22
Gastos de propaganda	"	278.632 93
Gastos generales	"	30.302.17
Gtos. represent. y viajes	"	8.862.03
Descuentos	"	57.460.86
Ints. y comis. banc.	"	23.545 04
Impuestos	"	131.802 85
Seguros	"	7.639.90
Amortizaciones	"	27.241 98
Reservas	"	7.612.62
Utilidad del ejercicio	"	209.796.20
	$	965.577.61

Distribución de Utilidades

al 31 de mayo de 1964

Haber

Utilidad del ejercicio	$	209.796.20

Debe

Fondo de reserva	"	10.489.81
Previsión imptos.	"	27.457.00
Beneficios a distrib.	"	14.000.00
Directorio	"	7.200.00
Dividendos	"	150.000.00
Saldo utilidad 1963|64	"	649.39
	$	209.796.20

El presente estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1964.

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a Folio 51 del libro "Inventario" certificado el 5 de junio de 1961 por el Registro Pco. y General de Comercio.

$ 308.00 — 1|pub. 24777

La Mariscala Soc. Anón.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1964

Activo

Caja y bancos	$	114.590.80
Efectos a cobrar	"	51.291.33
Haciendas	"	1:964.518.54
Inmueble	"	2:000.000.00
Máq. y herramientas	"	55.923.41
Muebles y útiles	"	8.571.58
Asig. F. e|consig.	"	22.940.42
	$	4:217.836.80

Pasivo

Acreedores varios	$	455.715.22
Previs. imp. y oblig.	"	215.821.30
Fondos de reserva	"	832.715.84
Capital integrado	"	2:500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	663.583.72
	$	4:217.836.08

Estado de Pérdidas y Ganancias

Al 30 de Junio de 1964

Pérdidas

Imptos. y cargas sociales	$	346.688.50
Sueldos, jornales, etc.	"	169.671.17
Quintas, montes, etc.	"	17.733.35
Accs., fertiliz. especif.	"	75.496.74
Gastos generales	"	24.099.92
Saldo	"	663.583.72
	$	1:522.069.14

Ganancias

Frutos del país	$	390.735.12
Haciendas	"	1:131.334.02
	$	1:522.069.14

Distribución de Utilidades

Reservas	$	57.225.35
Direc., sínd., personal .	"	66.358.37
Dividendos	"	500.000.00
	$	663.583.72

Los presentes Estados aprobados por la Asamblea Ordinaria del 30 de Noviembre de 1964.

Constan a folios 104 y 105 del Libro Copiador de Cartas certificado el 6 de Noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 244.00 1|pub. — 24776

Sendra S.A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1964

Activo

Caja y bancos	$	36.578.09
Deudores varios	"	284.157.69
Mercads. generales	"	2:186.337.30
Bco. Rpca. cta. dep. garantía imp.	"	20.502.98
Mbles. y út. y máq. ..	"	26.038.34
Inmueble	"	136.106.90
Gtos. ref. y ampl. edif.	"	1.00
Gtos. grupo electrógeno	"	1.00
Máquina de grabar ...	"	9.364.00
Vehículos	"	7:318.40
Llave	"	125.000.00
Gtos. de constitución ..	"	1.00
Marcas	"	1.00
Cargos diferidos	"	31.202.15
Acciones a emitir	"	230.000.00
Accs. dep. en gtía.	"	30.000.00
	$	3:122.609.85

Pasivo

Bancos	$	169.500.00
Acreedores varios	"	92.947.31
Capital integrado	"	1:770.000.00
Fondo de reserva	"	81.308.46
Fdo. de reserva esp. ..	"	21.000.00
Saldo util. ej. 1962|63 .	"	452.87
Utilidad del ejercicio .	"	727.401.21
Dep. accs. en gtía.	"	30.000.00
Capital autorizado	"	230.000.00
	$	3:122.609.85

El presente estado de Situación ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de noviembre de 1964.

Y se halla copiado a folio 70 del Libro Inventario Nº 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1956.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Haber

Mercads. generales	$	1:873.704.07
Arrendamientos	"	18.537.86
Material rodante	"	47.975.69
	$	1:940.217.62

Debe

Ints. y descuentos	$	143.447.03
Gastos generales	"	148.087.79
Sueldos y comisiones ..	"	423.241 58
Alquileres	"	33.000.00
Contribuciones soc. ...	"	246.967.74
Seguros	"	9.924.04
Impuestos	"	169.219.26
Patentes mat. rodante .	"	5.250 00
Amortizaciones	"	33.678.97
Utilidad del ejercicio .	"	727.401.21
	$	1:940.217.62

Distribución de Utilidades

Haber

Utilidad ej. 1962|63 saldo	$	452.87
Utilidad del ejercicio ..	"	727.401.21
	$	727.854.08

Debe

Fondo de reserva	$	36.370.00
Fdo. de reserva esp. ..	"	25.000.00
Directorio	"	48.000.00
Benef. a distribuir ...	"	45.000.00
Reserva para imptos. .	"	75.000.00
Dividendos	"	498.300.00
A nuevo ejercicio	"	184.08
	$	727.854.08

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de noviembre de 1964.

Y se halla copiado a folios 71 y 72 del libro Inventario Nº 1 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1956.

$ 360.00 — 1|pub. 24778

Rezcala Neffa y Hnos. S. A.

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Caja	$	40.245.49
Banco Territorial	"	21.794.46
Banco La Caja Obrera	"	38.118.36
Banco Italo Belga	"	613.91
Banco República	"	26.258.86
Deudores varios	"	3:472.054.23
Mercads. generales	"	2:172.151.66
Envases	"	5.741.60
Vehículos	"	3.606.00
Mbles. y útiles	"	46.927.22
Maquinarias	"	61.336.77
Of. Imp. Renta (Imp. Renta Ind. y Com.) .	"	19.363 00
Bco. Rep. cta. custodia	"	18.437 68
Acciones a emitir	"	730.000.00
	$	6:656.649.24

Pasivo

Acreedores varios	$	776.864.25
Of. Imp. a la Renta ..	"	61.224.40
Caja de Jubilaciones .	"	38.105.87
Caja de Jub. cta. espec.	"	27.498.00
Caja de Compensac. ..	"	10.591.09
Préstamos	"	1:108.753.16
Capital integrado	"	3:270.000 00
Capital autorizado	"	730.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	633.612.47
	$	6:656.649.24

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1|mayo|63 al 30|abril|64

Pérdidas

Envases	$	23.445.93
Deudores varios	"	18.085.78
Bco. Italiano cta. cte. .	"	3.255.59
Ints. y descuentos	"	146.813.20
Gastos generales	"	171.664.32
Sueldos y jornales	"	642.521.06
Gravámenes legales ...	"	684.736.53
Gtos. de propaganda ..	"	58.636.00
Donaciones	"	1.250.20
Seguros	"	20.496.67
Comisiones	"	181.574.11
Viáticos	"	42.999.24
Aguinaldos	"	78.545.25
Indem. por desp. y lic. no goz.	"	7.147.22
Gastos de constitución .	"	93.376.50
Bco. Italiano cta. esp. .	"	237.60
Utilidad del ejercicio .	"	633.612.47
	$	2:808.397.67

Ganancias

Mercads. generales	$	2:808.397.67

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	633.612.47
A div. en acciones	$	633.612.47

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de octubre de 1964.

Se hallan copiados a folios 30 y 31 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de abril de 1963.

$ 600.00 — 1|pub. 24779

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).